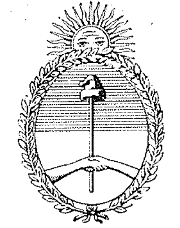

19930825



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 25 DE AGOSTO DE 1993 | AÑO CI | $ 0,30

Nº 27.708

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

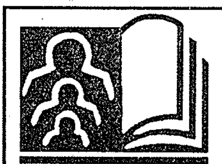
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ABASTECEDORA DE CARNES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. del 7/4/93, fº 198, Reg. 968, se protocolizaron Actas de Asambleas del 17/5/82, 23/4/84, 28/9/85 y 23/3/93, por las que se aumentó el capital social a $ 12.000, reformándose el Estatuto Social, que quedó redactado así: "El capital social se fija en pesos doce mil".

El Escribano
Nº 57.606

ACACIAS DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 446 del 9/8/93. Accionistas: Mateo Gómez Sánchez, argentino, 50 años, comerciante, casado, LE 6.938.690, Bolívar 210, San Rafael, Mendoza; Jorge Alberto González, argentino, 41 años, comerciante, divorciado, D.N.I. 10.206.595, Alem 41 San Rafael, Mendoza. Denominación: "ACACIAS DEL OESTE S.A.". Duración: 99 años. Objeto: I) agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras y tambos, arrendamiento de inmuebles a fin de desarrollar actividades agrícolas y ganaderas; compraventa de productos destinados a la actividad agrícologanadera, su importación y exportación. II) Frigoríficas: Mediante la compraventa de ganado (bovino, ovino, equinos, porcino) faenados o en pie, matanza de hacienda, elaboración de fiambres, conservas, chacinados, embutidos y demás productos destinados al consumo público. III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. IV) Mineras: Mediante la exploración, explotación y adquisición de minas de todo tipo, venta de sus productos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo otro derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restructuraciones, grupos mineros, minas vacantes expropiaciones de superficies, servidumbre, extracciones y venta del producido de las extracciones. V) Petroleras: Cateo, prospección, exploración, perforación, explotación y elaboración de hidrocarburos líquidos y gaseosos y sus derivados, pudiendo a este efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera, desde el sondeo hasta la obtención de sus productos refinados y subproductos directos, su almacenaje, transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización, almacenaje y transporte de minerales de cualquier categoría, inclusive los radiactivos; fabricación e industrialización de materias primas y materiales relacionados con la petroquímica y química. VI) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requiera al concurso público. VII) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de automotores, máquinas y herramientas y de productos derivados de las explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras y petroleras. Capital: $ 20.000. Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente: Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/06. Directorio: Presidente: Mateo Gómez Sánchez; Vicepresidente: Jorge Alberto González; Director Suplente: Jorge Horacio González. Sede social: Tucumán 1984, 2º "9", Capital.

La Autorizada
Nº 57.594

A. J. VIERCI Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 17 de mayo de 1993, representativa del total del capital social, y protocolizada en escritura Nº 270 del 1/7/93 en el Registro de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda, "A. J. VIERCI Y CIA. S.A.", se resolvió aumentar el capital social que actualmente asciende a la suma de doce mil pesos, a la suma de sesenta mil pesos y la emisión de 48.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 cada una y de un voto por acción, dejando modificado el art. 4º de los Estatutos Sociales, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), representado por 60.000 acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de una Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto que pudiera corresponder".

El Escribano
Nº 57.617

ANA BELEN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Escrit. Pca. Nº 239 del 5/8/93 se protocolizó el acta de asamblea Gral. Extraordinaria del 4/7/86 por la que se decide la modificación del art. 8º y 9º, suprimiendo la sindicatura y renunciando los síndicos titular y suplente Drs. Eugenio Iglesias y Rubén Sztabo. Art. octavo: De uno a cinco titulares por dos ejercicios. Presidente o al Director Suplente en su caso. 9º Se prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 57.596

ASTILLEROS G. N. SOCIEDAD ANONIMA

Antes

ASTILLEROS PRIMAVERA S.A.

Se avisa por 1 día que por Asambleas Extraordinarias del 30.4.90 y 3.3.93 se modificó el artículo 1º de los Estatutos Sociales de "ASTILLEROS G. N. SOCIEDAD ANONIMA" antes "ASTILLEROS PRIMAVERA S.A." de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "ASTILLEROS G. N. SOCIEDAD ANONIMA" es continuadora de "ASTILLEROS PRIMAVERA S.A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires", y por acta de Directorio del 12/5/93 se fijó el domicilio social en la calle Libertad 420 - Primer Piso "C", Capital Federal.

La Escribana
Nº 57.676

BARAKE

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escr. 19/8/93. Socios: Marcos Jorge Saad, nac. 18/7/57, cas. D. N. I. 13.256.226, domic. Av. Libertador 1638, 5º "A", Vte. López. Pcia. Bs. As.; Marco Ricardo Saad, nac. 26/1/56, solt. D.N.I. 12.089.544, domic. Av. Libertador 1350, 16º "D", Vte. López, Pcia. Bs. As., arg. comerciantes. Duración: 99 años, desde su inscripción. Capital: $ 20.000. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra-venta, comisión, consignación, distribución, mayorista y minorista de indumentaria, calzado de vestir y deportivo, marroquinería, librería, juguetería, cotillón, perfumería, regalos, artículos del hogar, artículos deportivos, bazar, artículos electrónicos, de computación, mantelería y blanco, telas, mercería y accesorios, y bijouterie. b) Industrial: Fabricación de todo los bienes que comercializa. c) Agropecuarias: La explotación de Establecimientos rurales, agrícolo-ganadero, forestales, avícolas, frutícolas, de propiedad de la Sociedad y/o de terceros. d) Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, locación, subdivisión, urbanización, ejecución de proyectos, dirección y administración de obras de carácter público o privado; loteos, permutas, leasing, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal. Y e) Financieras: Mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, operaciones de crédito con o sin garantía, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y

toda otra que requiera el concurso público. Importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Administración: Presidente: Marco Ricardo Saad: Vicepresidente: Marcos Jorge Saad; Director Suplente: Susana Cristina Deirmendjian. Prescinde Sindicatura. Representación Legal: Presidente o Vice en forma indistinta. Directorio: 1 a 7. Duración: 1 ejercicio. Domicilio: Ciudad de Bs. As., hoy Tucumán 2827, 4º Q. Cierre ejercicio: 31/8.

El Escribano
Nº 57.632

B.L.S. TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Sociedad Anónima. Esc. 660 del 30/7/1993, ante Reg. 533, Cap. Fed. Nombre: B.L.S. TRADING SOCIEDAD ANONIMA; Socios: Alejandro Ernesto Laureano Laurence, argentino, divorciado, de 45 años, L.E. 7.607.877, Licenciado en Administración de empresas, Esmeralda 33, Cap., Luis Fernando Posse, argentino, casado, empresario, L.E. 7.690.762, de 43 años, Av. del Libertador 836, piso 5º, Cap., Pablo Manuel Rodríguez Porcel, argentino, casado, abogado, de 26 años, D.N.I. 18.305.203, Av. Pueyrredón 1975, piso 6º A, Cap. Sede: Esmeralda 55, Capital Federal; Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a) La importación, exportación, compra, venta, representación concesión, distribución, comercialización, consignación, permuta y locación de automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, rodados y maquinarias de cualquier naturaleza, y mercaderías, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios, e instrumentos y partes relacionados con la industria, para venta y reventa de los mismos y para su utilización en talleres. b) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras y de inversión pudiendo asimismo financiar sus propias ventas, importaciones y exportaciones, realizar contratos prendarios, contratos de alquiler y leasing de automotores, rodados y maquinarias de cualquier naturaleza. Se encuentran expresamente excluidas las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras u otras que requieran concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos expresamente por las leyes o por el presente estatuto. Plazo: 99 años; Capital: $ 12.000. Organos de Administración, Directorio. Duración 1 ejercicio. Directorio: Presidente Alejandro Ernesto Laureano Laurence, Vicepresidente Luis Fernando Posee, Director Titular Pablo Manuel Rodríguez Porcel, Director Suplente Claudio Federico Porcel. Prescinde Sindicatura. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 57.672

BRANCO DEL PRETO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 1/7/93, se realizó una asamblea Extraordinaria el día 7/12/92 y reformó los artículos 4º y 9º. Artículo 4º. El capital Social se fija en $ 100.000, representado en 100.000, acciones ordinarias de $ 1 cada acción, con derecho a un voto por acción Artículo 9º. La Sociedad Presinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284, de la Ley 19.550, la Sociedad establece su Sede Social en la calle Marcelo T. de Alvear 928, piso 6º, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 57.573

— ACLARACION —

BRANDEL

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 18 de agosto de 1993, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el TITULO:

DONDE DICE: BRANDE S.A.

DEBE DECIR: BRANDEL S.A.

Nº 56.862

C C

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura del 3/5/93 se protocolizó el acta del 15/4/93 en la que se resolvió reformar los arts. 3º, 4º, 8º, 9º y 10º del Estatuto Social: Objeto: Estudio, diagnóstico y tratamiento de desórdenes de alimentación, obesidad y otras enfermedades de carácter adictivo como tabaquismo, alcoholismo y otras adicciones. Prestación y comercialización de servicios médicos, explotación de clínicas y sanatorios, negocios gastronómicos y de hotelería en cualquier modalidad, incluyéndose la venta de tiempo compartido. Capital: $ 1.500. Administración: directorio de dos o más miembros con mandato por tres ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Se prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 30.240

CENTRO JURIDICO SAN ISIDRO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 6/8/93, folio 1539, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. los sres. Agustín Antonio Martín, casado, argentino, abogado nacido el 22/4/44, L.E. 4.437.129, domicilio Juan B. de La Salle 1295, San Isidro, prov. de Bs. As.; Oscar Alberto Martín: divorciado, argentino, abogado, nacido el 4/10/50, L.E. 8.426.329, domicilio Sucre 2760 de Don Torcuato, prov. de Bs. As. y Gustavo Adolfo Posleman, casado, argentino, abogado, nacido el 7/6/63, D.N.I. 16.730.274, domicilio Martín y Omar 464, 2º piso A, San Isidro provincia de Bs. As. Constituyeron: CENTRO JURIDICO SAN ISIDRO S.A. Domicilio: Ciudad de Bs. As., sede social actual calle Uruguay 618, 9º piso oficina S. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en RPC. Objeto: A) La prestación de asistencia jurídica y legal integral en todas sus formas, ya sea en consultorías, representación o patrocinio en actuaciones judiciales de cualquier índole y fuero; gestiones extrajudiciales y administrativas; atención de emergencias jurídicas; servicio de guardia permanente; asistencia preventiva, consulta y gestión, dado cobertura, amparo legal y asesoramiento respecto de todas las materias y disciplinas de la ciencia jurídica y abarcando, en definitiva, cada actuación profesional en asuntos y/o conflictos judiciales y extrajudiciales, pudiendo para ello y dentro de las disposiciones legales vigentes, adoptar la forma de prestación de servicios que se considere más conveniente, ya sea por el sistema de prepagos u otro. Queda expresamente establecido que las actividades profesionales están reservadas a quienes tengan título habilitante en la materia, según la legislación vigente. Como consecuencia de ello, cualquier socio actual o futuro que no posea título habilitante en Derecho, tales como procurador o abogado, o cualquier otro que permita la prestación de los servicios denunciados en el presente artículo no tendrán ingerencia ni en la Dirección ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional (conforme leyes 22.192, art. 11 y 5177, art. 62 inc. 9). Asimismo se establece que en razón del presente objeto social, durante la vigencia de la sociedad por lo menos dos de sus accionistas deberán poseer título de abogado. Y B) La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, exportación e importación, en su caso, de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios, accesorios de inversión, o garantía necesarios para la consecución del objeto social. Y la realización de publicidad, promoción, ofrecimiento y venta de los servicios contenidos en el punto A del presente artículo. Capital Social: $ 12.000. Administración: Directorio entre un mínimo de miembros de uno y un máximo de 5 por tres ejercicios. Mientras se prescinda de sindicatura la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Representación legal: Presidente del Directorio y cualquiera de los demás directores suplentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Primer directorio: Presidente: Agustín Antonio Martín; Vicepresidente: Oscar Alberto Martín. Director suplente: Gustavo Adolfo Posleman.

La Escribana Nacional
Nº 57.702

COIVA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 24/6/93 (Escritura Pública 170, folio 577 del Registro 429 de la Ciudad de Bs. As.) se protocolizó el Acta de Asamblea unánime del 26/2/93 por la que se decidió ampliar el objeto de la Sociedad: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Constructora, Estudiar, proyectar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas, edificios y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura relacionadas con la construcción. Ejercer toda clase de mandatos y comisiones relacionadas con esa actividad. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y construcción incluso los comprendidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, otorgamiento de préstamos y financiaciones de dichas operaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad se dedicará también a la actividad educativa, creando el Instituto de la Enseñanza que comprenda, Guarderías, Jardín de Infantes (en funcionamiento, cuyo nombre de fantasía es "Mi Patito"), Escuela Primaria, Secundaria y toda actividad relacionada con la Educación Docente, pudiendo solicitar franquicias, subsidios y gestionar ante las autoridades competentes de toda índole para el normal desenvolvimiento de la actividad.

El Abogado
Nº 30.228

COMMERSSIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 21/7/93, Miguel Ignatiuk, argentino, nacido 25/5/38, administrativo, casado, L.E. 4.867.957, domicilio Vte. López 124, Morón, Pcia. Bs. Aires. Gustavo Adrián Rosa, argentino, nacido 8/4/70, industrial, soltero, D.N.I. 21.601.720 domiciliado Llavallol 448 - Haedo, Pcia. Bs. Aires. COMMERSSIAL S.A. domicilio Las Heras 3451, 1º D, Capital. Plazo: 99 años inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta de zapatillas, zapatos, chinelas, ojotas en tamaño grande o chico, nacionales o importados y cualquier otro artículo que pertenezca a la indumentaria de hombres, mujeres o niños. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31/12. Directorio 1 a 10 por 3 años. Presidente: Miguel Ignatiuk. Director Suplente: Gustavo Adrián Rosa.

El Autorizado
Nº 57.652

CONSTRUCCION Y SEÑALAMIENTO VIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: 18/8/93. Socios: María Azucena Francisca Hernández, argentina, naturalizada, nacida el 9/11/45, casada, Contadora Pública, con D.N.I. 17.201.444, domiciliada en Florencio Varela 123, Béccar, Pcia. de Bs. As. y Alberto Daniel Filipanics, argentino, nacido el 31/8/1957, casado, comerciante, con D.N.I. 13.407.022, domiciliado en Paraná 236, 6º piso Cap. Fed. Denominación: CONSTRUCCION Y SEÑALAMIENTO VIAL S.A. Domicilio Social: Paraná 236, 6º piso, Cap. Fed. Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el R.P.C. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras y señalamientos viales, de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Capital Social: Pesos doce mil. Organización de la representación: un directorio de uno y un máximo de cinco miembros con mandato por dos años. La representación legal: A cargo del Presidente del Directorio y del Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Los socios ejercerán el contralor que les confiere el art. 55 y 284 in fine de la ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Directorio: Presidente: María Azucena Francisca Hernández, Director Suplente: Alberto Daniel Filipanics.

La Autorizada
Nº 30.287

COSNIKA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Claudio Pablo Nisman, DNI. 20.345.704, 18.4.68, empleado; Karina Gabriela Cohen, DNI. 22.042.334, 20.2.72, maestra jardinera; ambos domiciliados: Rivadavia 2069, 6º B; Luisa Aida Liberman; DNI. 10.306.465, 6.6.50, comerciante; Demetrio Hugo Stekar, LE. 4.084.491, 16.8.32, arquitecto; ambos domiciliados Acoyte: 975; Marta Clarta Frid, DNI. 5.258.224, 18.11.45, técnica de laboratorio; Jorge Nisman, LE. 7.974.800, 21.10.43, ingeniero; ambos domiciliados: Rivadavia 2069, 13º A; Gabriela Viviana Nisman, DNI. 17.858.581, 5.9.66, comerciante; Guillermo Kantarovsky, DNI. 18.608.404, 9.1.67, comerciante; ambos domiciliados: Rivadavia 2069, P. B.; todos casados, argentinos y de Capital Federal; 2) COSNIKA S. A.; 3) 18.8.93 4) Plazo duración: 18.8.2090; 5) Rivadavia 2069, Piso 13º A; 6) a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, acopio, consignación, representación, distribución y fraccionamiento de: materias primas y productos alimenticios, perfumería, limpieza, bazar, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea cosmética; artículos de kiosco en general, golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, venta de tabaco y artículos para el fumador; artículos de librería, plumas estilográficas y bolígrafos, lápices y otros artículos para oficina y para artistas, útiles escolares; bijouteria, artículos de novedad, adornos y souvenirs; escarapelas, emblemas y rótulos; letreros y anuncios de propaganda; vinos, licores, bebidas con o sin alcohol; jugos de frutas, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles, frescos, envasados y/o elaborados, por cuenta propia o de terceros; cremas y postres helados; café, té, leche y demás productos lácteos; b) Industriales: elaboración de alimentos en general y toda clase de comidas y postres; c) Financieros: Tomar o dar dinero en préstamos con fondos propios, con garantías o sin ellas; exigir o prestar fianzas y avales; negociar con títulos públicos o privados y realizar todo tipo de actividades financieras en todo lo que sea vinculado directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiere el concurso público y tendrá amplias facultades para el cumplimiento del objeto social; 7) $ 12.000; 8) Presidente y a dos cualesquiera de los miembros del directorio en forma conjunta; 9) Prescinden Sindicatura; 10) 30.10 de cada año; 11) Presidente: Luisa Aida Liberman; Vicepresidente: Marta Clara Frid; Director Titular: Gabriela Viviana Nisman y Director Suplente: Claudio Nisman.

La Apoderada
Nº 57.592

CUATRODOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por acta de Asamblea Unánime de fecha 31/3/1993, protocolizada en escritura Nº 307 de fecha 26/7/93 ante el Registro de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda, "CUATRODOS S. A.", resolvió modificar los artículos cuarto, octavo y noveno, de los estatutos, los que en definitiva quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 12.000 (pesos doce mil) valor nominal, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo número 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cada aumento de capital será elevado a Escritura Pública". Artículo Octavo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro o cinco miembros titulares con mandato de un ejercicio, siendo reelegibles. La asamblea también designará miembros suplentes de igual o menor número en la misma forma y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, siendo también reelegibles. La elección de directores y suplentes se efectuará por grupo de accionistas, a cuyo efecto las acciones en poder de los Sres. accionistas serán de las clases A, B, C, y D. Cada clase tendrá derecho a designar un Director Titular y un Director Suplente. Para la elección de los directores titulares y suplentes por los Grupos de accionistas, se procederá de la siguiente forma: a) Cuando se trate el punto del orden del día relativo a la elección del directorio, en primer término se votará si los directores serán cuatro o cinco. La votación en el sentido de que sean cinco requerirá una mayoría especial del 80 % (ochenta por ciento) de los votos; b) Acto

seguido, cada clase de acciones por separado elegirá un Director Titular y un suplente, que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o impedimento; c) En una tercera etapa y en el caso que se haya decidido oportunamente que los directores sean cinco, se elegirá, actuando la asamblea en conjunto y en un solo cuerpo electoral, el quinto director". Artículo Noveno: Los directores deberán presentar una garantía por la suma de $ 100 (pesos cien) en efectivo o en títulos públicos o acciones de otras sociedades, por valor equivalente, a uno deberá depositar en la Caja de la sociedad; la garantía le será devuelta a cada director, una vez finalizada la gestión sin haber objeción por parte de la Asamblea Anual".

El Escribano
Nº 57.616

DELGA

S. A. I. C. y F.

1) Asamblea General Extraordinaria: 8/12/93. 2) Aumento del Capital social hasta $ 500.000. 3) Modifica estatuto social, artículo 4: Capital: $ 500.000. Artículo 5 y 6.

La Abogada
Nº 30.260

DICOM

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea Especial art. 250 y Extraordinaria del 10-4-1993 resolvió: Aumento de capital de $ 0,10 a $ 5.000 y reforma. 7) $ 5.000.-

El Autorizado
Nº 30.236

ERCOLANO HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma parcial estatuto: ERCOLANO HNOS. S. A. Artículo 3º reformado por Esc. Nº 083 de fecha 1º de abril de 1992, pasada ante el Registro 523 de la Capital Federal y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30-5-1992. Artículo reformado: Artículo tercero: El capital social es de trescientos setenta millones de australes, representados por acciones de A 10 de v/n. c/u. Dicho capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, por decisión de una asamblea ordinaria. El impuesto fiscal correspondiente será abonado al otorgarse la pertinente Escritura Pública.

El Escribano
Nº 57.600

FARMACIA DEL PASEO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 11.8.93, Nº 200, Fº 489 del Registro 676 de Cap. Fed.; las Sras. Carmen Angélica Fernández, argentina, 31 años, casada, comerciante, D. N. I. Nº 14.817.115, domiciliada Av. Corrientes 2963, 1º, Cap. Fed.; y Liliana Levy, argentina, 43 años, soltera, comerciante, D. N. I. Nº 6.272.293, domiciliada Av. Corrientes 2963, 1º, Cap. Fed.; resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: FARMACIA DEL PASEO S. A. Duración: 99 años. Domicilio: Av. Alvarez Jonte 3721 Cap. Fed. Objeto: a) Compra, venta, permuta, distribución y consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológicos; y b) Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos. Capital: $ 12.000.- Administración y Representación: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares con mandato por 3 años. Designación de suplentes obligatoria. La representación legal corresponde al Presidente. Directorio: Presidente: Liliana Levy. Directora Suplente: Carmen Angélica Fernández. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura conforme arts. 284 y 55 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/8 de cada año.

El Escribano
Nº 57.681

FORMAS Y DISEÑOS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 20-7-93. Gustavo Omar Mambretti, argentino, nacido 20-4-67, diseñador gráfico, casado, DNI 16.618.284, domicilio Guillermo Brown 946, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Daniel Novomiast, argentino, nacido 17-1-63, diseñador gráfico, casado, DNI. 16.137.867, domicilio Gaona 2232, piso 3º "2" Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. "FORMAS Y DISEÑOS S. A." Domicilio: Las Heras 3451, 1º D. Plazo 99 años inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación de matricería para máquinas de alta frecuencia; diseño y creación por computadora, separación de colores por fotomecánica, fabricación de sacabocados. Importación y exportación. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31-12. Directorio: 1 a 10 por 3 años. Presidente: Gustavo Omar Mambretti. Director Suplente: Guillermo Daniel Novomiast.

El Autorizado
Nº 57.650

GREGORUTTI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: 1) 23-7-93 2) Héctor Osvaldo Gregorutti, argentino, nacido el 24-9-51, LE 8.603.145, casado, licenciado en física, domiciliado en Mendoza 5440 Capital y Luis María Aued, argentino, nacido el 15-10-57, DNI. 13.613.655, casado, comerciante, domiciliado en Raúl Scalabrini Ortiz 1282 1ro. "A" Capital. 3) GREGORUTTI Y ASOCIADOS S. A. 4) Rufino 3027, Capital Federal. 5) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial a) comercialización, fabricación, distribución de todo tipo de aparatos mecánicos, electromecánicos y electromecánicos para medición y sistemas de pesaje, aparatos traductores de fuerza, presión, temperatura o longitud, sus componentes y accesorios, incluso dinamómetros. b) Importadora y exportadora e) Mandatos y servicios d) Inmobiliaria e) agropecuaria. Financiera: f) Realización de todas las operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Quince mil pesos 8) De uno a nueve titulares con mandato por un año siendo reelegibles. 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a los artículos 55 y 284 de la ley 19.550 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Héctor Osvaldo Gregorutti, Vicepresidente: Luis María Aued y Directora suplente: María Inés del Rosario Cao de Gregorutti.

El Autorizado
Nº 57.654

GRUMAFRA INVERSORA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura número 433 de fecha 12 de agosto de 1993, pasada ante el Escribano Jorge N. Ledesma al folio 1394 del registro notarial número 189 de esta Capital de su adscripción, la sociedad GRUMAFRA INVERSORA S. A., protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria número 19 de fecha 2 de agosto de 1993, que resolvió: a) aumentar el capital social a la suma de cinco mil pesos, mediante la emisión de 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal un centavo de peso cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 5000 son acciones clase "A" y las restantes 495.000 son acciones clase "B", canjeándose las actualmente en circulación por acciones clase "B"; b) reformar los artículos cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo cuarto del estatuto social, los que quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de cinco mil pesos ($ 5.000.-), representado por quinientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un centavo de peso cada una y con derecho a un voto por acción. De ellas, cinco mil son acciones clase "A" y las restantes cuatrocientos noventa y cinco mil son clase "B". Las acciones clase "A" tendrán, en forma exclusiva, las siguientes prerrogativas: a) elegir en la asamblea de accionistas al Presidente, al Vicepresidente y la mayoría de los miembros del directorio y sus respectivos suplentes, siendo a cargo de los accionistas de la clase "B" la elección de los restantes cargos a cubrir en el directorio; b) establecer en todas las asambleas las mociones o puntos del Orden del Día que requerirán unanimidad del capital social para su aprobación; c) La decisión de transformar las dos clases de acciones en una sola, común para todos los accionistas, sin ninguna denominación. La asamblea de cada clase de accionistas será convocada a pedido de cualquier accionista de la clase respectiva y se realizara dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de recibida por el Directorio la solicitud de convocatoria. En el supuesto de que el directorio no convocara a la asamblea de clase dentro del plazo indicado, la misma será convocada por la Comisión Fiscalizadora - si existiere - conforme a lo previsto en el artículo 294, inciso 7 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la sociedad no contara con Comisión Fiscalizadora, la convocatoria podrá hacerse por intermedio de la autoridad de contralor o judicialmente". Artículo Quinto: Aumento de capital. El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal un centavo de peso cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.50. Artículo Octavo: Directorio. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio con mandato por un ejercicio, integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea procederá a designar al Presidente y al Vicepresidente del directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto. En caso de ausencia de accionistas de la clase "B" en una asamblea en la que se elijan directores, la clase "A" presente podrá elegir a la totalidad del directorio, tanto en primera si tuviera quórum propio, como en segunda convocatoria. En ausencia de accionistas de la clase "A", la asamblea no podrá elegir directores, quedando prorrogado el mandato de los directores cuyo período concluye. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Para el caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente, el Presidente podrá dejar autorizada la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente. Para absolver posiciones en juicio, la representación legal corresponderá también al director que al efecto designe el Presidente. El directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y toda vez que lo requieran los negocios sociales a pedido del presidente o de cualquiera de los directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director de su clase, si existiera quórum. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. A los efectos del quórum, se computarán únicamente los directores presentes por sí. El directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, inclusive de los representados por poder. En caso de ausencia, enfermedad, impedimento, renuncia o fallecimiento de un Director Titular, éste será reemplazado por un Director suplente de la misma clase de acciones que eligiera al Director Titular. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja social la suma de cien pesos ($ 100.-) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9o. del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los directores de la Clase "A" y Clase "B" sólo podrán ser removidos por las asambleas de accionistas de la Clase "A" y Clase "B" respectivamente, conforme lo prevé el artículo 262 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto en los supuestos contemplados en los artículos 264 y 276 de esa norma. La asamblea determinará la remuneración al directorio cuyo presidente, en virtud de las funciones ejecutivas que ejerce, percibirá un importe mayor al resto de los directores pero que en ningún caso podrá superar más del veinte por ciento de la remuneración abonada al funcionario mejor retribuido de cualquier sociedad integrante de la cartera de inversiones de GRUMAFRA INVERSORA S. A. Artículo Noveno: Sindicatura. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes con mandato por un ejercicio. La elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora se efectuará por Clase según las siguientes prescripciones: La clase "A" tendrá derecho a elegir dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, y la clase "B" tendrá derecho a elegir un síndico titular y un síndico suplente. La Comisión Fiscalizadora tendrá atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y percibirá la remuneración que determine la asamblea con imputación a gastos generales o a utilidades realizadas y líquidas. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse cuando lo solicite uno de sus miembros y como mínimo una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes sin perjuicio de los derechos que le corresponden al síndico disidente. Llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de sus deliberaciones. Para la asistencia a las reuniones de directorio o a las asambleas, la Comisión Fiscalizadora podrá designar como representante a uno de sus miembros. Artículo Décimo Cuarto: Transferencia de acciones. 1) La enajenación de las acciones Clase "A" sólo podrá efectuarse previa conversión de todas las acciones en circulación en una clase única de acciones, extinguiéndose los privilegios otorgados a dicha clase de acciones, en el artículo cuarto del presente estatuto. 2) El accionista enajenante deberá notificar su decisión en forma fehaciente al directorio de la sociedad haciéndole saber la cantidad de acciones a ser enajenadas y, en su caso, el precio al contado de las mismas. 3) El directorio a su vez notificará dicha decisión a los demás accionistas en forma fehaciente, dentro de los cinco (5) días corridos de recibida la notificación del accionista enajenante. 4) Dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la aludida notificación, los demás accionistas deberán aceptar, rechazar o guardar silencio sobre la oferta realizada, no admitiéndose la aceptación parcial o fraccionada de la misma. 5) En caso de que la oferta sea aceptada, el accionista enajenante deberá transferir las acciones ofrecidas a los demás accionistas en proporción a sus respectivas tenencias o en la proporción en que ellos acuerden. En caso que alguno o algunos de los accionistas no ejerciesen el derecho de preferencia, los demás accionistas tendrán el derecho a acrecer en proporción a sus respectivas tenencias. 6) En caso de que los demás accionistas no aceptaran la oferta, el potencial enajenante tendrá derecho a transferir total o parcialmente las acciones ofrecidas a un tercero, siempre que lo haga en idénticas condiciones a las que le fueron ofrecidas a los demás accionistas. En tal supuesto, el potencial enajenante deberá previamente invitar a los demás accionistas a incorporar total o parcialmente sus tenencias a la oferta, dividiéndose proporcionalmente, en su caso, el producido de la enajenación conjunta a un único precio. En caso de incumplimiento de tales condiciones, la operación será nula, las acciones involucradas carecerán automáticamente de los derechos accionarios correspondientes y no se tendrá por efectuada la transferencia. 7) Toda enajenación a título oneroso de acciones de la sociedad efectuada por los accionistas, de conformidad con los procedimientos descriptos en este artículo, deberá realizarse por un precio al contado. 8) Cumplidos los procedimientos indicados precedentemente, el directorio ordenará la inmediata inscripción del o de los nuevos accionistas en el libro respectivo y emitirá los certificados correspondientes.

El Escribano
Nº 57.591

IMPRESSION

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 21-7-93. María Graciela Oliveto, argentina, nacida 29-12-56, empresaria, soltera, DNI. 13.062.200, domicilio Alsina 625, Billinghurst, San Martín Provincia de Buenos Aires. Cristina Elena Rodríguez, argentina naturalizada, nacida 8-9-48, comerciante, casada, LC. 5.951.217, domicilio Llavallol 448, Haedo, Provincia de Buenos Aires. IMPRESSION S. A., domicilio: A. Margariños Cervantes 1354, Capital. Plazo: 99 años inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la estampería de telas y/o prendas terminadas serigrafías, sobre cualquier tipo de material y fabricación de Schablones. Importar y Exportar. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31-12. Directorio: 1 a 10 por 3 años. Presidente: María Graciela Oliveto. Director Suplente: Cristina Elena Rodríguez.

El Autorizado
Nº 57.649

INTERAMERICANA GRAFICA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 55 17-8-93, Reg. 1277, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria del

28-6-93. Se adecuó el capital social al signo monetario actual; se modificó el carácter de las acciones; reforman arts. 4 y 5 de los Estatutos Sociales. Sede social: Chile 1441, 2º P., 2º Cpo.

La Escribana
Nº 30.226

INTER FRUIT

SOCIEDAD ANONIMA

Carlos Alberto Lo Tártaro arg., 14-2-43, LE 7.735.835, casado, empresario, Silvia Patricia Espinosa de Lo Tártaro, arg., 7-1-48, LC 5.729.350, casada, empresaria, ambos Chubut 1733 S. Isidro INTER FRUIT S. A. Esc. 668 Reg. 312 Capital $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias al portador de $ 100 y 1 voto c/u Plazo 99 años. Ejercicio 31-12 c/año Viamonte 524 1 P Cap. Agropecuaria: Compra, venta, arrendamiento, administración de establecimientos rurales su explotación en todos sus ramos. Comercial: Compra, venta, consignación, administración, arrendamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de productos agropecuarios, materias primas en estado natural transformadas combinadas o tratadas de equipos, maquinarias, auto partes necesarios o elaboración de sus productos realizar operaciones comerciales incluso como agente representante mandatario distribuidora transportista realizar depósito de sus productos. Importación y Exportación: De productos y mercaderías agropecuarias y todos los relacionados con el objeto de la sociedad y de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales. Financiera: Otorgar y/o recibir préstamos con garantía sin ella a particulares sociedades constituidas o a constituirse para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el aporte del ahorro público. Presidente Carlos Alberto Lo Tártaro, Vicepresidente Silvia Patricia Espinosa, Director Titular Fernando Javier Lo Tártaro, arg. 10-12-70, DNI 21.953.999, soltero, empresario. Suplente Valeria Lo Tártaro arg., 16-12-69 CI 9.942.083, soltera, comerciante, ambos Chubut 1733 S. Isidro.

El Abogado
Nº 30.283

LAGUNA PAMPA SOCIEDAD EN

COMANDITA POR ACCIONES

Reforma de su Contrato Social y Transformación en

LAGUNA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de socios del 28/4/1993, protocolizada mediante escritura Nº 308 del 26/7/93, ante el registro notarial Nº 1029 a cargo del escribano Alejandro F. Rueda, "LAGUNA PAMPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resolvió: Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 0,000000248, a la suma de $ 24.800 mediante la capitalización parcial de la cuenta ajuste del capital, que corresponden 300 cuotas de capital comanditado con derecho a un voto cada una, y un peso valor nominal cada una y 24.500 acciones de capital comanditario, con derecho a un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. Segundo la transformación de la sociedad "LAGUNA PAMPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN "LAGUNA PAMPA S. A." conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y demás normas que sean de aplicación con efecto al 31 de marzo de 1993. Que en el aumento del capital social se distribuyeron las acciones de la siguiente manera: 23.500 acciones corresponderán al Sr. Antonio Pereyra Iraola y 1000 acciones a la Sra. María Elena Blaquier de Pereyra Iraola. Que se resuelve por unanimidad cambiar el carácter jurídico de la sociedad, transformándola en una sociedad anónima conforme a las disposiciones de la ley 19.550 con efecto al 31/3/1993, aprobándose como balance general especial de transformación de Laguna Pampa Sociedad en Comandita por Acciones en LAGUNA PAMPA SOCIEDAD ANÓNIMA, que figura transcripto en el Libro de Inventarios correspondiente al ejercicio cerrado el 31/3/93 con la modificación del capital social, y siendo la sociedad anónima continuadora de la actividad social y haciéndose cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1/4/1993, quedando redactado el estatuto social de la sociedad anónima de la siguiente manera: Denominación: "LAGUNA PAMPA S. A." Por transformación de "LAGUNA PAMPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años contados desde el 1º de abril de 1965. Objeto: Realizar las siguientes operaciones: a) La explotación y/o retención y/o administración y/o subdivisión y/o arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales y/o forestación de los últimos. b) La compraventa y/o importación y/o exportación y/o distribución de toda clase de materias primas, materiales, productos, mercaderías y/o semovientes. c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social, podrá ser efectuado por cuenta propia, de terceros o en participación en la República Argentina y/o en el extranjero. Capital: Se fija en la suma de $ 24.800 representado por 24.800 acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Las acciones serán ordinarias al portador. Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente del directorio. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la ley Nº 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º de la ley citada o se decidiera no prescindir de la sindicatura, anualmente la asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Integración del Capital de la Sociedad Transformada: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, a saber: El Ing. Antonio Pereyra Iraola 23.800 acciones y la Sra. María Elena Blaquier de Pereyra Iraola 1000 acciones. Dicho capital resulta totalmente integrado con los bienes activos y pasivos que surgen del balance de transformación. Directorio: se resuelve que sean dos los directores titulares y uno el suplente. Se designa para integrar el directorio: Presidente Antonio Pereyra Iraola; Vicepresidente: María Elena Blaquier de Pereyra Iraola. Director Suplente: Carlos Antonio Pereyra Iraola, casado, argentino, de 47 años de edad, comerciante, L. E. Nº 4.534.644, domiciliado en la calle Juncal Nº 739, entrepiso de Capital Federal.

El Escribano
Nº 57.618

LOS ALTOS DE OLIVOS

SOCIEDAD ANONIMA

En la publicación del 30-7-93 recibo Nº 55.167

DONDE DICE: Director

DEBE DECIR: Director Suplente y se hace saber que se prescinde de la sindicatura.

El Abogado
Nº 30.284

MADERA 5

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima; 1) Gloria Beatriz Vega, argentina, 22-09-47, casada, comerciante, L. C. 5.711.085, Libertad 820 - Quilmes, Buenos Aires; Lucía María Pauletto, argentina, 14-08-40, casada, comerciante, D. N. I. 3.910.079, La Rioja 833, Quilmes, Buenos Aires; Alberto Gravisaco, argentino, 14-07-19, casado, abogado, L. E. 0.411.778, Av. Santa Fe 3071, 10º D, Capital Federal; 2) Escritura 47 del 12 de agosto de 1993.- 3) "MADERA 5 S. A.".- 4) Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, 6º Piso, Of. 602, Capital Federal.- 5) Objeto: A) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, distribución, consignación y representación de toda clase de productos, vestimentas, calzados, bolsos, fundas, aparatos y accesorios que se relacionen con la práctica deportiva.- B) Importación y Exportación: De los bienes comprendidos en el objeto comercial y/o relacionados con los mismos. C) Financiera: Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- D) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento o administración de inmuebles urbanos o rurales.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) 99 años desde inscripción.- 7) $ 15.000.- 8) Directorio: 1 a 10 directores titulares con mandato por 2 ejercicios.- Presidente: Gloria Beatriz Vega.- Vicepresidente: Lucía María Pauletto.- Director Titular: Néstor Marcelo López.- Director Suplente: Alberto Gravisaco.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 30.271

MARKETING ENTREPRENEUR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Raúl Carbonaro, argentino, casado, comerciante, nacido el 5/4/36, con LE. Nº 5.157.988, domiciliado en Arenales 1979, Capital Federal; María Luisa Gómez, argentina, soltera, empresaria, nacida el 29/8/70, con DNI. Nº 21.592.075, domiciliada en Juncal 2151, Capital Federal.- 2) Escritura Nº 151 del 18/8/93. Registro Notarial 1466 - Capital Federal.- 3) MARKETING ENTREPRENEUR S. A. 4) Arenales 1979, Piso 8º Dpto. B, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto la realización y desarrollo de estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas, productos y/o servicios, todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, intermediación y promoción de productos y/o servicios propios y/o de terceros, organización y atención industrial, comercial y técnica, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y ventas, organización y desarrollo de programas de ventas por correo tanto de productos y/o servicios propios como de terceros. Elaboración de estudios de mercados, factibilidad y preinversión de planes, programas de desarrollo y de integración nacional, regional e internacional; creación, generación y análisis de programas y sistemas incluso tecnológicos, electrónicos y/o electromagnéticos para la promoción, comercialización y publicidad tanto de productos y/o servicios propios como de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto.- 6) 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) $ 20.000.- 8) Un Directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de 3 ejercicios.- Presidente: Raúl Carbonaro.- Director Suplente: María Luisa Gómez.- 9) Representación legal, Presidente del Directorio, o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de agosto de cada año.

La Autorizada
Nº 57.580

M.S.G.

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura del 23/4/93 se protocolizó el acta del 23/4/93 en la que se resolvió aumentar el capital hasta $ 260.000.- y modificar el artículo 5º del Estatuto Social.-

El Autorizado
Nº 30.265

NEWSAN

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea de fecha 31 de mayo de 1993, finalizada después de un cuarto intermedio el 23 de junio de 1993, se resolvió: 1) Aumentar el capital de la suma de $ 9.100.000 a la de $ 27.300.000, mediante la capitalización de dividendos. El aumento se presenta en 15.015.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal con derecho a 5 votos por acción y 3.185.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal con derecho a 1 votos por acción. 2) Modificar el art. 5º del Estatuto Social, el que queda redactado: "Artículo 5º: El Capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones de las características indicadas precedentemente. En caso de que la Sociedad ingrese al régimen de oferta pública, la Asamblea Ordinaria podrá incrementar el capital sin límite. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la emisión de las acciones en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 (texto ordenado/decreto Nº 841/84) y de las normas reglamentarias aplicables". 3) Modificar el art. 13º del Estatuto Social, el que queda redactado: "Artículo 13º: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea, cuando corresponda. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los Accionistas a prorrata de sus respectivas suscripciones de capital".

La Abogada
Nº 57.602

PARKER PEN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 13/08/93 se modificó la fecha del cierre del ejercicio social del último día del mes de febrero al 30 de noviembre de cada año. En consecuencia, se han modificado los Artículos 3 y 26 de los Estatutos Sociales.

La Autorizada
Nº 57.605

PIEROZI

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Escritura Pública Nº 5 del 5 de enero de 1986 protocolizó su aumento de capital a ₳ 4.500.- Modificó el "Art. Cuarto: El Capital Social es de ₳ 4.500.- representado por 4500 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal ₳ 1.- cada una y de un voto por acción". Buenos Aires, agosto 20 de 1993.

El Presidente
Nº 57.620

PIEROZI

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Escritura Pública Nº 54 del 18 de octubre de 1984 protocolizó el aumento de capital a $a 1.000.000. Modificó el "Art. Cuarto: El Capital Social es de $ 1.000.000 representado por 10.000.000.000 acciones al portador de 1 voto cada una y de valor nominal $a 0,0001.-". Fijó su domicilio en Lavalle 1454 - 2º Piso - Capital Federal. Buenos Aires, agosto 20 de 1993.

El Presidente
Nº 57.622

PIERRE ALEXANDER DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública Nº 134, del 23-03-93, otorgada ante el Escribano Luis N. Pampliega del Registro Nº 553 de Capital Federal, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11-03-93 que resolvió el aumento del Capital Social de $ 12.000 a $ 212.000 y modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social.

El Autorizado
Nº 57.597

PLAN SOLANA S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Por Escritura Nº 368 del 12-8-93 se constituyó la sociedad: 1) PLAN SOLANA S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO. 2) Bernardo de Irigoyen 330 - Capital Federal. 3) 30-6 de cada año. 4) Luis Angel Barbeito, argentino, casado, 46 años, comerciante, L. E. Nº 5.257.803, Pascual Grisolía 163 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Mirta Inés Brigante, argentina, casada, 41 años, comerciante, D. N. I. Nº 10.093.811, Pascual Grisolía 163 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Viviana Laura Barbeito, argentina, soltera, 21 años, comerciante, D. N. I. Nº 22.312.314, Pascual Grisolía 163 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Quiroga, argentino, casado, comerciante, 45 años, D. N. I. Nº 4.974.349, Alvear 164 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Jorge Oscar Barbeito, argentino, casado, comercian-

te, 51 años, D. N. I. Nº 5.245.948, Gral. Pinto 679 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Néstor José Rossi, argentino, divorciado, comerciante, 57 años, L. E. Nº 5.468.809, Artigas 1775 - Pehuajó, Provincia de Buenos Aires y Marcos Antonio Delbasto, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 7.684.726, calle 23 Nº 78 - Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, 43 años. 5) Objeto: Tiene por objeto único y exclusivo la organización, implementación y administración de planes de capitalización y ahorro que fiscalice la Inspección General de Justicia de la Nación. La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público para los fines precedentemente citados, previa autorización de la Inspección General de Justicia y aprobación de por parte de la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar.- Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. 6) Capital Social: $ 70.000.- 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros que duran 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. La representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente o en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. 8) Habrá un Consejo de Vigilancia, compuesto de 3 a 7 miembros titulares, según lo disponga la Asamblea General Ordinaria, la que podrá designar 1 o más suplentes para reemplazar en el orden en que fueron elegidos al o a los titulares. Los Consejeros duran 3 años en sus mandatos son reelegiles y libremente revocables. 9) 30-6 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Luis Angel Barbeito; Vicepresidente: Mirta Inés Brigante; Director Titular: Viviana Laura Barbeito. Consejo de Vigilancia: Presidente: Juan Carlos Quiroga; Consejero Titular: Jorge Oscar Barbeito y Néstor José Rossi; Consejero Suplente: Marcos Antonio Delbasto.

El Autorizado
Nº 57.610

POOL GARDEN SERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 11-8-93; Eduardo Emilio Arietti, de 52 años, DNI. 6.516.098, Av. Belgrano 837, Escobar; Adriana Estela Bustos, de 36 años, DNI. 13.466.595, Av. Kennedy y el Greco, de El Cazador, Escobar; argentinos, casados y comerciantes; Sede legal: Corrientes 848, piso 10º, Of. 1007, Capital; "POOL GARDEN SERVICE S. A."; Plazo: 99 años; Objeto: El proyecto, dirección, financiación y construcción de todo tipo de edificaciones, reformas y en especial de piletas, parques y jardines y el servicio de mantenimiento en general. La comercialización, importación y exportación de productos químicos, semillas y artículos conexos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, importación, exportación, transporte y comercialización de semillas; el servicio de mensajería con medios propios; el servicio de gastronomía a empresas y particulares; Capital: $ 12.000; Administración: Mínimo de 1, máximo de 5, por 2 años; Representación legal: El Presidente o Vicepresidente en forma indistinta; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Eduardo Emilio Arietti; Director Suplente: Adriana Estela Bustos.

El Apoderado
Nº 30.231

PORT INVESTMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) El 18/8/93, Escritura Nº 494 Registro 819 Capital Federal. 2) Roberto Daniel Fasce, comerciante, 2-1-60, DNI. 13.774.618; Claudio Jorge Fasce, comerciante, soltero, DNI. 16.821.427, 5-12-63; Silvia Eufemia Saraceno Fasce, soltera, comerciante, 5-11-57, DNI. 13.464.570; Osvaldo Luis Fasce, soltero, comerciante, 2-6-65, DNI. 17.453.627, todos en Pinzón 1016 1º de esta ciudad; Angel Oscar López, ingeniero, divorciado, 28-8-34, LE. 4.835.985, Pasco 125, Temperley, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos. 3) "PORT INVESTMENT S. A.". 4) Bolivar 382 2º. 5) 99 años de su inscripción. 6) Participar por sí, asociada a terceros y/o por cuenta de terceros, nacionales o extranjeros con dinero propio de operaciones comerciales, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o en vía de realizarse por préstamos, en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la celebración de contratos de sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, con arreglo a la ley 23.928 y concordantes, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y/o fianzas, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. También la sociedad podrá realizar financiaciones obrando como acreedor prendario ajustándose a lo prescripto en la Ley 12.962 y decreto-ley 15.348/46,y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de su intermediación en el ahorro público. B) Mandatos, Representaciones y Servicios: La ejecución de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, franchising, agencias marítimas y aéreas estibajes, administración y prestación de servicios de asesoramiento científico, industrial, técnico, financiero y agropecuario que faciliten el intercambio o colocación de los bienes, productos y/o servicios excluyéndose el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, en cuyo caso deberán presentarse mediante su intervención. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, inclusive contratos de colaboración empresaria tales como uniones transitorias de empresas o contratos de colaboración empresaria, u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social de acuerdo a las normas de los pliegos en materia de concesión de obras públicas y el derecho administrativo. C) Constructora: Como constructora de obras privadas públicas y de servicios para que pueda ser contratada por uniones transitorias de empresas, para las obras que determine el pliego licitatorio, como sociedad controlada o vinculada y merecer la prioridad en el concurso de precios. 7) Doce Mil Pesos. 8) 3 a 12 titulares por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Presidente: Roberto Daniel Fasce, Vicepresidente: Angel Oscar López, Directores Titulares: Osbaldo Luis Fasce, Claudio Jorge Fasce, Ricardo Marcelo Ceriale y Director Suplente: Enrique Daniel Lombardi. 9) Prescinde de sindicatura. 10) cierre 30 de junio.

El Escribano
Nº 57.682

PRESTINOX

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14/7/93, trató reforma de estatuto Asamblea Extraordinaria del 12/7/93, modificación de los Arts. 4º y 8º. Artículo 4º: El capital se fija en Quinientos Mil Pesos, totalmente suscripto e integrado por los socios, y representado en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor un peso cada acción. Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado mínimo uno, máximo cinco, por tres ejercicios.

El Autorizado
Nº 57.574

PROCOPY

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por el término de un día que por Escritura Nº 165 del 24 de junio de 1993, pasada ante el Escribano de esta ciudad D. Guillermo Bianchi Rochaix Registro Notarial Nº 1956 de la Capital Federal, se constituyó PROCOPY S. A. Socios: Jorge Rolando Ariet, argentino, casado, empresario, domicilio Calle Melo Nº 1416, Provincia de Buenos Aires L. E. 6.889.401 y Beatriz Helena Pro, argentina, casada, empresaria, domicilio Calle Melo 1416, Provincia de Buenos Aires. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Sede Social: calle Ugarte Nº 1802. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la industrialización, compra, venta, mantenimiento, consignación, locación, importación, exportación y financiamiento de equipos de fotocopiado, de procesamiento electrónico de datos, máquinas de escribir, sumar y periférico, servicios de apoyo técnico, de fotocopiado, informática y de computación. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: $ 12.000.- representado por doce mil acciones ordinarias al portador, de un voto cada una y de valor nominal de $ 1.- El capital se encuentra totalmente suscripto. Composición del Organo de Administración: Mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes elegidos por la Asamblea Ordinaria. Duración: Tres ejercicios. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización (art. 284 Ley 19.550); en caso de aumento de capital (art. 299 inc. 2º Ley 19.550) la Asamblea designará un Síndico Titular y uno suplente. Representación legal: El Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Directorio: Presidente. Jorge Rolando Ariet; Vicepresidente: Helena Beatriz Pro. Directores Suplentes: María Verónica Ariet Pro y Gustavo Roberto Ariet Pro. Buenos Aires, agosto de 1993.

El Abogado
Nº 30.247

RAMA NEGRA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 2/6/93, folio 1034, Registro Notarial 191 de Capital Federal los sres. Osvaldo La Greca; divorciado, argentino, empresario, nacido el 9/7/33, L. E. 4.111.143, domicilio Alsina 1928, 6º piso B de Capital Federal. Pablo Daniel Leybovich, soltero, argentino, ingeniero industrial, nacido el 21/2/66. DNI 17.800.606 y Guillermo Adrián Leybovich: soltero, argentino, empresario, nacido el 27 de diciembre de 1968, DNI 20.493.914. Los últimos con domicilio en Avenida Rivadavia 5573, 8º piso, dpto. 1 de Capital Federal. Constituyeron: RAMA NEGRA S. A. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires y sede social actual Moreno 957, 4º piso, dpto. 2. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: Importadora-Exportadora: la importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Mandatos y representaciones: mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de bienes y servicios de origen nacional o extranjero. Financiera: mediante la inversión o el aporte de capital en efectivo u otros bienes a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras; mediante la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósito, como cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma permitida de inversión de capital con fines lucrativos. Y mediante la toma y concesión de créditos, con o sin garantías reales o de otro tipo, a corto o largo plazo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, construcción, refacción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, suburbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Agrícola ganadera: mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos propios o de terceros. Capital Social: $ 12.000.- Administración: Directorio entre un mínimo de miembros de 2 y un máximo de 5 por dos ejercicios. Mientras se prescinda de sindicatura la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Representación legal: Presidente del Directorio. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30/6 de cada año. Primer Directorio: Presidente: Osvaldo La Greca, Vicepresidente Pablo Daniel Leybovich y Director Suplente: Guillermo Adrián Leybovich.

La Escribana Nacional
Nº 57.701

RELIEVES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 21-7-93. Norberto Angel Pincolini, nacido 8-8-51, DNI 8.617.384, domicilio La Paz 831, Rosario, Santa Fe. Omar Alberto Rosa, nacido 6-11-45, LE 7.762.083, domicilio Llavallol 448, Haedo, Provincia de Buenos Aires. Ambos son argentinos, casados, e industriales. "RELIEVES S. A." Corrientes 1172, 6º, Capital. Plazo 99 años inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros a soldadura electrónica de PVC impresión y troquelado de piezas. Importar y exportar. Capital $ 12.000.- Cierre del Ejercicio: 31-12. Directorio: 1 a 10 por 3 años. Presidente: Norberto Angel Pincolini. Director Suplente: Omar Alberto Rosa.

El Autorizado
Nº 57.651

SOLPI

SOCIEDAD ANONIMA

Por 1 día: 1) Eduardo Armando Pérez, soltero, argentino, industrial, 23/2/44, L. E. 7.747.813. Roberto Osvaldo Pérez, casado, argentino, industrial, 27/7/49, L. E. 7.696.920, domiciliados en Carlos Casares 2178, Lanús, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público: 11/3/93. 3) SOLPI S. A. 4) Corrientes 1585, Pº 3º "11", Capital Federal. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: la compra-venta, exportación e importación de bienes muebles, semovientes, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse y mercaderías en general. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de granja, ganaderos, curtiembre y sus anexos. c) Financieros: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos, contratos y acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este estatuto; 6) 99 años desde inscripción. 7) Capital: $ 135.000.- 8) Administración: Directorio: entre 1 y 3, igual número de suplentes 3 ejercicios. Se designa: Presidente: Eduardo Armando Pérez. Vicepresidente: Roberto Osvaldo Pérez. Director Suplente: Claudia Cañizal, DNI: 21.836.831. Fiscalización/prescinde. 9) Representación legal: presidente. 10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Abogada
Nº 30.261

STARLIGTH

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. Nº 794, Reg. 641, Capital. En Buenos Aires a 23/7/93 Constitución: Jorge Enrique Collingwood, argentino, casado, 22/7/30, L. E. 4.800.081, empres., Suárez 130, Témperley y Emilio Héctor Paolini, arg., casado, 5/5/45, comerciante, DNI 4.644.325, Viamonte 726, 1B. 1) STARLIGTH S. A. 2) 99 años. 3) Viamonte 726, 1B, Capital. 4) Comercialización, importación, exportación y distribución de productos alimentario agroganaderos, pesqueros, tradicionales y no tradicionales y su transformación industrial. Comisiones, corretajes, consignaciones, representaciones, mandatos y actividades de financiamiento y de crédito que se vinculen con las activ. previstas y no estén comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Agencia marítima, representación de capitanes, propietarios y armadores de buques ante los Entes Públicos o Privados pudiendo suscribir contratos relacionados con la actividad. 4) Directorio entre 1 y 10 representantes. Presidente. 5) Capital: $ 16.000.- 100 % efect. integr. 25 %. 6) Presid. Collingwood, Director Suplente: Alyliffe Gerardo Eduardo, argentino, casado 20/7/52, empleado, DNI 10.163.958, Gascón 555, Monte Grande. 7) Acciones ordinarias al portador VN $ 1.- y 1 voto por accs.

La Escribana
Nº 57.662

SUDAMED FARMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Escritura Nº 58. 1) Leonor Duschatzky, argentina, casada, contadora, de 44 años, D. N. I. 5.899.034, Angel Pelufo 3980, 1º, Capital Federal; Gustavo Daniel Rondolini, argentino, casado, comerciante, de 46 años, L. E. 4.557.758, Manuel Castro 1330, Banfield, Provincia de Buenos Aires y Norma Adela Rojas, argentina, soltera, química, de 37 años, D. N. I. 12.137.147, Independencia 3565, 7º "68", Capital Federal; 2) 15/7/93; 3) SUDAMED FARMA SOCIEDAD ANONIMA; 4) General Paz 16.402, Capital Federal; 5) Fabricación, desarrollo, investigación, control de calidad, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de productos medicinales, veterinarios, cosméticos, químicos, bioquímicos y alimenticios, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros; en los casos en que por razón de materia así fuese necesario la actividad social estará a cargo de profesional con título habilitante contratado al efecto; 6) 99 años; 7) $ 12.000.-; 8) Directorio de 1 a 9 titulares por 1 ejercicios. Presidente: Gustavo Daniel Rondolini, Directora Suplente: Leonor Duschatzky. Se prescinde de la sindicatura; 9) Presidente; 10) 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 57.707

TALBO

SOCIEDAD ANONIMA

Jorge Omar Smulski, argentino, 21/5/55, casado, comerciante, DNI 11.594.494, A. Magariños Cervantes 1728, Capital; Luis Rubén Pitassi, argentino, 1/3/60, casado, arquitecto, DNI 13.805.354, A. Jonte 1095, Castelar; Devora Graciela Lassaga, argentina, 27/9/66, soltera, comerciante, DNI 18.567.717, Balcarce 79, Florencio Varela; Ana María Llarens de Miranda, argentina, 2/1/55, casada, Empleada administrativa, DNI 12.311.101, Carabobo 706, Ituzaingó; Carlos Alberto Izquierdo, argentino, 5/7/52, casado, comerciante, DNI 10.468.347, Cardozo 3477, Castelar; Mario Marcos Pannunzio, argentino, 4/10/61, casado, comerciante, DNI 14.618.629, Larsen 3117, Capital; Daniel Angel Smulski, argentino, 6/7/49, casado, comerciante, DNI 7.823.635, Morón 3376, Capital y Juan Angel Tijeras, argentino, 9/2/54, divorciado, comerciante, DNI 11.286.421, Riobamba 863, 4º 8, Cap.; Esc. Púb., 10-8-93, Nº 188, Rec. 774; TALBO S. A.; Riobamba 863, 4º 8; 99 años; La explotación de restaurantes, cervecerías, bares, confiterías, pizzerías, café concert, pub, comidas para llevar, y cualquier negocio del ramo gastronómico; Instalación, explotación y mantenimiento de comedores fabriles. Importación y exportación de productos alimenticios relacionados directamente con el objeto social; $ 12.000. - repr. 12.000 acciones de $ 1.- valor nominal, con 1 voto cada una; La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso; prescinde de la sindicatura; Presidente: Luis Rubén Pitassi, Vicepresidente: Daniel Angel Smulski, Director Titular: Mario Marcos Pannunzio, Director Suplente: Juan Angel Tijeras; Suscripción: Carlos Alberto Izquierdo 1764 acciones; Jorge Omar Smulski 1764 acciones; Luis Rubén Pitassi 1524 acciones; Daniel Angel Smulski 624 acciones; Ana María Llarens de Miranda 900 acciones; Mario Marcos Pannunzio 2400 acciones; Devora Graciela Lassaga 1224 acciones y Juan Angel Tijeras 1800 acciones; 31 de julio de cada año.

El Escribano
Nº 57.697

TRANSPORTE NOROESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por 1 día que por escritura del 13.8.93 pasada ante el Registro 1046 de Capital Federal se constituyó una Sociedad Anónima: Denominación: "TRANSPORTE NOROESTE S. A.". Socios: Saúl Szurman, argentino, casado, comerciante, 50 años, CIPF 4.779.142, domicilio: Arcos 1641, piso 24 "A"; Víctor Juan Roccuzzo, argentino, divorciado, empleado, 38 años, DNI 11.257.151, domicilio: Avda. Cabildo 4160, 4º "C", Antonio Ricardo Gómez, argentino, casado, empleado, 41 años, DNI 10.155.422, domicilio: Santo Domingo 2283, Carmen Beatriz Cerdeira, argentina, casada, empleada, 34 años, DNI 12.987.602, domicilio: Araujo 2006, todos de Capital Federal. Plazo: 99 años a contar de la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: Mediante la explotación de transportes de carga, ya sean terrestres, marítimos o aéreos dentro del territorio nacional y/o en el extranjero. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración de inmuebles, construcción de toda clase de obras públicas o privadas. La Sociedad contratará los profesionales y/o técnicos que sean necesarios para cumplimentar las actividades. Financiera: Mediante el aporte de capitales a Sociedades, empresas o personas, préstamos a interés, con o sin garantía real o personal, operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones con exclusión de las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran concurso público. Domicilio: Huaura 1418, Capital Federal. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Capital Social: Pesos doce mil, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal cada una y de 1 voto por acción. Saúl Szurman suscribe 4800 acciones integra $ 1.200.- Roccuzzo, Gómez y Cerdeira cada uno de ellos: suscriben 2400 acciones, integran $ 600.- El Capital se suscribe en su totalidad y se integra en un 25%. Organo de Administración: Directorio: 1 a 5 titulares. Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes. Término de ejercicio: dos. Presidente: Víctor Juan Roccuzzo. Vicepresidente: Antonio Ricardo Gómez. Director Titular: Carmen Beatriz Cerdeira. Organo de Fiscalización: Síndico titular designado anualmente por la Asamblea, quien designará simultáneamente un Suplente. Síndica Titular: Luisa Felisa Montemurro, argentina, soltera, 39 años, contadora pública, mat. profesional Tº 119, Fº 62, DNI 11.320.217, domicilio: Huaura 1418, Suplente: Mirta Adriana Aldrey, argentina, casada, 37 años, contadora pública, mat. profesional Tº 128, Fº 25, DNI 12.131.491, domicilio: Santa Fe 3994, 2º "29", ambas de esta Ciudad.

La Escribana
Nº 57.677

TRANS-SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 6/7/93. Socios: Juan José Fernández Prato, casado, nacido 3/7/40, L. E. 4.317.580, Licenciado en Economía, domiciliado Terrero 2427 de San Isidro; Héctor Antonio Beretta, casado, nacido 21/4/26, D. N. I. 4.219.811, comerciante, domiciliado Avenida del Libertador 1088, piso 9, dpto. "A", Capital; y Diego Fernández Prato, soltero, nacido 13/2/70, D. N. I. 21.483.341, domiciliado Terrero 2427, de San Isidro, comerciante, todos argentinos. Plazo: 99 años. Objeto: Financieras: a) El otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante el comercio adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantía o sin ella; la realización de operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, deventures y cualquier otro valor mobiliarios o título de crédito en general, sean éstos nacionales o extranjeros y ya sea por cuenta propia o de terceros; b) El otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 25.000.- Administración: un Directorio de 1 a 7 miembros, por 3 ejercicios. La representación a cargo del Presidente o Vicepresidente. Dos o más Directores podrán tener la misma representación. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio: el 30/6. Directorio: Presidente: Juan José Fernández Prato; Vicepresidente: Héctor Antonio Beretta y Director Suplente Diego Fernández Prato, por 3 ejercicios. Sede Social: Avenida del Libertador 1088, piso 9º, dpto. "A", Capital.

El Escribano Público
Nº 30.280

VAROSA

SOCIEDAD ANONIMA

El presente rectifica y complementa el Edicto Nº 28.217 publicado el día 28/7/93. domicilio de los socios: Todos domiciliados en Avda. Grl. Paz 289, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. Dirección y Administración: a cargo de un Directorio. El término de su elección es de dos ejercicios. Lo integran: Roberto Fabián Stocco como Presidente. José Valentín Stocco como Vicepresidente. Liliana Sandra Stocco como Director Suplente.

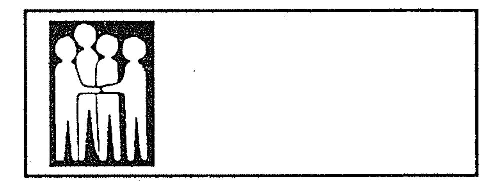
El Escribano
Nº 30.233

WARWILD

SOCIEDAD ANONIMA

1) WARWILD S. A. 1) Antonieta Pessino, 70 años, CI 3.977.116 y Alberto Ramón Zeballos, 74 años, LE 1.231.822, domiciliados en Doblas 160, Capital, argentinos, casados, comerciantes. 3) 18/8/93. 4) Esmeralda 561, Capital. 5) Comercial: La compra, venta y distribución de automotores, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios. Explotación de garages y estaciones de servicio, estacionamientos y lavaderos. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones. Industrial: La fabricación de automotores, motores, herramientas, máquinas y maquinarias, sus repuestos y accesorios. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000, acciones ordinarias al portador de $ 1 y 5 votos . 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Antonieta Pessino. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente, indistintamente. 10) 31/7 de cada año.

El Escribano
Nº 30.298



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTIVE TOUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación de contrato social. ACTIVE TOUR S. R. L. Hace saber que por instrumento privado de fecha 19/7/93 el socio Mario Oscar Ampugnani cedió la totalidad de sus cuotas sociales al socio Miguel Angel Mastrogiacomo.- Asimismo hace saber que por instrumento privado de fecha 6/8/93 el socio Miguel Angel Mastrogiacomo cedió a María Cristina Nasia, argentina, soltera, comerciante, nacida el 1/3/48, DNI, 5.674.578 con domicilio en Riobamba 360 Merlo, Provincia de Buenos Aires 1600 cuotas de valor nominal 0,10 pesos c/u o sea $ 160,00.- modificándose las siguientes cláusulas del contrato social: Segunda: domicilio Corrientes 1752 2º cuerpo piso 10 oficina "C".- Capital Social: $ 1.600 dividido en 160 cuotas de pesos diez c/u. totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: El socio Miguel Angel Mastrogiacomo 144 cuotas de $ 10 c/u total $ 1.440,00 y la socia María Cristina Nasia: 16 cuotas de $ 10,00 c/u total $ 160,00.- Sexta: Administración: A cargo de los dos socios indistintamente ambos con el cargo de gerentes, los gerentes depositarán en concepto de garantía $ 20,00. Séptima: deliberaciones: las reuniones sociales se celebrarán al menos una vez por año.- El socio gerente Miguel Angel Mastrogiacomo.

La Escribana
Nº 57.575

AGNIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Instrumento Privado del 2-8-93. 2) Socios: Luis Enrique Mezzas, uruguayo, nacido 20-2-1963, soltero, DNI. Nº 92.275.063, domicilio Añasco 17, 19º P. Depto. "D" Capital Federal, comerciante, Fabio Alejandro Candal, argentino, nacido 1º-3-1970, soltero, DNI. Nº 21.522.432, domicilio Av. Santa Fe 3586 5º P. Depto. "A" Capital Federal, comerciante; Patricio Nahuel Luna nacido 2-7-1971, soltero, DNI. Nº 22.277.382, domicilio Miramar 4350 Capital Federal, comerciante. 3) Denominación: AGNIAL S. R. L. 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, Sede Social: Añasco 17, 19º P. Depto. "D". 5) Duración: 99 años desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, depósito y distribución de productos cosméticos capilares y de cosmética en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: $ 15.000 divididos en quince mil cuotas de $ 1.- valor nominal c/u, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Luis E. Mezzas 4950 cuotas, Fabio A. Candal 5100 cuotas y Patricio N. Luna 4950 cuotas. 8) Administración: Luis Enrique Mezzas, Fabio Alejandro Candal, Patricio Nahuel Luna; designados como gerentes por el término de la sociedad y deberán actuar en forma conjunta e indistinta. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente
Nº 57.686

A H B ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 60 del 20/7/93 Horacio Osvaldo Boffa cede a Jorge Ernesto Seoane, argentino, divorciado, comerciante, de 49 años, D. N. I. 4.445.438, Ambrosetti 608, 1º D, Capital Federal, 600 cuotas; y a José Luis Rivas, argentino, casado, comerciante, de 36 años, D. N. I. 12.467.162, Marco Avellaneda 2644, Lanús, Provincia de Buenos Aires, 300 cuotas y Javier Federico Capon cede a José Luis Rivas 900 cuotas.

El Escribano
Nº 57.706

ALVAREZ Y EDREIRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituido por escritura pública Nº 182 el 08/07/1993, integrantes Juan Ernesto Edreira, argentino, casado en segundas nupcias, nacido el 04/04/1939, comerciante, LE. 4.564.943, domicilio Zabala 2679, Capital Federal, y Adriana Sonia Chaparro de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 27/09/1963, comerciante, DNI. 16.862.651, domicilio Paraná 1279 (Martínez). Duración: 50 años. Objeto: Por sí o por cuenta de terceros, compraventa, importación, exportación, distribución, fabricación, comercialización de cobertores de piletas de natación, piscinas y productos de natatorio. Representación en el país o en el extranjero que fabriquen los referidos cobertores. Capital Social: $ 12.000.- dividido en 12.000 cuotas suscriptas por Juan Ernesto Edreira 6000 cuotas y Sonia Chaparro de Alvarez 6000 cuotas. Administración y Representación legal: a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio social: Zabala 2679 Piso 1, Capital Federal. Gerentes: Juan Ernesto Edreira y Adriana Chaparro de Alvarez.

El Apoderado
Nº 57.671

A. MANCINI PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 62 del 20/7/93 Alejandro Claudio Mancini cede Gabriela Paula González, argentina, comerciante, casada, de 22 años, D. N. I. 21.832.831, Amenábar 3672, 2º H, Capital Federal, 3200 cuotas y Silvana Aurora Borassi cede a Gabriela Paula González 550 cuotas, cede a Andrea Fabiana Invernizzi Bravo, argentina, soltera, de 26 años, comerciante, D. N. I. 18.652.582, Armenia 2148, Capital Federal, 1250 cuotas y cede a Octavio Humberto Mancini, argentino, comerciante, soltero, de 24 años, D. N. I. 20.404.048, Guayaquil 342, 8º A, Capital Federal 800 cuotas.- Se designa una nueva Gerencia formada por Andrea Fabiana Invernizzi Bravo, Alejandro Claudio Mancini y Octavio Humberto Mancini y el uso de la firma social será ejercida por la gerente Andrea Fabiana Invernizzi Bravo en forma conjunta con cualquiera de los otros gerentes.

El Escribano
Nº 57.708

AUTOMOTORES ARIES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Mario Roberto Di Marco, 39 años, argentino, D. N. I. 11.227.812, domiciliado en calle 2 Nº 4750 Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Carlos Dante Echeverría Tropiano, 39 años, uruguayo, DNI. 92.642.403, domiciliado en calle 31 Nº 1381 Berazategui, Provincia de Buenos Aires y Antonio Romero, 43 años, argentino, DNI. 7.828.415, domiciliado en calle Martín Rodríguez 1880 Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos casados y comerciantes. Instrumento: Privado de fecha 29/04/93. Denominación: AUTOMOTORES ARIES S. R. L. Domicilio: Catamarca 1132 P. 10 Of. C Capital Federal. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y consignación de automóviles, camiones, motos y todo tipo de vehículo automotor. Capital Social: $ 10.000 dividido en 1000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. Administración y representación: A cargo de dos gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la

sociedad. Quedan designados todos como socios gerentes. Cierre de ejercicio: 31/07.

El Abogado
Nº 57.704

BARTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial relacionada con el recibo Nº 0030-00052472 publicado el 1º de julio de 1993, por la constitución de la sociedad se consignó un error, por lo tanto se aclara que: Constituido por escritura pública Nº 138 del 26/05/1993, integrantes Daniel Alejandro Bardin, argentino, casado, nacido el 14/03/1966, maestro mayor de obras, DNI. 17.470.787, domiciliado en Güemes 4664, Capital Federal y Juan Ricardo Tello, argentino, casado, nacido el 03/04/1948, contador público, LE. 5.071.922, domiciliado en Ruiz Huidobro 2925, Capital Federal. Denominación: BARTEL S. R. L. Objeto: 1) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de construcciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; 2) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección y comercialización de ropa y prendas de vestir en todas sus formas; 3) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; el relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos y/o electrónicos.

El Apoderado
Nº 57.670

CALLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica por un día que por instrumento privado de fecha 21-4-93 Carol Nasser cedió la totalidad de sus cuotas sociales a Don Sergio Carlos Alberto Kivilevich, argentino, nacido el 27-7-51, casado, comerciante, L. E. 8.607.412 y domiciliado en Av. del Libertador 550 3º "B" Capital Federal. Organo Gerencia; Sergio Carlos Alberto Kivilevich y Andrés Alberto Gattegno.

La Autorizada
Nº 57.679

CASELLINI Y LENZBERG CONSTRUCCIONES CIVILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución: por escritura pública de fecha 18/8/93, Nº 193, Registro 458 de Capital.- Socios: Patricio Pablo Casellini, argentino, soltero, ingeniero civil, nacido el 28/9/62, con DNI: 14.886.752, domiciliado en Vicente López 1931, piso 9º "C", Capital; y Carlos Eduardo Lenzberg, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 25/10/62, con DNI: 16.161.154, domiciliado en Paraguay 1480, Piso 7º "A", Capital.- Denominación: CASELLINI Y LENZBERG CONSTRUCCIONES CIVILES S. R. L.- Duración: 10 años.- Objeto: a) Constructora: mediante la construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles rurales o urbanos; construcción y venta de inmuebles sometidos al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; proyección, dirección, administración, construcción y ejecución de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas.- b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta de inmuebles rurales o urbanos, loteos, urbanizaciones.- c) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, almacenaje, distribución y comercialización de materiales de la construcción y accesorios afines.- Capital: $ 2.000.- Cierre de ejercicio: 31/8 cada año.- Administración y Representación: Gerentes: Patricio P. Casellini y Carlos E. Lenzberg. Sede social: Paraguay 1480, Piso 7º "A", Capital.

El Escribano
Nº 57.621

CLEVER INFORMATICA INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcelo Oscar Mehl, nació 6/4/65, soltero, argentino, empresario, domicilio Rivadavia 2330, Munro, Provincia de Buenos Aires, DNI. 17.203.768.- Gustavo Marcelo Tenenbaum, nació 19/9/67, soltero, argentino, empresario, domicilio Lamadrid 844, Morón, Provincia de Buenos Aires, DNI. 18.481.860, Daniel Alberto Tolosana, nació 5/6/67, argentino, soltero, empresario, domicilio Chuquisaca 3660, Santos Tesei, Provincia de Buenos Aires, DNI. 18.326.329.- 2) Contrato privado del 13/8/93.- 3) CLEVER INFORMATICA INTEGRAL S. R. L.- 4) Avenida Cabildo 4190, P. 1º, Capital.- 5) Objeto: la comercialización de productos de informática, la prestación de servicios de informática y el dictado de cursos de informática.- 6) 10 años.- 7) $ 5.000.- 8 y 9) Gerentes: Marcelo Oscar Mehl; Gustavo Marcelo Tenenbaum; y Daniel Alberto Tolosana; en forma individual e indistinta.- 10) 30/9 de cada año.

El Autorizado
Nº 30.241

COSTOS Y RESULTADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8-6-93. 1) Carlos Alberto Vignola, argentino, divorciado, empresario, D. N. I. Nº 11.677.442, de 38 años de edad, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera Nº 2536, 1º Piso, dto. "7" de la Capital Federal y don José Luis Calderó, argentino, casado, empresario, de 29 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.852.146, domiciliado en Santiago Capdevila sin número, Huerta Grande, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. 2) "COSTOS Y RESULTADOS S. R. L.". 3) Calle Paraná Nº 426, 6º P. Dto. "C", Capital Federal. 4) Duración: cinco años, desde inscripción. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a: a) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento para negocios y cuestiones comerciales nacionales o internacionales. b) Ser comisionista, representante, distribuidora, mandataria y/o gestora de negocios. c) Realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. 6) $ 2.000. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma conjunta e indistinta, socios o no. 8) Cierre del ejercicio: 31/10.

El Autorizado
Nº 30.288

CRISANT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. 1) María Cristina Lanzilotti, casada, 50 años, psicóloga social, DNI. 4.428.321 y Sandra Silvina Soria, soltera, 26 años, psicóloga, DNI. 18.468.076; argentinas y domiciliadas en Asunción 2417, Capital. 2) Documento Privado del 13/8/93. 3) CRISANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Asunción 2417, Capital. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros lo siguiente: a) la prestación de servicios de comidas con carácter de concesión o de prestación domiciliaria, sea a empresas privadas, estatales, mixtas, escuelas, sanatorios, hospitales, sindicatos, oficinas, bancos, clubes; b) la prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, desratización, desinsectización, desinfección de todo tipo de inmuebles y fumigación de los mismos; c) efectuar todo tipo de intermediación en turismo, reservas, ventas de pasajes, tours, hoteles, moteles, excursiones, cruceros; d) compra, venta, importación, exportación y distribución de productos y artículos descartables de uso medicinal; e) compra, venta, importación, exportación y distribución de reproductores de imagen y sonido de todo tipo; f) la composición, edición, impresión, armado, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas y folletos de todo tipo; g) la organización de eventos, congresos y dictado de cursos de perfeccionamiento culturales, artísticos, deportivos y científicos de todo tipo; h) actuar como suministradora y/o proveedora intermediadora de bienes y servicios calificados y concretos a empresas privadas, estatales, mixtas, escuelas, sanatorios, hospitales, sindicatos, oficinas, bancos, clubes. A tales fines la sociedad podrá presentarse en todo tipo de licitaciones y concursos de precios públicos o privados. 6) 99 años desde registración. 7) $ 5.000,00. 8) Gerentes los socios por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) Firma conjunta. 10) 31 diciembre.

La Autorizada
Nº 57.646

DAKAR AUTOMOVILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de Capital Social y reforma del Contrato Social: Por Escritura 7.6.1993.- Ricardo Andrés Yordan y Jorge Daniel Nieves, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "DAKAR AUTOMOVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- I Que vienen por la presente a modificar el Contrato Social, en sus artículos Cuarto y Quinto: los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil Doscientos.- Artículo Quinto: La Administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.- II Que se designan Gerentes a ambos socios, que aceptan expresamente los nombramientos discernido.

La Autorizada
Nº 57.584

DEEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Raúl Guerrero, argentino, casado, 11-6-57, comerciante, DNI. 13.127.347, Barcala 423 Ramos Mejía Buenos Aires; José Ricardo D'Ambrosio, argentino, casado, 23-7-62, comerciante, DNI. 16.071.371, Mario Bravo 268 Capital; José Roberto D'Ambrosio, argentino, casado, 16-6-34, LE. 4.130.855, Dorrego 1369 Capital; Ricardo Alberto Fanlo, argentino, casado, 18-7-36, LE. 6.227.663, Sánchez de Bustamante 1818 Capital; Christian Ricardo Fanlo, argentino, soltero, 10/6/73, emancipado, folio 471 registro 1158 del 15-7-93, DNI. 23.329.966, Sánchez de Bustamante 1818 Capital. 2) 20-7-93; 3) DEEX S. R. L.; 4) Objeto: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, permuta, acopio, distribución, concesión, instalación de depósitos, ferias y almacenes de toda clase de productos, equipos y/o aparatos, nacionales o extranjeros, mecánicos, eléctricos, o electromecánicos, y especialmente bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores, rodados para bebés y niños, juguetes y artículos deportivos de toda clase. Sus repuestos y reparación. Industriales: Mediante la instalación o explotación de fábricas que hacen al objeto comercial. A esos efectos, lo podrá hacer por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con sociedades constituidas o a constituirse. De mandatos y servicios: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, contratos, comisiones y consignaciones; de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, económica, técnica y artística en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, sean en el orden nacional o internacional. 5) 99 años; 6) $ 18.000; 7) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. 8) 30-6 c/año. 9) Gerentes: José Ricardo D'Ambrosio y Christian Ricardo Fanlo. 10) Sede: Malabia 1189 Capital.

El Apoderado
Nº 57.711

ENTRETIEMPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de cesión de cuotas de capital de ENTRETIEMPO S. R. L. Con fecha 4.01.93 Adriana Amantea, nacida el 03.01.47, soltera, comerciante, D. N. I. 5.726.610, domiciliada en Sarandí 1440 6º "A", Capital Federal, cede y transfiere a Jorge Osvaldo Lannot, argentino, divorciado, D. N. I. 4.673.218, nacido el 3.07.41, domiciliado en Sarandí 1441 6º "A", Capital Federal, comerciante, y Héctor Rubén Dinius, argentino, casado, L. E. 8.426.513, nacido el 28.11.50, domiciliado en Río Gallegos 910, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, comerciante, 78.000 (setenta y ocho mil) cuotas de Capital de $ 0,0000001 valor nominal cada una de ENTRETIEMPO S. R. L. con domicilio legal en Paraguay 1873 1º piso "A" de Capital Federal. Las nuevas participaciones serán: Jorge Osvaldo Lannot 117.000 cuotas y Héctor Rubén Dinius 117.000 cuotas.

El Autorizado
Nº 57.683

ESEPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 19-11-92, Ezequiel Nicolás Savino, 1-04-74, soltero, DNI. 23.773.460, comerciante, Migueletes 1720 Capital Federal, Maritza Susana Fernández, argentina, 11-08-53, casada, DNI. 10.914.956, Migueletes 1720 Capital Federal, comerciante, Dardo Mario Savino, argentino, 26-02-46, casado, LE. 5.509.151, Migueletes 1720 Capital Federal, comerciante. Plazo 90 años. Objeto: Desempeñarse como asesora publicitaria y estudiar, crear, planear, producir y ordenar la difusión y publicación y administración de campañas de publicidad y propaganda, pudiendo por mandato, comisión representación o cualquiera otra forma de intermediación para sus clientes, preparar para contratar negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos de radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculado a la actividad publicitaria. Capital Social: $ 12.000.- Sede social: Carlos Pellegrini 951 9º 23 Capital. Dirección y representación estará a cargo de los socios, que se designarán como gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. Cierre: 31-12.

La Autorizada
Nº 57.685

FARMACEUTICA 2290

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución, Sociedad: Denominación "FARMACEUTICA 2290 S.R.L.". Domicilio: Ciudad de La Paz 2290, Capital Federal. Fecha Constitución: Escritura 71 del 17/6/1993, Registro 493, Capital Federal. Socios: Mónica Graciela Decurnex, argentina, farmacéutica, casada, nacida 07/07/1957, DNI. 13.728.231, domiciliada Crisólogo Larralde 4222, 2º "A", Capital, José María Castillo, argentino, comerciante, casado, nacido 25/11/1949, DNI. 7.868.529, domiciliado Coronel Salvadores 1541, Capital. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y comercialización minorista de productos farmacéuticos, de cirugía, cosmética, perfumería y limpieza, homeopáticos, alopáticos, biológicos, químicos, medicinales, prótesis, alimenticios, fotografía y óptica y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia. Podrá asimismo realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social. Duración: 20 años a partir del 17/06/1993. Capital: Pesos Cinco Mil dividido en cinco mil cuotas de Pesos Uno, valor nominal cada una. Dirección y administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Designación Gerentes: Mónica Graciela Decurnex - José María Castillo. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Socio Gerente
Nº 57.633

GERIATRICO CASA AZUL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento día 7-7-93. Recibo Nº 52.925. Se comunica que por cesión de cuotas de fecha 30-6-93 por instrumento privado renunció a su cargo de gerente el Sr. Pedro David Sneider siendo designado en su lugar el cesionario Jorge Adrián Alvarez.

El Autorizado
Nº 57.626

JUNTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 12-7-1993 Manuel Bernal cedió a sus consocios Eduardo María D'Amore 83 cuotas y a Vito Pedro Ferrara 83 cuotas. Reforma: 7) $ 9.000.

El Apoderado
Nº 30.239

LA BRISA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 7/8/93, Fº 564, Reg. 968; Denominación: "LA BRISA S. R. L."; Socios: Santiago Victorio Solazzi, 45 años, LE: 8.267.292, argentino, y Luisa Beatriz Elías de Solazzi, 42 años, DNI. 92.380.951, paraguaya, ambos comerciantes, casados, domiciliados en Ricardo Gutiérrez 1104, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación comercial de restaurantes, bares, casas de comida, pizzerías, cafeterías y a cualquier otra actividad vinculada con el ramo gastronómico; Duración: 20 años; Domicilio: Córdoba 1417, Piso 2º, "A", Capital Federal; Capital: $ 10.000; Gerentes: Los 2 socios; Cierre del ejercicio: 31 de julio.

El Escribano
Nº 57.609

LA ISLA DE LA MAGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se aclara que en el aviso Nº 46.182 del 28/04/93 de la ISLA DE LA MAGIA S. R. L., se consignó por error fecha de constitución 12/04/93, cuando en realidad es 13/04/93.

El Autorizado
Nº 57.613

LEILA DISTRIBUIDORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 12/8/1993. Socios: Hugo Javier Sanoguera, argentino, edad 22 años, casado, comerciante, D. N. I. 22.285.008, domicilio Av. San Martín 2933, 9º Piso, Dto. "A", Capital; Roxana Beatriz Lerman de Sanoguera, argentina, edad 20 años, casada, comerciante, D. N. I. 23.234.123, domicilio Av. San Martín 2933, 9º Piso, Dto. "A", Capital; José Alberto Sanoguera, argentino, edad 38 años, casado, comerciante, D. N. I. 11.580.433, domicilio Dorrego 168, San Rafael, Pcia. de Mendoza; Miriam Graciela Flores de Sanoguera, argentina, edad 33 años, casada, comerciante, D. N. I. 13.074.767, domicilio Dorrego 168, San Rafael, Pcia. Mendoza; Juan Santiago Iribarne, argentino, edad 54 años, casado, comerciante, L. E. 4.304.744, domicilio Pasaje Tres Lomas 533, Capital. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación y distribución de video juegos, sus accesorios y/o complementos; de aparatos e instrumentos electrónicos para audio y/o video; de aparatos y enseres electrodomésticos y de todo otro uso industrial, científico o del hogar, como así también el service, reparación y service post-venta de todos los bienes que comercialice. Podrá la sociedad dedicarse a la explotación de patentes para invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y en el extranjero. Mandatos y servicios: El ejercicio de representaciones comerciales y civiles, corretajes, consignaciones, gestiones de negocios, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y prestación de servicios de organización y asesoramiento en comercio exterior, comercial, financiero, inmobiliario, técnico y de cooperación en servicios relacionados con la explotación petrolera, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar y arrendar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/o de otros bancos oficiales y particulares y de cualquier otra institución de créditos oficiales o particulares para dichos fines. También podrá ejercer la explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, la división, subdivisión, loteo, fraccionamiento y colonización de tierras propias o de terceros. Obras y Servicios Públicos: En todos sus múltiples aspectos, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas que requieran los organismos del Estado, centralizados, mixtos o descentralizados, cualesquiera sean sus finalidades: comerciales, de infraestructura, industriales, de seguridad, de fomento, de desarrollo, de subsuelos geográficos, topográficos y aéreos y de explotación petrolera. Importación y exportación: De todos los productos, mercaderías y bienes en general que sean afines con el objeto social. Capital: $ 40.000.- dividido en 40.000 cuotas de un peso, valor nominal cada una, suscribiendo 8000 cuotas cada uno de los socios. Los socios integran 25 % de lo suscripto en efectivo y el resto en el plazo de dos años. Administración, representación legal y uso de la firma social: a cargo de dos o más gerentes en forma conjunta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Sede social: Añasco 2193, Capital Federal. Gerentes: Hugo Javier Sanoguera y Roxana Beatriz Lerman de Sanoguera.

El Autorizado
Nº 57.656

MASTER INGENIERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. 1) Socios: Floreal Alejandro Fernández Niello, 42 años, argentino, casado, ingeniero químico, Zapiola 1102 (1426) Colegiales, L. E. 8.534.537. Juan Oscar Peitti, 53 años, argentino, casado, empresario, Calle 119 Nº 7402 (1890) J. M. Gutiérrez, D. N. I. 5.181.456. Enrique Ulises Peitti, 57 años, argentino, casado, empresario, Calle 413 Nº 763 (1890) J. M. Gutiérrez, D. N. I. 5.159.234. 2) Fecha de instrumento de constitución: 19 de agosto de 1993. 3) Denominación: MASTER INGENIERIA S. R. L. 4) Domicilio legal: Zapiola 1102 (1426) Colegiales. Capital Federal. 5) Objeto social: Proyecto, dirección, construcción, montaje, reparación y asesoramiento de obras y procesos industriales. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: $ 10.000.- (pesos diez mil) dividido en cien cuotas de $ 100.- (pesos cien) cada una, suscriptas por: Floreal Alejandro Fernández Niello: 50 (cincuenta) cuotas; Juan Oscar Peitti: 25 (veinticinco) cuotas y Enrique Ulises Peitti: 25 (veinticinco) cuotas. Integradas la mitad en efectivo y la otra mitad en herramientas. 8) Administración y representación legal: gerentes: Floreal Alejandro Fernández Niello; Juan Oscar Peitti y Enrique Ulises Peitti; en forma conjunta Floreal Alejandro Fernández Niello con cualesquiera de los otros dos gerentes. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 57.690

ONPACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 11/8/93. Socios: Osvaldo Oscar Funosas, casado, nacido el 26/4/41, LE. 7.330.300; y Nelly Vera, viuda, nacida el 9/7/37, DNI. 3.597.764; ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Muñiz 296, 1º, A, Capital. Domicilio: Muñiz 296, 1º, A, Capital. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, elaboración y procesamiento de artículos de plásticos, y representación de empresas nacionales o extranjeras referidas a dichos artículos. Capital: $ 10.000.- Administración y representación legal: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente. Cierre: 31/8. Gerentes: Los socios.

El Apoderado
Nº 57.585

ORGANIZACION MUSICAL SUDAMERICANA - OMSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación social: ORGANIZACION MUSICAL SUDAMERICANA - OMSA S. R. L. Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Juan Eduardo Nathan (John Edduard) argentino, soltero, nacido el 11 de diciembre de 1937, LE. Nº 4.614.103, comerciante, con domicilio en Florida 1065 piso 9º Dto. B de Capital Federal, y Doña María Luisa Cuevas, argentina, nacida el 17 de enero de 1927, casada, comerciante, C. I. 4.644.885, con domicilio en Soldado de la Independencia 1144 de Capital Federal. Objeto: Tiene por objeto las siguientes operaciones: desarrollar todos los actos de comercio pertinentes a la edición musical, incluyendo la compra y venta de libros de música, y de textos en general, en todo el territorio nacional, como así también de importación y exportación de tales mercancías, y la explotación de derechos de autor en todas sus formas incluyendo las reproducciones o grabaciones para venta y/o difusión y la percepción de tales derechos en todo el país y en el exterior, asimismo la sociedad podrá dedicarse a ediciones musicales, administración y explotación de derechos de catálogos nacionales y extranjeros, compra, venta e importación de ediciones musicales, instrumentos, accesorios de música, de equipos de audio, video, telefonía y todas las mercaderías existentes y/o futuras relacionadas con el rubro precitados y de productos de productos de papel. Capital social: Se fija en la suma de pesos mil ($ 1.000) dividido en 1000 cuotas de pesos uno ($ 1) cada una de valor nominal. Totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Juan Eduardo Nathan (John Edduard) suscribe 500 cuotas y la señora María Luisa Cuevas suscribe 500 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo. Administración: Estará a cargo de los socios: Juan Eduardo Nathan (John Edduard) María Luisa Cuevas, teniendo el uso de la firma en forma individual e indistinta y debiendo suscribir las obligaciones con firmas personales a continuación de la fórmula ORGANIZACION MUSICAL SUDAMERICANA - OMSA S. R. L. Ejercicio social: Cierra el 31 de mayo de cada año. Sede social: Av. Pueyrredón 524 3º "B" Capital Federal.

El Autorizado
Nº 57.588

PRECISION ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 299, del 12-8-93, Fº 1024, Registro 1513 Capital, Alberto Juan José Lombardi, 38 años de edad, comerciante, DNI. 10.966.648, domicilio Obispo Terrero 154 San Isidro; Oscar Detlefsen, 50 años, ingeniero, LE. 4.628.400, domicilio Av. Meeks 227, P. B. "F", Lomas de Zamora y Juan Alberto Ruhkieck, 43 años de edad, técnico, DNI. 8.296.169, domicilio Lacroze 7178, José León Suárez, todos argentinos, casados y de la Provincia de Buenos Aires.- Constituyeron: "PRECISION ELECTRONICA S. R. L.", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: A) Telecomunicaciones: a la instalación, mantenimiento, refacción, reparación, mejora, adquisición, enajenación, locación, consultoría, representación, investigación, medición, diseños de equipos y sistemas, y administración de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía, télex, telefax, transporte de programas de radiodifusión sonora o televisiva, transmisión de datos, telefonía celular y móvil y todos aquellos otros servicios complementarios y relacionados con los referidos y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes o futuro, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones.- B) Industriales: A la explotación, fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, consignación, de todos los productos de telecomunicaciones, electromecánicos, electrónicos, de maquinarias, diseños y modelos industriales, patentes y marcas, herramientas, motores y repuestos relacionados con la industria electromecánica. También podrá dedicarse a la explotación, de todo tipo de servicios de telecomunicaciones y sus subsidiarios, para toda la actividad relacionada con la misma.- C) Comerciales: a la compra, venta, locación, importación y explotación de todos los productos mencionados en el inciso anterior.- Capital: $ 15.000.- Dividido en 15.000 cuotas, de $ 1 valor nominal cada una. Totalmente suscriptas por los socios. La administración, representación y dirección a cargo de los socios gerentes por dos ejercicios, en forma indistinta. El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.- Socios Gerentes: Alberto Juan José Lombardi y Oscar Detlefsen.- Sede social: 25 de Mayo 611, 1º Piso, Of. 2, Capital Federal.

La Escribana
Nº 30.299

PROYECTO DE VIDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S. R. L. 1. Socios: Estela María Castro, 49 años, argentina, casada, domiciliada en O'Higgins 1979, Capital, L. C. Nº 4.666.481; Renée Alcira Juan, 54 años, argentina, casada, domiciliada en Avda. del Libertador 1078, Capital, L. C. Nº 3.301.274; Cristela María Solari, 53 años, argentina, casada, domiciliada en José Hernández 2043 Capital, D. N. I. Nº 3.979.959 y María Delia Sánchez, 54 años, argentina, divorciada, domiciliada en Moldes 1855, Capital, D. N. I. Nº 3.867.482. 2. Fecha del instrumento de constitución: 18 de agosto de 1993. 3. Denominación: PROYECTO DE VIDA S. R. L. 4. Domicilio social: Ciudad de La Paz 835 Capital Federal. 5. Objeto social: Explotación de una residencia geriátrica destinada a personas autoválidos o no, con prestación de asistencia médica o no. 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital Social: $ 10.000.- (Pesos diez mil) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas por: Estela M. Castro 27 cuotas (veintisiete), Renee A. Juan 27 cuotas (veintisiete), Cristela M. Solari 27 cuotas (veintisiete) y María D. Sánchez 19 cuotas (diecinueve), integradas totalmente en efectivo. 8. Administración y representación legal: gerentes: Estela M. Castro, Renee A. Juan, Cristela M. Solari y María D. Sánchez en forma conjunta. 9. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 57.664

SAN MARTIN 3001

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar que por escritura del 3-8-1993, otorgada ante el Escribano de Capital Federal, Florencio N. Amoresano, al Fº 758 del Registro 299 a su cargo, los socios: Antonio Llano, español, comerciante, nacido 2/8/1932, con CIPF. Nº 4.562.574, domiciliado en calle Rivadavia 1751, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Llano, español, comerciante, nacido 24/7/1930, CIPF. Nº 3.908.010, domiciliado en calle Rivadavia 1751, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Llano, español, comerciante, nacido 30/9/1927, CIPF. Nº 4.830.302, domiciliado en calle Rivadavia 1751, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Collarini, argentino, comerciante, nacido 31/3/1942, L. E. Nº 5.323.277, domiciliado en Av. de Mayo 1342, 7º piso, Of. 1 de Capital Federal; Diego Mariano Llano, argentino, comerciante, nacido 14/4/1966, DNI. Nº 17.660.167, domiciliado en Av. de Mayo 1342, 7º piso, Of. 1 de Capital Federal y Hernán Llano, argentino, comerciante, nacido 14/1/1969, DNI.Nº 20.435.893 domiciliado en Av. de Mayo 1342, 7º piso, Of. 1 de Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 19.550 y a las siguientes especificaciones: denominación: "SAN MARTIN 3001 S. R. L.".- Duración: 4 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país, las siguientes actividades: a) La explotación del comercio del ramo de cafetería, heladería, casa de lunch y venta de café, té, chocolates, helados, comestibles y bebidas; b) El ejercicio de operaciones financieras, mediante préstamo con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y c) Dedicarse a las representaciones y mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, de actividades afines al objeto social ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros.- Domicilio y Sede social: Av. de Mayo 1342, 7º piso, Of. 1 de Capital Federal.- Capital: 30.000.- Pesos, dividido en 3000 cuotas de 10 Pesos valor nominal cada una.- Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de 2 gerentes socios o no, obligando a la sociedad con la firma indistinta de cualesquiera de ellos, por el término de 2 ejercicios siendo reelegibles.- Designación de Gerentes: Antonio Llano y Diego Mariano Llano.- Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 57.598

SARESA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Mauricio Romano María Forconi, Cédula de Identidad Nº 4.400.514, italiano, nacido el 5 de febrero de 1939, casado en primeras con Elena Lucía Péndola, comerciante, domiciliado en la calle Pte. Perón 1968, 2º piso, Capital Federal; Mauricio Raúl Forconi, D. N. I. 18.029.607, argentino, soltero, nacido el

5 de abril de 1966, comerciante, domiciliado en la calle Pte. Perón 1968, 2º piso, Capital Federal y Eduardo Aquiles Tortorelli, L. E. Nº 4.384.934, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1941, casado en primeras nupcias con Amelia Iwanczuk, comerciante, con domicilio en la calle Castex 345, 8º piso, Capital Federal. 2) Instrumento Privado del 18.8.1993. 3) SARESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Calle Julián Alvarez 1001, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o en el extranjero la fabricación y/o elaboración, compra, venta, consignación, importación, exportación, dispositivos y accesorios vinculados a controles remotos o mandos a distancia; así como los protectores, fundas, acondicionadores y toda clase de elementos relacionados directa o indirectamente con los aquí enunciados. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad realizará todos los actos y contratos que no resulten prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato. 6) 99 años. 7) $ 10.000,00. 8) Dos gerentes en forma conjunta, socios o no, por tiempo indeterminado, gerentes a los socios Mauricio Romano María Forconi y Eduardo Aquiles Tortorelli. 9) En forma conjunta. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 57.674

S. C. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumentos privados de 23-6-93 y 12-8-93 Bernardo Szyferman y Luisa Zitzer de Szyferman se retiran, renuncian a sus cargos de gerentes y ceden sus 55.000 cuotas en SCC S. R. L. a Juan Ramón Peralta, nac. el 6/10/57, con D. N. I. 7.533.455, domic. Lacarra 5733, Capital Federal, argentino, comerciante, soltero y Osvaldo Muñoz, argentino, soltero, comerciante, nac. 13/4/51, domiciliado en Avda. Saenz 773, Capital Federal, con D. N. I. 5.443.733, quienes tendrán a su cargo la administración y uso de firma en forma indistinta. Fijan sede social en: Avda. Saenz 773, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 57.627

SECTORES EMPRESARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Liliana Angélica Barreto, nacida 9/10/56, D. N. I. 12.424.666, Pavón 1323, 6º M, Cap. Fed.; Gladys Alicia Romero, nacida 28/1/61 DNI 14.418.948, Aranguren 3219, Cap. Fed.; argentinas, periodistas, solteras. 2) 20/8/93. 3) SECTORES EMPRESARIOS S. R. L.". 4) Tilcara 3390, Cap. Fed. 5) Editora de revistas, periódicos, boletines, folletos, catálogos, libros, exposiciones empresarias, congresos, seminarios, promociones, de regalos empresarios, representaciones promocionales y servicios para terceros mediante contratos acordados con firmas comerciales y/o particulares y suplementos en el orden cultural, científico, tecnológico en el orden nacional e internacional. 6) 99 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio. 7) $ 1000.- 8 y 9) gerentes ambas socias; término duración social; conjunta. 10) 30/6 cada año.

La Autorizada
Nº 30.292

SERVES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escritura del 29/7/93 se reforma la cláusula 3a. del contrato social: Objeto: Comercial: Comerciales: Búsqueda, preselección, elección y evaluación de personal, servicios de limpieza, estampillado, telemarketing, y toda aplicación de servicios empresarios a las empresas que lo requieran. Inmobiliarias: realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, alquiler de bienes raíces, construcción de edificios y administración de propiedades. Importación y exportación, representación y distribuciones comerciales, aun exclusivas, en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales.

El Autorizado
Nº 30.243

SHOPPING POWER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma del contrato social (Art. 1º y 3º): Acto privado del 11/8/93 entre Carlos A. Dupleich y Mónica G. Dupleich, únicos socios de SHOPPING POWER S. R. L. establecen: domicilio social en Av. Scalabrini Ortiz 2069, Pº 14, D, Capital Federal. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, distribución, comercialización y prestación de servicios por locación de equipos radioeléctricos, telefónicos y radiotelefónicos destinados a la emisión y recepción de mensajes, servicios de telefonía móvil que permitan comunicarse a los abonados entre sí y/o con los abonados de las centrales telefónicas públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, sus repuestos, patentes, marcas, diseños y sus dibujos industriales; podrá hacerlo por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta por mayor y menor de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, automotores, motores, náutica, repuestos, indumentaria, accesorios y anexos, tanto nacionales como importados, reparaciones, elaboración y fabricación de todo cuanto haga al objeto social o sea concomitante con la actividad comercial mencionada".

La Abogada
Nº 30.274

SIGNORINA PIZZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 30 de junio de 1993. Socios: Graciela Beatriz María Monticelli, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1947, casada, comerciante, Libreta Cívica Nº 5.761.721, domiciliada en la calle Echeverría Nº 2741 piso 1º depto "D", Capital Federal; Gladys Patricia Sotelo, argentina, nacida el 1º de octubre de 1962, soltera, comerciante, DNI. 16.367.443, domiciliada en Carlos Pellegrini Nº 1055 piso 7º depto "D", Capital Federal; Fernando Benavides, argentino, nacido el 5 de octubre de 1964, soltero, comerciante, DNI 17.032.089, domiciliado en la calle Arenales 1666, Capital Federal; Eduardo Héctor Diez, argentino, nacido el 11 de octubre de 1955, soltero, comerciante, DNI 11.849.051, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 88, Capital Federal; Juan José López, argentino, nacido el 25 de mayo de 1952, casado, comerciante, DNI 10.615.101, domiciliado en la calle Brown 2355, Resistencia, Chaco. Denominación: SIGNORINA PIZZA S.R.L. Duración 50 años. Objeto: Explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería, kiosko y venta de toda clase de artículos alimenticios, despacho de bebidas alcohólicas envasadas en general, pero podrá realizar además sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa e indirectamente se vincule a ese objeto. Capital: $ 10.000 pesos diez mil. Representación legal y uso de la firma social: Uno a cinco gerentes en forma individual e indistinta por el término de 50 ejercicios. Gerentes: Graciela Beatriz María Monticelli, Gladys Patricia Sotelo, Fernando Benavides, Eduardo Héctor Diez y Juan José López. Sede social: Avenida Santa Fe 1101, Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31-5.

El Apoderado
Nº 30.219

SILPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18/8/93, se modifica su denominación por PALSI S. R. L.

El Abogado
Nº 57.703

THERMIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 13-8-93 el Sr. Pablo Sebastián Tome, cede sus cuotas sociales (6660) al socio Claudio Marcelo Scalercio y a un tercero José Luis Tursi, argentino, casado, empresario, nacido el 26-7-64, con DNI 16.937.281, con domicilio en Blanco Encalada 4741, Ps. 2do. Dpto. "B" Cap. Fed., con relación a la sociedad "THERMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se designan gerentes a los Sres. Claudio Marcelo Scalercio y Jorge Alberto Arias, quienes la ejercerán en forma individual el Sr. Claudio Marcelo Scalercio y en forma conjunta el Sr. Scalercio con el Sr. Jorge Alberto Arias. Se reforma las cláusulas 4ta. y 5ta.

La Autorizada
Nº 30.276

TIERRA INDIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: 1) Merlo, Flavio Gabriel, arg., 24 años, dom., Chubut 995, Bernal, Quilmes, soltero, comerciante, DNI 20.473.251; Panizzi, Gustavo Fabian, arg., 24 años, dom. Antártida Argentina 940, Ezpeleta, Quilmes, soltero, comerciante, DNI 20.635.223; Testi, Leonardo César, arg., 23 años, dom. Alvarez 1762, Bernal, Quilmes, soltero, comerciante, DNI 20.766.258 y Kretschel, Alejandro, arg., 22 soltero, dom. Conesa 123, D. 3º, Quilmes, soltero, comerciante, DNI 21.648.491 2) 11/3/93; 3) TIERRA INDIA S. R. L.; 4) Avda. de Mayo 1370 P. 7º Of. 171 C. F.: 5) Prestación de servicios de disco bar y cafe-concert, con anexo de expendio de refrigerios y bebidas, servicios de gastronomía en general, la compra y venta de alimentos y equipos afines al objeto social, así como la importación y exportación de los mismos; 6) 99 años; 7) $ 6.000,00; 8) Gerencia a cargo del socio Merlo, Flavio Gabriel, duración 2 ejercicios; 9) Firma de gerente precedida de denominación social; 10) anual 28 de febrero.

La Autorizada
Nº 57.611

VELOMAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 13/8/93, María Laura Paz cedió a José Manuel Paz 667 cuotas sociales a Sebastián Ernesto Scigliotti 333 cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad; Alejandro Paz cedió a Sebastián Ernesto Scigliotti 333 cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad. Pasando a ser socios gerentes los señores José Manuel Paz, Sebastián Ernesto Scigliotti y Alejandro Paz.

El Autorizado
Nº 30.250

VETERINARIA "EL CEIBO"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constit.: Acto priv. 17/8/93, Julián Enrique Melo, arg., cas., 26 años, veterin., DNI. 18.220.998, Ricardo Gutiérrez 1357, P. 2, Olivos; Eduardo Gabriel Gioiosa, arg., solt., 26 años, veterin., DNI 18.285.586, Amenabar 2224, P. 8, Dt. 31, C. F.; Bernardo Rafael Alonso, arg., soltero, 25 años, veterin., DNI 20.356.627, Uriarte 2389, P. 3, C. F. y Gustavo Emilio Rebelo Da Fonseca, arg., solt., 25 años, veterin., DNI 20.026.212, Cisneros 1148, Ramos Mejía. Plazo: 99 años. Objeto: Servicios veterinarios y comercializ. materiales y productos afines. Cap.: $ 12.000. Admin.: Los socios gerentes en forma conjunta de dos de ellos. Cierre de ejercicio: 31 de julio. Domic.: Amenábar 2224, P. 8, Dt. 31, CF.

El Autorizado
Nº 57.661

WALGER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento del edicto publicado el 4/8/93 Nº 28.505. Se omitió consignar la renuncia a su cargo de gerente del señor Raúl Oscar Fortunato.

El Autorizado
Nº 30.235

WAR'S WIND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta en la Inspección General de Justicia Nº 3007, Lo. 94, To. SRL, dom. Lavalle 2040 Cap. Fed. por escrituras otorgadas Not. MA. Borrelli de Quilmes; a) Nº 106 del 9/5/91 Ezequiel Antonio González, cedió y transfirió a Gustavo Alejandro Fernández, y Enrique Fischer 50 cuotas ₳ 50.000.- (hoy $ 5.-) se modificó art. 4to. contrato social: Capital social dividido en 100 cuotas de $ 5 c/u distribuido en partes iguales entre los cedentes; y b) Nº 227 del 12/8/93 se aclaró que el cesionario ha sido removido de su cargo de gerente.

La Escribana
Nº 57.629

WORK FORCE BUREAU OF EMPLOYMENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo Figueiras, argentino, casado, comerciante, fecha de nacimiento 1/1/41, C. I. 4.731.378, domiciliado en Chile 1864 Pta. Baja, Capital Federal. Luis María Andrés Vigay, argentino, divorciado, comerciante, fecha de nacimiento 2/10/45, C. I. 5.725.534, domiciliado en Alsina 833 Piso 2º Dto. 2 Capital Federal. 2) Fecha del instrumento: 28/9/92. 3) Denominación: WORK FORCE BUREAU OF EMPLOYMENT S. R. L. 4) Domicilio: Alsina 833 piso 5º oficina 3 Capital. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo poner a disposición de empresas usuarias personal administrativo, industrial, o técnico para cumplir tareas en esas usuarias, en forma temporaria, a fin de satisfacer servicios extraordinarios determinados de antemano o atender a exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimientos de que se trate. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operacionales y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal y administrativa, judicial, o cualquier otra que se relacione con el contrato social. 6) Duración de la sociedad: 25 años. 7) Monto del Capital: $ 3.000.- 8) Socios: Eduardo Figueiras, argentino, casado, comerciante, fecha de nacimiento 1/1/41, C. I. 4.731.378, domiciliado en Chile 1864 Pta. Baja, Capital Federal. Luis María Andrés Vigay, argentino, divorciado, comerciante, fecha de nacimiento 2/10/45, C. I. 5.725.534, domiciliado en Alsina 833 Piso 2 Departamento 2 Capital Federal. 9) Gerente Luis María Andres Vigay por el plazo de duración de la sociedad. 10) Representación Legal: Luis María Andrés Vigay. 11) Fecha cierre del ejercicio: 31 de octubre.

Nº 57.634

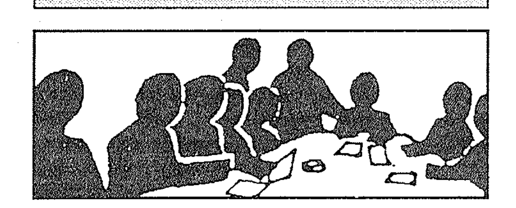
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO LA PATERNAL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva invita a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de setiembre de 1993 a las 20 horas, en Fragata Sarmiento 1951 de la Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea General Ordinaria, en representación de la misma.
2º) Consideración de la Memoria y Balance; Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente todo al 71º Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1993.
3º) Nombramiento de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68º del Estatuto Social.
4º) Elección por Dos años: Un Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y Un Vocal Titular, todos por finalización de sus respectivos mandatos. Elección por Un año: Un Vicepresidente; Un Protesorero; Un Vocal Titular; Tres Vocales Suplentes y Tres Revisores de Cuentas, todos por finalización de sus respectivos mandatos.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.497 v. 25/8/93

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS, cita a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Guido Spano 6137, Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires, el día 30 de setiembre de 1993 a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta Anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
3º) Ratificación de la Asamblea Extraordinaria del 30/7/93.
4º) Balance ejercicio cerrado 30/12/92.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.413 v. 25/8/93

ASOCIACION MUTUAL FEDERAL DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA "CRITERIOS TRIBUTARIOS"

En Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Convocatoria a Asamblea Extraordinaria publicada en el Boletín Oficial del día 26 de julio de 1993, según recibo Nº 0030-00054.483,
donde dice: 20/8/1993
debe decir: 27/8/1993
Buenos Aires, 18 de agosto de 1993.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.446 v. 25/8/93

"C"

CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS

CONVOCATORIA

La Cámara Argentina de Industrias Electrónicas se dirige a los Sres. Asociados para informarles que la Comisión Directiva, en su reunión del 18/8/93 ha dispuesto dejar sin efecto la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria prevista para el día 1º de setiembre de 1993.
Motivó esta resolución la necesidad de realizar un estudio más profundo del proyecto de reforma estatutaria.

El Secretario - El Presidente
e. 25/8 Nº 57.710 v. 25/8/93

CIRCULO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

El Organo Directivo del CIRCULO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de acuerdo con los artículos 26o., incisos c) y f) y 45o. incisos 1) y 3) del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de setiembre a las 16,00 horas en su sede social de la calle Beauchef 1546/54/56 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje en memoria de socios y familiares fallecidos con un minuto de silencio.
2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Lectura del Acta anterior.
4º) Consideración del Revalúo Contable (Ley 19.742) y de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1993.
5º) Autorización de la Rifa pro-obra en ejecución de la futura sede social a realizarse el año 1994.
Buenos Aires, agosto de 1993.

El Secretario - El Presidente
e. 25/8 Nº 55.945 v. 25/8/93

CLUB NAUTICO BUCHARDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: La Honorable Comisión Directiva del CLUB NAUTICO BUCHARDO, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se complace en invitar a los Sres. Asociados Vitalicios y a los Sres. Asociados Plenos, Activos y Familiares ingresados con anterioridad al día 04 de agosto de 1992, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local sito en la Avda. Cdoro. Rivadavia 1250, Capital Federal, el día 04 de setiembre de 1993 a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de tarifas y disposiciones "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria: cuotas sociales; alquiler de pañoles; derecho, transferencia y alquiler de armarios; carnets de pileta; carnets, clases, escuelas y luz de tenis y paddle; alquileres de instalaciones; invitaciones a sedes; sistema de ingreso de asociados; carnet social; aranceles de escuelas náuticas; servicios tarifados de sede náutica; "Fondo Recupero Robo"; "Préstamo Club Náutico Buchardo" y Resolución del 18/11/1992 (Suspensión hasta el día 30/09/93 de pases a la categoría de vitalicios).
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nº 86 comprendido entre el 01/07/92 y el 30/06/93.
4º) Adopción del sistema de elección de autoridades y nombramiento, en su caso, de tres socios para presidir el acto eleccionario y su posterior escrutinio.
5º) Elección de los cargos que se detallan a continuación para reemplazar a los miembros de la H.C.D. que terminan su mandato o cesan por renuncia: a) Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y Secretario de Deportes, todos por dos años y por vencimiento de mandato; b) Vice-Comodoro, con carnet de timonel, por dos años, por vencimiento de mandato; c) Secretario, por un año, por renuncia; d) 1 Vocal Titular, sin carnet de timonel, por dos años, por vencimiento de mandato; e) 1 Vocal Titular, sin carnet de timonel, por 1 año, por renuncia; f) 1 Vocal Titular, con carnet de timonel o conductor, por un año, por renuncia; g) 1 Vocal titular, con carnet de timonel o conductor, por dos años, por vencimiento de mandato; h) 3 Vocales Suplentes, con carnets de timonel o conductor, con órdenes de reemplazo Nº 1, 3 y 5, por un año, por vencimiento de mandato; i) 3 Vocales Suplentes, sin carnets de timonel, con órdenes de reemplazo Nº 2, 4 y 6, por un año, por vencimiento de mandato; j) 3 Miembros Titulares y 2 Miembros Suplentes, por 1 año, para la Comisión Fiscalizadora; k) Capitán, con carnet de timonel o conductor, por 1 año, por renuncia; l) 1 Vocal Titular, con carnet de timonel, por 1 año, por renuncia.
6º) Nota: recordamos a los Sres. Socios que, de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos "si no consiguiera quórum legal, la Asamblea se realizará el mismo día, una hora más tarde después de la citación, con el número de asociados que concurrieren". A la vez se recuerda que el art. 24 del Estatuto dice que para el acceso a la Asamblea General Ordinaria "el socio debe corresponder a la categoría y antigüedad necesaria para votar y hallarse al día con Tesorería".

El Secretario - El Presidente
e. 25/8 Nº 57.531 v. 25/8/93

"E"

EDITORIAL SOPENA ARGENTINA S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1993, a las 18,30 horas, en la calle Pichincha 364 Ps. 1, Depto. "C", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social en exceso del quíntuplo a la suma de $ 12.000.-
3º) Cambio del objeto social.
4º) Adecuación del estatuto a la ley 19.550.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito en institución autorizada para su inscripción en el Registro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

e. 25/8 Nº 57.383 v. 31/8/93

"F"

FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL, convoca a todas las Instituciones Afiliadas, a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en su sede de Sánchez de Bustamante 74, Capital Federal, el día 1º de setiembre de 1993, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de la Comisión de Poderes y consideración de su informe.
2º) Autorizar al Consejo Directivo a suscribir un contrato de transmisiones de Televisión con la Empresa Telered Imagen S.A.
3º) Elección de dos Delegados para firmar el Acta de Asamblea.

El Secretario General - El Presidente
e. 25/8 Nº 57.403 v. 27/8/93

"J"

JOSE MANUEL DIAZ HERRERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de "JOSE MANUEL DIAZ HERRERA S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1993 a las 18.00 horas en la sede social Avda. de Mayo 749 Piso 5o. Oficina 31. Capital Federal para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, los Estados de Resultados y Evolución de Patrimonio Neto correspondientes al décimo tercer ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1993. Actualización contable de los bienes Ley 19.742. Gestión del Directorio.
4º) Honorarios Directorios. Art. 261 Ley 19.550.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Ratificación de los miembros del Directorio para completar su mandato.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.498 v. 31/8/93

"M"

MUYCAMET S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de setiembre de 1993, a las 10 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 11 horas, en Esmeralda 629 8º Piso "E" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Informe del Síndico correspondiente al 4º Ejercicio económico cerrado el 31/12/92.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.394 v. 31/8/93

"P"

PAN-NAMEL S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 13 de setiembre de 1993, a las 10 Horas, a celebrarse en la sede social de la calle Zuviria 5381, Capital Federal, para considerar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del revalúo técnico del inmueble de la planta industrial practicado al 31 de julio de 1993.

El Directorio

NOTA: En caso de falta de quórum se cita para la segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día.

e. 25/8 Nº 57.410 v. 31/8/93

PETROBAIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1993 a las 18 horas en el local social sito en calle Reconquista 385 Piso 6 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo 6to. del Estatuto Social.
2º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: Los títulos representativos de las acciones o de los certificados de resguardo se hará hasta las 20 horas del día 6 de setiembre de 1993 en el local social.

e. 25/8 Nº 57.385 v. 31/8/93

"S"

SOCIEDAD SLAVA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Estimado consocio, me es grato invitarlo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 23 de octubre próximo a las 16 horas, en la calle Belgrano 687, piso 2, oficina 9, de esta ciudad de Buenos Aires a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para que firmen dentro de los cinco días el acta de la presente Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización para el Ejercicio del 1 de julio de 1992 - 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación del aumento en la Cuota Social, vigente para el 2do. Semestre de 1993 y 1er. Semestre de 1993, establecido por la C. D., "ad referendum" de la 1era. Asamblea, conforme al Art. 22 inc. 1 del Estatuto Social.

El Secretario

NOTA: En caso de no haber quórum de acuerdo el Art. 45 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada siempre que estén presentes un mínimo de 11 (once) socios.

e. 25/8 Nº 57.451 v. 25/8/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Isaac Sabaj Martillero Público con Ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que Norma Sánchez Dom. 24 de Noviembre 348 Cap. vende a María Delia Figueroa de García Martínez dom. J. M. Moreno 685 Haedo Bs. As. su hotel S.S.C. Cap. Máx. 7 hab. y 16 alojados. sito en ADOLFO ALSINA 3041 P.B., P. Alta y Sótano. Capital. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas en término legal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18/8 al 29/8/93.

e. 25/8 Nº 56.715 v. 31/8/93

Carlos A. Maino, escribano titular del Registro Notarial nº 382 de Cap. Fed., con oficinas en Hipólito Yrigoyen 850, piso 4º, escrit. 422, avisa que "Iluminación Emegrin S. A.", con domicilio en Av. Córdoba 902, Cap. Fed. vende a "Novaluz S. A. I. C.", con domicilio en Viel 947/49 Cap. Fed., el fondo de comercio de su propiedad denominado Emegrin, que funciona en la AV. CORDOBA Nº 902 de esta ciudad, dedicado a la venta de artículos de iluminación eléctrica y para regalos, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas. Buenos Aires, agosto 19 de 1993.

e. 25/8 Nº 57.500 v. 31/8/93

Estudio Cabildo 500 SRL, representado por Miguel Eduardo Etcheverry, abogado (Tº 8 Fº 561), con oficinas en Suipacha 1087, 5º "B" Capital Federal avisa que Norma Estela Rodríguez de Verdi y Daniel Alejandro Rodríguez, domiciliados en Carlos A. López 3050, Capital venden a Carlos Fabio Spoto, domiciliado en Mario Bravo 513, 3º Piso "F" Capital su negocio de venta de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266 BM 15419 Ad. 740.24 (202008), sito en AVENIDA FEDERICO LACROZE 2133, P.B. Capital. Reclamos de Ley en Cabildo 500, Capital Federal.

e. 25/8 Nº 57.504 v. 31/8/93

Renzacci & Asoc. repres. por Roberto A. Renzacci, Mart. Públ., con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P., Cap. avisa que Antonio Heber González, con dom. en Av. Independencia 3702, Cap. vende a Alberto Javier Menéndez y Carlos Eduardo Menéndez, con dom. en Sud América 2235, Caseros, Pcia. de Bs. As., el negocio de elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, venta de masas y emparedados, venta de helados, panadería, sito en AV. INDEPENDENCIA 3702, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.392 v. 31/8/93

Alberto Nicolás Ferraro en su carácter de Contador Público con domicilio especial en la Av. Jujuy 2199 de Capital avisa que José Jorge Ader y Florentina Valiño con domicilio en Santa Cruz 244, Capital transfieren a Muluca S.R.L. con domicilio en Colonia 109 de Capital, la Estación de Servicio ubicada en la AV. JUJUY 2199 de Capital. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

e. 25/8 Nº 57.404 v. 31/8/93

Enrique Alberto Díaz e Hijos, Bal., y Mart. Públicos representada por Enrique Alberto Díaz Matrícula Nº 1413, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso T.E. 383-2657; avisan que: Rafael Aquiles Magnani Cabrelli, Benjamín Poy, Liborio Di Santo y José González Vila constituyendo domicilio en la Av. Rivadavia Nº 1400; venden a Salvador Buela, constituyendo domicilio en la calle Pujol Nº 981, ambos de la Capital Federal; el negocio de café y bar, casa de lunch y despacho de bebidas sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 1400. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.449 v. 31/8/93

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap., avisa: Juan Mato Castro, dom. Rivadavia 4413, vende a María Luisa Estevez, dom. Gral. Actis 1647, Haedo, negocio elaboración y vta. de masas y emparedados, bombonería, vta. de bebidas y despacho de pan (108003-202002-004-006), denominado "Copacabana", sito AVDA. RIVADAVIA 4413 Cap. Reclamos n/Oficinas.

e. 25/8 Nº 57.523 v. 31/8/93

"B"

Renzacci & Asoc., repres. por Roberto A. Renzacci, Mart. Públ., con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P., Capital avisa que Roberto Fidler, con dom. en Balbastro 1648, Cap. vende a Juan Carlos Sans, con dom. en Pelliza 2345, Olivos, Pcia. de Bs. As. el negocio de panadería, fábrica de masas, elaboración de pan de Graham y centeno, sito en la calle BALBASTRO 1648, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.391 v. 31/8/93

"D"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Manuel Galdo Martínez y Oliva Galdo Martínez dom. Céspedes 2486 Cap. Vende a Carlos Rodolfo Carballo dom. Aristóbulo del Valle 1592 Burzaco. Su negocio de Hotel (S.S.C.) sito en DTOR. EMILIO RAVIGNANI Nº 1478. Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.460 v. 31/8/93

"H"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Se rectifica edicto publicado del 08.07. dal 15.07.93 bajo recibo Nº 0030-00053025 del negocio de garage comercial sito en HORTIGUERA 1643 P.B. Cap. Siendo la parte compradora José Luis Fernández y Angela Costanzo dom. Manuel Castro 556 L. de Zamora Pcia. de Bs. As. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.462 v. 31/8/93

"J"

Al comercio: Aragon Valera S. A. representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793, 2º Piso, Capital Federal, Tel. 312-2849 avisa que "Balga S. R. L." con domicilio en la calle Juramento Nº 2502, Capital Federal, vende a Juramento 2502 S.R.L. (e.f.), con domicilio en la calle Medrano Nº 439, 7º A, Capital Federal, el negocio del ramo de café-bar (203003), casa de lunch (203002), despacho de bebidas (203004), Restaurant (203001) y Venta de helados (202009), sito en la calle JURAMENTO 2502, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.521 v. 31/8/93

"P"

Roberto Conde Martillero Público con oficinas en la calle Marcelo T. de Alvear 976 piso 7 "A" avisa que Adesil S. A. con domicilio en la calle Tabaré 1033 vende a Assintance SRL con domicilio en la calle Corrientes 2928 piso 3 "A", su local de la calle PASCO 986 habilitado como elaboración de productos de tocador y belleza, libre de toda deuda y gravamen y de personal, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.502 v. 31/8/93

"R"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Se rectifica edicto publicado del 08.07 al 15.07.93 bajo recibo Nº 0030-00053024 del negocio de hotel (S.S.C) Sito en RINCON 1090 Cap. Siendo la parte compradora Graciela Teresa Crespo Dom. Lavoisier 755 Sáenz Peña Pcia. Bs. As. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 25/8 Nº 57.464 v. 31/8/93

"S"

Isaac Sabaj Martillero Público, Of. Tucumán 881 PB 3 Cap. avisa: Rectifica Edicto del 18-8 al 24-8-93, Recibo 56714, debe leerse vendedora: Bersca S. R. L. dom. Jujuy 1670 Cap. de la playa de estacionamiento sita en SAENZ PEÑA LUIS PTE. 709 PB. Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos ley nuestras oficinas en término legal.

e. 25/8 Nº 57.434 v. 31/8/93

"V"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Liber Hermes Radesca Zugarramurdi Dom. Peña 2181 Cap. Vende a Alberto Pérez dom. Av. Belgrano 1249 Cap. Su negocio de café bar minutas sito en VENEZUELA 1215 P.B. y P.A. Capital Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras of.

e. 25/8 Nº 57.463 v. 31/8/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ANTOMIR
S. A.

ACLARATORIA

Rec. 55.400 del 4/8/93.
DONDE DICE: Jorge Faber
DEBE DECIR: Jorge Farber.

El Autorizado

e. 25/8 Nº 57.426 v. 25/8/93

AYUDA MUTUA ENTRE EMPLEADOS DE FERROCARRILES ARGENTINOS EN LIQUIDACION

Se comunica que habiendo la Asamblea Extraordinaria efectuada el 30 de abril ppdo. dispuesto la liquidación de la AYUDA MUTUA ENTRE EMPLEADOS DE FERROCARRILES ARGENTINOS, se requiere de los señores asociados, que aún no hayan retirado su capital accionario, presentarse antes del 6 de setiembre de 1993 en el domicilio de la misma, Diagonal Roque Sáenz Peña 615 5º Piso Oficina 513 Cap. Fed., de 13 a 15 hs.

La Comisión Liquidadora

e. 25/8 Nº 57.405 v. 25/8/93

"B"

BANCO TORNQUIST
S.A.

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES U$S 70.000.000

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 10.128 del 13 de julio de 1993. Emisión de obligaciones negociables simples, al portador y no convertibles en acciones, representadas por títulos de denominación de U$S 1.000, U$S 10.000 y U$S 100.000 cada uno, con cupones y recibos adheridos, primera serie.

1) Fecha de la Asamblea y reunión de Directorio en que se decidió la emisión y determinación de las condiciones respectivas: Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 1992. Reunión de Directorio de fecha 27 de noviembre de 1992, complementada por lo dispuesto en las Actas de Directorio del 26 de febrero, 6 y 19 de abril, 11 de junio y 17 de agosto de 1993. 2) Datos de la Emisora: BANCO TORNQUIST S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 531, constituida en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 6 de julio de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de octubre de 1960 bajo el Nº 3217 al Fº 109 del Lº 53 Tº A de Estatutos Nacionales. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 3) Objeto social y actividad principal desarrollada: Actividad bancaria y financiera dentro del régimen de la ley 21.526. 4) Capital social y patrimonio neto: El capital social, suscripto es de $ 1.000.000 representado por 1.000.000 de acciones ordinarias de valor nominal $ 1 cada una, Clase A no endosables, de cinco votos por acción. Patrimonio neto al 31 de diciembre de 1992, expresado en pesos: $ 76.046.000. 5) Monto y moneda de la emisión: U$S 70.000.000 (setenta millones de dólares estadounidenses). Cantidad y denominación de los títulos: a determinar. 6) No se han emitido obligaciones negociables con anterioridad como así tampoco debentures, ni posee el Banco deudas con privilegios o garantías al tiempo de la presente emisión. 7) Garantía: No contarán con garantía de ninguna especie más allá del respaldo de la emisora. 8) Amortización: El capital será pagado en cuatro cuotas iguales semestrales, junto con los intereses devengados a partir de la fecha de emisión, en los años 1995 y 1996. 9) Tipo y época de pago de los intereses: Las obligaciones negociables devengarán intereses desde la fecha de emisión, a una tasa anual del 7 7/8 %, siendo pagaderos por semestres vencidos en los años 1994, 1995 y 1996, respectivamente. En caso de vencimiento y falta de pago del monto del capital o de los intereses, dicho monto vencido e impago devengará un interés a la misma tasa antes consignada. 10) Forma y plazo de colocación y precio: Actuará como Agente Colocador Credit Lyonnais Eurosecurities Ltd. El período de suscripción será de 15 días contados a partir de la fecha de emisión. El precio de colocación no será inferior al 95 % de su valor nominal. La integración se hará en dólares estadounidenses. 11) Cotización y negociación: se ha solicitado la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo. 12) Agente Fiscal y Agente Principal de Pago en el exterior: Crédit Lyonnais Luxembourg S.A. con domicilio en 26 A, Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo. Agente de pago local: Banco Tornquist S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires. 13) Moneda de pago: Dólares estadounidenses. Si en virtud de algún cambio o modificación de las normas legales aplicables al sistema cambiario prohibieren o restringieren las operaciones en dicha moneda, el pago se efectuará: i) mediante la compra en pesos de cualquier serie de Bonos Externos o cualquier otro título o bono público o privado emitido en la República Argentina y su transferencia y venta por el equivalente en dólares fuera de la República Argentina; o ii) mediante cualquier otro procedimiento legal vigente en las fechas de vencimiento de pago de capital o intereses para la compra de dólares estadounidenses.

El Apoderado

e. 25/8 Nº 858 v. 25/8/93

"D"

DISTRIBUCIONES ALIADAS
S. A.

Por acta de Asamblea del 31/7/92 y del 5/1/93 procedió a designar nuevo directorio: Directores Titulares: José Juan Fernández Reguera, Silverio Fernández y Alberto Díaz. Directores Suplentes: Jorge Alfredo Santagati, José Fernández Pantiga y Alicia Etchegoyen.

El Director

e. 25/8 Nº 57.415 v. 25/8/93

DORLY
S. A.

Se hace saber que DORLY S.A. Por acta del 30/7/93 designó Directorio: Presidente Enrique Mario Palmucci. Suplente Juan Felipe Peyreyra.

El Escribano

e. 25/8 Nº 57.369 v. 25/8/93

"E"

EDITORIAL ANDRES BELLO ARGENTINA S. A.

Por acta de Asamblea del 15/4/93 procedió a designar nuevo directorio: Presidente, Francisca Baudrand y Director Suplente, Marta Mallea.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.417 v. 25/8/93

EL 55
Sociedad Anónima

NUEVA NOMINA DEL DIRECTORIO

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de EL 55 SOCIEDAD ANONIMA celebrada el día 5 de agosto de 1993, unánime, a las 10 horas, se resolvió:

1) Aceptar por unanimidad la Renuncia presentada por el Sr. Ricardo Rubén Rodríguez al cargo de Vicepresidente y del Director Suplente Guillermo Horacio Rodríguez.

2) Por unanimidad se designó el nuevo directorio que quedó conformado en Presidente D. Alejandro José González y Vicepresidente D. Avelino Leopoldo González.

El Presidente del Directorio
e. 25/8 Nº 57.519 v. 25/8/93

"F"

FAMAR FUEGUINA
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea Gral. Ordinaria del 30/4/93 y Acta de Directorio del 13/5/93, El Directorio quedó integrado de la siguiente manera Presidente: Carlos Abolsky, Vicepresidente: Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky. Directores Titulares: Gabriel Edgardo Abolsky y Esteban Luis Abolsky Director Suplente: Osvaldo Manuel Páez, por dos años.

El Autorizado
e. 25/8 Nº 57.484 v. 25/8/93

FERRITAL S. A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 27/5/93 se ha dispuesto el aumento del capital social de $ 900.- a $ 1.200.- dentro de lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones al portador de un voto y de $ 0,0001 de valor nominal y con una prima de emisión de $ 0,01297 por acción, a integrar con el saldo por aporte irrevocable constituido al 30 de abril de 1992 por el señor Silvio Schuler, renunciando los actuales accionistas al derecho de preferencia.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.532 v. 25/8/93

FLYCANARD S. A.

Se hace saber que en la Asamblea General ordinaria de accionistas de FLYCANARD S.A. con domicilio legal en 25 de Mayo 577 7mo. piso Capital Federal, celebrada el 11 de julio de 1990 designó a las siguientes autoridades para el ejercicio que finalizará en el mes de diciembre de 1993: Presidente: Carlos Eduardo Antonio María Oliva, Vice Presidente: Benjamín Carlos Colunga López. Director Titular: Guillermo Faustino Moresco. Director Suplente: Patricio Gutiérrez Eguía.

El Apoderado
e. 25/8 Nº 57.505 v. 25/8/93

FRYMAR S. A.

Comunico que FRYMAR S.A. por acta del 4/13/93 cambió Directorio: Presidente: Fernando Jorge Carafenchos. Suplente: Claudia Patricia Gutiérrez.

El Escribano
e. 25/8 Nº 57.370 v. 25/8/93

FUENGIROLA S. A.

Se comunica que por Acta de Directorio celebrada en Montevideo el 31/8/1992 se decidió crear una sucursal de FUENGIROLA S.A. en la República Argentina. La sucursal no deberá realizar en la República Argentina operaciones encuadradas en la Ley Argentina de Entidades Financieras Nº 21.526 como así tampoco operaciones de seguros y reaseguros. La sucursal tiene sede en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle Nº 835 Local 28. El representante permanente en la sucursal, que constituye domicilio en la sede de la misma, es el Sr. José Chame, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.180.060 y Libreta de Enrolamiento nº 1.732.096, fecha de nacimiento 10 de octubre de 1921, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Menache de Chame, de profesión comerciante, domiciliado en Virrey Loreto 1721 Piso 22, Capital Federal. Se le asigna a la sucursal un capital de $ 20.000.

El Representante
e. 25/8 Nº 57.452 v. 25/8/93

"G"

GABEN S. A.

Por acta extraprotocolar del 1/6/92, pasada ante el Registro 553 de Capital Federal, los socios de GABEN S.A., se reunieron en asamblea a fin de elegir autoridades por renuncia de la totalidad del Directorio actuante. Se designaron por el término estatutario: Presidente: Carlos María Regunaga. Director Suplente: Osvaldo Hugo Di Florio. Buenos Aires, 11 de agosto de 1992.

El Escribano
e. 25/8 Nº 57.401 v. 25/8/93

"I"

INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS
Sociedad Anónima

Hace saber por 3 días, conforme Art. 204 de la Ley 19.550, que por Asamblea del 26/5/92, se resolvió el aumento de capital a la suma de $ 1.500.000, mediante la capitalización parcial del Ajuste de Capital y por la misma Asamblea se procedió a la reducción del capital mediante la reducción del valor nominal de cada acción en $ 6,66667, quedando el capital social fijado en $ 900.000, representado por 18.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos y $ 10 VAN c/u y 72.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto y de $ 10 VAN c/u. Activo $ 1.937.193,46, Pasivo $ 785.316,14 después de la reducción de capital Activo $ 1.337.193,46. Inscripción de la sociedad 23/11/61, bajo el Nº 2465, al Fº 31 del Lº 55 T.A. de Soc. Anónimas. Domicilio de la sociedad y reclamos de Ley Magallanes 1315, Cap.

El Apoderado
e. 25/8 Nº 30.104 v. 27/8/93

"L"

LUMIER S. A.

Comunico que LUMIER S.A. por acta del 15/7/93 cambió Directorio: Presidente: Luis Alberto Ceñal. Suplente: Luis Roberto Armanini.

El Escribano
e. 25/8 Nº 57.374 v. 25/8/93

"M"

M. PELAYO Y CIA. S. A.

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 2 de enero de 1993 el Directorio de la Sociedad quedó integrado del siguiente modo: Presidente: Carlos Victorio Balestra. Síndico Titular: Marcelo Fabio Scarafia. Síndico Suplente: Rubén Stieben.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.420 v. 25/8/93

"N"

NIPCO S. A.

De acuerdo al acta Nº 59 del Libro de Actas de Directorio Nº A 023419 Tomo 1 Folio 61 transcribimos la estructura del directorio designado: Presidente: Gerardo Celestino Farrán, Vicepresidente: Hortensia Ahumada, Directores: Roberto Barcia, Gabriela Susana Farrán y Gustavo Adolfo Farrán.

El Director
e. 25/8 Nº 57.437 v. 25/8/93

NUEVA LIBRERIA S. R. L.

Hace saber que por instrumento privado del 21/12/90 el señor Edgardo Francisco Alonso renunció a la gerencia.

El Autorizado
e. 25/8 Nº 29.500 v. 25/8/93

"P"

PARTENOGENESIS
Sociedad Anónima

Conforme lo establece el art. 60 de la ley 19.550 se comunica que la asamblea general ordinaria del 8-6-93, aceptó la renuncia del Presidente del Directorio y reorganizó el cuerpo; aceptó las renuncias del Síndico Titular y Suplente y nombró en su reemplazo respectivamente a los Dres. Fernando Francisco Louge y Hugo Carlos Roberto Papotti, y en reunión de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos de acuerdo a lo siguiente: Presidente: Gabriel Juan Bonel; Director Titular: Osvaldo Ernesto Mauhourat.

El Presidente
e. 25/8 Nº 57.489 v. 25/8/93

"R"

RENTAIRE DIVISION OBRAS INDUSTRIALES S. A.

Por Acta de Asamblea 28 del 12/1/93 y Acta de Directorio 126 de la misma fecha protocolizadas por Esc. 287, Folio 940, Registro 553, de fecha 1 de junio de 1993, se designó nuevo Directorio por el término estatutario: Presidente: Alejandro Hansen. Vicepresidente: Juan Carlos Sist. Directores Suplentes: Alberto Hansen y Marcelo Hansen. Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.

El Escribano
e. 25/8 Nº 57.400 v. 25/8/93

ROEMMERS S. A. I. C. F.

Por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 12 de agosto de 1993 quedó integrado el Directorio y Sindicatura, por un ejercicio, en la siguiente forma: Presidente: Dr. Horacio H. Rubio; Vicepresidente: Sr. Hans P. Rosensteiner; Directores: Sra. Hilda Myriam Roemmers de Mocorrea, Dr. Rodolfo F. Hess, Dr. Daniel C. L. Funes de Rioja y Sr. Alberto W. H. Roemmers; Síndicos: Titular: Dr. Eduardo L. Billinghurst; Suplente: Sra. Matilde R. L. Genoni.

El Directorio
e. 25/8 Nº 57.435 v. 25/8/93

ROLGRA INVERSORA S. A.

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 10 de agosto de 1993, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad, han quedado constituidos del siguiente modo: Presidente: Sr. Pedro Ricardo Moser - Vicepresidente: Dr. Héctor Guillermo Vidal Albarracín - Director Titular: Dr. Jorge Enrique Rodríguez Larreta - Director Suplente: Dr. Juan Manuel Sciutto Klot - Síndico Titular: Dr. Alberto Pinto - Síndico Suplente: Dr. Norberto Germán Lichtenstein.

Todos ejercerán sus cargos por el término de un año.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1993.

El Directorio
e. 25/8 Nº 57.490 v. 25/8/93

"S"

S.A.D.A.I.C.

Informa a sus socios que en atención a la omisión del horario de la publicación del día 20 de agosto de 1993, Nº 56.996, se comunica que el día 30 de setiembre de 1993, a las 10.30 horas, se procederá a iniciar el proceso de microrreproducción de documentos, conforme al aviso citado.

La Apoderada
e. 25/8 Nº 57.644 v. 25/8/93

SANSER TRAVEL S. R. L.

Comunica que por Escritura del 10-6-93 se nombraron liquidadores a los socios gerentes Santiago Curchitser y Norma F. de Curchitser.

El Abogado
e. 25/8 Nº 30.099 v. 25/8/93

SERCLAFER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por Escritura del 29/6/77 pasada ante el Escribano Emilio A. Picasso al Fº 885 Nº 350, "SERCLAFER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" otorgó Poder General Amplio a favor de Angel Rubinowicz, Fegja Smolarz de Rubinowicz, Sergio José Rubinowicz y Fernando Elías Rubinowicz, para que representen a la sociedad en forma conjunta, separada o indistintamente.

e. 25/8 Nº 57.397 v. 25/8/93

SERCLAFER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por Escritura del 1º/7/93 pasada ante el Esc. Carlos E. Salinas al Fº Nº 94 del Registro 1214 SERCLAFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en Av. Corrientes Nº 3920/34, otorgó Poder General Amplio a favor de Marta Graciela Gersman de Rubinowicz.

e. 25/8 Nº 57.398 v. 25/8/93

SPRINGAM S. A.

Comunico que SPRINGAM S.A. por acta del 15/11/91 cambió Directorio: Presidente: Roberto Hugo Massei. Vicepresidente: Virginia Edith Estevez. Suplente: Juan Mario Massa.

El Escribano
e. 25/8 Nº 57.375 v. 25/8/93

"T"

TAUSEM S. A.

Comunícase que por As. Ord., y Acta Directorio, del 20-7-1993, se eligió y distribuyó cargos del nuevo directorio: Presidente: Guido Semprini. Vicepresidente: Ana Esther Semprini de Valerio. Director Suplente: Guillermina Selva de Semprini.

La Autorizada
e. 25/8 Nº 57.477 v. 25/8/93

TRANSPORTES AEREOS PORTUGUESES S. A.

Por Escritura del 9.6.1993 protocolizada por Escritura Nº 337 del 12.7.93 se otorga poder a don Sergio Rodrigues Lopes con facultades de representación de la empresa en la Argentina en carácter de Delegado.

El Apoderado
e. 25/8 Nº 57.496 v. 25/8/93

"V"

VALUE CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

En Buenos Aires, a 12 de marzo de 1993 y 30 de junio de 1993 se reunió el Consejo de Calificación de VALUE en sesión ordinaria, dictaminando lo siguiente:

Instrumento: Obligaciones Negociables.
Emisor: Banco Macro S.A.
Monto de la Emisión: U$S 55.000.000.
Calificación: Categoría A.

Categoría A: Instrumentos que cuentan con una excelente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados y gran estabilidad o efecto generador de riesgo manejable frente a variaciones predecibles en el emisor, o en la economía.

"La opinión de la Sociedad Calificadora no deberá ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información aportada voluntariamente por el calificado, no siendo responsabilidad de la Calificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

El Gerente General
e. 25/8 Nº 57.508 v. 25/8/93

"W"

WESTERN ATLAS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Minera, Petrolera, Industrial y Comercial

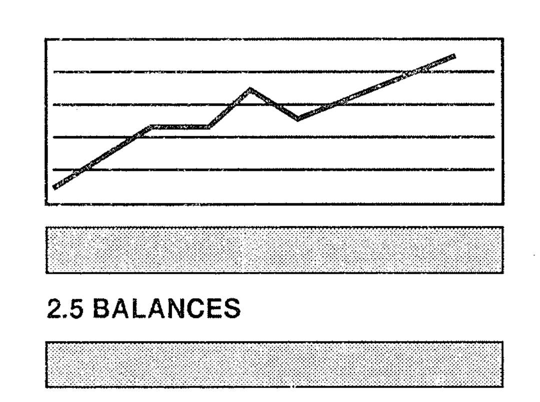
ahora

PRIDE PETROTECH
Sociedad Anónima, Minera, Petrolera, Industrial y Comercial

Comunica que el 17 de agosto de 1993 resolvió aceptar la renuncia de los Directores: Sres.

Mario Alberto Kricorián, Osvaldo Pascual Pucciarello, Jorge Francisco Castillo Pérez y Francisco Eduardo Larghi y designar en el Directorio para completar el mandato, hasta la asamblea que trate el ejercicio al 31.12.93: Presidente: Jorge E. Estrada Mora, Vicepresidente: John R. Blocker, Jr, Secretario: James W. Allen, Vocales: Ana María Estrada y Robert E. Warren, Suplentes: Mario Alberto Kricorián, Osvaldo Pascual Pucciarello y Jorge Francisco Castillo Pérez.

La Apoderada
e. 25/8 Nº 57.379 v. 25/8/93



2.5 BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Denominación de la Entidad: CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Domicilio legal: Hipólito Yrigoyen 1750 - Capital Federal
Sede administrativa: Hipólito Yrigoyen 1750 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de:
Fecha de las modificaciones a los Estatutos:
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social:
Inscripta en bajo el Nº
Inscripta en el Registro de Seguros bajo el Nº 245

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO

RAMO: SEGURO DE GARANTIA

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO INICIADO EL: 1/7/91
CERRADO EL: 30/6/92

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/6/92	AL 30/6/91
Disponibilidades	128.661	217.498
Inversiones	1.985.668	460.606
Créditos		
Premios a Cobrar	64.596	95.215
Reaseguros	0	0
Coaseguros	0	0
Otros Créditos	0	0
Inmuebles	0	0
Bienes Muebles de Uso	0	0
Otros Activos	0	0
TOTAL	2.178.925	773.319
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	125.033	10.014
Con Reaseguradores	0	0
Con Coaseguradoras	0	0
Con Productores	0	0
Fiscales y Sociales	6.881	2.688
Otras Deudas	342.793	72.424
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	120.958	35.993
Previsiones	642.833	326.672
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0	0
TOTAL PASIVO	1.238.498	447.791
RESULTADO DEL EJERCICIO	940.427	325.528
TOTAL	2.178.925	773.319

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/6/92	AL 30/6/91
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	1.688.672	763.810
Siniestros Netos	(21.312)	(18.978)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	(325.655)	(309.927)
Gastos de Producción y Explotación	(257.937)	(122.600)
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	(115.982)	(9.545)
RESULTADO TECNICO	967.786	302.760
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	136.707	8.279
Resultado por Realización	9.976	(34.434)
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(2.923)	(1.663)
Resultado por Exposición a la Inflación	(171.119)	50.586
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(27.359)	22.768
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	940.427	325.528
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	940.427	325.528

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	678.104	200.127
Aumento (disminución) de fondos	1.436.225	477.977
Fondos al cierre del ejercicio	2.114.329	678.104
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
Ganancia (pérdida) ordinaria	940.427	325.528
Partidas que no representan movimientos de fondos	516.145	238.002
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	1.456.572	563.530
Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	1.456.572	563.530
Otros orígenes de fondos	30.619	0
Otras aplicaciones de fondos	(50.966)	(85.553)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	1.436.225	477.977

Dr. NORBERTO D. LOMBARDI - Subgerente de Contaduría General. — Lic. OLGA V. ROCHA - Gerente General. — Dr. ELIAS V. YONA - Subinterventor en Ejercicio de la Intervención.

INFORME DEL ACTUARIO

Al Señor Interventor de la
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Hipólito Yrigoyen 1750
Capital Federal

Certifico que la reserva correspondiente al Plan vigente del Seguro de Garantía (Decreto Nº 1369/78) se ha constituido en base a los procedimientos que se detallan a continuación:

RESERVA RIESGOS EN CURSO

SEGURO DE GARANTIA

15 % del promedio de los últimos tres ejercicios

	AJUSTADO	HISTORICO
	Cifras del Estado de Resultados	Cifras del Pasivo
Primas Ejercicio 1989/1990	107.343,00	27.617,90
Primas Ejercicio 1990/1991	779.068,08	670.214,25
Primas Ejercicio 1991/1992	1.750.310,14	1.721.323,51
	2.636.721,22	2.419.155,66

AJUSTADO	HISTORICO
Cifras del Estado de Resultados	Cifras del Pasivo

CALCULO DEL ESTADO DE RESULTADOS

$$\frac{2.636.721,22 \times 15}{3 \times 100} = 131.836,06$$

CALCULO DEL PASIVO

$$\frac{2.419.155,66 \times 15}{3 \times 100} = 120.957,78$$

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992. — Dr. OSCAR MURIONI - Actuario - U.B.A. - C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 43.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEY 20.476 Buenos Aires, 17/08/93. 01 O T. 79 - Legalización Nº 501071 CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9º Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. 1), que la firma inserta el 22/12/93 en VARIOS de fecha / / perteneciente a CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO se corresponde con la que el Dr. MURIONI OSCAR tiene registrada en la matrícula AC Tº 0001 Fº 043 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U. B. A.) - Secretario de Legalizaciones.

INFORME DEL AUDITOR

Al señor Interventor de la
CAJA NACIONAL DE AHORRO y SEGURO
Hipólito Yrigoyen 1770
Buenos Aires

Hemos examinado los estados contables correspondientes al servicio de SEGURO DE GARANTIA del personal del estado, administrado por la CAJA NACIONAL DE AHORRO y SEGURO por cuenta del Estado Nacional, que se detallan en el apartado 1. siguiente:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Balance general al 30 de junio de 1992.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.

1.3. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.

1.4. Notas 1 a 4 y anexos que son parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna el balance general y los estados de resultados y de origen y aplicación de fondos del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991, cuyas cifras fueron reexpresadas al 30 de junio de 1992, para lo cual se aplicó la variación del índice de precios al por mayor nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, que incluyen los procedimientos descriptos en el reglamento de la Ley Nº 20.091, dictado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Para la información indicada en el último párrafo del apartado 1., nuestro trabajo se limitó a verificar los cálculos aritméticos de la reexpresión efectuada.

3. DICTAMEN

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial del servicio de SEGURO DE GARANTIA del personal del estado al 30 de junio de 1992, los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales, que incluyen los criterios de valuación descriptos en el reglamento de la Ley Nº 20.091, dictado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La opinión precedente está sujeta al efecto de la resolución de cuestiones importantes relativas a la derogación de la Ley de Contabilidad que se menciona en la nota 2.

La información citada en el último párrafo del apartado 1. cumplimenta, en nuestro criterio, lo requerido por la Resolución General Nº 21.523 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La opinión profesional sobre los estados contables al 30 de junio de 1991, la hemos emitido con fecha 13 de abril de 1992, siendo entonces favorable sin salvedades.

4. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que:

a) Habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras del 30 de junio de 1991 a moneda del 30 de junio de 1992, los estados contables mencionados en el apartado 1. surgen de los registros contables de la entidad, los que son llevados de conformidad con las normas de aplicación y con las normas de contabilidad y plan de cuentas implantados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b) Al 30 de junio de 1992 las deudas devengados a favor del ex Sistema Unico de Seguridad Social, que surgen de los registros contables de la entidad ascienden a $ 6.880,71, no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.

SINDICTURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS WALTER, MINER - Contador Público - U.B.A. - C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tº 155 Fº 73.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEY 20.476 Buenos Aires, 17/08/93. 01 O T. 79 - Legalización Nº 501072 CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9º Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. 1), que la firma inserta el 29/12/92 en BALANCE de fecha 30/6/92, perteneciente a CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO se corresponde con la que el Dr. MINER WALTER tiene registrada en la matrícula CP Tº 0155 Fº 073 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U. B. A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 57.517

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Denominación de la Entidad: CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO.
Domicilio legal: Hipólito Yrigoyen 1750 - Capital Federal.
Sede administrativa: Hipólito Yrigoyen 1750 - Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de:
Fecha de las modificaciones a los estatutos:
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social:
Inscripta en bajo el Nro:
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 245.

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO

Ramo: Seguro de vida obligatorio

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO INICIADO EL: 1/7/91
CERRRADO EL: 30 /6/92

ACTIVO	AL 30/06/92	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/91
Disponibilidades	593.185	261.989
Inversiones	2.815.725	449.657
Créditos		
Premios a Cobrar	2.625.451	886.857
Reaseguros	0	0
Coaseguros	0	0
Otros Créditos	523.089	1.292.796
Inmuebles	0	0
Bienes Muebles de Uso	0	0
Otros Activos	0	0
TOTAL	6.557.450	2.891.299
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	4.706.243	2.277.253
Con Reaseguradores	0	0
Con Coaseguradoras	0	0
Con Productores	0	0
Fiscales y Sociales	43.504	33.600
Otras Deudas	182.733	239.114
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	0	0
Previsiones	0	0
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0	0
TOTAL PASIVO	4.932.480	2.549.967
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.624.970	341.332
TOTAL	6.557.450	2.891.299

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/92	AL 30/06/91
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	18.824.426	7.351.082
Siniestros Netos	(14.748.733)	(5.325.018)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	(2.264.574)	(1.953.062)
Otros Ingresos	243.104	0
Otros Egresos	(544.621)	(46.242)
RESULTADO TECNICO	1.509.602	26.760
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	159.568	0
Resultado por Realización	0	0
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(3.861)	(1.709)
Resultado por Exposición a la Inflación	(40.339)	316.281
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	115.368	314.572

	AL 30/06/92	AL 30/06/91
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	1.624.970	341.332
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.624.970	341.332

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	711.646	(134.709)
Aumento (disminución) de fondos	2.697.264	846.355
Fondos al cierre del ejercicio	3.408.910	711.646
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	1.624.970	341.332
Partidas que no representan movimientos de fondos	2.405.064	1.641.629
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	4.030.034	1.982.961
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	4.030.034	1.982.961
3) Otros orígenes de fondos	0	556.947
4) Otras aplicaciones de fondos	(1.332.770)	(1.693.553
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	2.697.264	846.355

Dr. ELIAS V. YONA (Auditor) Subinterventor en Ejercicio de la Intervención. — Lic. OLGA V. ROCHA (Síndico) Gerente General. — Dr. NORBERTO D. LOMBARDI (Presidente) Subgerente de Contaduría General.

INFORME DEL AUDITOR

Al Señor Interventor de la
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Hipólito Yrigoyen 1770
BUENOS AIRES

Hemos examinado los estados contables correspondientes al servicio de SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO del personal del estado, administrado por la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO por cuenta del Estado Nacional, que se detallan en el apartado 1. siguiente:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Balance general al 30 de junio de 1992.

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.

1.3. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.

1.4. Notas 1 a 3 y anexos que son parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna el balance general y los estados de resultados y de origen y aplicación de fondos del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991 cuyas cifras fueron reexpresadas al 30 de junio de 1992, para lo cual se aplicó la variación del índice de precios al por mayor, nivel general informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes (que incluyen los procedimientos descriptos en el reglamento de la Ley Nº 20.091, dictado por la Superintendencia de Seguros de la Nación).

Para la información indicada en el último párrafo del apartado 1., nuestro trabajo se limitó a verificar los cálculos aritméticos de la reexpresión efectuada.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Tal como se indica en la nota 2.c., último párrafo, la entidad junto con los asesores legales contratados en relación con el proceso de privatización del servicio propio de seguros, se encuentra realizando un relevamiento integral de la cartera de siniestros en juicio, a fin de obtener una razonable cuantificación de los compromisos con los asegurados en función a los montos estimados a pagar en cada caso. A la fecha de emisión de los presentes estados contables el mencionado relevamiento no ha sido completado.

4. DICTAMEN

En nuestra opinión, sujeto a los eventuales ajustes que pudieran resultar de lo indicado en el apartado 3., los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial del servicio de SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO del personal del estado al 30 de junio de 1992, los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales, que incluyen los criterios de valuación descriptos en el reglamento de la Ley Nº 20.091, dictado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La información citada en el último párrafo del apartado 1. cumplimenta, en nuestro criterio, lo requerido por la Resolución General Nº 21.523 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La opinión profesional sobre los estados contables al 30 de junio de 1991, la hemos emitido con fecha 13 de abril de 1992, siendo entonces favorable con similar salvedad a la indicada en el apartado 3. precedente.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que:

a) Habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras del 30 de junio de 1991 a moneda del 30 de junio de 1992, los estados contables mencionados en el apartado 1. surgen de los registros contables de la entidad, los que son llevados de conformidad con las normas de aplicación y con las normas de contabilidad y Plan de Cuentas implantados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b) Al 30 de junio de 1992, las deudas devengadas a favor del ex Sistema Unico de Seguridad Social, que surgen de los registros contables de la entidad ascienden a $ 43.503,89, no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.— SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, WALTER MINER, Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. de la Cap. Fed. Tº 155 - Fº 73.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476.

Buenos Aires, 17/08/93 01 O T 75. LEGALIZACION Nº 501073 CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 29/12/92 en BALANCE de fecha 30/6/92 perteneciente a CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO se corresponde con la que el Dr. MINER WALTER tiene registrada en la matrícula CP Tº 0155 Fº 073 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 57.520

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI PILLA y de doña CARMELA CARANCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1993.
María Celia García Zubillaga.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 8/6 al 11/6/93.
e. 25/8 Nº 25.516 v. 27/8/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Omar Cancela, secretaría única a cargo de la Dra. María Bacigalupo, cita y emplaza por el término de dos días al Sr. JORGE DANIEL VAZQUEZ, en los autos "VAZQUEZ, LIDIA s/Adopción", bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado.
Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
María O. Bacigalupo, secretaria.
e. 25/8 Nº 30.081 v. 26/8/93

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por quince días a la Sra. Blanca Desideria Correa, para que comparezca dentro del plazo para contestar la demanda en los autos caratulados: "GAMBETA, HECTOR EDUARDO c/CORREA, BLANCA DESIDERIA s/Divorcio Vincular" (Expte. Nº 098925/89), bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que la represente. Adolfo María Repetto, Juez" .Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1992.
Martha Gómez Alsina, secretaria.
e. 25/8 Nº 57.444 v. 26/8/93

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA BUSTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
e. 25/8 Nº 29.345 v. 27/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMBIASSO NELIDA JUANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 abril de 1989.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
e. 25/8 Nº 29.440 v. 27/8/93

Nº 68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría 98 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LIDIA AGUSTINA LOPEZ. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Conste.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1993.
Beatriz Alicia Verón, juez.
e. 25/8 Nº 29.484 v. 27/8/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a PRIMERA FILA S.R.L., para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 11 de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 25/8 Nº 30.054 v. 26/8/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en Av. Diagonal Norte 1211 2º Piso cita a ALEJANDRO ALFREDO TRIONE para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO MAYO COOP. LTDO. c/TRIONE ALEJANDRO ALFREDO s/Ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 25/8 Nº 57.503 v. 26/8/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián de Mendieta, en los autos "CAMPOS VIRGENES S.A. s/Quiebra", ha decretado con fecha 11 de junio de 1993 la quiebra de CAMPOS VIRGENES SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 25/3/77 bajo el Nº 796, Lº 84, Tº "A", del Estatuto de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 559, 8º piso de Capital Federal, habiéndose designado síndico al Contador Jorge Rafael Ottone, con domicilio en Av. R. S. Peña 852, piso 7, frente, Capital Federal. Asimismo se emplaza a los acreedores para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico concursal, dentro del plazo que vence el día 15 de setiembre de 1993. Se deberán presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 6 de octubre y 28 de octubre del corriente, respectivamente. Se fija la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 18 de noviembre de 1993, a las 9,00 horas, la que se celebrará con aquéllos que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en Av. Presidente R. S. Peña 1211, piso 7º (Of. 709). Intímase a los administradores de la fallida para que entreguen al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas. Se prohíbe a los acreedores los pagos a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco días. Se intima a la fallida y sus administradores, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos constituidos en los estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley de concursos. Asimismo, se cita a los administradores de la fallida, Blanca Farida Chiyha Hakim, Máximo Brion y Carlos Fridolin Leber, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 8 de setiembre de 1993, a las 9,00 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 25/8 Nº 2129 v. 31/8/93

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma "DURLAR S.A.", habiendo resultado designado síndico el contador José Escandell, con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1509 piso 9º de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 10 de noviembre de 1993. Señálase audiencia para el día 10 de febrero de 1994 a las 11:00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs., constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrado del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 30 de noviembre y 22 de diciembre de 1993 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 25/8 Nº 2130 v. 31/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de "MERCADO PATRICIA MIRTA", habiendo resultado designado Síndico el Sr. Juan Lázaro Musante con domicilio constituido en Av. Corrientes 1642 8vo. piso of. 141, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de octubre de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 2 de noviembre de 1993 y 23 de noviembre de 1993, respectivamente. Señálase audiencia para el día 16 de diciembre de 1993, a las 10:50 horas a fin de considerar y votar por los acreedores presentes al acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1211 6to. piso, con prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número (Artículo 96 inciso 2do. de la Ley Concursal) - Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas y entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (artículo 9 y 95 inciso 4 y de la misma ley).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1993.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 25/8 Nº 2131 v. 31/8/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de REYNOSO, ROMAN OSVALDO (expte. 61.542), habiendo sido designado síndico el contador Benjamín Rapaport con domicilio en Córdoba 1367, piso 9no. "41" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de octubre 1993. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 16 de diciembre de 1993 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 3 de noviembre de 1993 y el 24 de noviembre de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 25/8 Nº 2132 v. 31/8/93

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "FORCE S.R.L." siendo el funcionario concursal la Sra. Alicia E. Tambone con domicilio constituido en la calle Pte. Gral. Perón 315, 6to. piso a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29/10/93. Señálase audiencia para el día 2/2/94 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio procesal junto con sus administradores dentro de esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. El representante legal de la fallidá no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 25/8 Nº 2133 v. 31/8/93

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, sito en Av. Callao 635 - Piso 2º, Capital Federal, en autos caratulados: "MATADERO Y FRIGORIFICO ANTARTICO S.A.I.C. s/Quiebra s/Incidente venta automotores" Expte. Nº 65.496, llama a mejorar las ofertas realizadas en autos respecto de los siguientes automotores: 1) Pick-Up Ford F.100 - Dominio W. 056.901 - Modelo 1980.- Oferta a mejorar U$S 2.500 (IVA incluido). 2) Rastrojero Ambulancia - Dominio B. 1.960.386.- Armado fuera de fábrica. Deuda Patentes: Al 18/11/92 $ 1.261,18.- Oferta a mejorar U$S 500 (IVA incluido). Condiciones: Los automotores se enajenan en el estado en que se encuentran, como así también en el Estado registral, Dominial y con sus identificaciones (Nº de motor, chasis, etc.) en el estado en que se encuentran. IVA: a cargo del comprador. Los interesados deberán verificar el estado general de los vehículos por su cuenta y cargo, como así también su estado registral y dominial — que surge de autos — antes de efectuar las ofertas, realizando todas las averiguaciones que estimen convenientes. Ni el Tribunal, ni la fallida será responsable por eventuales faltantes, omisiones o vicios, entendiéndose como expresamente renunciado por los presentantes todo reclamo en el estado de conservación y mantenimiento de los bienes objeto de la venta, sin admitirse la eventual existencia o no de vicios ocultos. Formulación de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Secretaría, bajo sobre, en la forma detallada a fs. 604/605 y 609 vta. de estos autos, en el horario de atención del Tribunal, hasta el 14 de setiembre de 1993, a las 12,00 horas donde también se podrán recabar los informes sobre el procedimiento a seguir. A la misma se deberá adjuntar la constancia de depósito de las ofertas en las cuentas (en Pesos Lº 276 - Fº 363/9, Dólares Lº 900 - Fº 979/0) abierta a nombre de autos bajo la carátula del expediente y a nombre del Tribunal en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales. Exhibición: En la planta de la fallida sita en la Ruta Nacional Nº 3, Km. 35,400 de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 17,00 horas hasta el día 13 de setiembre de 1993. Apertura de Sobres: En la sede del Tribunal el 15 de setiembre de 1993 a las 12,00 horas. Entrega: Se efectuará dentro del 3er. día de aceptada la oferta, resolución ésta que dictará el Tribunal y que se notificará por Ministerio de Ley. Los compradores se harán cargo de los gastos devengados luego de la posesión y del retiro, acarreo, patentamiento y cualquier otro que resulte necesario (sellados, impuestos, honorarios, etc.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 25/8 Nº 57.537 v. 26/8/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Callao 635, piso 3ro. de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "DEYCOT SRL s/Quiebra", que se ha declarado el estado de quiebra de DEYCOT SRL. Síndico designado Dr. David Schvarztein, con domicilio en la calle Caracas 4535, PB "A", Capital Federal, fijándose plazo hasta el 25.10.93, para que los acreedores posteriores a la quiebra presenten al Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fija como fecha para que el Síndico presente el informe previstos en el art. 75 de la LC. el día 15.11.93. Fíjase audiencia para el día 28 de diciembre de 1993 para la celebración de la Junta de Acreedores (art. 38 L.C.). Firmado: Norma B. Di Noto, Juez.
Buenos Aires, 8 de julio de 1993.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 25/8 Nº 2134 v. 31/8/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550 piso 8º de esta ciudad, en los autos caratulados: "SCARPANTI HECTOR NAZARENO s/Quiebra (expte. Nº 19.328)", comunica por 5 días la quiebra de SCARPANTI HECTOR NAZARENO, L.E. 4.407.372, empleado, casado con Delcia Elena Petray, con domicilio en Bahía Blanca 1736, depto. 1º, Capital Federal. Ha sido designado Síndico el Dr. Mario Pedro Navarro Ocampo, domiciliado en Av. Córdoba 1367, piso 11, oficina 54, a quien los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo (24/6/88), deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en dicho domicilio, hasta el día 29/10/93. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días, 23/11/93 y 17/12/93, respectivamente. Se intima al fallido a dar cumplimiento con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Desígnase la audiencia del día 6/10/93 a las 11 hs., fijándose como supletoria la del día 2/11/93 a la misma hora, a fin de que concurra el fallido a dar explicaciones. Asimismo, intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Se deja constancia que el presente se halla exento de pago de acuerdo a lo previsto por el art. 97 de la citada norma.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 25/8 Nº 2135 v. 31/8/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 Piso 8, hace saber en los autos "REGALOS PRESTIGE S.A. s/Concurso preventivo", que se ha abierto con fecha 29 de julio de 1993, el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico don Carlos A. Albacete, con domicilio en Sarmiento 1981 piso 5 "B", hasta el día 12 de octubre de 1993. Se fijan los días 2 de noviembre de 1993 y 23 de noviembre de 1993, a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado o lugar que oportunamente se designe al efecto, el día 15 de diciembre de 1993 a las 9,30 horas la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1993
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 25/8 Nº 57.436 v. 31/8/93

El Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Palacio de Justicia, comunica por cinco días la quiebra de LINARES RAMON, habiéndose designado síndico al contador Cibeira Manuel Alberto, con domicilio en Av. Córdoba 1247 5º Piso "I", a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en los términos del art. 33 de la ley de concursos hasta el día 15 de noviembre de 1993. Para el caso de corresponder la Junta de Acreedores se realizará con los que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 21 de febrero de 1994 a las 9.30 hs. Intímase al fallido para que dentro del término de 48 hs. ponga a disposición del síndico la totalidad de los bienes y los libros y papeles de comercio debiendo indicar el lugar de ubicación de los bienes. Intímaselo para que dentro del término de 48 hs. el fallido constituyan domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerles a disposición del síndico dentro del término de cinco días y se los previene de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Silvia Irene Rey, juez.
e. 25/8 Nº 2136 v. 31/8/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por el término de un día en los autos caratulados "EL EMPORIO GASTRONOMICO - S.A. Su Concurso Preventivo" (Expte. Nº 8.182) que con fecha 10 de agosto de 1993 se ha decretado la finalización del concurso por pago total del acuerdo homologado. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 25/8 Nº 30.023 v. 25/8/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

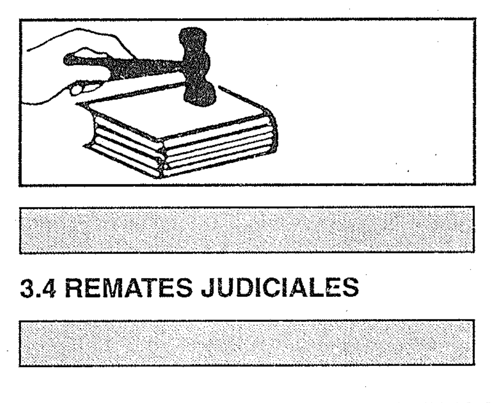
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 25/8/93 - Vence: 27/8/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	06-08-93	MARIA JOSEFA ROCCA	29.421
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	13-08-93	JORGE LUIS GRASSI	29.433
2	3	Gustavo Enrique Toledo	12-08-93	VARVERI, ESTEBAN	29.447
3		Ricardo Horació Pecci	04-08-93	ANTONIO ROASARIO POLITO	29.428
6	UNICA	Juan Luis Arito	10-08-93	MARIA CALER DE SANTOS	29.487
11		María Isabel Benavente	12-08-93	GERARDO DOMINGO BALARINO	29.471
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	02-08-93	MARIA DEL CARMEN TATO	57.344
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	11-08-93	SANTIAGO PORCO Y MARIA DOMINGA PURITA DE PORCO	29.445
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10-08-93	ANGELA SASSONE DE BADIA	57.326
17		Raquel Elena Rizzo	04-06-93	TERESA LIDIA MANIAGO DE ZANGRANDO	59.453
19	UNICA	Alejndro G. Petrucci	02-08-93	MARIA LUISA ABRIL DE GUARINO	29.413
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	12-08-93	NESTOR OSVALDO PESCAROTE	29.431
19	37	Alejandro G. Petrucci	06-08-93	JULIO CESAR DELL'OCA	29.410
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	12-08-93	OSVALDO PEDRO GAGLIARDI	29.436
22		Fernando L. Spano	10-08-93	MARIA LUISA REYES	29.405
22	43	Fernando L. Spano	11-08-93	MARTA DEL BENE	29.490
24	UNICA	José María Perrone	12-08-93	PEDRO VILIMAS Y VERONICA GRASYS DE VILIMAS	29.432
24		José María Perrone	09-08-93	JOSE VARELA	29.480
29		Vilma G. Greco	05-08-93	JORGE COUDSI	29.462
30	UNICA	Santiago González Balcarce	29-03-93	ADELINA ROSA MONTES Y LUIS BRUNO FRANCISCO GARCIA	29.439
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	10-08-93	JOSE GARCIA LORENZO	29.411
36		Guillermo Valentini	04-08-93	ELINA SOSA	29.448
37		Gustavo Daniele	30-07-93	JUSTO CARLOS TRINCHERO	29.404
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	06-08-93	ALBERTO FUGILLO	29.437
41	UNICA	José Antonio Charlín	03-08-93	ROSA CIRILA D'ALESIO DE CARNEVALE Y ROSA MARIA CARNEVALE BONINO DE GARRIDO	29.460
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	10-08-93	DONATO ALBERTO COLLAR	29.420
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	10-08-93	BRUNO ENRIQUE SUTTER	29.457
50	UNICA	Juan C. Insúa	10-08-93	RICARDO ULRICO AUGUSTO ALGIER	29.477
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	30-07-93	MANUEL PIÑEIRO	29.443
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	17-08-93	ROBERTO GRAVIER E ISABEL MELGAREJO	29.479
57		Carlos Roberto Garibaldi	12-08-93	ISABEL LAPSENZON	29.456
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	10-08-93	ANTONIO DEAR MEDINA	29.442
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	28-07-93	SARA HANNA TUATI Y/O SARA H. TOVATI	29.467
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	06-08-93	EDELMA AURORA POTEL	29.444
60		Enrique C. Virto	10-08-93	PASCUAL CALIGIURI	29.463
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	03-08-93	JUAN CRISTIANCI	57.299
63		Gabriela Paradiso Fabbri	17-08-93	JAIME SLUTSKY	29.485
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	12-08-93	JOAQUIN JOSE FERNANDEZ	29.434
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	10-08-93	JORGE MAZZA	29.409
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	08-07-93	MANUEL JUSTO MOREIRA	57.267
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	02-08-93	GENOVEVA GRUÑEIRO	57.338
71	UNICA	Susana A. Nóvile	13-08-93	ANA MARIA BARRIOS	29.430
71	UNICA	Susana A. Nóvile	13-08-93	CAROLINA GALMARINI	29.470
71		Susana A. Nóvile	13-08-93	ROSA BUSALE	29.486
89		Daniel Guillermo Alioto	13-08-93	LANZA ILSE VIRGINIA	29.454
91	UNICA	Alberto Ugarte	13-08-93	LUIS PUGNO	20.446
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	12-08-93	ESPERANZA SOMOVILLA	29.403
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	12-08-93	JUANA MACERI Y NELIDA CARMEN DEMAIO	29.495
95		María Isabel Benavente	29-07-93	RODOLFO CELESTINO PEREZ.	29.449
95		Gustavo Caramelo	06-08-93	ANGEL LUIS GIUDICI	29.418
97		Guillermo C. Mercado	04-06-93	MARGARITA VENTURINI de GERINO	29.415
100	UNICA	María Cristina Battaini	26-07-93	BERTA FELISA PAK	29.416
100	UNICA	María Cristina Battaini	13-08-93	JULIO PABLO LABELLE	29.474
101	UNICA	María Isabel Millán	27-04-93	ELENA KERSYTE DE KAZLAUSKAS	29.406
105	UNICA	Daniel Ricardo López	10-08-93	HENRY ANGEL WASSER	57.341

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
105		Daniel Ricardo López	12-08-93	OFELIA BEATRIZ CAZES	29.435
108	56	Daniel Rubén Tachella	10-08-93	SOFIA BASHKANSKY	57.329
109	UNICA	José Luis Bournissen	04-08-93	MARGARITA APICELLA VDA. DE ESTEBAN	29.473
109	UNICA	José Luis Bournissen	12-08-93	ELIDA PETRONA CHAMADOIRA DE LALLI	29.482
109		José Luis Bournissen	12-08-93	JUAN SIGAL	29.419

e. 25/8 Nº 148 v. 27/8/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, sito en Talcahuano 550 Piso 6º Capital, comunica por tres días en los autos caratulados "ALVAREZ BAHAMONDE de COUCEIRO, ELENA s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 92.506/89, que el martillero Lorenzo Ezcurro Bustillo rematará el día 14 de septiembre de 1993 a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el Tercio Indiviso de la fracción de campo "La California", ubicada próxima a la estación Villars, Partido de Gral. Las Heras, Pcia. de Buenos Aires - Matrícula Nº 5964 - Ant. dominial D.H. 12786/78 c/r 150/47 - Partida 002666-0. Nom. Cat.: Circ. VII, Secc. Rural, Fracción 667 - Pdo. Gral. Las Heras (41) - Superficie total 447 has 20 as 40 cas "ad-corpus" - Dominio e inhibiciones fs. 84/87. Conforme surge de constatación de fs. 201/17, el campo se ubica a aproximadamente 3.800 mts (parte pavimento) de la Ruta 6 altura km. 383, por camino de acceso a la localidad de Villars. Se trata de un campo apto para cría, recría y tambo, dividido en 11 potreros, con 2 aguadas a distintos bebederos, otro tanque de material y molino en el casco, manga, embarcadero, brete y corrales de encierre. Distintos montes, alambrados en regular estado y luz eléctrica. Otras mejoras: Magnífica casa principal estilo Californiano, importante pileta de natación en su frente y parque que lo rodea, importante casa de encargados, 2 galpones, torre de planta baja 1º piso y tanque de agua, casa de peones y parrilla. También construcción donde funcionó un tambo y 2 puestos distribuidos en el campo; cercano a uno de éstos se ubican un galpón y una casa, ésta con obra inconclusa. La casa principal señalada posee Sótano, Planta Baja, Entrepiso y Primer Piso, donde se distribuyen los siguientes ambientes: Sótano con chimenea; Planta Baja con hall de entrada, gran living comedor en "L", comedor diario, dormitorio con baño en suite, amplia cocina, sector despensa, office, 2 habitaciones de servicio, baño y lavadero. En el Entrepiso hay 3 habitaciones de huéspedes y baño; contiguo a este sector, ocupando un ala de la casa, amplio altillo dividido en 5 ambientes intercomunicados. En el Primer Piso, hall de distribución, 4 habitaciones y 2 baños; el dormitorio principal con chimenea, vestier, uso exclusivo de uno de los baños y salida a terraza. La casa se encuentra en buen estado de conservación y tiene aproximadamente 40 años de antigüedad. Todo el sector que rodea el casco y demás mejoras cercanas al mismo, con gran cantidad y variedad de árboles y plantas. Al momento de la constatación la señora Clotilde Alvarez informó ser una de las propietarias manifestando que el señor Ismael Néstor Brignoli, peón general, vivía en el campo y que ella, concurría al lugar en distintas oportunidades durante el año. Asimismo se constató la existencia de hacienda a pastoreo el cual, conforme surge de la constatación obrante en autos, es a préstamo sin pago de arrendamiento alguno. Deudas: Rentas (fs. 89/92) al 30/11/92 $ 86.510,49. Municipalidad (fs. 93 y vta.) al 23/11/92 $ 18.419,96.- Condiciones: Al contado y mejor postor - Base $ 139.476,93.- Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado 0,5 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio al comprador deberá abonarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate - Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales - sin necesidad de interpelación o notificación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc. Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición: días 9 - 10 y 11 de septiembre de 1993 de 10 a 13 horas.
Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1993.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 25/8 Nº 57.536 v. 27/8/93

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 2 días, en el juicio: BORSZEWSKI, JORGE A. c/ZAMPINI, ERNESTO R. y Otra s/Ejec. Hipotecaria (Expte. 111.415/92), que el martillero Sra. Amalia Direni de de Bary rematará al día 31 de agosto de 1993, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de Tacuarí 647 Capital, el inmueble sito en el paraje denominado "Residencial Corimayo", de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. con frente a la calle Moreno esquina Podestá, designados como lotes Nros. 24, 25, 26 y 27, designados según catastro como Circ. III. Secc. "O", Manz. 145, parcelas 24,25 y 26a con las siguientes superficies: parc. 24: 387,56 m²; parc. 25: 345,34 m² y parc. 26a 326,36 m² (lote 26) y (lote 27) 321,42 m², lo que hace un total en block de 1.380,68 m². Partidas Nro. 26.622; 26.623; 26.624 y 26.325. Sobre los mismos se ha edificado una casa que consta de living-comedor; 3 dormitorios, 2 baños, cocina, altillo, otra habitación, terreno al frente y en los fondos pileta de natación. Ocupada por el demandado y su familia. Adeuda: por Dire. Prov. de Rentas: parcela 24: $ 230,84 al 31/5/93 y $ 134,94 al 31/5/93; Parcela 25: $ 210,79 al 31/5/93 y $ 123,36 al 31/5/93; Parcela 26a: $ 614,06 al 31/5/93 y $ 350,96 al 31/5/93. Por Impuestos Municipales: Parcela 24: $ 342,25 al 30/4/93; Parcela 25: $ 342,25 al 30/4/93 y Parcela 26: $ 700,83 al 30/4/93. Base de venta: 2/3 de la valuación fiscal de los terrenos, o sea $ 36.028,42.- Seña: 30 %. Comisión: 3 %. En efectivo, en el acto del remate, debiendo al comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: los días 27 y 28 de agosto de 10 a 11 horas.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1993.
José María Perrone, secretario.
e. 25/8 Nº 57.534 v. 26/8/93

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica, comunica que en los autos "ERLICH, DARIO O. c/BUSTOS, CARLOS D. y Otros s/Cobro de Alquileres" (Expte. Nº 41121/90), el Martillero Roberto Fresno, rematará el 2 de septiembre de 1993, en Humberto Primero 2042, Capital Federal, a las 9 hs. el 50 % indiviso del departamento ubicado en Uriarte 1058, Piso 4º, Letra "B", U.F. Nº 18. Base $ 15.000, (Pesos Quince mil); Seña 30 % Comisión 3 %, al contado en efectivo y en el acto de la subasta. Consta de dos dormitorios, uno grande y otro más chico; un living comedor; cocina; baño; espacio para lavarropas; en regular estado de uso y conservación. Visitar días hábiles de 15 hs. a 18 hs. El bien se encuentra ocupado por la esposa del demandado e hijos menores. Deuda M.C.B.A. $ 9,92 al 12/9/91; OSN: $ 76,82 al 22/2/93. Expensas sin deudas al 10/3/93. La línea telefónica Nº 776-2769 corresponde a la copropietaria Ana María Luquez, la que queda excluida del remate ordenado. Hagase saber a quien resulte comprador que, para el caso de no depositar el saldo de precio dentro de los 20 días de realizada la subasta, se le aplicará la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A., desde la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aun cuando la demora no le fuere imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 C.P.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1993.
Liliana Abreut de Bergher, secretaria.
e. 25/8 Nº 57.428 v. 26/8/93

Nº 68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68 a cargo de la Dra. Beatriz Alicia Verón - Secretaría Nº 98 a mi cargo sito en la calle Uruguay 714 - 4º Piso - Capital Federal, hace saber por dos días en autos caratulados "NEIRA ELVIRA EULALIA c/MARKMAN AMELIA sobre división de condominio incidente de ejecución de Honorarios" Exp. Nro. 82433, que la Martillera Carmen Bruzza rematará el día 2 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 % indiviso de la propiedad de la calle Valentín Virasoro Nº 1763/65 entre las calles Tres Arroyos y Dr. Luis Beláustegui que figura como Unidad Funcional Nº 4 ubicado en Planta Baja de Capital Federal que consta de dos habitaciones, cocina y baño. Superficie 43 mts. 1 decímetro cuadrado, con el uso exclusivo de un patio de 13 metros 42 decímetros cuadrados y una terraza de 41 m². (según título en autos) Nomenclatura Catastral Circunscripción 15 - Sección 47 - Manzana 67 - Parcela 17 - Matrícula FR 15-4202/4. Deudas Municipales ver Fs. 98. Deudas Obras Sanitarias de la Nación ver Fs. 97. La propiedad se encuentra ocupada por la Sra. Elvira Eulalia Neira. Base: $ 1.649,64. Seña 30 % Comisión 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 133 del Código Procesal y 580 del C.P.C.C. que dice así: "Dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate el Comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda abonar al contado, en el Banco de Depósitos Judiciales; si no lo hiciere en esa oportunidad y no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del Art. 584. La suspensión solo será concedida cuando medien circunstancias totalmente ajenas a la conducta del adquirente y en situaciones que no pudieren ser superadas con la sola indisponibilidad de los fondos. El ejecutante y el ejecutado tienen legitimación para requerir el cumplimiento de las obligaciones del comprador. Días de exhibición 26 y 27 de agosto de 1993 de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Patricia Barbieri, secretaria.
e. 25/8 Nº 57.533 v. 26/8/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en la Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, comunica por cinco días en el juicio "FIDES CIA. ARG. DE SEGUROS s/Liquidación s/Incidente de realización de bienes" (Expte. 56502), que los martilleros María Cecilia Sáenz Ricardo Alonso, Alfredo V. Ocampo, Alberto E. Bieule y Rufino de Elizalde (h.), rematarán el día Viernes 3 de setiembre de 1993 a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal el inmueble sito en la Av. Corrientes 1372/86, Capital Federal, piso 2º, U.F. 43, Matrícula 14-763/43, desocupado y consta de local de oficina con reservados, baño y cocina, dos líneas telefónicas, Sup. 166,48 m². Porcentual 1,46 %, adeuda por expensas comunes $ 9.789,13 al 31/3/93, gastos último mes $ 547,80. Base $ 57.000.- Venta ad-corpus y al contado. Seña 30 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. Las líneas telefónicas surgen del informe de Telefónica de Argentina agregado a fs. 489. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta, el nombre de sus comitentes en escrito firmado por ambos, y dentro del quinto día de aprobada la subasta —sin emplazamiento previo— depositar judicialmente en el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del suscripto y en la cuenta de autos el importe que corresponda abonar el contado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso en los términos del art. 580 del C.P. El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la Ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio, y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. El I.V.A. sobre la comisión de los martilleros, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta. Se aceptan ofertas bajo sobre con arreglo de lo dispuesto por el art. 570 del C.P. hasta dos días antes del que se fije para la subasta, en la Sede del Tribunal. Visitar los días 1º y 2 de setiembre de 1993 en el horario de 13 a 15 hs.
Buenos Aires, agosto de 1993
Agustín Bosch, secretario.
e. 25/8 Nº 30.050 v. 31/8/93

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, a mi cargo comunica por dos días en autos: "BANCO DE CREDITO ARGENTINA S.A. c/ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DE POLI SACI. y F. s/Ejecutivo" Ex. 47.802, que los martilleros Juan Martín Legorburu y Mariano M. Espina Rawson rematarán el miércoles 8 de septiembre de 1993, a las 12 hs, en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap.: el inmueble sito sobre las calles Avellaneda 1137/1169/1171/73/75 y Espinosa 423/33, Capital, individualizado con las siguientes matrículas FR5-2130, FR5-2049, FR5-2128, FR5-2125, FR5-2126 y FR5-2124. Se trata de una planta industrial ocupada por la firma demandada. El predio mide aprox. 80,12 m sobre Avellaneda y 42,56 sobre Espinosa. Base: $ 300.000. Seña: 35 %. Comisión; 3 %. IVA sobre la comisión. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley y sin necesidad de requerimiento específico o intimación. Exhibición: los interesados deberán concertar turno en las oficinas de los martilleros, Uruguay 560, p. 2º, of. 24, personalmente o en los teléfonos 40.2309 ó 69.4822.
Buenos Aires, agosto 12 de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 25/8 Nº 57.535 v. 26/8/93

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial Nº 8 "Secretaría Nº 15 de Capital Federal, comunica por un día, en autos: "FLAMEX TALAMONI S. A. s/Concurso Mercantil: Liquidatorio - Expte. Nº 47.669"; que el día 26 de agosto de 1993 a las 10.45 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, los martilleros Jorge H. Gordillo; Andrés A. Carvajal y Fortunato Saladino, subastarán como incluidos en el remate ya publicado para el mismo día, hora y lugar, el lote existente en calle Ugarte adlatero al de la planta de la fallida hacia calle 3 de Febrero de 8,66 de frente por 32 m. de fondo en el cual se hallan construidos 3 departamentos y asimismo se incluirá en la referida subasta en block, el lote sobre calle Franklin D. Roosevelt junto a la

entrada a la planta hacia calle 11 de Setiembre, cuyo frente tiene 8,66 m.; 32,64m. de fondo, contrafrente de 17,32 m., martillo de 10,48 m. y 8,66 m. Asciende la superficie total del inmueble a subastar a 6.023 metros cuadrados. Se hace saber asimismo que la base para la subasta en block de planta y los 2 lotes mencionados continuará siendo de U$S 1.500.000,00, manteniéndose las demás condiciones previstas para la subasta.

Buenos Aires, agosto 23 de 1993.

Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 25/8 Nº 2167 v. 25/8/93

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 (Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 6º Capital Federal) comunica por dos días en los autos "MONTORE LISANDRO J. c/DIRSA S. R. L. s/Ordinario" (Exte. Nº 22.798) que el martillero Hernán F. Miguens rematará el día 31 de agosto de 1993 a las 11 hs. en el salón de la calle Talcahuano 479 Cap. Fed., dos inmuebles ubicados en la Galería Avenida Santa Fe 2501/509/517, esquina Av. Pueyrredón 1408/16 de la Capital Federal, a saber: 1) El 100 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 54 del piso 1º (fs. 814) con una superficie total cubierta de 10,56 m². porcentual 29 centésimos (fs. 810). Desocupado (acta constatación fs. 883). Deudas Fiscales: O. S. N. al 21/9/90 $ 474,15 (fs. 789); M. C. B. A. no contestó (fs. 798); Expensas a agosto de 1989 $ 53,68 (fs. 784). Certificado de dominio e inhibiciones (fs. 887/892). Base $ 7.000.- Seña 30 %. Comisión 3 % (fs. 912). Contado. 2) El 100 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 71 en el piso 2º del mismo edificio (galería) con una superficie cubierta de 6,60 m² y un porcentual de 19 centésimos. Ocupada por el propietario y un inquilino (fs. 881). Deudas Fiscales: O. S. N. al año 1990 $ 410 (fs. 697/8); M. C. B. A. al año 1990 $ 2,92 (fs. 706). Expensas: la administración no lo ha informado (notificada a fs. 886). Certificado de dominio actualizado (fs. 903/6). En ambos casos de la venta mencionada corresponde el pago del 18 % en concepto de I. V. A. sobre la comisión del martillero. Base $ 4.000 (fs. 912 vta.). Contado. Seña 30 %. Comisión 3 %. todo en dinero en efectivo en el momento de la subasta de cada propiedad. El saldo de precio será depositado dentro del 5º día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 Cpr. y se hará constar en el boleto de venta el comitente si lo hubiera (fs. 775). Serán admitidas ofertas bajo sobre en la sede del Tribunal de acuerdo al art. 570 Cpr. y 104,6 del Reglamento para la Justicia del Fuero cuya apertura de sobres se fija para el día 30 de agosto de 1993 a las 12 hs. La visita de los inmuebles se efectúa libremente. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1993.

Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 25/8 Nº 57.658 v. 26/8/93

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial 17 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33 a mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 6º p. Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes (Planta Industrial, Fincas, tierras dedicadas al cultivo de caña de azúcar, maquinarias existentes en las mismas)", Expte. 21.126, que los martilleros Mario H. Novillo Díaz, Ignacio J. Sepiurca, Isaac Joaquín, Martín Saráchaga, César Estevarena y Macario Cuestas Acosta, rematarán el 7 de setiembre de 1993, en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, a las 13,00 horas en block, el complejo industrial Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S.A., denominado Ingenio San Pablo, sito en la localidad de San Pablo, Dpto. de Lules, Pcia. de Tucumán, con todas sus construcciones, maquinarias, bienes muebles, casa familiar y lo que surge de los inventarios de altas y bajas que obran en el expediente. La venta del Ingenio San Pablo se realiza como unidad productiva, integrada con todos los elementos necesarios para la producción de azúcar, melazas y alcoholes teniendo una superficie aprox. de 45 has. como así también sus instalaciones, construcciones, accesos, derecho de agua, represas, destilerías, puente grúa, puente pasarela y las tierras que lo componen para el cultivo de caña de azúcar (Expte. 20.639) y que son aprox. en zona San Pablo unas 2.535 Has., 1.948 m². y en la zona Caspichango 942 has.; 9.658 m². (Sin zona de litigio) "Ad Corpus". En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: u$s 4.500.000.- Seña: 10 % - Comisión: 4% + IVA. Sellado de Ley. El precio de venta deberá ser pagado de la siguiente manera: 10 % del precio de compra; será abonado en concepto de seña, a la firma del boleto de compraventa en el acto de la subasta en dólares estadounidenses o en cheque certificado sobre Banco de esta Plaza, a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. a) el saldo podrá pagarse; 1) el 10 % restante a los 60 días corridos de celebrada la subasta; 2) el 80 % restante en 14 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 180 días corridos de realizado el remate, estableciéndose como moneda de pago el dólar estadounidense más intereses computados por la tasa anual Libor para 180 días vigente en la fecha de la subasta, incrementada en dos puntos pagaderos conjuntamente con cada cuota de capital. El comprador deberá constituir hipoteca en primer grado sobre los inmuebles por el saldo de precio pendiente, en la cual se establecerá que no podrá vender los bienes (ni ningún bien mueble) sin previa cancelación de la deuda hipotecaria ni gravarlos ni alquilarlos sin previa autorización del juzgado. Asimismo, en tanto no haya cancelado la totalidad del precio el comprador deberá mantener seguro equivalente al precio de venta ajustado sobre el bien que se transfiere contra todo riesgo (incendio, robo, daños a terceros, etc.) con endoso a favor de la quiebra. La venta podrá ser rescindida por el Tribunal luego de la aprobación de la subasta y hasta el otorgamiento de la respectiva escritura o protocolización en el supuesto de concurso preventivo o quiebra del comprador o cesión de los derechos para la transferencia, locación y/o gravamen total o parcial de los bienes y el Tribunal aplicará analógicamente lo dispuesto por el art. 584 del CPCC. A partir de la firma de la hipoteca sólo será exigible el cumplimiento del saldo de precio impago. Además, el comprador deberá constituir una póliza de caución con institución a satisfacción del Tribunal por monto equivalente al 30 % del precio obtenido, la que subsistirá hasta el momento en que se hubiere abonado el 70 % del precio total. La falta de pago en los términos de las cuotas del saldo de precio y/o sus intereses, producirán el vencimiento automático de las cuotas aún no vencidas, en cuyo caso el Tribunal podrá aplicar analógicamente lo previsto en el último párrafo del inc. 9, art. 199 LC y en el art. 584 CPCC y se podrá ejecutar inmediatamente los importes adeudados al igual que en el supuesto de venta de los inmuebles o de alquiler o constitución de gravamen sin autorización del Tribunal. En caso de ejecución, el martillero será designado por el Tribunal. En caso de mora, se adicionará el interés indicado precedentemente, un interés punitorio por día de mora, calculado de igual forma tanto si se optare por percibir las cuotas atrasadas o por ejecutar la deuda; en este último caso sobre el total del saldo adeudado. Todos los pagos correspondientes al precio de venta con excepción de la seña, deberán hacerse efectivos en dólares estadounidenses, los que se depositarán en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estas actuaciones, Exp. 21.126. Deberán estar acreditados en la cuenta del Juzgado en la fecha de vencimiento que correspondan de acuerdo con la forma de pago elegida y sean informados y justificados en el expte. el primer día hábil posterior a su realización. Si por cualquier motivo el art. 2º de la Ley 23.928 no fuera de cumplimiento posible y/o existiere en el mercado la imposibilidad legal de adquirir dólares estadounidenses, se dará por cumplida la obligación con la entrega de los pesos necesarios para adquirir los dólares en el Mercado de Montevideo (R. O. U.) o en su defecto en el Mercado de New York (EE.UU.) Luego de aprobado el remate, pagada la parte correspondiente —el 20 % del precio— y contratado el seguro y agregada la póliza de caución y el comprobante de pago en el expediente, se entregará la posesión de los bienes simultáneamente con la constitución de la hipoteca o pago de saldo. Los gastos de impuestos, tasas, estudio de título, partidas catastrales, costos de subdivisión si lo hubiera, mensura, honorarios de venta, escrituración, constitución de póliza y de hipoteca, será exclusivamente a cargo del comprador. El comprador deberá abonar el IVA sobre el 80 % sobre la mitad del precio de venta correspondiente a los bienes muebles el que deberá ser oblado íntegramente dentro de los 10 días corridos de haber sido aprobado la subasta. Serán también a cargo del comprador los gastos de transferencia de líneas telefónicas y todos los servicios que tuviere la planta. La venta de todos los bienes se realiza "ad corpus" y en el estado en que se encuentra y se exhibe por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. En el caso de que el/los adquirentes planteasen la nulidad de la subasta, deberán integrar el saldo de precio a las resultas de su planteo, el cual será rechazado "in limine" ante la sola comprobación de la falta de tal recaudo. La resolución de la aprobación de la subasta y toda resolución vinculada con la venta de los bienes quedará notificada por "ministerio legis". Los vencimientos de todos los plazos se producirán automáticamente por su solo transcurso. La falta de pago oportuna del saldo de precio o de la parte que corresponda en su caso y/o la falta de concurrencia a la citación "Ministerio Legis" a constituir hipoteca o escriturar en su caso, implicará la pérdida de la seña y comisión además de las consecuencias previstas por el art. 584 CPCC si los daños excedieran dicho importe. Podrán presentarse ofertas bajo sobre exclusivamente en la sede del Tribunal hasta las 13,30 horas del segundo día hábil anterior a la fecha de la subasta, en las condiciones del art. 570 del CPCC y 104, inc. 6º del Reglamento del Fuero Comercial. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del tribunal el día hábil anterior a la subasta, a las 12 horas en audiencia pública a la que deberán comparecer los martilleros. Es importante destacar que en el precio de venta también se incluye la transferencia de las marcas a nombre de la fallida como asimismo el comprador deberá efectuar sobre las máquinas y bienes muebles, prenda en 1er. grado a favor de la quiebra. Asimismo y como condición de venta el comprador tendrá la obligación ineludible de poner en marcha el complejo agroindustrial. Con respecto a la venta de las marcas registradas a nombre de la fallida, "Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S.A.", la misma está incluida en el precio de venta. Fecha de exhibición: 1, 2 y 3 de setiembre de 1993 en el horario de 10 a 17 hs. El/los adquirentes deberán constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1993.

Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 25/8 Nº 57.538 v. 31/8/93

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Roberto Carollo, sito en Dgnal. R. Sáenz Peña Nº 760, Piso 7to. de Capital Federal, comunica por un día en los autos "FERNANDEZ JUANA SONIA c/CONTE JULIA ELENA y Otro s/Despido" Expte. Nº 30.165/91, que el martillero Sr. Constantino Vicente Souto, rematará el día 30 de agosto de 1993, a las 10 hs, en el local sito en la calle Humberto Primo Nº 2042, de Capital Federal, lo siguiente: Un equipo de audio marca Sony modelo LBTV302, un equipo de compac-disc marca Sony modelo CDPM1 9 Nº 4244/8, con bandeja giradiscos marca Sony modelo PS-LX63P Nº 402 405, sin control remoto, dos baffles marca Sony modelo SS-D302 Nº de serie 9013127 y Nº 3014366 y una mesa ratona de base de madera con tapa de vidrio fumé de 1,10 x 1,10 mts, en el estado en que se encuentran y exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes en el horario de 9 a 11,30 hs. El presente remate se realiza previa aprobación del Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base - Seña 30 % - Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1993.

Laura C. Castagnino, secretaria.

e. 25/8 Nº 57.471 v. 25/8/93

Nº 29

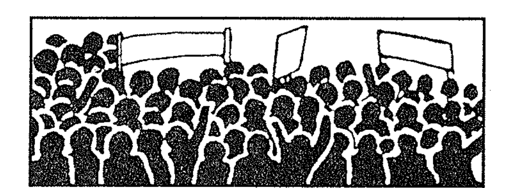
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral Nº 29, Secretaría Unica, sito en la calle: Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, Piso 4º, Capital Federal, comunica por un día en los autos caratulados "CORIA RICARDO ANDRES c/ GOMERIA LUGANO DE LAFFINOTTI s/ Despido (Reservado) expediente Nº 45.820/88, que el Martillero Público, don: JUAN MIGUEL PENAZZI, rematará el día 31 de Agosto de 1993, a las 9,30 hs, en la calle: Humberto Primo Nº 2042/46 - Capital Federal, los siguientes bienes: 40 gomas recapadas a nuevo, de distintas medidas, entre 13/14/15 pulgadas; 1 Compresor, sin marca, ni número visible, de 150 libras; 1 desarmadora neumática "MONTY 23", usada funcionando. - Sin Base al contado y al mejor postor. - Comisión 10%. Los bienes podrán visitarse el día 30 de Agosto de 1993, de 10 a 11 hs. en la calle: Zelarrayán Nº 5577 - Capital Federal - El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, más datos y constancias en el expediente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.

María A. D'Agnillo, secretaria.

e. 25/8 Nº 2141 v. 25/8/93

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Capital Federal

BALANCE 1/8/91 al 31/7/92

ESTADO PATRIMONIAL

ACTIVO

Disponibilidades		
Caja		$ 2.137.43
Total del activo		$ 2.137.43
PASIVO	—	—
PATRIMONIO NETO	$ 2.137.43	

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS 1/8/91 AL 31/7/92

INGRESOS

Aporte popular	$ 843.13
Aporte por voto	

Ministerio del Interior	$ 9.021.40
Aporte por impresión boletas	
Ministerio del Interior	$ 32.944.81
Préstamos	$ 1.000.00
Total ingreso	$ 43.809.34
EGRESOS	
Propaganda	$ 2.761.37
Gastos Generales	$ 2.698.04
Viáticos	$ 102.50
Devolución préstamos	$ 1.000.00
Campaña Electoral	
Frente del Sur	$ 2.110.00
Impresión boletas electorales	$ 33.000.00
Total egresos	$ 41.671.91
Excedente 1/8/91 al 31/7/92	$ 2.137.43

Habiendo revisado el estado patrimonial y cuentas de ingreso y egreso correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1ro. de agosto de 1991 al 31 de julio de 1992, del Partido del Trabajo y del Pueblo, y constatado su correspondencia con los comprobantes que obran en nuestro poder, damos por aprobado los mismos.

Por Comisión Revisora de Cuentas del Partido del Trabajo y del Pueblo. — GABRIEL A. KORDON — RICARDO M. CHORNY — DERLI DAVID PRADA.

e. 25/8 Nº 2137 v. 25/8/93

PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE

Distrito Córdoba

Córdoba, 9 de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "Partido Corriente Patria Libre - S/reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. 4-P-92), de los que resulta:

Que a fs. 9 comparece el Dr. Eugenio Luis Reati, en su carácter de apoderado de la agrupación política "Corriente Patria Libre", a efectos de iniciar las actuaciones tendientes a lograr su reconocimiento como partido de distrito.

Que a tales efectos acompaña: Acta Fundacional, Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica partidaria y fichas de afiliación.

Que a fs. 10 se ordena correr vista del nombre adoptado a todas las agrupaciones políticas reconocidas y en formación que actúan ante el Tribunal, como asimismo la publicación en el Boletín Oficial de la Nación, a los efectos normados por el art. 14 de la Ley 23.298, lo que es cumplimentado de fs. 11 a 42.

Que a fs. 43 el Dr. Luis Daniel Merlo, en su carácter de apoderado de la agrupación "Movimiento Patriótico de Liberación", distrito Córdoba, formula oposición a la denominación "Partido Corriente Patria Libre", considerando que las palabras incluidas "Patria" y "Libre" son similares a las utilizadas en el nombre de la agrupación que representa.

Que de la oposición formulada se corrió traslado al apoderado del partido Corriente Patria Libre, que es contestado a fs. 46 solicitando el rechazo de la oposición.

Que habiéndose informado por Secretaría fs. 67, que del recuento, verificación y compulsa realizada de las afiliaciones presentadas resultaron válidas cuatro mil sesenta y tres (4.063), el Tribunal resuelve, a fs. 68 fijar la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298, la que es formalizada a fs. 108, luego de ser notificados de ello todos los partidos (fs. 70/95), con la sola asistencia del apoderado y del Presidente de la Junta Promotora del partido peticionante.

Que a fs. 110 el apoderado partidario hace reserva a los fines de la registración de los símbolos y emblemas partidario acompañados a fs. 111.

Que a fs. 113 el Señor Procurador Fiscal Federal evacúa la vista conferida manifestando que no debe hacerse lugar a la oposición al nombre formulada por el Movimiento Patriótico de Liberación, y que encontrándose acredido en autos los requisitos exigidos por el art. 7 de la Ley 23.298, estima que puede concederse la personería jurídico-política como partido de Distrito a la Agrupación Corriente Patria Libre.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria, se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes que regulan la materia, referidas a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

II) Que a la oposición formulada por él contesta el traslado corrido argumentando que el nombre fue adoptado el 5 de abril de 1988, iniciándose los trámites de reconocimiento el 8 de julio del mismo año, y obteniendo la personería jurídico-política y aprobación del nombre por parte del Tribunal el 30 de mayo de 1990.

Que no habiendo mediado entonces oposición alguna por ningún partido, incluyendo al del oponente, mal puede éste ahora, al reiniciarse los trámites de reconocimiento ante la caducidad dictada por el Tribunal el 30 de Abril de 1991, oponerse al nombre arguyendo la posibilidad de producir confusión, si no la hubo antes, y distinguiéndose razonable y claramente los nombres como lo exige la ley, pues no existe ninguna palabra igual entre ambas denominaciones.

Agrega además el apoderado del partido Corriente Patria Libre que no debe hacerse lugar a la oposición formulada, por la diferencia existente entre la caducidad y la extinción, como surge de los arts. 53, 2º párrafo de la Ley 23.298, que aclara que el partido extinguido no puede ser reconocido con el mismo nombre, y del 17 de la misma ley, que expresa que en caso de caducidad el nombre no puede ser usado por ningún otro partido hasta transcurridos 4 años, de lo que se desprende que al legislador le interesa resguardar el nombre por dos razones: 1) por la confución que provocaría, y 2) para respetar la continuidad del partido con el mismo nombre original.

Que con respecto a la sigla, al contestar el traslado corrido de la oposición formulada, manifiesta que aquella sobre la que se pidió reserva, también se distingue claramente de las utilizadas por el partido oponente, e inferir que por el nombre adoptado se utilizarían siglas semejantes, que su partido no ha registrado ni tiene intención de utilizar, son consideraciones que carecen de todo sustento jurídico.

Que lo acertado del criterio expresado, que es por otra parte coincidente con lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal (fs. 113), hace que el Tribunal haga suyas las argumentaciones esgrimidas por el apoderado del partido Corriente Patria Libre, para no hacer lugar a la oposición formulada.

III) Que se ha acreditado también el requisito del número mínimo de afiliaciones que establece el art. 7 inc. "a" de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incs. "b", "c", "d", "e" y "f" de la citada norma.

IV) Que de conformidad a la Acordada Nº 24/83, dictada por la Excma. Cámara Nacional Electoral, se asigna a la presente agrupación política el número setenta y cinco (75) de identificación de registro.

V) Que por lo expuesto, lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal, de conformidad a las disposiciones legales citadas y lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la legislación referida.

SE RESUELVE:

1º) Reconocer como partido político de distrito a la agrupación denominada "Corriente Patria Libre" con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente.

2º) Aprobar el nombre y sigla adoptados, no haciendo lugar a la oposición formulada, como así también aprobar la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, asignándole el número setenta y cinco (75) de identificación de registro.

3º) Que en el plazo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución, las autoridades promotoras deberán, de acuerdo lo establecido en el art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298, convocar a elecciones para constituir autoridades partidarias definitivas, de conformidad con la Carta Orgánica, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. "d".

4º) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

5º) Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a sus efectos.

Protocolícese y hágase saber. — LUIS ROBERTO RUEDA, Juez Federal. — CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.

ACTA DE LA ASAMBLEA DE FUNDACION DEL PARTIDO POLITICO "CORRIENTE PATRIA LIBRE"

ANEXO II: CARTA ORGANICA - Distrito Córdoba

I. DE LOS AFILIADOS

Art. 1 — Podrán ser miembros del Partido Corriente Patria Libre los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los 18 años de edad, aceptan su Declaración de Principios, Programa y Carta Orgánica, se comprometan a aplicarlos y a luchar para que sean aplicados, cumplan las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias.

Art. 2 — La solicitud de afiliación al partido debe ser presentada por el aspirante por escrito, acreditando su identidad y consignando sus datos personales. Será considerado como miembro del partido cuando lo haya acreditado el organismo básico correspondiente. El registro de afiliados se abrirá por lo menos una vez al año por el término de 60 días como mínimo, lo que será resuelto y anunciado por el Comité de Distrito con un mes de anticipación.

Art. 3 — La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los 15 días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregará al interesado y otra se conservará en el partido para su incorporación al Registro de Afiliados que organizará y llevará bajo su responsabilidad, con arreglo a las disposiciones e instrucciones que dicte el Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito. Si el interesado estuviera disconforme con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado, ante el Comité de Distrito, cuya decisión por mayoría será inapelable.

Art. 4 — El afiliado que cambie el asiento principal de su actividad o su domicilio deberá comunicarlo al organismo básico al que pertenezca. Si cambia de distrito se hará llegar al Comité del mismo sus antecedentes para que lo incorporen a la organización partidaria respectiva, conservando su antigüedad en el partido.

Art. 5 — El miembro del Partido Corriente Patria Libre tiene el deber de cumplir esta Carta Orgánica y en particular:

a) asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo y en particular de los sectores más desposeídos de la población; bregar por el sostenimiento de la democracia y la independencia de la nación; impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa en la que no exista la explotación del hombre por el hombre; difundir el Programa y las posiciones políticas del partido.

b) Observar y hacer observar la disciplina partidaria; poner en conocimiento del Comité de Distrito los efectos y anomalías que compruebe en el trabajo partidario.

c) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su probada fidelidad a pueblo y al partido, y en sus cualidades de dirigentes.

d) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del partido y por salvaguardar la unidad partidaria.

e) Esforzarse por contribuir al buen funcionamiento político y orgánico del partido; por elevar su nivel político y por asimilar y hacer asimilar a los demás la línea política partidaria y su declaración de principios.

f) Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva de acuerdo a las facultades que le confiere esta Carta Orgánica.

Art. 6º — El miembro del partido tiene derecho a:

a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del partido y para cualquier candidatura a cargos públicos electivos conforme las leyes vigentes.

b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos a los que pertenezca, y contribuir a la elaboración y difusión de la línea política del partido.

c) Hacer conocer en las reuniones del partido, con ánimo constructivo, su punto de vista sobre cualquier cuestión y si lo considera necesario, inclusive la actividad de los afiliados u organismos partidarios, con el fin de contribuir a superar las debilidades y mejorar el trabajo del partido y si lo considera necesario hacer conocer sus opiniones a los órganos dirigentes.

d) Exigir el funcionamiento regular de los organismos del partido y la práctica de dirección colectiva.

e) Participar personalmente en las reuniones en las que se discuta su actuación política o conducta personal y, sobre todo, en las que tengan por fin adoptar una decisión al respecto.

II. DEMOCRACIA INTERNA

Art. 7º — El partido CORRIENTE PATRIA LIBRE rige su vida interna por el sistema democrático, observando como base angular los siguientes principios:

a) Elección de todos los organismos de dirección. Por el voto directo y nominal de los afiliados en las organizaciones básicas; por el voto de sus delegados en las demás instancias.

b) Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones tomadas por la mayoría, sin perjuicio del derecho de los disconformes a replantear la cuestión ante el organismo superior.

c) Obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones de los organismos superiores por los inferiores.

d) Obligatoriedad de los organismos directivos superiores de rendir cuenta periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas organizaciones partidarias.

Art. 8º — Los afiliados tienen derecho a discutir cuestiones relacionadas con el gobierno, la administración y las tareas del partido. Con ese fin, deberá asegurarse la democracia interna para permitir una amplia discusión. Una vez asegurado el respeto a la libre emisión de opiniones y terminada la discusión, el voto de la mayoría decide y todos los organismos y afiliados están obligados a acatar la resolución adoptada. El afiliado o minoría que esté en desacuerdo con la decisión adoptada tiene el derecho a replantearla ante el organismo superior conforme a las normas de este estatuto, cuya resolución será definitiva. Mientras la resolución adoptada no sea modificada por el organismo superior, deberá ser aplicada sin reservas.

Art. 9º — La crítica y la autocrítica deben ser aplicadas ampliamente en todas las instancias del partido para ayudar a corregir errores, contribuir a una mejor educación de los afiliados y fortalecer la disciplina partidaria. La crítica debe formularse en el seno del partido y no fuera de él.

Art. 10. — Las direcciones de los organismos básicos, así como la de los diversos organismos de dirección en todos los niveles, serán electas democráticamente. Las votaciones deberán ser nominales. La presidencia colectiva de las Asambleas, Conferencias y Congresos, recogiendo las proposiciones formuladas a la misma, formalizarán las listas de candidatos, que serán sometidas al voto del respectivo organismo deliberativo. En el caso de que se presente más de una lista de candidatos, la lista minoritaria que obtuviere un mínimo del veinticinco por ciento de los votos emitidos tendrá derecho a un tercio de los cargos, y si hubiere más de una minoría que cumpliere ese requisito, el tercio de cargos se distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenido por cada una de ellas. El mismo procedimiento se utilizará para la elección de candidatos a los cargos públicos electivos. Las elecciones de autoridades de distrito serán consideradas válidas cuando votase un porcentaje de delegados que represente a más del treinta y cinco por ciento del número total de afiliados exigido para el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del partido. De no alcanzarse tal porcentaje se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta días, que para ser considerada válida deberá cumplir con los mismos requisitos.

III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

Art. 11. — La estructura orgánica del partido es la siguiente: Organismo de Base, Comité de Barrio o Municipio, Comité de Distrito o Provincial y Comité Central. El Comité de Distrito podrá crear, cuando lo estimare conveniente, comités regionales, zonales, departamentales o municipales, para atender a tareas de coordinación. Las referencias que en el presente capítulo se hacen al Comité Central y al Congreso Nacional están subordinadas a lo prescripto por esta Carta Orgánica en lo referido a la vocación nacional del partido.

Art. 12. — Los órganos ejecutivos del partido son:

a) La Secretaría del Organismo de Base, elegida por la Asamblea de afiliados pertenecientes a la misma.

b) El Comité de Barrio o Pueblo, elegido por la Conferencia de Delegados de los Organismos de Base de su jurisdicción.

c) El Comité de Distrito, elegido por la Conferencia de Delegados de los Comité de Barrio o de Pueblo de su jurisdicción.

d) El Comité Central elegido por el Congreso Nacional de Delegados de los Comités de Distrito.

Art. 13. — Los órganos deliberativos del partido son:

a) La Asamblea del Organismo de Base, constituida por todos los afiliados pertenecientes al mismo.

b) La Asamblea de Distrito, constituida por los delegados elegidos mediante el sistema establecido en esta Carta Orgánica.

c) En su caso, el Congreso Nacional, constituido por los delegados elegidos en la Asamblea de Distrito.

Art. 14. — El órgano de control de la administración y empleo de los fondos partidarios es la Comisión de Cuentas de Distrito, designada en la Conferencia de Delegados de Distrito y constituida por tres miembros que deberán tener una antigüedad de dos años y no podrán pertenecer a organismos ejecutivos del partido.

Art. 15. — Un Tribunal de Disciplina integrado por tres miembros y elegido de la misma manera que la Comisión de Cuentas resolverá en definitiva sobre los recursos que interpongan los afiliados contra sanciones disciplinarias aplicadas por los organismos deliberativos. Sus miembros deberán reunir las mismas condiciones que las previstas en el artículo anterior.

Art. 16. — Las autoridades de Distrito tendrán jurisdicción sobre la totalidad del Distrito Federal respectivo. La jurisdicción de las autoridades de barrio, región, zona, departamento o municipio será determinada por el Comité de Distrito.

El Organismo de Base carece de jurisdicción territorial y se constituye sobre la afinidad de trabajo, estudio o vecindad de los afiliados, por decisión del Comité de Distrito.

Art. 17. — Esta Carta Orgánica constituye la ley fundamental del partido, en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustarse obligatoriamente en su accionar.

La Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica sólo pueden ser sancionados y modificados por la Asamblea de Distrito o por el Congreso Nacional del partido.

a) DE LOS ORGANISMOS DE BASE

Art. 18. — La forma elemental de la estructura partidaria es el Organismo de Base, que será creada por el Comité de Distrito allí donde concurran respecto a no menos de tres afiliados las condiciones de afinidad de trabajo, estudio o vecindad. Todo afiliado podrá requerir su incorporación a un organismo de base. Son funciones esenciales del organismo de base: capacitar políticamente al afiliado, traer al seno del partido las aspiraciones populares, orientar la acción de los individuos y las organizaciones del pueblo en un sentido democrático y tendiente a la emancipación de la nación y de los hombres, e incorporar nuevos afiliados al partido.

Art. 19. — Los afiliados del organismo de base, reunidos en Asamblea, elegirán por voto nominal directo un Secretario General, estando facultados además para designar otros secretarios para áreas específicas si lo considerasen conveniente.

Art. 20. — El Organismo de Base se reunirá regularmente una vez por mes, y extraordinariamente, todas las veces que sea convocado por la Secretaría o a pedido de la mayoría simple de los afiliados.

Art. 21. — El mandato de los integrantes de la Secretaría no excederá de un año; podrá ser revocado por la Asamblea de afiliados del organismo de base.

b) EL COMITE DE BARRIO O PUEBLO

Art. 22. — El Comité de Barrio o Pueblo aplica todas las resoluciones de los organismos superiores y dirige la actividad de todos los organismos existentes en su jurisdicción.

Art. 23. — El número de miembros del Comité de Barrio o Pueblo será fijado por el Comité de Distrito. El Comité de Barrio o Pueblo designa los cargos y las comisiones auxiliares correspondientes, y elige de su seno un Secretariado, que se ocupa de las tareas político-organizativas y controla el cumplimiento de las resoluciones. Para ser miembro de este Comité se requiere una actividad mínima de seis meses de afiliado. Se reúne ordinariamente una vez por mes. Su mandato es de dos años; es responsable de su labor ante el Comité de Distrito.

Art. 24. — Es función fundamental del Comité de Barrio o Pueblo el estudio y tratamiento de los problemas locales y la propuesta de las plataformas respectivas al Comité de Distrito.

Art. 25. — Las funciones especificadas en el artículo anterior deberán cumplirse atendiendo la coordinación con los comités zonales, departamentales y municipales, que se hubieren creado.

c) DE LAS AUTORIDADES DE DISTRITO

Art. 26. — El organismo deliberativo superior es la Asamblea de Distrito; el organismo ejecutivo superior es el Comité de Distrito; el órgano de fiscalización es la Comisión de Cuentas; el organismo disciplinario es el Tribunal de Disciplina.

El mandato de los integrantes de estos organismos será de cuatro años. Para ser miembro de cualquiera de ellos se requiere una antigüedad mínima en el partido de dos años.

Art. 27. — La Asamblea de Distrito está compuesta por los Delegados elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del distrito. El Comité de Distrito y en su caso la Junta Promotora determinarán el número de delegados a elegirse, no pudiendo ser su cantidad inferior a doce.

Cada dos años el Comité de Distrito convocará a una sesión ordinaria de la Asamblea para considerar el informe de ese comité, el balance, el informe de gastos y recursos, el de la Comisión de Cuentas y cualquier otro asunto que el Comité de Distrito incluya en el orden del día.

La Asamblea sesionará en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Comité de Distrito, un tercio de sus delegados miembros o el diez por ciento de los afiliados del distrito, para considerar los asuntos que motivan el pedido de convocatoria.

Art. 28. — Son además funciones de la Asamblea de Distrito:

a) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica.

b) Aprobar la fusión con otros partidos del distrito.

Art. 29. — El Comité de Distrito es elegido por el voto directo y secreto de los delegados representantes de los afiliados reunidos en Asamblea de Distrito, los que a su vez determinarán el número de miembros de dicho Comité. Será presidido por el Secretario General elegido por simple mayoría de votos de sus miembros y podrá elegir de su seno una Mesa y un Secretariado para ejercer las facultades ejecutivas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y las tareas organizativas y administrativas permanentes.

Art. 30. — El Comité de Distrito aplica las resoluciones de la Asamblea de Distrito, asegura el cumplimiento de las resoluciones de los organismos superiores en el orden nacional, dirige la actividad de todas las organizaciones partidarias existentes en el distrito, administra el patrimonio del partido, lleva la contabilidad.

Art. 31. — Son además funciones del Comité de Distrito:

a) Convocar a la Asamblea de Distrito, tanto ordinaria como extraordinaria, estableciendo el orden del día.

b) Presentar a la Asamblea, en los casos de su convocatoria ordinaria, los documentos que se indican en el artículo 27.

c) Sancionar la plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios y el Programa del partido.

d) Designar los candidatos a cargos públicos electivos y concertar alianzas electorales estipulando el programa, el domicilio y los apoderados comunes, así como los demás recaudos legales. En el caso de que la alianza celebrada llevare candidatos comunes la integración de los candidatos del partido deberá respetar el orden prefijado por el organismo correspondiente y serán incluidos en las listas en la proporción acordada, podrán ser incluidos candidatos extrapartidarios en las listas del partido.

e) Disponer la concertación de confederaciones y alianzas con motivo de una determinada elección.

f) Llevar el padrón de afiliados y el fichero.

g) Intervenir cualquier organismo ejecutivo de jerarquía inferior no pudiendo la intervención exceder de un año.

h) Fijar la contribución que deberán hacer efectiva los afiliados.

i) Nombrar empleados, fijar su remuneración y determinar sus obligaciones.

j) Designar y remover apoderados ad referendum de la Asamblea.

k) Esta enumeración es ilustrativa, ya que se le confieren todas las facultades que le sean necesarias para cumplir con la actividad partidaria.

Art. 32. — La Comisión de Cuentas deberá presentar al Comité de Distrito, reunida en convocatoria ordinaria, su informe acerca del balance y la cuenta de gastos y recursos que hubiera preparado el Comité de Distrito.

IV - DEL PARTIDO EN EL ORDEN NACIONAL

Art. 33. — Las normas vinculadas a este Capítulo son las que se homologan en la Carta Orgánica del Partido CORRIENTE PATRIA LIBRE en el orden nacional y que se aplican en este distrito, por integrarlo en ese orden.

Córdoba, 15 de noviembre de 1991.

e. 25/8 Nº 2138 v. 25/8/93

PARTIDO MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA - MODIN

Distrito Catamarca

San Fernando de Valle de Catamarca, 10 de agosto de 1993.

Y VISTO:

El pedido de reconocimiento para actuar como Partido de Distrito, formulado a fs. 18 por la agrupación política "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA (MODIN), en autos Nº 02/93, caratulado "PARTIDO MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA (MODIN) s/Reconocimiento de Personería Jurídico-Política".

Que a fs. 18 se presentan en su carácter de Apoderado de la agrupación política de referencia el Señor José Daniel Rivera; solicitando el otorgamiento de la personería jurídico-política de dicho partido en este Distrito Electoral Catamarca.

Que a fs. 1/14 acompañan Acta de Fundación, declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, constituyendo domicilio en calles Gral. Villegas y Pje. Juan de Sosa y León de esta Ciudad Capital.

Que a fs. 20 se presentan como nuevos Apoderados a los Dres. Fernando Raúl del Castillo, Roberto Alejandro Etchenique y Orlando Juan Gallo.

Que a fs. 74, según informe del Sr. Secretario Electoral la agrupación política de autos acreditó la adhesión del 4 ‰ del total de inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito, como lo exige el art. 7 inc. "a" del mencionado cuerpo legal.

Que a fs. 75 se ordena se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 ap. 2º, de la Ley 23.298, encontrándose agregada a fs. 110 la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Nación.

Que a fs. 111 se dispone la convocatoria de los Apoderados solicitantes, de los Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación y del Sr. Procurador Fiscal, con el objeto de celebrar la audiencia que estipula el art. 62 de la mencionada Ley de los partidos Políticos, obrando a fs. 112/148 las respectivas cédulas de notificación.

Que previo cumplimiento con la Acordada Nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, obra a fs. 149 Acta de celebración de la audiencia del Apoderado solicitante y del Señor Procurador Fiscal.

Que a fs. 149 vta. corre agregado el dictamen del Señor Procurador Fiscal manifestando que se encuentran cumplidos los requisitos estipulados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y aconsejando hacer lugar el reconocimiento de personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que tanto el Acta de Fundación y Constitución, como la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se adecuan formal y sustancialmente a la letra y a los principios contenidos en el art. 3 inc. "b" y arts. 21 y 22 de la Ley 23.298, lo cual hace que se den por cumplidas las exigencias previstas en dicha ley teniendo en cuenta que las mismas se sustentan en principios y fines contemplados en la Constitución Nacional a la vez que adhieren al sistema democrático representativo como así también el respeto de los derechos humanos.

II) Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe destacar que la agrupación política de marras obtiene reconocimiento de personería jurídico-política acreditando, entre otros requisitos, el mínimo de adhesiones necesarias para el Distrito Electoral Catamarca sin haber presentado afiliación alguna a esta sede judicial. En efecto, el art. 7 de la Ley 23.298 excluye de su ámbito la cantidad de afiliaciones para el reconocimiento de personería de un Partido Político, haciendo referencia a las adhesiones necesarias para fundarlo, quienes pueden adherir a los postulados, principios y doctrinas de más de un partido político en formación sin comprometer su afiliación, participando así en su fundación y constitución, adhesión ésta que puede o no convertirse en un vínculo jurídico permanente, esto es afiliado, y adecuar su actuación y participación a la doctrina y Carta Orgánica Partidaria.

III) Que establecida la diferencia entre adhesión y afiliación y armonía con los principios que oriente la Ley 23.298 y con el solo objeto de regular la vida jurídico-política de los Partidos Políticos, para el funcionamiento de la democracia representativa, la existencia de los Partidos Políticos lleva implícita necesariamente como condición de participación de un grupo de ciudadanos, que unidos por un vínculo permanente y cuya actividad, participación y funcionamiento se encuentran reglados por la Carta Orgánica de conformidad con el método democrático interno mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, por lo que la Ley presupone la necesidad de un mínimo de afiliados caso contrario esa persona jurídica no tendría existencia real sino cuando pueda cumplir con la finalidad que inspira su creación, esto es constituirse en un instrumento válido para la formulación de la política nacional.

IV) Consecuente con lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el Registro Electoral del Distrito Catamarca, el número de afiliados no podrá ser inferior al 4 ‰ de inscriptos en este Distrito, debiendo la agrupación política de autos, acompañar dentro de los seis (6) meses de notificada la presente, seiscientas cincuenta (650) afiliaciones y convocar a su primera elección interna de autoridades partidarias (art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298 - Fallo Nº 694/89 C.N.E. en autos "Partido del Trabajo y del Pueblo s/Reconocimiento" y resolución de fecha 6/11/89, recaída en autos Nº 238/89 - "Partido Nacionalista Constitucional s/Reconocimiento de Personería Jurídico-Política" Juzgado, Federal y Electoral de Catamarca.

Por lo expuesto, las disposiciones legales citadas y oído que fuera el Señor Procurador Fiscal.

RESUELVO:

1º) Reconocer como Partido Político de Distrito, con personería jurídico-política en los términos de la Ley 23.298 al PARTIDO MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA (MODIN), el que será inscripto con el nombre antedicho y con domicilio legal en las calles Gral. Villegas y Pje. Juan de Sosa y León de esta Ciudad Capital.

2º) Hacer saber a la presente agrupación política que en el término de seis (6) meses a contar de la notificación de ésta, deberá presentar como mínimo seiscientas cincuenta (650) afiliaciones en debida forma requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo establecido por el inc. "e" del art. 7 de la Ley 23.298.

3º) Inscribir al Partido MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA con el número de identificación sesenta y ocho (68).

4º) Regístrese, notifíquese y comuníquese. Ofíciese a la Excma. Cámara Nacional Electoral. Extraígase copia de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

Proveo en subrogación legal. — Dr. ADOLFO R. GUZMAN, Juez Federal y Electoral Subrogante.

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA

CARTA ORGANICA

TITULO I: De los afiliados

Artículo 1º — Queda constituido en el ámbito del Distrito Electoral de la Provincia de Catamarca el MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA.

Está compuesto por los ciudadanos inscriptos en los Registros de Afiliados que se llevarán al efecto y quedarán abiertos salvo en los períodos en que por elecciones internas u otra causa razonable la Junta Directiva Provincial resuelva la clausura de los mismos por tiempo limitado.

Art. 2º — Podrán afiliarse los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales del Distrito; los que por error u omisión no figuren en dichos padrones y los que se hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 3º — No podrán afiliarse los ciudadanos comprendidos por incompatibilidades o incapacidades legales o aquellos con notoria inconducta cívica. Podrá cancelarse la afiliación de quienes incurran en tales causales. El padrón partidario será público solamente para los afiliados.

TITULO II: Régimen de Gobierno

Art. 4º — El MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA estará gobernado en el Distrito por el Congreso Provincial y la Junta Directiva Provincial.

Art. 5º — El Congreso Provincial estará integrado por 1 (un) Congresal por cada doscientos afiliados que figuren en el Padrón Partidario, además, se elegirán como Congresales Suplentes un equivalente al 50 % de los titulares. Para ser Congresal se requiere tener una antigüedad en la afiliación de no menos de dos (2) años. Los Congresales duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 6º — Para formar el quórum del Congreso Provincial se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si tal número no se lograra dentro de las dos horas posteriores a su convocatoria podrá sesionar válidamente a partir de entonces con los miembros presentes. El Congreso sesionará ordinariamente cada año en la primera quincena de noviembre y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva Provincial o lo solicite el 30 % de los Congresales.

Art. 7º — Son funciones del Congreso Provincial:

a) Sancionar el programa del Partido por cada período y/o sus reformas.

b) Dictar la Carta Orgánica y/o sus modificaciones con los 2/3 de los miembros presentes. Designar la Junta Directiva Provincial.

c) Considerar los informes anuales de la Junta Directiva Provincial y aprobar los balances.

d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.

e) Actuar como Tribunal de Alzada de las sanciones que aplique la Junta Directiva Provincial, actuando como Tribunal de Disciplina.

f) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones para actuar en el ámbito municipal, provincial o nacional, así como la integración de un Partido Nacional o concurrir a su integración; y designar delegados al mismo.

Art. 8º — Constituido el Congreso Provincial elegirá en su seno una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, y dos Secretarios.

Art. 9º — Durante el receso del Congreso Provincial, la Dirección General del Partido en el Distrito, estará a cargo de la Junta Directiva Provincial que estará integrada por ocho (8) miembros y que será designada por el Congreso Provincial y durará dos años en sus funciones de Congresal y miembro de la Junta Directiva Provincial. No se requiere antigüedad en la afiliación para integrar esta Junta.

Art. 10. — Forman quórum de la Junta Directiva Provincial la mitad más uno de sus miembros, la Junta Directiva Provincial tendrá un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario General y cuatro (4) Secretarios, sin perjuicio de las subsecretarías y comisiones que ellas designen.

Art. 11. — Son funciones de la Junta Directiva Provincial:

a) Gobernar el Partido en el Distrito durante el receso del Congreso Provincial.

b) Aplicar la Carta Orgánica, las bases de Acción Política, el programa partidario y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias.

c) Actuar como Tribunal de Disciplina Partidaria.

d) Controlar el Tesoro del Partido. Llevar la contabilidad partidaria.

e) Aceptar afiliaciones, rechazarlas con causa o rechazar la renuncia de los afiliados.

f) Actuar como Junta Electoral Partidaria.

g) Constituir comandos y/o Juntas, en las localidades, ciudades, partidos y/o secciones de la Provincia, las que dependerán de la misma, la que dictará un Reglamento.

h) Aplicar las sanciones de:

a) Apercibimiento
b) Suspensión de la afiliación por dos años
c) Expulsión.

Tales sanciones serán apelables ante la Junta dentro de los diez días de notificada la sanción.

TITULO III: Régimen Electoral

Art. 12. — En todos los casos se votará por lista íntegra y voto secreto. La totalidad de los cargos del Congreso corresponderán a la lista que tenga la mayor cantidad de votos. Las elecciones serán convocadas por la Junta Directiva Provincial constituida en Junta Electoral con una antelación de cuarenta (40) días. Dentro de los veinticinco (25) días previos a la elección se exhibirán los padrones partidarios. La presentación de listas se efectuará hasta la fecha en que determine la Junta Directiva actuando como Junta Electoral y con una antelación no menor de 15 días al acto eleccionario.

Art. 13. — Las listas deben estar avaladas por el 5 % de los afiliados del padrón partidario. En el supuesto de que vencido el plazo solamente se presentará una lista cumpliendo con los recaudos, la misma, será proclamada por la Junta Directiva Provincial, actuando como Junta Electoral.

Art. 14. — La designación de candidatos a cargos electivos, municipales, provinciales o nacionales será efectuado por el Congreso Provincial y podrán las listas contener candidatos extrapartidarios total o parcialmente. Lo propio para la integración de listas comunes en Alianzas y Confederaciones.

TITULO IV: Tesoro del Partido

Art. 15. — El Tesoro del Partido estará constituido por:

a) Contribución de afiliados y simpatizantes.

b) Por el 10 % de los emolumentos de los candidatos del Partido, electos en funciones públicas.

c) Aportes legales del Gobierno Nacional (Fondo Partidos Políticos, etc.) Provincial o Municipal.

d) Del producto de actos, festivales, publicaciones, bonos y cualquier otra entrada lícita.

Art. 16. — Los fondos del Partido se depositarán en cuentas de Bancos oficiales y la firma de los cheques estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva y del Secretario que cumpla las funciones de Tesorero. Los apoderados partidarios, indistintamente, podrán solicitar y percibir subsidios, valores, reintegros, etc., de organismos públicos nacionales, provinciales, mixtos, municipales, privados, etc. y suscribir los pertinentes recibos, así, como solicitar préstamos.

Art. 17. — Si existiesen circunstancias excepcionales de orden político, institucional, gremial, económico, etc. que por su trascendencia o efectos impidiesen el libre y normal desenvolvimiento del Partido, calificadas así en Resolución fundada por la Junta Directiva Provincial, el mandato de las autoridades partidarias se tendrá por prorrogado hasta tanto hayan cesado las causas que determinaron tal resolución.

Art. 18. — El MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA solamente se disolverá mediando causas legales. La disolución deberá ser resuelta por el Congreso Provincial mediante el voto de los 2/3 del total de sus miembros. En tal caso, el patrimonio del Partido será destinado por mitades a la Educación Provincial y a la dotación de bibliotecas nacionales, provinciales o municipales con sede en la Provincia de Catamarca.

Art. 19. — La antigüedad exigida en esta Carta Orgánica para ocupar cargos partidarios no tendrá vigencia hasta los dos años después del reconocimiento del mismo.

Art. 20. — Hasta tanto se elijan las autoridades partidarias conforme a la presente Carta Orgánica y en el supuesto de que hubiese elecciones nacionales, provinciales y municipales, la Junta Promotora Partidaria tendrá todas las facultades inherentes a dichos órganos partidarios (Congreso, Junta, etc.) de cualquier naturaleza.

Art. 21. — Hasta tanto los cuerpos orgánicos del Partido no dicten sus reglamentos internos, en los que sean compatibles se regirán por el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
e. 25/8 Nº 2139 v. 25/8/93

PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA

Distrito Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de agosto de 1993.

Y VISTO:

El pedido de reconocimiento para actuar como Partido de Distrito, formulado a fs. 45 por la agrupación política "SOCIAL DEMOCRATA", en autos Nº 132/91, caratulados "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA s/Reconocimiento de Personería Jurídico-Política".

Que a fs. 45 se presentan en su carácter de Apoderados de la agrupación política de referencia el Señor Néstor César Fidel y Aldo Vicente Serenelli; solicitando el otorgamiento de la personería jurídico-política de dicho partido en este Distrito Electoral Catamarca.

Que a fs. 1/22 acompañan Acta de Fundación, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio Nº 357 de esta Ciudad Capital.

Que a fs. 49 se ordena el archivo de la presente causa atento el informe de Secretaría.

Que a fs. 49 bis se presenta el Apoderado solicitando se impulse el trámite de reconocimiento, a lo que a fs. 50 se ordena continuar con las actuaciones en los términos de la Ley 23.298.

Que a fs. 51 se presenta a la nueva Apoderada Sra. Edith Serenelli de Carignano en reemplazo del Sr. Aldo Serenelli y constituyen nuevo domicilio en calle 9 de Julio Nº 406 de esta Ciudad Capital.

Que a fs. 101 se designa como nueva Apoderada a la Dra. Marta Isabel Tálamo en reemplazo del Sr. Héctor Jorge Borawski.

Que a fs. 102, según informe del Sr. Secretario Electoral la agrupación política de autos acreditó la adhesión del 4 ‰ del total de inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito, como lo exige el art. 7 inc. "a" del mencionado cuerpo legal.

Que a fs. 103 se ordena se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14 ap. 2º, de la Ley 23.298, encontrándose agregada a fs. 138 la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Nación.

Que a fs. 139 se dispone la convocatoria de los los Apoderados solicitantes, de los Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación y del Sr. Procurador Fiscal, con el objeto de celebrar la audiencia que estipula el art. 62 de la mencionada Ley de los Partidos Políticos, obrando a fs. 140/172 las respectivas cédulas de notificación.

Que previo cumplimiento con la Acordada Nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, obra a fs. 173 Acta de celebración de la audiencia del Apoderado solicitante y del Señor Procurador Fiscal.

Que a fs. 173 vta. corre agregado el dictamen del Señor Procurador Fiscal manifestando que se encuentran cumplidos los requisitos estipulados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y aconsejando hacer lugar el reconocimiento de personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que tanto el Acta de Fundación y Constitución, como la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se adecuan formal y sustancialmente a la letra y a los principios contenidos en el art. 3 inc. "b" y arts. 21 y 22 de la Ley 23.298, lo cual hace que se den por cumplidas las exigencias previstas en dicha ley teniendo en cuenta que las mismas se sustentan en principios y fines contemplados en la Constitución Nacional a la vez que adhieren al sistema democrático representativo como así también el respeto de los derechos humanos.

II) Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, cabe destacar que la agrupación política de marras obtiene reconocimiento de personería jurídico-política acreditando, entre otros requisitos, el mínimo de adhesiones necesarias para el Distrito Electoral Catamarca sin haber presentado afiliación alguna a esta sede judicial. En efecto, el art. 7 de la Ley 23.298 excluye de su ámbito la cantidad de afiliaciones para el reconocimiento de personería de un Partido Político, haciendo referencia a las adhesiones necesarias para fundarlo, quienes pueden adherir a los postulados, principios y doctrinas de más de un partido político en formación sin comprometer su afiliación, participando así en su fundación y constitución, adhesión esta que puede o no convertirse en vínculo jurídico permanente, esto es afiliado, y adecuar su actuación y participación a la doctrina y Carta Orgánica Partidaria.

III) Que establecida la diferencia entre adhesión y afiliación y armonía con los principios que oriente la Ley 23.298 y con el solo objeto de regular la vida jurídico-política de los Partidos Políticos, para el funcionamiento de la democracia representativa, la existencia de los Partidos Políticos lleva implícita necesariamente como condición de participación de un grupo de ciudadanos, que unidos por un vínculo permanente y cuya actividad, participación y funcionamiento se encuentran reglados por la Carta Orgánica de conformidad con el método democrático interno mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos; por lo que la Ley presupone la necesidad de un mínimo de afiliados caso contrario esa persona jurídica no tendría existencia real sino cuando pueda cumplir con la finalidad que inspira su creación, esto es constituirse en un instrumento válido para la formulación de la política nacional.

IV) Consecuente con lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el Registro Electoral del Distrito Catamarca, el número de afiliados no podrá ser inferior al 4 ‰ de inscriptos en este Distrito, debiendo la agrupación política de autos, acompañar dentro de los seis (6) meses de notificada la presente, seiscientas cincuenta (650) afiliaciones y convocar a su primera elección interna de autoridades partidarias (art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298 - Fallo Nº 694/89 C.N.E. en autos "Partido del Trabajo y del Pueblo s/Reconocimiento" y resolución de fecha 6/11/89, recaída en autos Nº 238/89 - "Partido Nacionalista Constitucional s/Reconocimiento de Personería Jurídico-Política" Juzgado Federal y Electoral de Catamarca.

Por lo expuesto, las disposiciones legales citadas y oído que fuera el Señor Procurador Fiscal.

RESUELVO:

1º) Reconocer como Partido Político de Distrito, con personería jurídico-política en los términos de la Ley 23.298 al PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA, el que será inscripto con el nombre antedicho y con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 406 de esta Ciudad Capital.

2º) Hacer saber a la presente agrupación política que en el término de seis (6) meses a contar de la notificación de ésta, deberá presentar como mínimo seiscientas cincuenta (650) afiliaciones en debida forma requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo establecido por el inc. "e" del art. 7 de la Ley 23.298.

3º) Inscribir al Partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA con el número de identificación sesenta y siete (67).

4º) Regístrese, notifíquese y comuníquese. Ofíciese a la Excma. Cámara Nacional Electoral. Extráigase copia de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.

Proveo en subrogación legal. — Dr. ADOLFO R. GUZMAN, Juez Federal Subrogante.

PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA

Distrito Catamarca

CARTA ORGANICA

TITULO I

Del PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA del Distrito de Catamarca:

Art. 1) El PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA está formado por los ciudadanos de ambos sexos que, habiendo adherido a su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se hallan inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica, su reglamentación y lo establecido en la Ley Nº 23.298.

Art. 2) Podrán afiliarse quienes reúnan las condiciones establecidas en el Art. 23 de la Ley Nº 23.298 y serán excluidos aquellos que se encuentren comprendidos en el Art. 24 de la referida Ley.

TITULO II

De los Organos de Gobierno y Contralor del Partido.

Art. 3) Los órganos directivos que componen el gobierno del Partido en el Distrito son:

a) Congreso del Distrito de Catamarca;

b) Mesa Ejecutiva del Distrito;

Los órganos de contralor son:

a) Tribunal de Conducta;

b) Junta Electoral; y

c) Contralor Patrimonial.

CAPITULO I:

Art. 4) El Congreso del Distrito se compondrá de 21 (veintiún) congresales afiliados al Distrito, electos en forma directa por lista completa. Corresponderá a la mayoría los 3/4 (tres cuartos) de los delegados electos, y a la minoría siempre que reúna el 25 % (veinticinco por ciento) de los votos

válidos emitidos, el 1/4 (un cuarto) restante. En el caso en que las listas de minorías no reúnan el porcentaje requerido, la mayoría se adjudicará la totalidad de los congresales.

Los suplentes reemplazarán a los titulares de su lista.

Art. 5) Las elecciones internas serán en forma simultánea para todas las autoridades partidarias, como así también para los cargos a presentarse en elecciones nacionales y/o distritales.

Art. 6) Los congresales durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 7) Para ser congresal del Distrito Catamarca, se requiere:

a) Estar inscripto en el padrón partidario;

b) Poseer una antigüedad no menor de 2 (dos) años como afiliado al Partido;

Art. 8) El Congreso se reunirá en sesiones preparatorias dentro de los 30 (treinta) días de aprobada la elección de sus miembros y proclamados los electos para constituirse y elegir autoridades. La Junta Electoral deberá efectuar la convocatoria pertinente con 10 (diez) días de anticipación, mediante notificación fehaciente, estableciendo día, hora y lugar de reunión.

Art. 9) El quorum para sesionar el Congreso será de la mitad más uno de sus miembros como mínimo.

Art. 10) Reunido el Congreso en sesión preparatoria con quorum, bajo la Presidencia provisoria del Presidente de la Junta Electoral, procederá a la elección de una Comisión de Poderes compuesta por 3 (tres) miembros de su seno, la que deberá pronunciarse con respecto a la validez de los diplomas.

Art. 11) Siempre que se hubiera aprobado, cuando menos, la mitad más uno de los diplomas de la totalidad de sus miembros, el Congreso elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, debiendo efectuarse dicha elección por lista completa que se oficializará ante la Comisión de Poderes.

La votación será secreta y la elección por simple mayoría.

Art. 12) Citado el cuerpo a sesión, habiendo transcurrido una hora de la establecida y no habiéndose obtenido el quórum de la mitad más uno, podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros, salvo en los casos en que la presente Carta Orgánica establezca un quórum mayor o requisitos especiales.

Art. 13) En la sesión preparatoria el Congreso elegirá una Mesa Ejecutiva de Distrito de entre sus miembros.

Art. 14) El Congreso de Distrito Catamarca, será el órgano partidario deliberativo y se reunirá en sesiones ordinarias dos veces por año, en las fechas en que el cuerpo lo determine, en su sesión preparatoria, para considerar todo lo relacionado con las actividades partidarias y demás asuntos que correspondan ser sometidos a su consideración.

Art. 15) El Congreso del Distrito se reunirá en sesiones extraordinarias.

a) A solicitud de la tercera parte de los congresales, formulada ante la Mesa Directiva del Congreso, con indicación de los asuntos a tratar.

b) Por determinación de la Mesa Ejecutiva del Distrito.

Art. 16) Los congresales están obligados a asistir a las sesiones del cuerpo; la ausencia injustificada de alguno de ellos a 2 (dos) reuniones consecutivas ó 3 (tres) alternadas, será causa suficiente para que el cuerpo declare cesante en sus funciones.

En tal caso, el Presidente del Congreso citará a los congresales suplentes de la lista por la cual fueron elegidos.

En el caso en que los suplentes no concurrieran a esta única citación fehaciente, continuará llamando a los suplentes que sigan en el orden correspondiente a esa lista.

Art. 17) Toda citación a los congresales deberá efectuarse en forma fehaciente, con indicación de lo establecido en el art. 8 de la presente, además del orden del día a considerar.

Art. 18) Las sesiones que realice el Congreso serán públicas para todos los afiliados en el Distrito, no mediando disposición en contrario adoptada por la mayoría de los miembros presentes o por la Mesa Ejecutiva del Distrito, siendo todas las resoluciones que se adopten como así también sus deliberaciones, registradas en un libro de actas, debiendo ser rubricadas las mismas por la Mesa de Conducción del Cuerpo.

Art. 19) El Congreso se regirá por su propio reglamento, y a falta de éste, por el de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 20) Los miembros del Congreso están obligados al pago de una cuota con destino al fondo partidario, cuyo monto será establecido por el cuerpo en su sesión preparatoria.

Art. 21) Todas las resoluciones que adopte el congreso deberá reunir la mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, salvo en los casos en que se fije una proporción especial.

Art. 22) Son atribuciones y deberes del Congreso del Distrito:

a) Formular y sancionar la plataforma que deberá sustentar en los respectivos cuerpos, los legisladores nacionales por el Distrito, los legisladores provinciales y los Concejales y dar mandato a los mismos en todos aquellos asuntos que el Cuerpo considere necesarios.

b) Dar mandato a los integrantes de gabinetes de los Poderes Ejecutivo Nacional y/o Provincial y/o Municipal, y/o a integrantes de empresas y/o reparticiones autárquicas, ajustadas a la plataforma mencionada en el inciso anterior y a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

c) Considerar y sancionar la reforma de la Carta Orgánica. Para considerar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica será necesario el voto de los 2/3 (dos tercios) de miembros del cuerpo presentes, y para sancionarla, el de la mayoría simple del cuerpo.

d) Solicitar informes de cualquier naturaleza a los afiliados que desempeñen cargos públicos.

e) Aplicar las sanciones que corresponda a los afiliados que desempeñen cargos electivos por el Distrito y que no cumplan con las disposiciones determinadas por esta Carta Orgánica, Reglamentos, Programas, Plataformas, Mandatos y Resoluciones partidarias, previa citación y descargo por parte del legislador.

f) Considerar el informe que semestralmente deberá presentar la Mesa Ejecutiva del Distrito. Dicho informe, para ser rechazado, deberá contar con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

g) Declarar amnistías o reducción de sanciones por el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes.

h) Disponer las intervenciones previstas en esta Carta Orgánica, con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de los 2/3 (dos tercios) de los presentes.

i) Dictar su propio reglamento.

j) Entender y resolver en todo asunto no atribuido de un modo expreso a otro organismo del Partido.

k) Será el máximo organismo partidario de apelación.

CAPITULO II

De la Mesa Ejecutiva del Distrito Catamarca.

Art. 23) La Mesa Ejecutiva del Distrito, estará compuesta por 5 (cinco) congresales electos por lista completa, en la que se establecerá los cargos a desempeñar según lo establecido en el art. 11 de esta Carta Orgánica.

Los cargos serán: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General, Tesorero y Protesorero.

Art. 24) Dentro de los 10 (diez) días de haber sido electos por el Congreso, se reunirán a fin de establecer las funciones que desempeñarán los Secretarios; en dicha sesión se determinará los días y hora de reuniones, las que no podrán ser inferiores a las dos mensuales.

Art. 25) Los miembros de la Junta Ejecutiva están obligados a asistir a las sesiones de la misma, siendo de aplicación por inasistencia lo establecido en el Art. 16 de esta Carta Orgánica.

Art. 26) La Mesa Ejecutiva se reunirá en sesiones extraordinarias cada vez que la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratarse así lo requiera, a juicio de una tercera parte de sus miembros.

Art. 27) A efectos del quórum legal para las sesiones de la Mesa Ejecutiva, deberá observarse lo dispuesto en el Art. 9 de la presente.

Art. 28) Todas las Resoluciones que adopte la Mesa Ejecutiva para ser válidas, requerirán la mayoría de votos de los miembros que forman el quórum, a excepción de aquellas para las cuales está determinado un número especial.

Art. 29) Ningún afiliado del Partido podrá adherir o participar en listas o instituciones, de carácter social, cultural, gremial, estudiantil o político, cuando el Partido hubiere decidido oficialmente su adhesión, participación o apoyo en otra lista o institución que compita con ésta.

Art. 30) La propaganda partidaria será centralizada por la Mesa Ejecutiva. Ningún afiliado podrá invocar la representación del partido para la realización de actos públicos, publicaciones, adhesiones, etc., sin la autorización previa de la Mesa Ejecutiva.

Art. 31) Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva del Distrito:

a) La dirección del Partido de Distrito, con arreglo a las facultades que le confiere esta Carta Orgánica;

b) Ejercer la representación en el Distrito y designar apoderado;

c) Convocar al Congreso de la Capital en los casos establecidos por esta Carta Orgánica;

d) Centralizar y controlar la propaganda partidaria, que responderá a los lineamientos políticos del Partido.

e) Establecer el presupuesto de gastos y recursos del Partido en el Distrito, debiendo dar cuenta del mismo en los congresos ordinarios que se realicen;

f) Dictar su propio Reglamento;

g) Hacer efectivas las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica;

h) Hacerse representar por delegaciones de su seno en los actos partidarios que se lleven a cabo;

i) Administrar el tesoro del Partido y sus bienes en general. La administración deberá ejercerse por medio de los órganos respectivos sobre la base de un sistema contable llevado de acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Comercio, debiendo cumplimentar lo establecido en la Ley Nº 23.298; y

j) Propender a la acción popular y extensión doctrinaria, creando los medios necesarios al efecto.

TITULO III

CAPITULO III

Del Tribunal de Conducta.

Art. 32) Toda cuestión relacionada con la disciplina y conducta de los afiliados, excepto en los casos determinados expresamente en esta Carta Orgánica, estará sometida al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta, que estará compuesto por 3 (tres) miembros designados en la sesión preparatoria del Congreso de Distrito por mayoría de votos. En el mismo acto se designarán 2 (dos) suplentes, que reemplazarán por su orden a los titulares en caso de vacancia.

Art. 33) Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán investir otro cargo partidario, debiendo tener una antigüedad partidaria no inferior a los 4 (cuatro) años. Durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 34) El Tribunal de Conducta se constituirá dentro de los 30 (treinta) días de haber sido electo, designando en su primera sesión un Presidente y dos Secretarios. Funcionará con mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas también por mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

Art. 35) El Tribunal de Conducta dictará su propio reglamento Interno y sus sesiones serán secretas, salvo expresa resolución adoptada por los 2/3 (dos tercios) de sus miembros, y adoptará como procedimiento el del juicio oral con acusación y defensa. En el caso de los legisladores nacionales y/o comunales, éstos podrán efectuar sus pertinentes descargos por escrito al igual que los miembros de la Mesa Ejecutiva del Distrito.

Art. 36) El Tribunal de Conducta se abocará directamente al asunto de oficio o cuando mediare denuncia formulada por algún afiliado, y procederá al juzgamiento del imputado. Cuando la acusación fuera formulada por uno o más afiliados del Partido, el Tribunal de Conducta deberá, previamente y sin forma alguna de publicidad, pronunciarse respecto de la procedencia del juzgamiento solicitado. En caso de considerar inmotivado el mismo por el voto de los 2/3 (dos

tercios) de su miembros, se archivará sin más trámite. Resuelta la procedencia del juzgamiento deberá darse traslado por 15 (quince) días hábiles al acusado, quien en un solo acto, deberá formular las recusaciones que considere pertinentes, presentar su defensa, ofreciendo las medidas de prueba que estime procedentes, acompañando documentación.

Art. 37) En el caso de rechazarse la acusación en los términos del artículo anterior o de absolverse al acusado, el Tribunal de Conducta deberá pronunciarse respecto de la acusación. En el supuesto de que fuera calificada de calumniosa, inmotivada o de mala fe, procederá a su vez al juzgamiento del acusador o acusadores.

Art. 38) Podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestaciones;
b) Censura pública;
c) Separación del cargo partidario;
d) Suspensión temporaria de la afiliación;
e) Cancelación de la afiliación.

Art. 39) El Tribunal de Conducta podrá citar a presentar declaración a cualquier afiliado al Partido, requerir informes y/o toda otra medida que a su juicio corresponda. La reticencia o incumplimiento de los plazos que el Tribunal acuerde, faculta a éste para la formación de causa disciplinaria a los infractores.

Art. 40) El Reglamento Interno se ajustará a los plazos y formas establecidos en esta Carta Orgánica y si no los hubiere contemplado, por el Código Penal.

Art. 41) Las sanciones que recayeren sobre el imputado y/o acusador, sólo podrán ser apeladas ante el Congreso del Distrito, quien lo resolverá en su primera sesión ordinaria posterior a la presentación.

Art. 42) Las acusaciones podrán ser formuladas por cualquier afiliado, excepto cuando se tratase de casos vinculados con el desempeño de cargos públicos electivos, cuya presentación corresponderá al Congreso del Distrito.

Art. 43) Toda acusación se hará por escrito, y en ella se ofrecerá todas las pruebas y se agregarán las documentales.

Dicha presentación se elevará dentro del año de producidos o conocidos los hechos. Transcurrido dicho término sin haber formulado alguna sobre tales hechos o si denunciados hubiesen sido rechazados, el afiliado que hiciera públicas manifestaciones sobre el particular, será incurso en falta grave.

CAPITULO IV

De la Junta Electoral.

Art. 44) La Junta Electoral se compondrá de 5 (cinco) miembros titulares que serán electos conjuntamente con 3 (tres) suplentes que los reemplazarán, en caso de ausencia, por el Congreso del Distrito. La elección de los miembros se efectuará por lista completa y en votación secreta, debiendo ser oficializada dicha lista ante la Comisión de Poderes.

Art. 45) Los miembros de la Junta Electoral deberán tener una antigüedad no inferior a los 4 (cuatro) años de afiliación. Durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 46) Los miembros de la Junta Electoral electos deberán constituirse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a sus designaciones. Deberán sesionar con la mitad más uno de sus miembros como mínimo. En la primera sesión elegirán un Presidente y un Secretario.

Art. 47) La Junta Electoral no podrá adoptar resolución alguna sin el quórum requerido en el artículo anterior, siendo válido el quórum integrado por los suplentes en caso de impedimento justificado de los titulares. El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble cuando se produjera empate en alguna votación.

Art. 48) La Junta Electoral sesionará todos los días hábiles desde la convocatoria hasta el día de las elecciones en un horario no inferior a las 3 (tres) horas. El día de elecciones sesionará en forma permanente hasta la finalización del escrutinio definitivo.

Fuera de los lapsos establecidos en el párrafo anterior, deberá reunirse una vez por mes, como mínimo.

Art. 49) Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

a) Presidir y fiscalizar las elecciones internas que se realicen;
b) Resolver como juez único en las impugnaciones presentadas durante el período eleccionario a nivel partidario;
c) Fijar los locales comiciales para las elecciones internas, lo que deberá ser informado a los apoderados de las listas intervinientes con 10 (diez) días hábiles de anticipación como mínimo;
d) Dictar su Reglamento Interno;
e) Formar el padrón de afiliados con arreglo a lo prescripto en esta Carta Orgánica, y mantenerlo actualizado;

f) Depurar dicho padrón, procediendo de oficio a las tachas o eliminaciones que hubiere lugar;
g) Hacer imprimir el padrón de afiliados que correspondiere;
h) Resolver todas las dificultades que se suscitaren en las elecciones internas acerca del derecho de los afiliados a votar en ellas;
i) Ordenar y custodiar el fichero de afiliación;
j) Designar afiliados del Distrito que se desempeñarán como Presidentes de Comicios y Presidentes de Mesas Electorales;
k) Comunicar al juez de aplicación, dentro de los 10 (diez) días siguientes de realizado el escrutinio definitivo, el resultado de las elecciones partidarias internas;
l) Hacer imprimir y distribuir el padrón de afiliados entre los apoderados de las listas que se oficialicen; y
m) Verificar la acreditación de los certificantes de afiliaciones, como así también los avales presentados por las listas intervinientes.

CAPITULO V

Del Contralor Patrimonial

Art. 50) El Congreso del Distrito en su sesión preparatoria elegirá, por mayoría de votos, una Comisión de Contralor Patrimonial que estará integrada por 3 (tres) afiliados como titulares y 3 (tres) suplentes. Dicha elección será por lista completa y sus miembros no podrán investir otro tipo de cargo partidario.

Art. 51) Sus miembros deben tener una antigüedad no inferior a los 2 (dos) años como afiliados en el Distrito. Durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 52) Serán atribuciones y deberes de la Comisión de Contralor Patrimonial:

a) Controlar la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario, detalles de ingresos y egresos, debiendo conservar la documentación y comprobantes pertinentes por 3 (tres) ejercicios anuales como mínimo, según lo establece la Ley Nº 23.298; y
b) Dictaminar sobre el estado patrimonial y la situación de ingresos y egresos de cada ejercicio anual, dentro de los 30 (treinta) días de finalizado el mismo. Este dictamen será elevado al Congreso del Distrito dentro de los 15 (quince) días de producido.

TITULO IV

CAPITULO VI

Del Tesoro del Partido

Art. 53) El Tesoro del Partido se forma:

a) Con la contribución de los afiliados;
b) Con la cuota que fije para los congresales;
c) Con las entradas extraordinarias;
d) Con los intereses de los depósitos efectuados.

Art. 54) Será de estricto cumplimiento lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 23.298.

Art. 55) Todos los gastos e inversiones que efectúe la Mesa Ejecutiva del Distrito, serán controlados por la Comisión de Contralor Patrimonial, debiendo la Tesorería confeccionar el balance de entradas y salidas, y habiendo sido aprobado por los órganos mencionados será elevado al Congreso del Distrito, para su consideración.

Art. 56) Los fondos partidarios deberán depositarse en instituciones bancarias, en una cuenta a nombre del Partido y a la orden de los miembros de la Mesa Ejecutiva que ésta determine.

TITULO V

CAPITULO VII

De las elecciones internas

Art. 57) Las autoridades internas durarán 2 (dos) años en sus cargos y podrán ser reelectos. Serán elegidos por lista completa en forma secreta y en un solo acto.

Art. 58) Para las elecciones internas se utilizará el padrón de afiliados actualizado por la Junta Electoral.

Art. 59) Los padrones partidarios serán exhibidos en la Sede Central del Distrito con 15 (quince) días de antelación como mínimo.

Art. 60) La convocatoria de elecciones será efectuada por la Junta Electoral con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 61) Podrán ser electos quienes se hallen inscriptos en el padrón nacional y figuren en el padrón partidario además de reunir las condiciones que exige esta Carta Orgánica.

Art. 62) Podrán votar todos los afiliados que tengan una antigüedad mínima de 1 (un) año.

Art. 63) Se utilizarán boletas completas por número, divididas en cuerpos, en los que constarán los nombres de los candidatos y cargos a elegir. El número de boleta será asignado por la Junta Electoral.

Los cuerpos de la boleta, serán según corresponda a cargos electivos nacionales, distritales, cargos partidarios nacionales y de distrito único. Todas las boletas tendrán un formato uniforme e impresos sobre papel blanco con tinta azul y contendrán otra inscripción que la identifique que el número asignado por la Junta Electoral, única referencia que podrá utilizarse en la campaña electoral además del nombre de los candidatos.

Art. 64) Las listas serán presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral con una anticipación de hasta 15 (quince) días hábiles del acto comicial.

Art. 65) Cada lista deberá ser presentada por un apoderado titular y uno suplente, ambos deben ser designados por la mitad más uno de los candidatos que componen la lista y serán afiliados en el Distrito.

Art. 66) Las listas que se presenten deberán contar con el aval del 10 % (diez por ciento) de los afiliados, del padrón general del Distrito.

Art. 67) La Junta Electoral podrá citar para ratificar la postulación de candidatos y/o de los avalistas. En caso de incomparecencia y/o rechazo de la postulación y/o aval en cualquiera de los casos, el apoderado de la respectiva lista deberá producir el reemplazo correspondiente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la notificación, caso contrario se considerará vacante el cargo y/o que se desiste de la presentación de la lista, según corresponda.

Art. 68) Al presentarse la solicitud de la oficialización de la lista, deberá acompañarse las planillas que expresen el aval a la misma, con especificación de apellido y nombre, domicilio, número de documento y firma de cada ciudadano que preste tal conformidad.

Art. 69) El día de la elección no se permitirá la permanencia dentro de los lugares en que funcionen las mesas receptoras de votos, a ninguna persona que forme parte de ella y esté debidamente autorizada por la Junta Electoral.

Art. 70) Cada lista oficializada podrá designar en cada mesa de comicio a un afiliado que actuará como fiscal, quienes previamente serán designados para tal misión por el apoderado de la lista respectiva ante la Junta Electoral, la que notificará a la autoridad del Comicio.

Art. 71) Los comicios se desarrollarán en el horario de 9 (nueve) a 22 (veintidós) horas. La votación serán en forma secreta.

Art. 72) El escrutinio provisorio se efectuará en el lugar donde se realizó el comisio. Las listas concurrentes, a través de sus apoderados y/o fiscales, podrán observar el acto eleccionario y el escrutinio, quienes dejarán constancia de sus observaciones, si las hubiere, en un acta que deberán suscribir.

Art. 73) Finalizado el escrutinio provisorio, se remitirá toda la documentación a la sede fijada por la Junta Electoral para la realización del escrutinio definitivo.

Art. 74) Finalizado el escrutinio definitivo, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos y comunicará el resultado a la Mesa Ejecutiva del Distrito.

Art. 75) La lista que obtenga la mayoría de voto se adjudicará las 3/4 (tres cuartas) partes de los cargos, la lista que siga en orden de votos se adjudicará los cargos restantes, siempre que obtenga por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) de los votos válidos emitidos.

Art. 76) Los candidatos electos podrán presentar renuncia ante la Junta Electoral en un término de 5 (cinco) días posteriores al escrutinio definitivo. La Junta Electoral procederá al reemplazo de los renunciantes y a los que no estén en condiciones de ser electos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, produciendo el reemplazo siguiendo el orden de la lista por la cual resultaron electos.

Art. 77) En todos los casos, cuando se oficializare una sola lista de candidatos, no se realizará el comicio interno procediendo la Junta Electoral a proclamar directamente los mismos.

Art. 78) Los candidatos a cargo electivo nacional y/o municipal conformarán una lista única a posteriori del escrutinio definitivo, correspondiéndole a la mayoría los 2 (dos) primeros puestos y a la minoría que le siga en cantidad de votos el siguiente, y así sucesivamente. La minoría deberá tener como mínimo el 25 % (veinticinco por ciento) de los votos válidos emitidos.

TITULO VI

CAPITULO VIII

De las incompatibilidades

Art. 79) Son incompatibles:

a) El de miembro del Tribunal de Conducta con cualquier otro cargo partidario;
b) El de miembro de Contralor Patrimonial con cualquier otro cargo partidario.

Art. 80) A los fines de las incompatibilidades se considerarán cargos partidarios los cargos electivos.

TITULO VII

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Art. 81) El Partido se extinguirá por las causas previstas en la Ley 23.298. Para determinar la extinción por voluntad de los afiliados, se convocará a un plebiscito cuando así lo decida las 2/3 (dos terceras) partes del Congreso de Distrito, citado especialmente a ese único fin:

Art. 82) Decidida la extinción del Partido en forma y modo establecido en el artículo precedente, la Mesa Ejecutiva del Distrito determinará el destino de los fondos, tomando a cada efecto los recaudos que fuesen necesarios para el cumplimiento del mandato en tal sentido, sin perjuicio del derecho de los acreedores. El procedimiento de liquidación y ulterior transferencia de los bienes remanentes se acusará a lo prescripto en el art. 65 de la Ley 23.298.

Art. 83) El Partido en el Distrito se regirá por lo dispuesto en esta Carta Orgánica y por la legislación que reglamente el funcionamiento de los Partidos Políticos.

Art. 84) El Congreso del Distrito, a propuesta de la Mesa Ejecutiva del Distrito, decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias de una determinada elección, nombre adoptado, plataforma electoral común. Igualmente decidirá sobre la integración de confederaciones, fusión de partido y concertación de fórmulas comunes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 23.298.

Art. 85) La Mesa Ejecutiva del Distrito acordará y decidirá sobre la conformación de listas comunes de candidatos en casos de alianzas electorales.

Art. 86) Las decisiones a que se refieren los artículos 84 y 85 de la presente Carta Orgánica, requerirán un quórum de la mitad más uno y una mayoría de los 2/3 (dos tercios) de los presentes.

Art. 87) La sigla que utilizará el Partido será la siguiente: "PSODE". El color que utilizará será el azul y las letras blancas. En todo símbolo representativo del Partido las letras irán en franja imaginativa del medio, siendo las otras dos franjas (imaginativas), tanto la superior como la inferior, de igual tamaño que la central. Las mencionadas franjas imaginativas serán horizontales.

Cláusulas Transitorias

Art. 88) En la primera elección interna que se realice, no se observará la obligatoriedad de la antigüedad exigida por esta Carta Orgánica, a los comprendidos en los artículos 7, 51 y 62 de la presente.

Art. 89) Las antigüedades mínimas exigidas en los artículos 33 y 45 de la presente Carta Orgánica, serán consideradas las máximas hasta que los afiliados obtengan la requerida por la presente.

Art. 90) La primera Junta Electoral estará compuesta por miembros de la Junta Promotora Provisional de Partido, los que serán elegidos en una sesión especial dentro de los 30 (treinta) días de reconocido el Partido por la Justicia Electoral.

e. 25/8 Nº 2140 v. 25/8/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PESCA: Prohibición — Sanciones Administrativas — Derecho Penal: Principios — Aplicación Supletoria — Principio de legalidad — Infracciones: creación por reglamento: Improcedencia. Excepciones. Leyes penales en blanco. Constitucionalidad. Ley: Interpretación finalista y armónica.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados. Dictamen previo. Fundamentación.

Voces: Pesca, Prohibición. Sanciones Administrativas. Derecho Penal: Principios. Aplicación Supletoria. Principio de legalidad. Infracciones creación por reglamento: Improcedencia: Excepciones. Leyes penales en blanco. Constitucionalidad. Ley: Interpretación finalista y armónica.

Doctrina: Es un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia. Las sanciones del ámbito administrativo se encuentran sometidas a los principios fundamentales del Derecho Penal, en tanto estos últimos se aplican supletoriamente a las infracciones de naturaleza administrativa en todo lo que no resulte regido por leyes especiales o sea incompatible con la institución de que se trate.

El Poder Ejecutivo no puede, so pretexto de las facultades reglamentarias que le concede el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional, sustituir al legislador y por supuesta vía reglamentaria dictar, en rigor, la ley previa que requiere la garantía constitucional del artículo 18.

Las consecuencias que sobre la realidad objeto de regulación jurídica se deriven de la elección de una u otra significación de una norma, constituyen un elemento de importancia para el análisis, que el intérprete no debe soslayar en su tarea hermenéutica.

El derecho penal substantivo tiene evidentes relaciones con el derecho administrativo. Muchos de sus principios inconcusos son de estricta aplicación en el llamado "derecho penal administrativo".

La ley 20.136 constituye la norma de aplicación —relativa a la pesca realizada sin permiso—, no sólo por regular específicamente la materia, sino también porque posee mayor jerarquía y por lo tanto, prevalece sobre los decretos o resoluciones a que alude la ley 22.107.

Cuando sea dable extraer de la norma dos o más significaciones, será ineludible optar por la interpretación que reporte el mejor resultado, o sea el más justo y conforme con las exigencias de la materia social sometida al imperio de la norma en discusión.

La operación pesquera en zonas vedadas impuesta por la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos, posee validez y vigencia, no resultando violatoria del artículo 18 de la Constitución Nacional en razón de constituir una concreción jurídicamente lícita del tipo penal en blanco en sentido estricto contenido en los artículos 1 y 2 de la ley 17.500, modificada por su similar 20.136.

La remisión que la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos —relativa a la pesca realizada sin permiso— hace a la ley 22.107 se refiere a los procedimientos de aplicación de ese régimen y no a las penas que establece.

Expediente nº 576/91 con
Expediente nº 40.395/82.
Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Buenos Aires, 16/4/93

Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca:

I. En las presentes actuaciones se consulta a este organismo asesor sobre la sanción que debería aplicarse a un buque pesquero de pabellón nacional por pescar en zonas marítimas vedadas y sin el correspondiente permiso.

II. Precio a expedirme sobre el caso objeto de consulta, estimo necesario efectuar una reseña de las principales normas vinculadas con la materia de que se trata, sin perjuicio de las demás a que se hará alusión en el curso de este asesoramiento.

1. La Ley de Pesca 17.500 (B.O. 31.X.67), modificada por la ley 20.136 (B.O. 15.II.73) —reglamentada por el decreto 1533/82 (B.O. 20.XII.82)—, establece en su artículo 1º que "Los recursos vivos existentes en las zonas marítimas bajo soberanía argentina, son propiedad del Estado Nacional, el que podrá conceder su explotación conforme a la presente ley y su reglamentación".

El artículo 2º, a su vez, reza ahora que "Los recursos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán ser explotados por embarcaciones con pabellón argentino y con previo permiso otorgado por la autoridad competente".

Por último, el artículo 12 preceptúa que las infracciones a la ley y a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia serán penadas, en el caso de empresas o embarcaciones nacionales —previsto en su inciso a)—, con multa, decomiso de artes y equipos de pesca, decomiso de productos de pesca y revocación del permiso, según la graduación establecida en los cuatro apartados de dicho inciso.

A mayor abundamiento, cuadra señalar que el inciso b) del mismo artículo —modificado por la ley 22.018 (B.O. 28.VI.79)— contempla las sanciones a aplicar en el caso de embarcaciones de pabellón extranjero.

2. Por otra parte, la ley 22.107 (B.O. 21.XI.79) creó y reguló el Fondo Nacional de la Pesca —ver artículo 1º— e instituyó un registro para las personas, entidades o establecimientos que intervengan habitualmente en las distintas etapas económicas de la explotación de los recursos vivos del mar (ver artículo 9º).

En su artículo 13 establece que las infracciones a sus disposiciones y a los decretos y resoluciones que regulan las actividades vinculadas con los recursos vivos del mar serán sancionados por la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos de conformidad con las normas previstas en ella, detallando luego el artículo 14 como sanciones aplicables el apercibimiento, la multa y la suspensión o cancelación de la inscripción.

Es importante destacar que esta ley incluye una serie de reglas de procedimiento en relación a la aplicación de las sanciones que contiene. Así, el ya mencionado artículo 14 impone la realización de un sumario previo a fin de asegurar el derecho de defensa, en el que "...se valorarán la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, conforme con el procedimiento que se establezca por vía reglamentaria...", en tanto que en el artículo 17 se estatuye un recurso ante la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, con posterior remisión a los tribunales judiciales competentes en caso de confirmación de la sanción.

Los artículos 20 al 22, por su parte, se refieren al régimen de prescripción de las acciones para imponer sanciones y para hacer efectivas las multas aplicadas.

Por último, el artículo 24 de este régimen mantiene la vigencia de las resoluciones dictadas por los organismos competentes en materia de recursos vivos del mar y dispone su aplicación por la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

3. En fecha ulterior, la ex Secretaría de Recursos Marítimos dictó su resolución 87/84 (B.O. 21.XII.84), en cuyo artículo 3º se prohíbe la captura de peces y mariscos de cualquier especie en el área comprendida al sur del paralelo 43° 30' S, al norte del 44° 30' S, al oeste del meridiano 64° W y al este de la costa, durante el lapso que va del 1º de octubre al 31 de enero, en tanto que en el artículo 4º se dispone que las infracciones a la resolución serán sancionadas de conformidad a lo previsto por la ley 22.107.

También es del caso recordar que por medio del artículo 5º de esta resolución fueron derogadas sus similares 174/76 (B.O. 31.VIII.76) y 231/76 (B.O. 17.IX.76) de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, de contenido análogo a la vigente.

4. Tiempo después, el decreto 945/86 (B.O. 10.VII.86) reguló la incorporación de nuevas unidades a la flota pesquera y diversos aspectos del otorgamiento y pérdida de los permisos de pesca, preceptuando en su artículo 15 que las infracciones a sus normas y a las complementarias o dictadas en su consecuencia sean sancionadas con arreglo a lo previsto por la ley 22.107.

Este decreto fue posteriormente dejado sin efecto por su similar 2236/91 (B.O. 30.X.91) —inaplicable al "sub examine", dada su vigencia temporal, cuyo artículo 15 reproduce la disposición de igual número del decreto derogado.

III. Descripto sintéticamente como antecede el marco regulatorio de la cuestión planteada, corresponde ahora reseñar los antecedentes obrantes en las actuaciones de la referencia.

1. De las constancias de fojas 1/3 del expediente nº 576/91 surge que el buque pesquero..., de propiedad del señor ... fue detectado pescando en zona vedada y sin el permiso correspondiente —esto último de conformidad con los elementos glosados a fojas 80/82 del expediente nº 40.395/82, en transgresión de la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos, la ley 20.136 y el decreto 945/86.

2. A raíz del hecho descripto, la Dirección de Control y Administración de Recursos Pesqueros produjo el informe adjuntado a fojas 4 del expediente "supra" citado, en el que se afirma que las leyes 22.107 y 20.136 no contemplan sanciones para la pesca efectuada sin permiso, siendo que la máxima pena prevista en el inciso d) del artículo 14 de la primera de ellas es la cancelación de la inscripción.

3. Girados los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, este servicio resaltó inicialmente "...la confusión existente sobre qué normas están vigentes, y especialmente, qué sanciones pueden aplicarse", para luego agregar que "Todo lo atinente a cómo podrá el Estado permitir explotar los recursos de la pesca se encuentra reglamentado en la Ley 20.136, ya que es específica sobre los permisos de pesca, mientras que la 22.107 expresamente se refiere a la creación del Fondo Nacional de la Pesca y de registros relacionados con tareas vinculadas con el sector pesquero (almacenamiento, comercio, industrialización y/o transporte de recursos vivos del mar, art. 9), más no menciona a la facultad del otorgamiento de permisos de pesca, ni a la creación de registro para la faz extractiva. La confusión está creada por la forma en que se redactó el art. 13 de la Ley el que parece general...No hay otra conclusión que sostener que la ley 20.136 está vigente, que es la que establece la necesidad de 'permiso previo' para pescar y que las infracciones a la normativa de esa Ley se encuentran sancionadas en el art. 12...".

Añadió a ello que la ley 22.107 no ha suplantado sino complementado a la ley 20.136, de modo que la previsión del artículo 13 de la primera no debe entenderse aplicable al quebrantamiento de las disposiciones de la segunda, de lo que, en definitiva, concluyó en que en el caso de autos resulta aplicable el artículo 12 de la ley 20.136 (ver fojas 5/6 del expediente principal).

4. Finalmente, en este estado del trámite se requirió el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación (ver fojas 7 del mismo expediente).

IV. 1. Una vez relevado el contenido de estos obrados, debo decir ante todo que comparto las apreciaciones del servicio jurídico preopinante en autos en cuanto a la confusión normativa que reina en materia de pesca, estado de cosas que si por una parte exige, en tanto se mantenga, de una ardua labor interpretativa, también requiere inexcusablemente una reforma legislativa que lo ordene y clarifique.

2. Respecto de esto último, no escapa a mi conocimiento que en la actualidad se halla a consideración del Senado de la Nación un proyecto elaborado por la Comisión de Pesca y Economías Regionales de ese cuerpo, en el que se legisla, entre otros aspectos, sobre el dominio y la jurisdicción pesquera, la autoridad de aplicación, el Consejo Federal Pesquero, la conservación, protección y administración de los recursos, las zonas y épocas de veda, el régimen de los permisos de pesca, las reservas para el pabellón nacional, el Registro de Pesca y el Fondo Federal Pesquero.

En lo que se relacione con el tema que nos ocupa, se prevén las infracciones a la actividad pesquera, sus autores y sanciones, las impugnaciones, reincidencia, agravantes y atenuantes, autoridades de aplicación, prescripción, etcétera, estableciéndose además un régimen sancionatorio diferenciado para los buques de bandera extranjera.

3. Resulta obvio decir que la iniciativa mencionada no evita la necesidad de avocarse a una exégesis que tienda a otorgarle un mayor grado de coherencia al sistema normativo aún vigente, tanto para preservar su eficacia y validez, cuanto en cumplimiento del principio hermenéutico que manda buscar la armonización de los diferentes preceptos que reglan una determinada realidad, reiteradamente consagrado tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por esta Procuración del Tesoro (ver, entre muchos otros, Fallos 253:1377 y 311:255; Dictámenes 168:107, 197:118, 200:183 y dictamen nº 169/92).

A título de ejemplo cuadra señalar que tiene dicho este organismo asesor que "...la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que es un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance Aisladamente sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia... y que las leyes deben ser interpretadas computando la totalidad de las disposiciones que la integran ... la interpretación debe ser armónica y conectada con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico ..." (Dictámenes 168:107 y nº 169/92 y la doctrina allí citada).

V. 1. Es menester dejar sentado, por otra parte, que las sanciones del ámbito administrativo se encuentran sometidas a los principios fundamentales del Derecho Penal, en tanto éstos posean aplicación supletoria a las infracciones de naturaleza administrativa en todo lo que no resulte regido por leyes especiales o sea incompatible con la institución de que se trate.

2. Por cierto, éste fue el criterio tenido en cuenta, al sancionarse el Código Penal vigente, por la Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria de la Cámara de Diputados, que en aquella oportunidad señaló como uno de los propósitos buscados con la instauración de dicho código la unificación de todas las leyes entonces dispersas, incluidas las administrativas, a fin de que toda la legislación futura de carácter represivo se vinculara al cuerpo que se sancionaba, sujetándose a la dirección y los principios que se fijaran en éste.

3. En similar sentido se han pronunciado sobre esta cuestión los especialistas del Derecho Penal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ver, entre muchos otros autores, Luis Jiménez de Asúa, "Tratado de Derecho Penal", editorial Losada, Buenos Aires 1950, tomo II, página 597; Sebastián Soler, "Derecho Penal Argentino", editorial Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires 1973, tomo I, páginas 126/127; Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallo 198:139, entre otros).

4. En el ámbito del Derecho Administrativo, Marienhoff ha explicado que "El derecho penal substantivo tiene evidentes relaciones con el derecho administrativo. Dichas relaciones se refieren ... en parte a la aplicación extensiva —sea por analogía, sea de 'lege ferenda'— de las disposiciones del Código Penal y de los principios del derecho penal en supuestos de derecho administrativo ... Muchos principios inconcusos en derecho penal substantivo, son de estricta aplicación en el llamado 'derecho penal administrativo': verbigracia: 'nullum crimen, nulla poena sine lege'." (Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1965, tomo I, páginas 161 y 163; doctrina receptada en Dictámenes 185:192).

5. También esta Procuración del Tesoro ha sostenido, en diversos pronunciamientos, la tesis de la supletoriedad, como cuando aseveró que en "... el supuesto de lo ilícito penal administrativo... son subsidiariamente aplicables los principios del derecho penal sustantivo...", apoyando este aserto en citas de Zanobini, Villegas Basavilbaso, Marienhoff y Diez (Dictámenes 115:530; ver, en similar sentido, Dictámenes 143: 362 y 200:1).

VI. 1. Sentado ello como premisa, advierto, en primer lugar, que en el caso de autos pueden distinguirse dos infracciones cometidas por medio de una misma acción material —la pesca sin permiso y la efectuada en un área prohibida—, lo que necesariamente conduce a efectuar un análisis también diferenciado de ambas situaciones.

2. En cuanto a la pesca efectuada sin el pertinente permiso, considero que el esclarecimiento de la cuestión sometida a mi parecer debe pasar por la especificidad de las normas en juego y su distinta jerarquía.

3. Sobre esa base, corresponde puntualizar que esa infracción ha sido prevista en los dos primeros artículos de la ley 17.500, modificada por su similar 20.136, resultando consiguientemente alcanzada por el sistema de sanciones estatuido en el inciso a) de su artículo 12, cuando se trata, como en el caso, de embarcaciones de pabellón nacional.

4. Ciertamente, esta conclusión no puede verse enervada por el artículo 13 de la ley 22.107, toda vez que éste, al referirse a las infracciones a dicha ley —que básicamente regula el Fondo Nacional de la Pesca— y a los decretos y resoluciones que norman las actividades vinculadas con los recursos vivos del mar, remitiéndolos a su propio régimen punitivo, no altera el vigor de la ley 20.136, en el primer caso por tratarse de distinta materia y en el segundo por aludir a reglas jurídicas de rango normativo inferior.

5. Puede entonces concluirse, en suma, que la ley 20.136 es de aplicación a la pesca realizada sin permiso, tanto por ser la regulación específica de tal materia, cuanto porque posee mayor jerarquía y, por lo tanto, prevalece sobre los decretos o resoluciones a que alude la ley 22.107.

6. En este último supuesto debe situarse al decreto 945/86, que si bien ordena lo atinente a la obtención y pérdida de los permisos de pesca —lo que, por cierto, es diferente a mandar sobre la pesca sin permiso— y castiga la violación de sus disposiciones con las penas de la ley 22.107, no puede tener preeminencia sobre una ley que, por otra parte, constituye el régimen general en materia de pesca.

VII. 1. Mucho más compleja que la anterior es la solución del problema suscitado en la especie en relación a la actividad pesquera desarrollada en zonas prohibidas, a cuyo respecto desde ya adelanto que no sólo genera interrogantes acerca de cuál sea el régimen punitivo aplicable, sino que además plantea la necesidad de su examen desde la óptica del Derecho Constitucional.

Esto último ocurre porque la primera impresión que provoca la norma que actualmente prohíbe y reprime la pesca en un lugar determinado —me refiero, desde luego, a la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos— es la de una conducta punible creada "ex nihilo" por una norma de jerarquía administrativa, sin que, en apariencia, dicha acción haya sido previamente incriminada por una ley, toda vez que "prima facie" no parece estarlo en ninguna de las normas legales en materia de pesca.

2. De ser esto realmente así, estaríamos frente a una violación del llamado principio de legalidad que consagra el artículo 18 de la Constitución Nacional —al que la doctrina denomina "nullum crimen nulla poena sine lege"—, sobre el que ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo ya clásico, que "...exige indisolublemente la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar, sin perjuicio de que el legislador deje a los órganos ejecutivos la reglamentación de las circunstancias o condiciones concretas de las acciones reprimidas y de los montos de las penas dentro de un mínimo y un máximo (Fallos 148:430) ...el legislador no puede simplemente delegar en el Poder Ejecutivo o en reparticiones administrativas la total configuración de los delitos ni la libre elección de las penas, pues ello importaría la delegación de facultades que son por esencia indelegables. Tampoco al Poder Ejecutivo le es lícito, so pretexto de las facultades reglamentarias que le concede el art. 86, inc. 2º, de la Constitución, sustituirse al legislador y por supuesta vía reglamentaria dictar, en rigor, la ley previa que requiere la garantía constitucional del art. 18". (Fallos 237:636).

3. Creo, no obstante, que un examen más a fondo de la cuestión permite afirmar la constitucionalidad de la resolución bajo análisis, conclusión a la que no puede ser ajena la formulación previa de un juicio de valor sobre la delicada materia de que se trata —la pesca y las indispensables atribuciones estatales en orden a la regulación y conservación de la riqueza marina—, cuya trascendencia política y económica para la Nación impone buscar aquella interpretación que preserve la validez del actual sistema normativo, por ser hoy por hoy una herramienta imprescindible en la consecución de los objetivos indicados.

Es que es indudable que en esta cuestión se debe ser muy prudente y cauteloso antes de privar al Estado de resortes imprescindibles para el dominio y administración de este patrimonio nacional, ya que, además de la apuntada relevancia económica, está en juego el ejercicio de potestades estrechamente vinculadas a la soberanía nacional.

4. Por otra parte, ello no significa más que acatar la manda hermenéutica que exige al intérprete darle preeminencia al entendimiento que mantenga incólume la constitucionalidad de las normas que examina, como también aquella otra que lo compromete a no prescindir del resultado de su tarea exegética.

5. Es pues sobre la base de estas premisas —reitero, la ponderación axiológica de la política nacional concerniente a los recursos vivos del mar, por un lado, y el cumplimiento de determinadas reglas de la interpretación, por el otro—, a las que me referiré seguidamente en el orden expuesto, que adelanto mi conclusión en favor de la validez constitucional de la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Intereses Marítimos.

VIII. En cuanto a lo primero, un somero repaso de algunas de las principales disposiciones sobre pesca revela de qué manera el principio fundamental de impedir la depredación de la fauna marina ha tradicionalmente animado, como su causa principal, el dictado de aquéllas.

1. Recuérdese, en este sentido, que la Ley de Pesca 17.500, reformada por las 20.136, deja expresamente sentado que los recursos vivos del mar son de propiedad del Estado Nacional, razón por la cual es éste quien impone las condiciones de su explotación por medio de la correspondiente regulación normativa (ver artículo 1º)

Por otra parte, esta filosofía proteccionista, que ha sido un objetivo prioritario permanente de la Nación, se desprende claramente de la nota de elevación del proyecto de la ley 20.136, en la que se destaca muy especialmente que el régimen propuesto tiende a asegurar "...la conservación de los recursos pesqueros mediante una racional utilización, así como a mantener el ritmo de incrementación de la producción...".

2. Igual fundamento puede hallarse en los considerandos del decreto 1533/82, donde puede leerse que su dictado tuvo como objetivo "...preservar los recursos ícticos bajo el principio de la racionalidad en la utilización de los mismos..." (considerando primero), en tanto que en su articulado, consecuentemente, se establece que los permisos de pesca que se otorguen no excedan de los límites máximos de captura a ser fijados por la autoridad de aplicación (ver artículos 1º, 2º y 6º).

3. Parecidas razones inspiraron en su momento a la derogada resolución 174/76 de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, en cuyos considerandos se alude a la necesidad de adoptar medidas para asegurar el aprovechamiento racional de la merluza, en atención al pronunciado interés económico que despierta el Atlántico sur Occidental, en detrimento de sus especies vivientes.

IX. 1. Pues bien, sobre el terreno fáctico descripto cobran incuestionable aplicación asertos tales como aquel inveteradamente propiciado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación según el cual "...el análisis de la validez constitucional de una norma de jerarquía legal constituye la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un tribunal de justicia y es sólo practicable, en consecuencia, como razón ineludible del pronunciamiento que la causa requiere, **entendiéndose que por la gravedad de tales exámenes debe estimárselos como la última ratio del orden jurídico, de tal manera que no debe recurrirse a ellos sino cuando una estricta necesidad lo requiera. Por lo tanto, cuando existe la posibilidad de una solución adecuada del juicio, por otras razones, debe apelarse a ella en primer lugar** (doctrina de Fallos: 260:153, sus citas y otros)". (Fallos 305:1304, entre otros; la parte resaltada en negrilla es propia).

2. Igualmente apropiado resulta dar cabida en este análisis a lo que esta Procuración del Tesoro y los autores del Derecho Civil han expresado en torno a la consideración del "resultado" como factor de la interpretación.

Al respecto, hubo de afirmar este organismo asesor que "**Las consecuencias que sobre la realidad objeto de regulación jurídica se deriven de la elección de una u otra significación de una norma, constituyen un elemento de importancia para el análisis, que el intérprete no debe soslayar en su tarea hermenéutica**". (Dictámenes 168:107; la negrilla no es del original).

Y en el campo de la doctrina civilista ha sido Llambías quien ha enseñado que no le es permitido al intérprete ser indiferente al resultado de su tarea, dado que éste "...es un elemento de la hermeneútica de enorme valor. No se trata, desde luego, de definir siempre la inteligencia de la norma por el mejor resultado que espera obtener de ella el intérprete, pues en ocasiones esa finalidad no será compatible con la verdad de la norma... Pero en cambio, **cuando legítimamente sea dable extraer de la norma dos o más significaciones entonces sí será ineludible optar por la interpretación que reporte el mejor resultado, o sea el más justo y conforme con las exigencias de la materia social sometida al imperio de la norma en discusión.**" (Jorge Joaquín Llambías, "Tratado de Derecho Civil-Parte General", Editorial Perrot, Buenos Aires 1973, tomo I, páginas 117/118; ver, en igual sentido, Dictámenes 120:402; la negrilla es propia).

X. Al avocarme ahora sí, a la luz de lo expuesto precedentemente, a la situación sobre la que se me consulta, corresponde que establezca preliminarmente los dos aspectos que es menester examinar respecto de la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos.

1. Como ya lo he adelantado "supra", el primero de ellos finca en lo que a primera vista aparenta ser la configuración de una acción punible por una norma de rango inferior al de la ley ("nullum crimen sine lege"); el otro, en la imposición de sanciones por esa misma disposición, aunque en forma indirecta, a quienes encuadren su conducta en el tipo penal establecido ("nulla poena sine lege"). Me referiré a ambos temas en el orden expuesto.

2. En cuanto a la cuestión planteada en primer término, considero que la supuesta irregularidad constitucional es susceptible de ser resuelta acudiendo a la teoría de las denominadas leyes penales en blanco —así bautizadas por Karl Binding en sus obras "Handbuch" y "Die Normen und ihre Übertretung" (ver Eugenio Raúl Zaffaroni, "Tratado de Derecho Penal-Parte General", Editorial Ediar, Buenos Aires 1981, tomo III, página 189, nota Nº 82)—, vinculada a la morfología de las leyes penales, esto es, a la norma, el precepto y la pena, sus elementos componentes.

Se consideran tales aquellas cuyo precepto es formulado genéricamente y necesita de una concreción complementaria que lo integre, proveniente de un acto legiferante posterior (ver Jiménez de Asúa, obra y tomo citados, página 300, Nº 618; Roberto M. A. Terán Lomas, "Derecho Penal-Parte General", editorial Astrea, Buenos Aires 1980, tomo I, página 134; Zaffaroni, obra y tomo citados, página citada y subsiguientes).

3. Se ha ido especificando también que tienen verdaderamente aquel carácter las que se integran por medio de disposiciones de menor jerarquía, que, a partir de las enseñanzas de Mezger, son conocidas como leyes penales en blanco en sentido estricto o propio (ver Ricardo C. Núñez, "Derecho Penal Argentino-Parte General", Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires 1959, tomo primero, página 100, nota Nº 149).

No ha merecido reparos serios la validez constitucional de esta segunda clase de leyes penales en blanco, en tanto la ley originaria no contenga una indebida delegación de poderes ni se trate de tipos legales incompletos, y sólo cabría señalar que la conformación final del tipo se logra de manera cabal a partir de la sanción integrativa posterior.

En efecto, dice el ya citado Zaffaroni que se trata de aquella situación en que "...el acto legislativo, en sentido formal, deja precisada la sanción e indeterminado el contenido... las leyes penales en blanco no son tipos incompletos, en el sentido de tipos abiertos, ni afectan al principio de reserva en cuanto que siempre hay una ley anterior, pero esto será siempre y cuando la ley penal no implique una delegación de poderes, porque entonces no habrá una ley anterior en sentido formal... La ley (en sentido material) a que remita la ley penal, tendrá siempre el carácter y la jerarquía que le corresponde (decreto, odenanza municipal, ley provincial, etc.) con independencia de la sanción penal que estará establecida en la ley penal... Mientras que el tipo se complete con normas que emanan de la esfera legislativa (en sentido material) competente, no habrá ninguna delegación de poder y el tipo será perfectamente constitucional." (Zaffaroni, obra y tomo citados, páginas 190/191).

4. Llevadas estas disquisiciones teóricas al caso en estudio, encuentro jurídicamente viable sostener que la directiva genérica que actúa como ley penal en blanco es la conjunción de los dos primeros artículos de la Ley de Pesca 17.500 en redacción dada por la Ley 20.136, que al encontrarse en parte incompleta permite que disposiciones posteriores de nivel inferior la integren, al socaire de las cambiantes necesidades de la explotación del recurso.

5. Esta última apreciación contribuye también a fundar la legitimidad de este procedimiento, toda vez que la sanción de prescripciones generales seguidas de penas, que habilitan una futura complementación más agilizada con relación al órgano que la dicta, se debe a que las circunstancias fácticas que se regulan se caracterizan por ser de evolución constante, rápida y variable, exigiendo una frecuente revisión de las normas aplicables, las que de quedar sujetas a una sanción legislativa en sentido técnico, correrían el riesgo cierto de quedar desactualizadas en su eficacia de aplicación.

Al respecto, se ha discernido en doctrina que "Mediante el sistema de las leyes penales en blanco se pretende, principalmente, lograr la eficaz y oportuna represión de ciertos hechos que, como las infracciones a las leyes reguladoras de la policía económica y de la salubridad, se refieren a situaciones sociales fluctuantes que exigen una legislación de oportunidad." (Núñez, obra y tomo citados, página 99).

Ejemplo de ello fue, entre muchos otros, la ley 12.830 (B. O. 16.IX.46) —que castigaba la infracción a los precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo en un momento de grandes oscilaciones económicas—, la que no sólo no mereció objeción constitucional alguna, en atención a la mínima complementación que exigía por parte del aquel poder, sino que logró en su momento una adecuada actualización de la represión buscada (ver Núñez, obra y tomo citados, página 100, texto principal y nota Nº 148).

6. Algo similar sucede, en mi criterio, con la explotación estacional pesquera, que sin duda exige, en virtud de sus específicas condiciones, la adopción original de la ya mentada norma legal genérica con su consecuente sanción punitiva, al tiempo que su complementación mediante posteriores actos legislativos en sentido lato, de diferente jerarquía, destinados a circunscribir la inicial restricción general con la fijación periódica, sujeta a las necesidades del momento, de los requisitos, lugares y épocas de permisibilidad y veda.

Es esto lo que se ha hecho, por ejemplo, con las resoluciones 174/76 y 231/76 de la ex Secretaría de Intereses Marítimos, 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos y 830/92 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (B. O. 18.IX.92); y con los decretos 1533/82, 1100/84 (B. O. 26.IV.84), 945/86 y 2236/91.

7. Opino, en conclusión, que la acción de pescar en un área en la que rige prohibición para ello, impuesta por la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Intereses Marítimos, posee validez y vigencia, no resultando violatoria del artículo 18 de la Constitución Nacional en razón de constituir una concreción jurídicamente lícita del tipo penal en blanco en sentido estricto contenido en los artículos 1º y 2º de la ley 17.500, modificada por su similar 20.136.

XI. Cabe ahora que me refiera al problema de la imposición de sanciones por parte de la resolución nombrada en el párrafo anterior, efectuada mediante remisión al régimen punitivo de la ley 22.107.

1. Es particularmente en este aspecto del problema traído a mi consideración que resulta insoslayable encontrar soluciones jurídicas alternativas que permitan sostener la constitucionalidad de la resolución que nos ocupa, siempre teniendo en mira la anteriormente subrayada trascendencia de la realidad que se regula y los graves perjuicios que se derivarían para el Estado Nacional si se le quitara la posibilidad de prohibir la pesca en áreas y épocas determinadas.

2. Sentado ello, lo primero que es dable advertir es que el artículo 12 de la Ley de Pesca 17.500, según el texto dado por su modificatoria 20.136, claramente dice que "Toda infracción a la presente ley y a **las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten** serán penadas con las siguientes sanciones": (La parte resaltada en negrilla es propia).

Por lo tanto, si, como ya lo he establecido, la pesca en lugar interdicto está contemplada como acción reprimible en la mencionada Ley de Pesca, encuentro evidente, a la luz del artículo citado, que debe ser objeto de las sanciones allí mencionadas cuando, como en el caso, la prohibición emana de una reglamentación dictada en consecuencia de aquella ley, como lo es la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos.

3. Aclarado este punto, queda por resolver el sentido de la remisión que la resolución nombrada hace a la ley 22.107. Al respecto, llama la atención el hecho de que no se trata de una circunstancia aislada, que a primera vista podría considerarse una falla de técnica legislativa, sino que la susodicha remisión se ha venido reiterando en diversas reglamentaciones, tales como las resoluciones 174/76 de la ex Secretaría de Intereses Marítimos y 830/92 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y los decretos 1533/82, 945/86 y 2236/91.

Esta constatación abre un punto de partida para la profundización de la indagación del pensamiento tenido en cuenta por la autoridad que en cada momento fue reglando, por vía administrativa, el ejercicio de la actividad pesquera, el que es necesario desentrañar a efectos de desechar la tacha de inconstitucionalidad que cabría si se apreciara que las remisiones comentadas importaran establecer penalidades distintas a las dispuestas por la ley cuyo tipo penal en blanco es integrado reglamentariamente.

4. Adelanto, en este sentido, que la compulsa de los textos de la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos y de las demás disposiciones administrativas recordadas otorga, a mi juicio, fundamento suficiente para concluir en que las remisiones en cuestión apuntan únicamente al sistema procesal establecido por esas leyes anteriores, y no a sus penas en sí, toda vez que no se encuentra en aquéllos explícitas referencias a las sanciones.

5. En efecto, el artículo 4º de la resolución 174/76 de la ex Secretaría de Intereses Marítimos disponía que "...las infracciones a la presente resolución serán sancionadas **con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley Nº 20.535**". (La negrilla es mía).

Más claro y explícito es en este sentido el decreto 1533/82 cuando norma en su artículo 15 que "Las infracciones a las normas complementarias, o dictadas en consecuencia del presente decreto, **serán sancionadas de acuerdo al procedimiento** y de conformidad a las prescripciones de la Ley Nº 22.107..." (El destacado en negrilla me pertenece).

También la resolución 830/92 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y los decretos 945/86 y 2236/91, remiten genéricamente a lo previsto por la ley 22.107, lo que no hace más que confirmar el criterio que vengo sustentando.

Sobre la base de estas constataciones, que dan cuenta de una línea de continuidad en la voluntad normativa, creo lícito entender que la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos, al establecer en su artículo 4º que "Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad a lo previsto por la Ley número 22.107.", alude únicamente al procedimiento allí fijado y no a sus sanciones, toda vez que esto último —al igual que ocurre con las demás disposiciones aludidas— no se desprende de la letra.

Esta comprensión encuentra además sustento en los considerandos, que aportan lo suyo para robustecerla cuando adelantan que "...deben ajustarse las sanciones al régimen instaurado por la Ley Nº 22.107." (considerando 3º), lo que bien puede ser admitido en el sentido de que para la aplicación de las que corresponden —las de la Ley de Pesca—, debe aplicarse el procedimiento de ley indicada.

6. Si a lo antedicho se suma que el propio artículo 13 de la ley 22.107 ha sido concebido con una redacción similar —textualmente reza que "Las infracciones a esta ley, decretos y resoluciones que regulan las actividades vinculadas con los recursos vivos del mar, serán sancionados **...de conformidad con las normas previstas en la presente ley.**" (la negrilla es de mi autoría)—, se cerraría el círculo de la coherencia normativa y terminaría de consolidarse la interpretación escogida.

7. En resumen, hay también en esta cuestión una opción exegética que es legítimo adoptar a fin de salvar la vigencia de las normas, cual es que dado que ninguno de los regímenes en consideración remite en forma expresa a penas o sanciones contenidas en la ley, es aceptable entiende que se trata de un envío a las formas y garantías de aplicación de las medidas represivas, y no a éstas en sí mismas.

XII. 1. En conclusión, a mi parecer rige para la actividad pesquera llevada a cabo en zonas delimitadas como prohibidas un tipo penal en blanco dado por la Ley de Pesca, que reprime genéricamente la pesca no autorizada con las penas que fija en su artículo 12, dejando librada su complementación ulterior a las resoluciones administrativas que hemos analizado, que lo fueron integrando conforme la necesidad variable propia de la naturaleza de aquélla.

2. Por otra parte, la remisión que la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos hace a la ley 22.107 debe tomarse en el sentido de que se refiere a los procedimientos de aplicación de ese régimen y no a las penas que establece.

XIII. A modo de síntesis y conclusión de todo lo expuesto, soy de opinión que:

1. La pesca realizada sin permiso por un buque de bandera nacional encuadra en las previsiones de la Ley de Pesca en su actual redacción, y recibe sanción en el artículo 12, inciso a), de ese plexo normativo.

2. En cuanto a la operación pesquera en zonas vedadas llevada a cabo por esa misma embarcación, es de aplicación la resolución 87/84 de la ex Secretaría de Recursos Marítimos, en tanto constituye una complementación válida del tipo penal en blanco en sentido estricto acuñado en los artículos 1º y 2º de aquel cuerpo legal.

3. La infracción a la resolución mencionada de que se da cuenta en estos autos debe ser castigada con las sanciones enumeradas en el inciso a) del artículo 12 de la Ley de Pesca, previa instrucción del procedimiento sancionatorio estatuido en la ley 22.107.

4. El estado actual de la regulación vigente en materia de pesca hace altamente recomendable se propicie o impulse la sanción de un ordenamiento legal orgánico y sistemático que lo reemplace.

DICTAMEN Nº 056

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

Voces: Procuración del Tesoro. Dictamen. Solicitud. Funcionarios autorizados. Dictamen previo. Fundamentación.

Doctrina: El dictamen del Procurador del Tesoro se encuentra reservado, en principio, al Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa.

Con carácter previo a la emisión del dictamen de la Procuración del Tesoro es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema en consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición.

EXPTES. Nros.: R 195/92
(fotocop.) y 86/87 (fotocop.)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES

Buenos Aires, 30 Abr. 1993

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES:

I. — Se solicita opinión de esta Procuración del Tesoro con relación al reclamo efectuado por la señora Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas de esa alta casa de estudios, Contadora ...., requiriendo que se computen los años que lleva cumplidos en la docencia universitaria en la liquidación del rubro "antigüedad", referido a los haberes correspondientes al cargo citado.

II. — Los antecedentes que motivan la consulta son los siguientes:

1. La peticionaria manifestó que al asumir como Secretaria Académica de esa Universidad, lo había hecho bajo el régimen de dedicación exclusiva, manteniendo el cargo de Profesora titular —con dedicación simple— de la cátedra de "Costos", de la Licenciatura en Administración de Empresas.

Afirmó —acompañando recibos de sueldo— que en la liquidación del rubro "antigüedad" de sus haberes correspondientes al cargo académico, no se computaba la antigüedad de dieciséis años que poseía como profesora universitaria.

Sostuvo entonces que el cargo de Secretaria Académica es eminentemente docente y, por lo tanto, deberían tenerse cuenta los años cumplidos en el ejercicio de la docencia, para la liquidación de dicho concepto remunerativo.

Expresó, además, que el hecho de haber trabajado en la docencia implicaba, asimismo, haberlo realizado en la Administración Pública (ver fs. 1/2).

2. La Directora del Area de Recursos Humanos de esa Universidad detalló que la antigüedad en el cargo de Secretaria Académica se liquida de acuerdo al decreto 802/90, que remite al art. 43 del Decreto 1428/73 (Escalafón del Personal de la Administración Pública); y que la bonificación por antigüedad docente está reglada por el artículo 40 de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) (ver fs. 5).

Por su parte, el Secretario General de Asuntos Jurídicos compartió la opinión de quienes le antecedieron en el expediente, en el sentido de que el sistema aplicado para el cómputo de la antigüedad era ajustado a derecho, y sugirió el pase de aquél a la Secretaría de la Función Pública (ver fs. 19).

3. Al emitir su dictamen el Director General del Servicio Civil del organismo citado —compartido por el Subsecretario de Organización y Gestión de dicha Secretaría de Estado—, sostuvo que, en los casos —como el presente— de una prestación de servicios simultánea en un cargo docente y otro directivo, de acuerdo con el apartado IV del punto 52 de las Normas Complementarias del Escalafón aprobado por Decreto 9530/58 (t. o. decr. 14/64), no existiría prohibición alguna para que la reclamante percibiera íntegramente el adicional por antigüedad como docente en uno sólo de dichos cargos, a su elección. Consecuentemente, en caso de optar la peticionante, por la percepción del referido adicional en su cargo de Secretaria Académica, debía verificarse, previamente, el cese de la percepción de aquél, en el otro cargo (ver fs. 21).

4. Vuelto el expediente a esa Universidad, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General expresó que la posibilidad de opción, citada en el asesoramiento precedente, no se encuentra normativamente reglada, mientras que sí se halla prevista la acumulación del rubro "antigüedad", supeditado ello al cese en el cargo del interesado (ver fs. 24).

5. En este estado, ante la diversidad de criterios suscitada entre la Subsecretaría de Organización y Gestión de la Secretaría de la Función Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Universidad, el señor Rector solicitó opinión de este Organismo asesor (ver. fs. 26).

III. — Examinadas las presentes actuaciones, se advierte que no están dados los presupuestos que conforme reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro, son necesarios para que ella emita su opinión.

1. Cabe señalar, en primer lugar, que el funcionario que ha girado los actuados no se encuentra habilitado para solicitar dictamen de este organismo.

En efecto, su asesoramiento se halla reservado para el Presidente de la Nación, los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 y su decreto reglamentario 34.952/47 (Dictámenes 191:80; 196:83).

2. En segundo término, debo destacar que este organismo asesor ha dicho en forma reiterada a lo largo de toda su actuación que, para emitir su opinión, es necesario el dictamen previo de los Departamentos de Estado con competencia en la materia en análisis.

Así se ha sostenido que "en forma previa a su intervención es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema en consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes —art. 6º de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y art. 8º, inciso a), de su decreto reglamentario 34.952/47—, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas..." (Dictámenes 199:115 y 191; 200:21 y 209; entre muchos otros).

Ello así por cuanto "la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal ... sino que se compadece con razones de buen orden administrativo y coadyuvantes, sin duda, al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero además, en razón de desempeñarse en un área con un marco de acción específico y particular ... es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrían contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso..." (Dictámenes 199:21 y 191; 200:21 y 209; entre muchos otros).

"Es que con el dictamen previo de los servicios jurídicos de los ministerios y secretarías con competencia en la cuestión analizada se procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición (Dictámenes 141:202), las que se presumen con conocimiento especializado en las materias de su incumbencia, resultando de mucho valor su estudio del problema. (Dictámenes 163:434; 199:92; 200:21 y 209; entre muchos otros)", (ver Dictamen 203:58).

En el sub-examine se advierte que ni la opinión de fojas 19 ni la expresada a fojas 21, constituyen el tipo de dictamen que es tradicionalmente requerido para que este organismo asesor realice su intervención.

De conformidad con lo expresado en este apartado, se observa la necesidad de requerir en el caso, el dictamen del servicio jurídico del Ministerio de Educación.

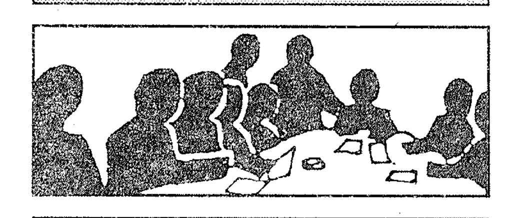
IV. — Por los argumentos señalados precedentemente, procedo a devolver el expediente, omitiendo formular opinión, fundado en la inexistencia de los dos recaudos —antes señalados— necesarios para mi intervención: 1) El requerimiento por autoridad facultada a solicitar dictamen de esta Procuración, y 2) La carencia de dictamen previo de los servicios jurídicos permanentes de los Departamentos de Estado con competencia en la materia a resolver.

Cumplido con los requisitos mencionados, este organismo asesor estará en condiciones de emitir su opinión sobre el tema en consulta, si ello aún se estimare necesario.

DICTAMEN Nº 065

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO, Capital Federal, convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de setiembre de 1993 a las 17,30 horas, en su Sede Social de Moreno 1145, piso 2°, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Cambio de denominación social.
3°) Autorización constitución gravamen sobre vehículo a adquirir a los efectos de su pago financiado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
El Secretario - El Presidente

NOTA: I) Los Señores Asociados para participar en la Asamblea deberán:
a) Acreditar su carácter de Socio Activo o Vitalicio.
b) Tener una antigüedad mínima de un año como tal.
c) No hallarse purgando sanciones disciplinarias.
Se ruega puntual asistencia.
e. 19/8 N° 56.842 v. 25/8/93

AMSA-ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA
S. A.
Registro N° 16.088

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de setiembre de 1993, a las 10 horas, en Ayacucho 260, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentos determinados en el artículo 234, inciso 1° Ley de Sociedades Comerciales, del Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
3°) Distribución de utilidades, retribuciones y honorarios al Directorio.
4°) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
5°) Elección de Directores y Síndicos.
6°) Reforma del Estatuto - Ampliación del Objeto Social. Recopilación de las reformas anteriores para unificar el Estatuto Social en un solo texto legal actualizado.
El Directorio
e. 20/8 N° 56.925 v. 26/8/93

ANILINAS COLIBRI
C.I.I.F.S.A.
Registro 17.556

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria a realizarse el 7 de setiembre de 1993, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 1350 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Reforma de Estatutos Sociales.
3°) Emitir 143.606.250 acciones.
El Directorio
e. 23/8 N° 57.136 v. 27/8/93

ANTHONY BLANK Y CIA.
S. A., C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 7 de setiembre de 1993, a las 12 horas, en 25 de Mayo 749, Dpto. 10 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Aprobación de la reconducción de la Sociedad.
3°) Ratificación de las asambleas de fechas 29 de marzo de 1988 (aumento de capital); 30 de marzo de 1990 (cambio de domicilio); 21 de octubre de 1992 (aumento de capital) y 29 de diciembre de 1992; pendientes de inscripción.
4°) Reordenamiento y Reforma completa de los Estatutos Sociales, considerando los cambios provenientes de los puntos precedentes.
El Directorio
e. 23/8 N° 57.122 v. 27/8/93

AUTOMOTORES RIVADAVIA
S. A. C. I.
Registro N° 14.850
Balance General al 30 de abril de 1993

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de setiembre de 1993, a las 19.00 horas en sede social Av. Rivadavia N° 6109, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentación art. 234, inciso 1°, Ley 19.550, por ejercicio finalizado el 30 de abril de 1993.
3°) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
4°) Distribución de utilidades y conformidad con lo establecido en art. 261 de la Ley de Sociedades. Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio y Síndico a cuenta de utilidades ejercicio actual.
5°) Determinación del número y designación de directores.
6°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.
El Directorio
e. 23/8 N° 57.116 v. 27/8/93

"B"

BANCO FRANCES

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica que el texto correcto del punto 11) del orden del día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de esta Sociedad convocada para el 2 de setiembre de 1993 es el siguiente:

"11) Aumento del capital social, conforme lo autoriza el artículo 5° del Estatuto, por suscripción de acciones ordinarias, escriturales, de un voto por acción, de un peso valor nominal cada una, con derecho a dividendo a partir del ejercicio en que se inicie el período de suscripción, por un monto de hasta v/n $ 20.000.000. Delegación en el Directorio de la fecha de emisión, forma y condiciones de pago. Facultar al Directorio para determinar la prima de emisión dentro de los límites que fije la Asamblea. Autorización al Directorio para gestionar la cotización de las acciones de la Sociedad en el exterior."
Buenos Aires, 29 de julio de 1993.
El Directorio
e. 19/8 N° 57.249 v. 25/8/93

BANCO CREDITO ARGENTINO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de setiembre de 1993, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 409, esquina Reconquista, piso 2°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2°) Creación de un programa para la emisión y remisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), cartulares, y/o escriturales, con garantía común, en el marco de la Ley 23.576, modificada por Ley 23.962, y sus reglamentaciones (las "Obligaciones Negociables"), durante la vigencia del cual, que será de hasta 5 años, se podrán emitir y reemitir cualquier número de series y/o clases de obligaciones negociables siempre que, en todo momento, el monto máximo en circulación luego de agregadas todas las series y/o clases en circulación bajo el programa global no exceda, en el momento en que se realiza la determinación, de U$S 300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) o del equivalente a dicho monto en el caso en que existan en circulación Obligaciones Negociables emitidas en otra moneda ("el Programa"). Plazos de vencimiento de las series y/o clases a emitir bajo el Programa. Características de la tasa de interés a devengar por las Obligaciones Negociables y período de interés aplicable. Destino de los fondos. Delegación en el Directorio de la facultad de determinar todas las restantes condiciones del Programa y de las series y/o clases a emitir bajo el mismo.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos librados al efecto por un Banco o Institución autorizada para su registro el Libro de Asistencia a Asamblea en Venezuela 540, 7° piso, Capital Federal, hasta el 3 de septiembre de 1993, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.
e. 23/8 N° 57.178 v. 27/8/93

"C"

CRUZ AZUL ASISTENCIA MEDICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de setiembre de 1993 a las 18.30 hs. en la sede social de Córdoba 1368 P.B. Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Fijación del número de Directores.
3°) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.
El Directorio
e. 19/8 N° 56.788 v. 25/8/93

CLINICA PRIVADA SAN VICENTE DE PAUL
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Lima 115 piso 2 de la Cap. Fed., para el día 06 de septiembre de 1993, a las 11 Hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura en la obtención del crédito hipotecario.
3°) Aprobación de la constitución de la hipoteca, sobre el inmueble de J. B. Palaá 325, Avellaneda.
El Presidente
e. 20/8 N° 56.918 v. 26/8/93

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y Especial de Accionistas de las Clases "A", "B", "C", "D" y "E" para el día 7 de septiembre de 1993 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1° de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
3°) Destino de los resultados del ejercicio.
4°) Criterio para la fijación de la remuneración de Directores y Síndicos correspondiente al ejercicio 1993/1994 (Artículos 9° y 12° de los Estatutos Sociales).
5°) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
6°) Elección de Directores por las Clases accionarias "A", "B", "C", "D" y "E".
7°) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8°) Ratificación de la designación de los Auditores de la Sociedad para los ejercicios 1992/1993, 1993/1994 y 1994/1995 y de su remuneración (Artículo 12° de los Estatutos Sociales).
9°) Aumento del capital social. Emisión de acciones. Reforma del Artículo 4° de los Estatutos Sociales.
El Vice-Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 238 segundo párrafo de la ley 19.550, al local social sito en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1°, Capital Federal.
e. 20/8 N° 56.930 v. 26/8/93

COVENT GARDEN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de COVENT GARDEN S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1993 a las 16.00 Hs. en Tucumán 240 7mo. Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración del motivo de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1987, 31 de marzo de 1988, 31 de marzo de 1989, 31 de marzo de 1990, 31 de marzo de 1991 y 31 de marzo de 1992.
4°) Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1987, 31 de marzo de 1988, 31 de marzo de 1989, 31 de marzo de 1990, 31 de marzo de 1991 y 31 de marzo de 1992.
5°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.559 correspondiente al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31 de marzo de 1993.
6°) Consideración de los resultados del ejercicio económico N° 12 cerrado el 31 de marzo de 1993.
7°) Fijación del número de Directores y Elección de los mismos por el término del mandato.
8°) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Presidente

NOTA: a fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas al depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, art. 238 Ley 19.550. A dichos fines se recibirán las comunicaciones de depósito en la calle Tucumán 240 7mo. piso Capital Federal de Lunes a Viernes de 10.00 a 18.00 horas.
e. 20/8 N° 56.992 v. 26/8/93

CULTIVOS INTENSIVOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de setiembre

de 1993 a las 11 horas en Uruguay 239 7mo. "C" Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración documentación artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración sobre la gestión del Directorio.
4º) Elección de Directores en reemplazo de los que finalizaron su mandato.
5º) Designación de los accionistas para firmar el Acta.

El Vice-Presidente
e. 20/8 Nº 57.019 v. 26/8/93

CIRCULO PROPIO
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de septiembre de 1993 a las 16:30 horas, en San Martín 299, piso 5to., Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Estado de Variación del Capital Corriente correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1991;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 23/8 Nº 57.182 v. 27/8/93

CURT LATTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de septiembre de 1993, a las 09.00 hs., en la calle Bartolomé Mitre 1617 7º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento de la separación del cargo de Director del Sr. Horacio Latté, según acta de directorio del 27 de julio de 1993.

El Presidente
e. 23/8 Nº 57.172 v. 27/8/93

CARLOS PELLEGRINI 587/89
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1993 a las 19 horas en el local de la calle Uruguay 775, piso 10º, oficina "B" de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º, Ley Nº 19.550 y sus modificatorias Ley Nº 22.903, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
3º) Aprobación gestión desarrollada por los Directores y el Síndico.
4º) Consideración Honorarios Directorio y Sindicatura.
5º) Consideración distribución de utilidades.
6º) Elección Síndico Titular y Suplente por término de un año.

El Presidente
e. 24/8 Nº 854 v. 30/8/93

CLINICA MAYO
S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a reunión a los Sres. Accionistas de CLINICA MAYO el día 14/9/93 a las 19 hs. en primer llamado y a las 20 hs. en segundo llamado con los accionistas que se encuentren presentes a fin de considerar:

ASAMBLEA ORDINARIA

a) Designación de 2 accionistas que firmen el Acta.
b) Consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual Nº 23 cerrado 30/6/93.
c) Remuneración de Directorio y Síndico.

EXTRAORDINARIA

a) Reactivación Empresarial.
b) Revalúo técnico contable de Activo.
c) Aumento Capital.
d) Reorganización administrativa.
e) Actualización de la Documentación ante la Inspección General de Justicia.

El Directorio
e. 24/8 Nº 57.257 v. 30/8/93

CONTROL SINIESTRAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de setiembre de 1993, en primera y segunda convocatoria a las 10,00 y 11,00 horas respectivamente en el local de la calle Esmeralda 605 Piso 3ro. Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al 3er. ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (art. 261 Ley 19.550, con excepción prevista en el párrafo "in fine" del mismo), y de la Sindicatura.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 24/8 Nº 57.347 v. 30/8/93

"D"

DEPARTAMENTO ECOGRAFIA
Sociedad Anónima
Nro. de Registro R.P.C.: 1.542.392

Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1993

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de setiembre de 1993 a las 20 horas, en José Hernández 2080, 1er. Piso Dto. "A" Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1) Ley 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio económico Nº 2, cerrado el 30 de abril de 1993.
3º) Honorarios al Directorio conforme Art. 261, Ley 19.550, y sus modificaciones.
4º) Consideración de anticipos de honorarios al Directorio.
Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.

El Presidente

NOTA: A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día.

e. 19/8 Nº 842 v. 25/8/93

DESCOURS Y CABAUD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DESCOURS Y CABAUD S.A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 6 de setiembre a las 15 horas, en la sede social calle Benito Quinquela Martín 950, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Disolución anticipada de la Sociedad y Liquidación de la misma;
3º) Determinación del Organo Liquidador, pautas para su cometido.

El Directorio
e. 20/8 Nº 56.961 v. 26/8/93

DOMUS
S A. Financ. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DOMUS S.A. FINANC. COM. E INMOBILIARIA a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 6 de setiembre a las 16 horas, en la sede social calle Benito Quinquela Martín 950, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Disolución Anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma
3º) Determinación del Organo Liquidador, pautas para su cometido.

El Directorio
e. 20/8 Nº 56.960 v. 26/8/93

DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA CHAPECO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de septiembre de 1993 a las 12 horas en el local Social de Avda. Emilio Castro 7440, piso 1, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de la renuncia a la Presidencia de la Empresa presentada por el Sr. Oscar Alberto Langer a partir del día 11 de agosto de 1993;
3º) Consideración de la renuncia al cargo de Director Suplente solicitada por el Sr. Gabriel Cereseto;
4º) Consideración de la gestión de los mismos en el desempeño de los cargos mencionados;
5º) Consideración de la documentación que dispone el Art. 234 Inc. 1ro. de la Ley 19.550 relativa al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993;
6º) Designación del nuevo órgano Directivo Social y Duración del Mandato;
7º) Modificación del Artículo décimo cuarto del Contrato Social para fijar el cierre del Ejercicio Social el día 31 de diciembre de cada año.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.

El Directorio

NOTA: Se informa a los Sres. Accionistas que para poder concurrir a Asamblea deberán efectuar la comunicación prevista en el Art. 238 de la ley 19.550 hasta el día 9 de setiembre de 1993 en la sede Social de la empresa sita en Av. Emilio Castro 7440, piso 1, Capital Federal, en el horario de 9 a 18 horas.

e. 23/8 Nº 850 v. 27/8/93

"E"

ESTABLECIMIENTO LA TRINIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6/9/1993, 18 horas en Pasco Nº 816 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ampliación del plazo indicado en el artículo 103 de las leyes 19.550 y 22.903.

El Directorio
e. 19/8 Nº 56.752 v. 25/8/93

E. C. R. COMPUTACION
S. A. I. C.
Registro I. G. J. Nº 28.862

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de setiembre de 1993, a las 11 horas, que se celebrará en el local de la calle Viamonte 2146 3º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar al Directorio para otorgar garantía hipotecaria.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio
e. 20/8 Nº 56.951 v. 26/8/93

"F"

FERMOD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 10 de septiembre de 1993 en primera convocatoria a las 10 hs, y en el caso que no llegare a reunirse el quorum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11 hs. en la calle Donado 1034/36 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Emisión de Acciones. Canje de las acciones actualmente en circulación.
4º) Modificación de los artículos 1º y 4º del Estatuto Social.
5º) Fijación del Domicilio social en la Capital Federal.

El Presidente
e. 24/8 Nº 57.320 v. 30/8/93

FRIGORIFICO MORENO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FRIGORIFICO MORENO SA a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 10 de setiembre de 1993 a las 18 horas en primera convocatoria o a las 19 horas en segunda convocatoria en la sede social Pte. Tte. Gral. Juan. D. Perón 683 - 6º - F - a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Contratación con Trade SA relativa a inversión en favor de FRIGORIFICO MORENO S.A. Análisis y propuesta de suscripción de documentación relativa y aprobación en el caso de aceptarse.

El Directorio
e. 24/8 Nº 29.412 v. 30/8/93

FRIGORIFICO ONETO Y CIA.
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FRIGORIFICO ONETO Y CIA. S.A.I.C." para el día 15 de setiembre de 1993, a las 17 horas, en 1a. citación, y a las 18 horas, en 2a. citación, en Solís 1950 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento de la gestión del Directorio.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1º, Ley Nº 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
4º) Remuneración de los Directorios por funciones técnico-administrativas (Art. 261 de la Ley Nº 19.550) y remuneración del Sr. Síndico.
5º) Designación de Directores y de Síndico.

El Directorio

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión. (Art. 238 L.S.).

e. 24/8 Nº 57.353 v. 30/8/93

"G"

G-AXIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1993 a las 10.00 Hs. en Avda. Independencia 2843 1º Piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3, finalizado el 31 de Diciembre de 1992.
2º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración, incluido el exceso del Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación del número de Directores y su elección con mandato por un ejercicio.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 19/8 Nº 56.843 v. 25/8/93

GAMVER GAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 07/09/93 a las 14 hs. en la calle Montevideo 373 P. 6 Of. 67 de la Ciudad de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 en relación al ejercicio económico Nº 1 con cierre el 31 de enero de 1993.
3º) Afectación de Resultados.
4º) Renuncia de director titular y suplente, determinación de su nuevo número o eventual elección de remplazantes hasta completar el mandato.

El Directorio

NOTA: Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones para que se las inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550).

e. 20/8 Nº 56.946 v. 26/8/93

"H"

HARAS LAS ORTIGAS
S. A. A. G.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1993 a las 12 Hs. en la calle Segui 4668 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración asuntos Art. 234 Inciso 1º Ley 19.550.
2º) Remuneración al Directorio y Síndico en exceso Art. 261 Ley 19.550.
3º) Fijar el número de integrantes del Directorio y proceder a su elección. Elección de Síndicos.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 23/8 Nº 57.160 v. 27/8/93

"I"

IBATIN
Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de IBATIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social sita en la calle Suipacha 552 - 5to. piso, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1993 a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos que determinaron la realización de la presente Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos requeridos por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de julio de 1992. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración del proyecto de absorber el activo y pasivo de la S.A. Caspinchango.
5º) Elección de síndico titular y Suplente.
6º) Tomar conocimiento de la comunicación recibida conforme al art. 33 de la ley 19.550.

El Directorio
e. 19/8 Nº 56.845 v. 25/8/93

INTELA INDUSTRIA TEXTIL LANERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1993 a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 1199 Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento régimen de acciones Ley 23.697 art. 39.
2º) Fijación del valor nominal de las acciones.
3º) Aumento del Capital Social. Delegación al Directorio para emitir acciones.
4º) Rescate de acciones en circulación para su canje por nuevas.
5º) Reforma del Estatuto Social y adecuación del mismo a la Ley 19.550. Reconducción de la sociedad.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 23/8 Nº 57.187 v. 27/8/93

"L"

LIMA 1577
S. A.
Nº de Registro: 97.983

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1993 a las 10 horas en Lima 1577 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inciso 1ro. Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31-12-91 y 31-12-92.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Distribución de utilidades y fijación de honorarios según art. 261 3er. párrafo Ley 19.550.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 19/8 Nº 56.809 v. 25/8/93

LIMA 1589
S. A.
Nº de Registro: 97.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1993 a las 10 horas en Lima 1589 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inciso 1º Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31-12-91 y 31-12-92.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Distribución de utilidades y fijación de honorarios según art. 261 3er. párrafo Ley 19.550.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 19/8 Nº 56.810 v. 25/8/93

LOS INGLESITOS GOMEZ TELLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 10/9/93 a las 17 hs. en Curapaligüe 55, Capital para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 al 30/4/93.
2º) Distribución de utilidades. Remuneración al directorio por sobre el límite del art. 261 Ley 19.550.
3º) Fijación número de directores y su elección. Designación de síndicos, titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 19/8 Nº 29.191 v. 25/8/93

LA ALEGRIA DE COMER
S. A.
Nro. Inscripción 1509892

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de LA ALEGRIA DE COMER S.A., para el día 8 de septiembre de 1993, a las 9 horas, en su Sede Social de la calle Reconquista 335, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuadros Anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/1991 y 31/12/1992. Motivos del atraso en la presentación de los mismos.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º) Aumentos de Capital Social.
5º) Fijación del número y elección de Directores.

Buenos Aires, 30 de julio de 1993.

El Directorio
e. 20/8 Nº 56.977 v. 26/8/93

LA ALEGRIA DE COMER
S. A.
Nro. Inscripción 1509892

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de LA ALEGRIA DE COMER S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de septiembre de 1993, a las 10 horas, en su Sede Social de la calle Reconquista 335 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta.
2º) Aumento de Capital Social. Modificación del Estatuto Social para elevar el mismo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1993.

El Directorio
e. 20/8 Nº 56.978 v. 26/8/93

LYS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6/9/93, a las 8 hs., y en segunda convocatoria a las 9 hs., en la sede Social de la calle Elcano 3132, 1ero. "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Ratificación de la resolución tomada por el Directorio en fecha 29 de junio de 1993, por la cual se resolvió la presentación en Concurso Preventivo de Acreedores de LYS S.A.
3º) Resolver la continuación del trámite del Concurso iniciado el 8/7/93 (Art. 6 Ley 19.551).

La Presidente

Se recuerda a los accionistas la obligación impuesta por el Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 20/8 Nº 57.008 v. 26/8/93

LYDA
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los Señores Accionistas de LYDA S. A. C. I. F. I. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de septiembre de 1993 a las 16 horas en Avenida del Libertador 5290, 7º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, y demás anexos e informes por el Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1993.
2º) Elección de Directores y Síndicos.
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Presidente
e. 23/8 Nº 57.080 v. 27/8/93

LYDA
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los Señores Accionistas de LYDA S. A. C. I. F. I. A. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 10 de septiembre de 1993 a las 18 hs. en Avenida del Libertador 5290, Piso 7º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de Títulos, representativos de Acciones Nominativos, por al Portador.
2º) Cambio de Domicilio Social.
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Presidente
e. 23/8 Nº 57.081 v. 27/8/93

LA FARMACO ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 17 de septiembre de 1993, a las 10.30 horas, en la sede social, Hidalgo 215, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley Nº 19.550 (t.o. por Decreto 841/84) correspondiente al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1993.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Honorarios del Directorio y Síndico.
5º) Retribución del Directorio por sobre los límites del artículo 261 de la Ley Nº 19.550 (t.o. por Decreto 841/84).
6º) Fijación del número de directores y su elección.
7º) Designación de Síndicos titular y suplente.
8º) Consideración de la capitalización del ajuste de capital.
9º) Aumento del capital social y condiciones de emisión por aplicación del artículo 188 de la ley 19.550 (t.o. por Decreto 841/84).
10º) Reforma del artículo 11 del estatuto social.

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 238 de la Ley Nº 19.550, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito.

El Presidente
e. 24/8 Nº 57.334 v. 30/8/93

LUSITAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1993, a las 19,00 hs., en Av. Córdoba 612 6to. piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Ratificación de la decisión del pedido de la propia quiebra".

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1993, a las 17,00 hs. en Av. Córdoba 612 6to. piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1993, y aprobación de lo actuado por el Directorio;
2°) Distribución de resultados;
3°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Vice-Presidente
e. 24/8 N° 57.262 v. 30/8/93

"M"

MOTOR ONCE
S. A. Automotores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de setiembre de 1993 a las 20 hs. y 21 hs. en primera y segunda convocatoria en Tucumán 3001 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación Artículo 234 de la ley N° 19.550 del ejercicio 1-1-92 al 31-12-92;
2°) Remuneración del Directorio en exceso límite dispuesto por el Artículo 261 de la ley N° 19.550;
3°) Ratificación de lo actuado por el Directorio;
4°) Aprobación del llamado a Asamblea fuera del plazo legal;
5°) Elección y número de Directores y Síndico Titular y Suplente;
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 19/8 N° 56.750 v. 25/8/93

MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1993 a las 18 horas, en la Sede Social sita en Soldado de la Independencia 1258 6° "A" de Capital Federal. No reuniéndose el quorum en la primera convocatoria, la Asamblea se realizará en Segunda Convocatoria una (1) hora después de la fijada para la primera, con los Accionistas presentes (artículo 12 de los estatutos) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
2°) Remuneración al Directorio, Consejo de Vigilancia y Sindicatura.
3°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4°) Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
5°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 24/8 N° 853 v. 30/8/93

"O"

OLIMPIO CURTI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de septiembre de 1993 a las 12,30 hs en Avda. de Mayo 651, 3° Piso Unidad 13, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de fecha.
3°) Consideración documentación art. 234 inciso 1° Ley 19.550 ejercicios cerrados el 31/12/91 y 31/12/92.
4°) Destino de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31/12/91 y el 31/12/92.
5°) Remuneración de los Señores Directores.
6°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.

El Directorio

NOTA: Los Señores Accionistas deben dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 en Avda. de Mayo 651 3er. Piso Unidad 13, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 18 hs.

e. 24/8 N° 57.278 v. 30/8/93

OBTENER
S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de OBTENER S. A. para el día 26 del mes de agosto de 1993, a las 16,30 horas en la sede social, sita en la calle Viamonte N° 1167, 5° piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la reunión.
A - TEMAS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2°) Modificación del Art. 11° Estatuto Social para incorporar sindicatura colegiada (Art. 284, segundo párrafo de la ley 19.550).
B -TEMAS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA
3°) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 por el segundo ejercicio concluido el 31 de marzo de 1993.
4°) Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura por el ejercicio bajo análisis.
5°) Resultados del ejercicio, su tratamiento y destino, honorarios del directorio y de la sindicatura, aun en exceso del cupo legal si correspondiera.
6°) Elección de 2 directores titulares para completar mandato por renuncias.
7°) Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes por tres ejercicios para integrar la Comisión Fiscalizadora. El Directorio recuerda los Sres. Accionistas los requisitos legales y estatutarios para concurrir a la asamblea.
Buenos Aires, 27 de julio de 1993.

El Directorio
e. 23/8 N° 832 v. 27/8/93

"P"

PURALACTEA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase: A Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de setiembre de 1993 a las 15 horas, en Avenida Santa Fe 966 5° "A", Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Consideración y aceptación de las renuncias presentadas por el Directorio en su reunión de fecha 29/7/93.
3°) Consideración de la gestión de los renunciantes.
4°) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico en la reunión de Directorio celebrada el 29/7/93 y de su gestión.
5°) Determinación del número de Directores a elegirse y designación de los mismos.
6°) Designación de un Síndico Titular y de un Suplente.
7°) Traslado del domicilio de la sede social.
8°) Modificación integral del estatuto social.

El Directorio
e. 19/8 N° 56.822 v. 25/8/93

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1993 a las 17,00 horas, a realizarse en la sede social, Bernardo de Irigoyen 308 Piso 5 oficina "F" de la ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Consideración de la memoria y documentación establecida en el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondientes al 50 ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1993.
3°) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio en consideración.
4°) Remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992 por $ 147.548.20 (Total de las remuneraciones, en exceso de $ 159.805.58 sobre el límite del (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores ante la propuesta de no repartir dividendo.
5°) Honorarios de la comisión fiscalizadora y retribución al contador público que firma el informe. Ambos del ejercicio 50.
6°) Consideración del número de directores, elección de los mismos y designación de autoridades. Designación del contador público y reemplazante que firmará el balance general y parciales por el ejercicio social N° 51 y miembros de la comisión fiscalizadora titulares y suplentes. En todos los casos la designación es por un año. Autorizar a retirar a cuenta de sus funciones - artículo 11 inc. a) y b) -del estatuto las sumas que el directorio estime oportunas ad-referéndum de la próxima asamblea general que considere el ejercicio 1993-1994.

El Directorio

NOTA: a) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán de acuerdo al art. 238 de la ley 19.550, cursar la comunicación pertinente hasta el 02 de setiembre de 1993, a las 17.00 horas, la que podrá presentarse de 13 a 17 horas en Bernardo de Irigoyen 308, piso 5°, of "F", de la ciudad de Buenos Aires. Quienes tengan acciones en Cajas de Valores, deberán presentar certificado de depósito.

e. 20/8 N° 56.980 v. 26/8/93

PA-DA-MA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PA-DA-MA S. A. a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1993, a las 10 horas, en Argerich 4968, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentos artículo 234, inciso 1°, Ley 19.550 ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993;
2°) Aprobación gestión del Directorio;
3°) Remuneración al Directorio;
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 23/8 N° 57.167 v. 27/8/93

PECERRE
Sociedad en Comandita por Acciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas y socios comanditados de PECERRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de las categorías de acciones I, II y III, a celebrarse el día 8 de setiembre de 1993 a las 15 horas, en Venezuela 1326, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de las causas que motivaron la demora en la convocatoria y celebración de la asamblea ordinaria.
2°) Designación de accionistas para firmar el acta.
3°) Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al 28° ejercicio económico cerrado al 30 de noviembre de 1992 y la gestión de los Administradores, socios solidarios y Comisión Fiscalizadora, en igual período.
4°) Destino del ajuste de capital que surge del Balance cerrado al 30 de noviembre de 1992.
5°) Consideración y resolución acerca de las retribuciones a Administradores y Síndicos.
6°) Consideración y resolución respecto de los resultados que informa el Balance cerrado al 30 de noviembre de 1992.
7°) Designación de Síndicos Titulares y suplentes.
8°) Aumento de capital y emisión de acciones para cumplimentar, en su caso, lo que se resuelva al tratarse los precedentes puntos 4° y 6°.
9°) En asamblea especial de grupo I de acciones y los socios comanditados, deberá designarse administrador en razón del vencimiento del plazo de designación a favor del Dr. Jorge Miguel Pomiró.
10°) En asamblea especial del grupo II de acciones y los socios comanditados, deberá designarse administrador en razón de la renuncia del Lic. Pablo Madanes.
11°) En asamblea especial del grupo III de acciones y los socios comanditados, deberá designarse administrador en razón de la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Caraballo.
12°) Consideración y resolución de eventual cesión de capital comanditado por parte del Dr. Gustavo Caraballo a favor del Sr. Marcelo Gómez Prieto, en los términos del art. 15 del Estatuto Social.
13°) Consideración y resolución con relación a transferencia de acciones representativas de capital comanditario.
14°) Estado de avance de los actos societarios, administrativos y notariales, requeridos para la implementación de lo acordado en el artículo 1° del Convenio del 4 de julio de 1992. En su caso, adopción con carácter vinculante y garantizado, de un cronograma que asegure el cumplimiento del plazo máximo establecido en el artículo 3° del citado convenio.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.

El Consejo de Administración

Se recuerda a los socios que a los fines de su asistencia deberán cursar comunicación a la nueva sede de la sociedad, Venezuela 1326, Capital Federal, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro respectivo (art. 238, ley 19.550).

e. 23/8 N° 57.120 v. 25/8/93

PECERRE
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas y socios comanditados de PECERRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de setiembre de 1993 a las 18 horas, en Venezuela 1326, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración y resolución de la eventual cesión de capital comanditado por parte del señor Leiser Madanes a favor de la señora Dolores Quintanilla de Madanes, y del señor Pablo Madanes a favor del Ingeniero Javier Santiago Madanes Quintanilla, en los términos del art. 15 del Contrato Social.
3°) Modificación art. 4° del Contrato Social.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.

El Consejo de Administración

Se recuerda a los socios que a los fines de su asistencia, deberán cursar comunicación a la nueva sede de la sociedad, Venezuela 1326, Capital Federal, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro respectivo (art. 238, ley 19.550).

e. 23/8 N° 57.121 v. 27/8/93

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

El Señor Presidente manifiesta que de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos, corresponde convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas proponiendo que la misma se realice en el local de la Sociedad, calle Venezuela 925 de Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1993 a las 17 horas, sometiendo a consideración del Directorio el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Rectificación de la documentación contable exigida por las normas vigentes ley 19.550 artículo 234 inciso 1º, correspondiente al 58 ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1992. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º) Reconsideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
4º) Obligaciones Negociables: Ratificar por los señores accionistas la emisión de obligaciones negociables en 15.000.000 de dólares estadounidenses.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas titulares de acciones que deberán presentar sus acciones o certificados de depósitos en la sede de la Sociedad, calle Venezuela 925 Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas, hasta el día 2 de setiembre de 1993. El Directorio aprueba por unanimidad el día, hora y orden del día de la Asamblea.

e. 23/8 Nº 57.196 v. 27/8/93

"S"

S.I.R.S.A.
San Isidro Refrescos S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinària que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1993, las 17.30 horas, en la calle Reconquista 336, 3º Piso - Oficina I, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de Obligaciones Negociables convertibles en acciones.

El Directorio

NOTA: Se recuerdan los artículos 238 y 239 de la ley 19.550.

e. 19/8 Nº 56.739 v. 25/8/93

SHULMAN HNOS.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 7 de setiembre de 1993, a las 12 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 968 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la demora en la realización de esta Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. I de la ley 19.550 relativos al ejercicio cerrado el 31/3/93.
4º) Fijación de honorarios especiales por funciones técnico-administrativas en exceso del art. 261 de la ley 19.550 y retribución al Síndico.
5º) Tratamiento y absorción del resultado del ejercicio.
6º) Fijación del número de Directores, su elección.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8º) Aumento del Capital Social y reforma de Estatuto Social.
9º) Canje y emisión de acciones.

El Directorio

e. 23/8 Nº 57.203 v. 27/8/93

"T"

TECNOLOGIA AEROESPACIAL
S. A.
Nº Ref.: Fs/030813/1

CONVOCATORIA

Convocarse a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de septiembre del corriente año a las 11:00 horas, en la Sede Social de TECNOLOGIA AEROESPACIAL S.A., Av. Córdoba 950, Piso 6º, Dt. "C" de la Capital Federal con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) representantes de los Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Liquidación de TECNOLOGIA AEROESPACIAL SOCIEDAD ANONIMA.
3º) Aprobación de la Gestión de los Señores Directores y Síndicos.
4º) Aceptación de la Renuncia de los Señores Directores.
5º) Designación de Liquidador.
6º) Determinación de la Retribución a asignar al Liquidador.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.

El Presidente

e. 20/8 Nº 57.062 v. 26/8/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis Tiberio, Escribano Registro 80 de Vicente López, avisa que Juan Carlos Grigorio y Matías Grimoldi, domiciliados en La Pampa 1212, Piso 8 Departamento "C" Capital Federal, venden a Miguel Angel Martínez Larrea y María Modesta Eulalia Díaz, dom. Rawson 2447, Olivos, el negocio de restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería, sito en AVENIDA CORDOBA 1472 P.B., libre de deuda, gravámenes y personal, Reclamos de Ley mis oficinas. Villate 4292 Munro, horario 14.30 hs. a 18,30 hs.

e. 19/8 Nº 56.834 v. 25/8/93

Carlos Ernesto Lanús, abogado, L.E. 4.439.942, To. 17, Fo. 5, con domicilio en San Martín 793, piso 6to. "F" Capital Federal, hace saber por cinco días que Rodier S.R.L. con domicilio en Av. Montes de Oca 268 de Capital Federal, transfiere a manufacturas Varioc S.R.L., con domicilio en Dr. E. Finochietto 960 de Capital Federal su fondo de comercio situado en AV. MONTES DE OCA 268 de Capital Federal, dedicado a la elaboración y comercialización de chocolates. Reclamos de ley en San Martín 793, piso 6to. "F" de Capital Federal, de 13.00 a 18.00 horas. - TE 313-5913.

e. 19/8 Nº 56.801 v. 25/8/93

Schaer y Brión S. R. L. representada por José Antonio Brión, martillero público y corredor, domiciliado en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal, avisa que Rubén Gonzalo Pouso y Alejandro Daniel Giardina domiciliados en Av. Angel Gallardo 1056, Capital Federal venden a Ana María Collazo Alfonso, domiciliada en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal, el negocio de "Elaboración de Masas, Postres, Sandwiches, Bombonería, Galletitas y Despacho de Pan-Angel Gallardo 1056/60. Casa para Fiestas Privadas Angel Gallardo 1064", sito en AV. ANGEL GALLARDO 1056/58/64, Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 56.993 v. 26/8/93

"Anchorena 74", representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena 74 Capital avisa: Mario Enrique Campanino, Adrián Horacio Belisle, María Josefa López, domiciliados en Castañón 828 Capital avisan que vende su negocio de hotel (SSC) sito en AVDA. CORRIENTES 3193 Capital a: Moisés Rodríguez y Avelino Pedrouzo domiciliados en: Av. Pueyrredón 121 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos ley nuestras oficinas dentro término legal.

e. 24/8 Nº 57.272 v. 30/8/93

"Anchorena 74", representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: José Rogelio Soto domiciliado en Caracas 996, Capital vende a: Mario Enrique Campanino, Adrián Horacio Belisle, María Josefa López, Franca Gatto y Juan Cantone, domiciliados en: Castañón 828 Capital su negocio de Hotel (SSC) sito en AVDA. PUEYRREDON 121 PB Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley nuestras oficinas en término legal.

e. 24/8 Nº 57.273 v. 30/8/93

"C"

Julia Rina Eduviges Sartor de Sancricca con domicilio en Correa Nº 3227 de esta Capital, avisa que cede y transfiere a su hijo Lino José Sancricca domiciliado en García del Río Nº 3934 Piso 3º Dpto. B de esta Capital, el negocio de comercio minorista venta de semillas (en pequeña escala) artículos y herramientas para jardinería - venta de alimentos para animales domésticos - artículos de higiene y talabartería y afines para pequeños animales - pájaros y peces - flores - plantas - macetas (204.080-068-096-050-015-081) de su propiedad ubicada en la calle CORREA Nº 3225 - 27 Planta Baja de esta Capital Federal. Domicilio de partes y reclamo de Ley en Correa Nº 3227. Buenos Aires, 2 de agosto de 1993.

e. 24/8 Nº 57.290 v. 30/8/93

"F"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Se rectifica aviso 53.239 del 13 al 19-7-1993, siendo el único comprador Daniel Rubén Iturriaga, dom. Humboldt 1591, negocio Panadería. Fca. de Masas y Expendio de Productos de Graham, Centeno y Similares. "La Continental", sito FRAGATA PTE. SARMIENTO Nº 844/46 Cap. Reclamos nuestras oficinas.

e. 20/8 Nº 56.936 v. 26/8/93

"H"

Anchorena 74, representada por Enrique D. Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Jorge Hugo Barroetaveña domiciliado en: Rivadavia 5561 Capital vende a: José Manuel Golpe y Alberto Luis Porcel, domiciliado en: San Joaquín 320 Turdera su negocio de: Hotel (Sin serv. de comida) sito en: HONDURAS Nº 4076 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 20/8 Nº 56.953 v. 26/8/93

"I"

Carlos Luis Echeverría, abogado, comunica que se deja sin efecto la publicación de fechas 12 de febrero de 1993 al 18 de febrerc de 1993, recibo Nº 0037-00018217 relativa a la transferencia del negocio de molienda y venta de café, té y yerba mate sito en IRIARTE 2147/51 Capital Federal. Reclamos de ley y oposiciones en Olazábal 5073 Capital Federal de 15 a 18 horas.

e. 23/8 Nº 57.174 v. 27/8/93

"M"

Couto y Cía. Repr. por Daniel E. Couto, Mart. Públ. c/ofic en Estados Unidos Nº 717/19 Cap. avisa que Antonio Ferreiro García, c/domic en Matheu 973/75, de Cap. vende a Juan Eduardo Vivas, c/domic. en San Nicolás Nº 4864, Villa Dominico, Pcia. Bs. As., el negocio de Panificación, (Elab. de pan y factura), sito en MATHEU Nº 973/75, de Cap. Reclamos de Ley mis oficinas.

e. 20/8 Nº 29.275 v. 26/8/93

"P"

Cerisola & Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Ana María Saptie y Fernando Daniel Saptie, con dom. en Lavalle 1654 Florida vende a Esteban Gerardo Jalifi, con dom. en Pte. Ibáñez 431 Morón Sud, negocio de: Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Productos Similares, Churros, empanadas, papas fritas etc. Comercio Minorista; Productos Alimenticios en General, Despacho de Pan y afines, sito en PALPA Nº 2499, Cap. Reclamos Ley nuestras oficinas.

e. 23/8 Nº 57.206 v. 27/8/93

"R"

Roberto Vicente y Mario Nicolás Lucentini, titular de las Libretas de Enrolamiento Nº 1.665.936 y 0.153.507 respectivamente, con domicilio en Ramallo Nº 2954, transfiere su local que funciona como taller mecánico - tornería sito en la calle RAMALLO 2952 a Taller Ramallo S. R. L., con domicilio legal para todos los efectos en la calle Ramallo 2952, de Capital Federal. Los reclamos de Ley en el domicilio del local transferido. Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.

e. 20/8 Nº 56.911 v. 26/8/93

Saúl Adolfo Laffont, con documento: cédula de identidad 3.362.270, domiciliado en la calle Perdriel Nº 1358 de Capital Federal, avisa que vende, cede y transfiere el fondo de comercio de la playa de estacionamiento ubicada en RODRÍGUEZ PEÑA Nº 60/70 a Florencio Eduardo Coira, domiciliado en Yatay 150, Capital Federal, libre de toda deuda y sin personal. Reclamos de ley en Callao 322, piso 6º "C" Capital Federal.

e. 20/8 Nº 56.916 v. 26/8/93

"S"

Omar Alberto Stancato, Martillero Público en representación de O.A.S. Consultores empresario con oficinas en Rivadavia 1157 6º "C" Capital avisa que Wang Mei Zhen con domicilio en San Juan 3301 Capital vende a Silvia Ruht Kaplan con domicilio en Leandro Alem 451 R. Mejía y Silvia Elena López con domicilio en Añasco 75 de Capital su negocio de Casa de Lunch Café Bar Casa de Comidas Rotisería Parrilla sito en SAN JUAN 3301 y SANCHEZ DE LORIA 1299 Capital, libre de toda deuda-gravamen y personal. Reclamo de ley en nuestas oficinas en término legal.

e. 23/8 Nº 57.181 v. 27/8/93

Se hace saber que el señor Jorge A. Denovi, D.N.I. 5.674.487, domiciliado en Cabildo 202, Capital Federal, vende a la firma Leales S.A., con domicilio en Sarmiento 342, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de abril de 1991 bajo el Nº 1839, L 109, T A de S.A., con fecha retroactiva al 1 de junio de 1991, el fondo de comercialización minorista de alimentos y bebidas con habilitación municipal como restaurant, casa de lunch, café, bar y despacho de bebidas, ubicado en la calle SARMIENTO 342, Capital Federal, libre de pasivo y de personal. Oposición de ley Sarmiento 342, Capital Federal.

e. 23/8 Nº 57.092 v. 27/8/93

"T"

Río Inmobiliaria S.A., representada por José Luis Rodríguez Fanjul Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital. Avisa: Nueva Pompeya S.A.C.I.I.F.A. domiciliada en la calle Tilcara Nº 3236 Capital vende a Coto Centro Integral de Comercialización S.A. domiciliada en Av. Santa Fe Nº 851 6º piso Capital, Estación de Servicio Shell ubicada en TILCARA Nº 3236 Capital. Domcilio de partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 23/8 Nº 57.164 v. 27/8/93

"V"

Marcelo Fabián Dacosta, domiciliado en Magariños Cervantes Nº 2593 Capital, informa que vende a Susana Amelia Duch domiciliada en Viamonte 2030 piso 3º "A" Capital, el negocio de comercio minorista (kiosco) de golosinas envasadas, juguetería y fotocopias sito en VIAMONTE 2096 de Capital. Reclamos de Ley Viamonte 2030 piso 3º "A".

e. 19/8 Nº 56.805 v. 25/8/93

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representada por José Manuel González, Martillero Público con of. en Virrey Cevallos 215 Piso 1º Capital, avisa que: El Sr. Teng Shan Shih, domiciliado en la calle Valle Nº 523, 525 Cap., vende a las Sras. Pilar Barros de Iglesias y Graciela Iglesias, ambas domiciliadas en la calle Doblas Nº 780 Cap., su negocio de Hotel (Sin

servicio de comida) sito en la calle VALLE N° 523, 525 Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12/8 al 19/8/93.
e. 23/8 N° 56.258 v. 27/8/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BESSI INTERNACIONAL S. A.

Comunica que por Asamblea unánime del 15/03/1993, se ha decidido modificar el nombre de la Sociedad por el de BESI S.A.
La Autorizada
e. 19/8 N° 841 v. 25/8/93

"K"

KERALIA S. A.

Avisa que la suscripción y canje publicada del 13/8 al 18/8/93, Rbo. N° 56.432 se hará en sede social.
El Director
e. 23/8 N° 57.166 v. 25/8/93

"P"

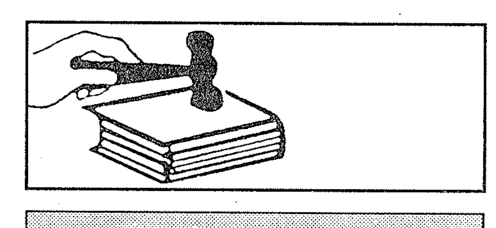
PRELUDIO S. A.

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 02-08-1993 se aprobó un aumento de Capital de $ 621.000.- elevando el capital social a la suma de $ 633.000. Se hace saber a los Sres. accionistas a fin de que ejerzan los derechos del art. 194 ley 19.550. Por la misma asamblea y reunión de Directorio del mismo día se conformó el siguiente Directorio: Presidente Manuel Valcarcel, Directores Titulares: Jorge Lopez, Graciela D'Amato, Pedro Quintana, José Luis Caneiro y José Valcarcel, Director Suplente: Angel Valcarcel.
El Presidente
e. 19/8 N° 56.811 v. 25/8/93

"S"

SERMAN S. A.

Se comunica por tres días a los señores accionistas de SERMAN S. A. que la Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1993, ratificada por Asamblea General Extraordinaria del 17 de agosto de 1993, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 12.000 teniendo los accionistas derecho de preferencia que deberán ejercitar mediante comunicación fehaciente dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación.
El Presidente
e. 24/8 N° 57.318 v. 26/8/93



2.4 REMATES COMERCIALES

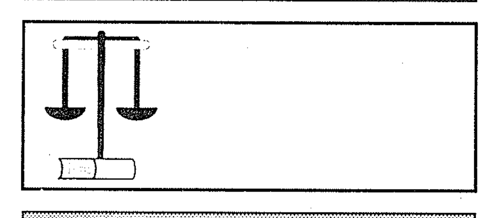
ANTERIORES

El martillero Guillermo Eduardo Campos comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de TUTELAR CIA. FINANCIERA S. A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y dispuesto por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 9 de setiembre de 1993 a las 9,15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen modelo VW Saveiro año 1992 tipo pick up con motor marca Volkswagen Nro. 1349387 chassis o bastidor marca Volkswagen Nro. 9BWZZZ30ZNP235715 de fabricación brasilera, uso privado dominio B 2.405.073 en el estado en que se encuentra en exhibición, en Azcuénaga 1866 Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. No se admitirán reclamos sobre el estado del vehículo. Base: $ 7.095,60. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El remate se efectúa por ejecución de la prenda Nro. contra Angela Elena Labayru; prenda Nro. B2405073. Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1993.
e. 24/8 N° 57.362 v. 26/8/93

El martillero Guillermo Eduardo Campos comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de TUTELAR CIA. FINANCIERA S. A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y dispuesto por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 9 de setiembre de 1993 a las 9,00 hs en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Ford tipo sedan 5 puertas modelo Escort Ghia 1.8 año 1992, motor marca Ford Nro. US914556; chasis marca Ford Nro. 8AFZZZ54ZNJ020505 destinado a uso privado, dominio C 1.591.064 en el estado en que se encuentra en exhibición, en Azcuénaga 1866 Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. No se admitirán reclamos sobre el estado del vehículo. Base: $ 23.520,96. De no haber ofertas, se rematará luego de media hora con base $ 17.640,72 Al contado y al mejor postor. Si tampoco hubiera oferta se rematará Sin Base. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El remate se efectúa por ejecución de la prenda Nro. C 1591064 contra Kinsey Sociedad Anónima Comercial Industrial Forestal y Agropecuaria. Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1993.
e. 24/8 N° 57.366 v. 26/8/93



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 25, cita y emplaza al demandado FORNIELES JOSE MARIA por quince días, para que comparezca en autos "NAGGI BROWN MARIA GABRIELA c/FORNIELES JOSE MARIA s/Divorcio Vincular", a tomar intervención bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1993.
Adriana C. de Frezza, secretaria.
e. 24/8 N° 57.350 v. 25/8/93

N° 47

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil N° 47, Secretaría N° 77, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CISNEROS. El presente edicto deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y en la "Gaceta de Paz". Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
Buenos Aires, 30 de julio de 1993.
Silvia Rey, secretaria.
e. 24/8 N° 57.170 v. 26/8/93

N° 59

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 59, sito en Paraguay N° 1457, Piso 1°, Capital Federal, cita a OSCAR EMILIO VITTORI para que dentro del quinto día comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma que la parte actora le atribuye en autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA c/ VITTORI, OSCAR EMILIO s/Ejecutivo" bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le tendrá por reconocida y se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
Juan Pablo Rodríguez, secretario interino.
e. 24/8 N° 29.424 v. 25/8/93

N° 64

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 64, Secretaría Unica, ubicado en Uruguay 714, piso 1° de la Capital Federal, hace saber a JULIA WAINSTEIN DE WEINSTEIN, JORGE WEINSTEIN, EDGAR WEINSTEIN y ELENA HOCHHAUS DE WEINSTEIN, que en los autos BANOVSKY DE LODERER VERONICA c/ WAINSTEIN DE WEINSTEIN JULIA s/Posesión Vicenal, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 30 de 1992... Fallo: I) Rechazando las defensas opuestas por los codemandados Sra. Sandler y Yankel Goldin, y en consecuencia haciendo lugar a la demanda por usucapión del inmueble sito en la calle Griveo 4080, unidad N° 1, de esta ciudad, entablada contra Julia Wainstein de Weinstein, Jorge Weinstein, Edgar Weinstein, Elena Hochhaus de Weinstein, Naum, Weinstein, Mauricio Weinstein y Luisa Sandler de Garman a cuyo efecto líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, dejándose constancia en el mismo de las personas autorizadas a diligenciarlo. Con costas (art. 68 CPCC). II. Asimismo, rechazando la demanda interpuesta en forma subsidiaria contra Luisa Sandler de Garman y Yankel Goldin. III. Rechazando la reconvención intentada por Yankel Goldin contra Verónica Banovsky de Loderer. Con costas (art. 68 del Código Procesal). IV. respecto de la regulación de honorarios por la demanda de usucapión vista a los profesionales intervinientes y a los obligados al pago por el término de 3 días, conf. art. 23 de la ley 23.839. Fecho, se procederá asimismo a la regulación por la contrademanda. Regístrese, notifíquese y archívese. Fdo.: Federico Quinteros, Juez. Buenos Aires, 3 de agosto de 1993". Se deja constancia que la presente publicación deberá efectuarse por el plazo de dos días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Liliana Abreut de Begher, secretaria.
e. 24/8 N° 57.352 v. 25/8/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo Guillermo Vassallo, Secretaría N° 10, sita en el Piso 8vo. de Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, hace saber que en los autos caratulados "CUEROS KOCHEN S. A. C. I. F. e I. c/PIONEER CONFECCIONES S. A. s/Cancelación de Pagaré" se ha decretado la cancelación del pagaré librado por "Pioneer Confecciones S. A." por la suma de U$ 6.747,72 librado en Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto de 1992, y con vencimiento el día 30 de noviembre de 1992, no mencionando en su texto el beneficiario del mismo y carente de endosos y avales. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 23/8 N° 29.387 v. 10/9/93

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría N° 22, a mi cargo, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, 9° Piso, Capital Federal, cita al demandado NICOLAS QUIROGA, a fin de que dentro del quinto día de notificado comparezca a estar a derecho en los autos "BANCO SHAW S.A. c/QUIROGA, NICOLAS s/Sumario", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 24/8 N° 57.348 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría N° 22, a mi cargo, sito en Diag. R. Sáenz Peña 1211, 9° Piso, Capital Federal, cita al demandado OMAR CARAMILLONI, a fin de que dentro del quinto día de notificado comparezca a estar a derecho en los autos "BANCO SHAW S.A. c/CARAMILLONI, OMAR s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 24/8 N° 57.349 v. 25/8/93

N° 14

Supermercados Tanti S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, de la Capital Federal, en autos "BRAVINS S.A. s/Convocatoria Jud. de Asam. de DERYMANT SA y SUPERMERCADOS TANTI S.A." (Expte. N° 56.984), se convoca a los accionistas de SUPERMERCADOS TANTI S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 9 de setiembre de 1993 a las 15 hs., en Montevideo 604 - piso 4°, de esta Ciudad, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°: Remoción de la totalidad de los integrantes del Directorio; 3°: Elección de los miembros del Directorio, y atribución de los cargos de sus integrantes; 4°: Decisión sobre la realización de una auditoría de los negocios sociales y consecuente rendición de cuentas por los terceros que han manejado los mismos, desde el 29 de mayo de 1991 a la fecha de designación y entrada en funciones de las nuevas autoridades; 5°: Decisión sobre las acciones judiciales que correspondan tomar en resguardo de los intereses sociales, por la actuación de terceros sobre los mismos.
El presidente designado judicialmente.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

NOTAS: (1): Los puntos 4° y 5° del Orden del Día tendrán el carácter de extraordinarios.
(2): Conforme lo previsto en el art. 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la calle Montevideo 604, piso 4°, de esta Ciudad, en el horario de 15 a 19 hs".
e. 19/8 N° 56.781 v. 25/8/93

Derymant S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en Primera y Segunda Convocatoria. Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28, de la Capital Federal, en autos "BRAVINS S.A. s/ Convocatoria Jud. de Asam. de Derymant SA y Supermercados Tanti S.A." (Expte. N° 56.984), se convoca a los accionistas de Supermercados Derymant S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse, en primera convocatoria, el día 9 de setiembre de 1993 a las 11 hs., en Montevideo 604 - piso 4°, de esta Ciudad, y en segunda convocatoria, a las 12 hs. del mismo día, para considerar el siguiente Orden de Día: 1°: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°: Remoción de todos los Directores; 3°: Elección de los miembros del Directorio, y atribución de los cargos de sus integrantes; 4°: Consideración del "orden del día" propuesto para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "Supermercados Tanti S.A."; decisión sobre cada uno de los puntos que contiene, designación de un representante con mandato expreso para asistir a la misma.
El presidente designado judicialmente.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

NOTAS: (1): Los puntos 4° del Orden del Día tendrá el carácter de extraordinario.
(2): Conforme lo previsto en el art. 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la calle Montevideo 604, piso 4°, de esta Ciudad, en el horario de 15 a 19 hs".
e. 19/8 N° 56.782 v. 25/8/93

N° 22

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Com. N° 22 Sec. N° 43 sito en Talcahuano 550 P. 7° Bs. As.

comunica que por auto del 9/12/92 ha dispuesto la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible no ajustable emitido el 13/11/92, por el capital de U$S 3.500 con vencimiento el 14/12/92, nº 5533807 - 002025 emitido por el Banco de la Pcia. de Bs. As. Suc. 4019 Cap. Federal a nombre de MESSINEO, HECTOR JOSE - MESSINEO, ALEJANDRO E. O/R, autorizando el pago del mismo después de transcurridos 60 días de la última publicación de edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1993.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 9/8 Nº 55.805 v. 30/8/93

JUZGADO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Buenos Aires, 4 de agosto de 1993. Atento lo que surge del informe que antecede líbrese nuevo oficio a los mismos fines ordenados en el auto de fs. 84, citándolo a OSCAR PINEIRO DE FARIA para el día 10 de setiembre de 1993, a las 8 y 30 horas.

Téngase presente lo informado y líbrese nuevo oficio al Boletín Oficial a los efectos de que se cita a OSCAR PINEIRO DE FARIA, para que concurra a la audiencia del día 6 de agosto a las 8.30 hs. a prestar declaración indagatoria (art. 236 1ra. parte del C.P.M.P.) bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su captura. Asimismo córresele traslado a los fines dispuestos por el art. 70 de la ley 24.121 al nombrado Pineiro de Faria y a su defensa por el término de quince días. El citado edicto deberá ser publicado por el término de cinco días (art. 139 del C.P.M.P.).
Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
Celia Arrastia Heredia, secretaria.
e. 19/8 Nº 2082 v. 25/8/93

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 2

"Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 6, emplácese a JOSE NAZARENO RIQUELME a fin de que en el término de cinco días desde la última publicación de los edictos se presente ante esta sede a prestar declaración indagatoria oportunamente ordenada, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del mismo si así no lo hiciere".
San Isidro, 5 de agosto de 1993.
Enzo Miguel Cipriani, secretario.
e. 20/8 Nº 2097 v. 26/8/93

"Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 6, emplácese a IGNACIO ROBERTO PAGLIO a fin de que en el término de cinco días desde la última publicación de los edictos se presente ante esta sede a prestar la declaración indagatoria oportunamente ordenada, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del mismo si así no lo hiciere". A mayor recaudo legal transcribo a continuación el decreto que ordena el emplazamiento: "San Isidro, 6 de agosto de 1993... emplácese a IGNACIO ROBERTO PAGLIO conforme lo estipulado por el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación... Fdo.: Conrado César Bergesio, Ante mí".
San Isidro, 6 de agosto de 1993.
Enzo Miguel Cipriani, secretario.
e. 20/8 Nº 2098 v. 26/8/93

"Emplázase a LIDIA RODRIGUEZ a que en el término de cinco (5) días de la última publicación del presente se constituya en el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado C. Bergesio, Secretaría Nº 5 al efecto de prestar declaración a tenor del artículo 294 CPPN., en la causa Nº 143 que se instruye por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento, para el caso que no lo haga, de declararla rebelde y disponer su captura".
San Isidro, 5 de agosto de 1993.
Juan Sebastián Serra, secretario.
e. 20/8 Nº 2099 v. 26/8/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
3	110	Marcelo Javier Goldberg	02-08-93	MARCOS COLMAN	3	Nº 56.371 HOMICIDIO EN RIÑA
5	116	Marisa A. Murado	29-07-93	JULIO ALBERTO VELAZQUEZ	3	DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
5	116	Marisa A. Murado	05-08-93	JORGE LUIS SUBOTOVSKI	3	DELITO DE ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
21	163	Marcelo R. Alvero	03-08-93	ALEJANDRO HAIEK	5	INCENDIO (ART. 186 DEL C. P.)
24	131	Fabiana E. Palmaghini	29-07-93	CLABER MOGRO	5	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
30	164	Adrián César Giménez	28-07-93	ALEJANDRO MARCELO ERLITZ	5	DEFRAUDACION
30	164	Adrián César Giménez	28-07-93	CLAUDIO MARCELO FUKS	5	DEFRAUDACION
30	164	Adrián César Giménez	07-07-93	CLAUDIO OSCAR MOREYRA	3	TENTATIVA DE ROBO
35	120	Esteban C. Rodriguez Eggers	05-08-93	MARCELO CALVETE	3	ESTAFA

e. 23/8 Nº 66 v. 27/8/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Av. R. S. Peña 1211, piso 3º, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de GERARDO MORANDO C.I. Nº 7.194.534, habiéndose designado síndico al Dr. Juan Carlos Reboratti con domicilio constituido en la calle Juncal 1396, 3º Piso, Dpto. "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de setiembre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C., los días 4 y 26 de octubre de 1993, respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de noviembre de 1993, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C., en tres días y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7). c) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (L.C. 94:4). Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que la pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1993.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 19/8 Nº 2063 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del doctor Agustín Bosch, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, emplaza a José Miguel Mantello, L.E. 7.808.524, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "MANTELLO, JOSE MIGUEL s/Pedido de Quiebra por BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" (expte. 56.611), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (conf. art. 343 CPCC). Certifico que el presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1993.
Agustín Bosch, secretario.
e. 24/8 Nº 29.481 v. 25/8/93

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos: "SANATORIO GÜEMES S. A. s/Concurso Preventivo", la apertura del concurso preventivo de "SANATORIO GÜEMES S. A.", decretado el 4 de agosto de 1993. Asimismo hace saber que hasta el 29 de noviembre de 1993, los acreedores deberán efectuar las peticiones de verificación de sus créditos con los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico Hugo Eduardo Talmasky con domicilio en Av. Corrientes 1515, piso 2º "B", Capital Federal, debiendo éste presentar sus informes correspondientes (arts. 35 y 40, ley 19.551), los días 21 diciembre de 1993 y 9 de febrero de 1994, respectivamente. Se ha señalado la Junta de acreedores para el día 2 de marzo de 1994, a las 10:00 hs., que discutirá y votará la propuesta de acuerdo, la que se realizará con los asistentes cualquiera sea su número, en la sala ubicada en la Planta Baja del Sanatorio Güemes, entrada de F. Acuña de Figueroa 1240, Cap. Fed.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 19/8 Nº 56.860 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huerta de Silveyra, comunica que con fecha 8 de julio de 1993 se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "VIVIENDAS DE EMPLEADOS DE BCO. BARRIO PARQUE GREEN COUNTRY SOCIEDAD CIVIL s/Quiebra" de la sociedad de referencia, expte. nº y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 5 de noviembre de 1993 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contador Juan Rubén Reston, con domicilio constituido en Tucumán 540 Piso 18 "C" los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de noviembre de 1993 y 20 de diciembre de 1993, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder se celebrará el día 8 de febrero de 1994, a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, agosto 4 de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 19/8 Nº 2064 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha junio 18 de 1993 se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "DIAZ BALLVE JUAN ANGEL CESAR s/Quiebra" del nombrado deudor, expte. nº 64.285 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 19 de octubre de 1993 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Abogado Verónica Zomer, con domicilio constituido en Julio A. Roca 733 Piso 5º los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 9 de noviembre de 1993 y 30 de noviembre de 1993, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder

se celebrará el día 22 de diciembre de 1993, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, julio 29 de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 19/8 Nº 2065 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge Joaquín Fargas, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. comunica por cinco días que en autos: "QUELDAQUI S. R. L. s/ Concurso Preventivo" se ha decretado con fecha 8 de julio de 1993 la apertura del concurso preventivo de acreedores. Asimismo se hace saber que: gerente es María Rosa Raylan (DNI. 11.643.224). Síndico: Angel Oscar Arostegui domicilio Alcázar nro. 4281. Los acreedores deben formular pedido de verificación hasta el 14 de octubre 1993 en el domicilio de la sindicatura. La junta de acreedores se realizará el día 21 de diciembre de 1993 a las 10 hs. en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 20/8 Nº 29.201 v. 26/8/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Diagonal R.S. Peña 1211, p. 9º, Capital Federal, comunica que en los autos "KORINTO SOCIEDAD ANONIMA su Concurso Preventivo" se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de KORINTO SOCIEDAD ANONIMA fijándose el día 11 de noviembre de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos (pedidos de verificación) al síndico designado Dr. Eduardo Garbarini, con domicilio en calle Uruguay 618, 2º p. "C" (TE.: 40-7474). El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 Ley 19.551 en fechas 1º de febrero de 1994 y 22 de febrero de 1994 respectivamente. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 15 de marzo de 1994 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 23/8 Nº 57.145 v. 27/8/93

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28 de julio de 1993, se decretó la quiebra de ARTURO MARIANO GUTIERREZ EZCURRA (dom. L.N. Alem 968), DNI: 4.150.323, en la cual se designó síndico al contador Horacio Santiago López, con domicilio en la calle Sarmiento 624, T.E.: 326-4046 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de octubre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 22 de noviembre de 1993 y 14 de diciembre de 1993, respectivamente. Fíjóse audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 2 de febrero de 1994 a las 10:00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 20/8 Nº 2089 v. 26/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de agosto de 1993, se decretó la quiebra de LABORATORIOS HETTY S. R. L. (Nro. 527 F. 179 L. 63; dom: José Antonio Cabrera 3156), en la cual se designó síndico al contador Armando Fausto Plutaro Di Leo Lira, con domicilio en la calle Viamonte 1446 Piso 2º Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de octubre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 24 de noviembre de 1993 y 15 de diciembre de 1993, respectivamente. Fíjóse audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 3 de febrero de 1994 a las 10:00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 20/8 Nº 2090 v. 26/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Claudio a Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de julio de 1993, se decretó la quiebra de IRABEN S.A. (expte. 30.451), en la cual se designó síndico a la contadora Silvia Raquel Schneider, con domicilio en la calle R. Peña 231, piso 3º, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 27 de octubre de 1993 y 17 de noviembre de 1993, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 9 de diciembre de 1993, a las 10,00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo, Juez.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 23/8 Nº 2107 v. 27/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio A. Galli, con asiento en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos "CASAL Y CIA. S.A. s/Quiebra" (expte. Nº 30.100), a fs. 511 se ha dispuesto modificar los plazos de presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 que habían sido establecidos con anterioridad, los cuales habrán de vencer los días 3 y 24 de noviembre de 1993, respectivamente, fijándose fecha para la junta de acreedores al solo efecto del cómputo de los términos legales para el 16 de diciembre de 1993, todo ello a efectos de unificar los plazos con los fijados en las quiebras conexas, CASAL Y CIA. S.R.L. (expte. 30.429), HEBEAS S.A. (expte. 30.426), NEMBRINI ALDO JOSE (expte. 30.430), CASAL ROBERTO AVELINO (expte. 30.427) y CASAL DE NEMBRINI MARIA CRISTINA (expte. 30.428). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 23/8 Nº 2108 v. 27/8/93

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, Capital Federal, hace saber que con fecha 8 de julio de 1993 se declaró abierto el concurso preventivo de BERGER Y GUBSER S. A. Síndico designado: Daniel Edgardo Sadofschi, con domicilio en Riobamba 496, 2º piso, Capital Federal. Fíjase plazo hasta el día 13 de octubre de 1993 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes en el domicilio indicado. Fíjase audiencia para el día 16 de diciembre de 1993 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, Capital Federal. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 20/8 Nº 29.242 v. 26/8/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, del Dr. Francisco A. Giardinieri, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "ENVASES PEDERNERA SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra" (Expte. Nº 52.277/93), con fecha 6 de agosto de 1993, en virtud de lo normado por el art. 47 párrafo tercero y 84 inc. 1º de la Ley 19.551, se ha decretado en estado de Quiebra a la sociedad: "ENVASES PEDERNERA SOCIEDAD ANONIMA" (inscripta en la Inspección General de Justicia —Registro Público de Comercio— bajo el Nº 6219 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas en fecha 5/9/1990, con domicilio legal en la calle Boedo 255, piso 6º, Oficina "29" de la Capital Federal), Síndico actuante: Ctra. Catalina Andrea Varnavoglou, con domicilio constituido en Tucumán 811, 2º piso "A", Capital Federal. Dados los antecedentes de autos y la inmediatez en el decreto de quiebra no se estima necesario el llamado a un nuevo período informativo, sin perjuicio de considerarse la imposición de costas en caso de presentarse algún acreedor a verificar que resultare comprendido entre la finalización del anterior y la fecha del presente decreto de quiebra. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la Ley de Concursos, para que entregue al síndico dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se abstengan sus administradores de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Prohibir a partir de la fecha de quiebra. Intimar a quienes tengan bienes y documentos de la Fallida para que pongan los mismos a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 23/8 Nº 2110 v. 27/8/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, sito Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 7, hace saber en los autos "PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS Inc. s/Quiebra", que con fecha 6 de julio de 1993, se decretó la quiebra de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico Don Juan Carlos Sosa, con domicilio en Culpina 145 piso 2do. "F" Capital, hasta el día 27 de septiembre de 1993. Se fijan los días 20 de octubre de 1993 y 10 de noviembre de 1993, a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 1 de diciembre de 1993 al solo efecto del cómputo de los plazos como fecha de junta ficta. Se ordena al fallido y a los terceros a entregar los bienes de aquél en la persona del síndico, intimándose asimismo a la fallida a la entrega en el plazo de 24 horas de los libros de comercio. Prohibiéndose efectuar pagos al fallido los que serán ineficaces. Intímase al fallido y a los administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal en los autos de referencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 19/8 Nº 2066 v. 25/8/93

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. ANTONIO HECTOR E. habiendo designado síndico el Sr. Ablin Abel Saúl, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 231, 3º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de setiembre de 1993. Señálase audiencia para el 2 de diciembre de 1993 a las 10,50 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquel so pena a los que lo hicieran, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 20 de octubre y 10 de noviembre de 1993. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 23/8 Nº 2111 v. 27/8/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de MATERLAND SOCIEDAD ANONIMA, decretada el 27/7/93. La síndico actuante es la Contadora Ada Mabel Lazcoz, con domicilio constituido en la calle Montevideo Nº 646 5º piso Dpto. "A", de Capital Federal, a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8/10/93. Se establece como fecha de junta de acreedores el día 15/12/93 a las 10.00 hs., la cual se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 8º piso. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 2/11/93 y el estatuido por el art. 40 LC del día 23/11/93. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, agosto 9 de 1993.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 19/8 Nº 2067 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de GUTMAN CATALINA (expte. 61.593), habiendo sido designado síndico el contador Ricardo Raúl Rodríguez con domicilio en Cerrito 1070, piso 10 "140" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de noviembre de 1993. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 14 de febrero de 1994 a las 10,00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 2 de diciembre de 1993 y el 23 de diciembre de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 10 de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 19/8 Nº 2068 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 9no. piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos:

"REGE-TEX S. A. s/Concurso Preventivo" con fecha 8 de julio de 1993 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo. Síndico designado Dr. Oscar Schapiro, José Hernández 1621, piso 10mo. "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 8 de noviembre de 1993. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 el 29 de noviembre de 1993 y el 20 de diciembre de 1993, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 8 de febrero de 1994 a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de Juzgado sita en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo., Capital Federal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 19/8 Nº 56.812 v. 25/8/93

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en la calle Callao 635 4º piso Cap. Fed., comunica por cinco días que ha declarado en estado de quiebra a HERBERT S. R. L. expte. Nº 55.803 con fecha 28 de junio de 1993, el síndico designado es el Sr. García Jorge, con domicilio en la calle 25 de Mayo 758 10 "D" Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1993. Señálese audiencia del día 17 de noviembre de 1993 a las 10:00 hs. para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciéndose constar en el mismo que la fallida es importadora y exportadora, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551: Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificación haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad; b) presente los requisitos exigidos en los incisos 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días y c) se abstengan los gerentes de la sociedad de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1993.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 19/8 Nº 2070 v. 25/8/93

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en la Av. Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a KASTIKA MOISES, exp. 55.678, con fecha 31 de mayo de 1993, el síndico designado es la Sra. Leichner Silvia, con domicilio en la Av. Córdoba 2623, piso 8º "C", Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de agosto de 1993. Señálase audiencia del día 15 de diciembre de 1993 a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes, quienes deberán concurrir 2 horas antes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Intímese al concursado para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación; c) presente los requisitos exigidos en el art. 310 de la ley Concursal, dentro del tercer día; d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al concursado, bajo pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 20/8 Nº 2092 v. 26/8/93

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 13 de la C. Federal, Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25, a cargo de Cecilia M. Vacca, en autos caratulados: "MANAUS TEXTIL S.A. s/ Concurso preventivo de acreedores", Expediente nº 59.913/93; hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de acreedores de la firma MANAUS TEXTIL S.A., con domicilio en Argerich 567 de la C. Federal y emplaza a los acreedores para que en los términos del art. 33 de la ley 19.551, presenten al Síndico designado Tomás Guillermo Ayliffe, con domicilio en calle Suipacha nº 255, piso 5º "F" de la C. Federal, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de octubre del corriente año, debiendo la Sindicatura presentar conforme a lo establecido en el art. 35 de la ley concursal el día 26 de octubre de 1993 el informe respectivo y el que se refiere al art. 40 de la misma ley el día 15 de noviembre de 1993. A efectos de lo dispuesto en el art. 14, inc. 4º de la citada ley, fíjase la junta de acreedores para el día 13 de diciembre de 1993, a las 11.00 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Callao Nº 635 de la C. Federal, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, a cuyo efecto publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 28 y 29 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 19/8 Nº 56.796 v. 25/8/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, del Dr. Marcelo Alejandro Rufino, comunica por cinco días la quiebra de "PROQUIL S.R.L.", síndico contador Isaac Jospe, con domicilio constituido en Junín 969 6º "A" Capital Federal, a quien los acreedores presentarán hasta el día 20 de octubre de 1993 sus pedidos de verificación de sus créditos (LC. 96: 1). El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 10 de noviembre de 1993 y 1 de diciembre de 1993 respectivamente. Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 23 de diciembre de 1993 a las 10,30 horas. Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 horas cumpla con los requisitos previstos en los incs. 3 y 4 del art. 11 de la ley de quiebras. Presente en el Juzgado los libros de contabilidad y documentación respaldatoria. Acompañe nómina de acreedores con indicación de domicilio, monto, causa y privilegio de los créditos. Cumpla con el art. 6 LC. en el plazo indicado en dicha norma. Aclare el estado procesal del trámite de los juicios que denuncia, monto ajustado a la fecha de quiebra, tanto sea del reclamo como de la condena en cada caso. Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la quebrada a fin de que los pongan a disposición del síndico dentro del 5to día.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 24/8 Nº 2118 v. 30/8/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la Quiebra de "RECK BERNARDO". Síndico Andrea Cetlinas, con domicilio en Lavalle 1737, 9º "D" (Tel.: 372-8094) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 5/10/93, el Síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 el 27/10/93 y 17/11/93. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado al día 9/12/93 a las 9.30 hs. con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1993.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 20/8 Nº 2093 v. 26/8/93

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber que con fecha 30 de julio de 1993 se declaró abierto el concurso preventivo de ZYSMAN S.A. Síndico designado: Lidia Susana Grinblat, con domicilio en Tacuarí 163, 3º piso, Capital Federal. Fíjase plazo hasta el día 29 de noviembre de 1993 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes en el domicilio indicado. La sindicatura debe presentar el informe del art. 35 de la ley 19.551 el 21 de diciembre de 1993 y el 9 de febrero de 1994 el informe general del art. 40. Fíjase audiencia para el día 3 de marzo de 1994 a las 11 horas para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo preventivo, debiendo justificar personería a partir de las 9 hs. la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado Nº 21 sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, debiendo los acreedores concurrir a justificar su personería a partir de las 9 horas. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 20/8 Nº 29.248 v. 26/8/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, Talcahuano 550, 7º piso Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 7 de julio de 1993, se decretó la liquidación judicial de "LA CONCORDIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", con domicilio en Av. Córdoba 323/31 Capital Federal. A los liquidadores Dres. Miguel Ezequiel Spinosa, Norberto A. Cacace, Diego A. Zicari, Rafael E. Virasoro y Juan A. García Morillo, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1993 en Av. Córdoba 323/31 Capital. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, deberán presentarse los días 9 de noviembre de 1993 y 30 de noviembre de 1993 respectivamente; para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder la misma señálase la audiencia del día 21 de diciembre de 1993. Intímase a los administradores de la sociedad liquidada para que cumplan con lo siguiente: a) Constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del Juzgado. b) Entregar al ente liquidador sus libros, papeles y bienes que tuvieren en su poder dentro de las 48 hs. de notificados debiendo comunicar en igual plazo la existencia de aquellos que estuviesen en poder de terceros. Se prohíbe efectuar pagos o entregas de bienes a la sociedad disuelta, los que se considerarán ineficaces y se intima a quienes tuvieren en su poder bienes o documentación de la misma a ponerlos a disposición de la liquidadora en el término de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 19/8 Nº 2074 v. 25/8/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade; Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 7º piso, de esta Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "BERDOTE S.A. s/ quiebra", con fecha 26 de julio se ha decretado la quiebra de BERDOTE SOCIEDAD ANONIMA. Se ha fijado plazo hasta el día 6 de octubre de 1993 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico designado, Contador Ernesto Horacio García, con domicilio en Montevideo 536 10º "I", quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 19 de noviembre de 1993 y 30 de noviembre de 1993, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 22 de diciembre de 1993 a las 10:30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran (art. 96 inc. 2º de L.C. Se ha intimado a la fallida para que dentro del plazo de 48 de notificada, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de practicarle las notificaciones por Ministerio de la ley. Asimismo, la deudora ha sido intimada para que presente dentro de los tres días el cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la L.C. y para que entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (art. 95 inc. 4º de L.C.). Se ha ordenado prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 19/8 Nº 2075 v. 25/8/93

Nº 23

El Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por cinco días la quiebra de "VIVIANI LUIS AUGUSTO" haciéndole saber a los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo para que hasta el día 29/10/93, presenten los títulos justificativos de sus créditos, fijándose el 23/11/93, para que el síndico presente el informe individual sobre los créditos, debiendo en la misma fecha efectuar el reajuste de los ya verificados en los términos del art. 75 de la L.C., el nuevo informe general —art. 40 LC— deberá presentarse el 17/12/93, en el domicilio del síndico María S. Leichner sito en Av. Córdoba 2623, piso 8º oficina "C". Asimismo ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes objeto de desapoderamiento. Intimar al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la L.C., y para que entregue al síndico toda documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Cítese al fallido a dar explicaciones que el Juzgado y el síndico les requerirán en la audiencia en el día 7/10/93, a las 11 hs., fijándose como supletoria la del día 3/11/93, a las 11 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 23/8 Nº 2114 v. 27/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano Nº 550, 8º piso, hace saber por cinco días que con fecha 29 de julio de 1993, se ha decretado la quiebra de VAPAGLE SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 1969, al Tomo 5200, Folio Libro 69, T. "A", de Sociedades Anónimas. Intimándose a los acreedores para que hasta el día 29 de octubre de 1993, presenten al síndico Lidia Margarita Díaz con domicilio en Av. Independencia 2031 P. 7 "A" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 16 de febrero de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado, Talcahuano 550, 8º piso. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Víctor Prati; Viviana A. Prati de Aguirre Capurroy Fernando M. Aguire Capurro. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "VAPAGLE SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 23/8 Nº 2115 v. 27/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46, a mi cargo sito en Talcahuano 550; 8º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "PIAMEX S.A. s/Quiebra", que con fecha 8 de julio de 1993 se ha decretado su quiebra. Se ha fijado hasta el día 5 de noviembre de 1993 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico Eduardo Luis Arbillaga, con domicilio en Montevideo 666 Piso 5º, Capital Federal, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 3 de diciembre de 1993 y 28 de diciembre de 1993, respectivamente. Se ha fijado el día 18 de febrero de 1994 para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto, la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que asistieran, a las 11 horas. Deberá además, la fallida constituir domicilio junto con sus administradores en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha

ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 24/8 Nº 2119 v. 30/8/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, comunica por cinco días el estado de quiebra de ERAZO MARTINEZ RAMON ENRIQUE, síndico designado: María Inés Verón domicilio: Talcahuano 309-4º-"7", a quienes deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de septiembre de 1993, en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores del mismo para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 19/8 Nº 2080 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. s/Quiebra (Expte. 22.365), habiendo resultado designado Síndico el Contador don Carlos Alberto Massaglia, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 465, P. 8, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 21 de setiembre de 1993. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 17 de noviembre de 1993, a las ... horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 20/8 Nº 2096 v. 26/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47 a cargo de la Dra. Matilde Ballerini, sito en Talcahuano 550, piso 8, Capital Federal, en autos caratulados: "DEVOREAL S.A. CIA. FINANCIERA s/Quiebra s/Incidente de Pronto Pago", ha ordenado la siguiente publicación: "Buenos Aires, 28 de mayo de 1993. ... Del proyecto de distribución parcial de fondos de conformidad con lo dispuesto por el art. 215 L.C., publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días. .. Fdo.: Jorge del Valle Puppo, Juez".
Buenos Aires, 5 de agosto de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 24/8 Nº 29.464 v. 25/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 que desempeña el Dr. Roberto Aquiles Díaz, sito en Talcahuano 550, piso 8vo. de esta ciudad; comunica que con fecha 17 de junio de 1993 se ha decretado la quiebra de ARROYO S.R.L., habiéndose designado síndico a la Cont. Juana Eva Bilenca, con domicilio en Rodríguez Peña 565, piso 2do. "A", Capital Federal, y asimismo se hace saber a los señores acreedores la existencia del presente juicio "ARROYO S.R.L. s/Quiebra", para que hasta el día 21 de setiembre de 1993 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, que se celebrará en Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de noviembre de 1993 a las 10,30 horas. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 5 de octubre de 1993 y 27 de octubre de 1993 respectivamente. Intímase a los deudores para que den cumplimiento con los siguiente recaudos: a) Presenten los requisitos dispuestos por los incs. 2; 3; 4; y 5 del art. 11 de la ley 19.551 en el plazo de tres días de corresponder en igual término los mencionados en el inc. 1 y 7 del mismo artículo (art. 93 de la ley citada); b) Entreguen al síndico sus libros y papeles de comercio que tuvieren en su poder dentro del término de 24 hs. de notificados; c) Se les hace saber que deben abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, y se intima a quienes tengan en su poder bienes de la fallida a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo se intima al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 24/8 Nº 2120 v. 30/8/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: CALICO SCA. s/Quiebra - Extensión de Quiebra al Sr. VICENTE GABRIEL ESTEVES CABRAL (socio colectivo), Expte. Nº 21.696, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: Jorge Juan Donoso, contador, con domicilio en Suipacha 463, piso 1º "J", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 21/9/93; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 25/11/93; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 24/8 Nº 2121 v. 30/8/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 8vo de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "RAMUNDO RICARDO SALVADOR s/Concurso preventivo", que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Ricardo Salvador Ramundo, con domicilio real en la calle Juan Bautista Alberdi 1427 PB "A" de la Capital Federal, síndico designado Dra. Nora Beatriz Solís, Avda. San Juan 1571, Capital Federal. TE: 26-9247, fijándose plazo hasta el 13.10.93, para que los acreedores presenten al Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fijan como fechas para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 3.11.93 y 24.11.93 respectivamente. Fíjase audiencia para el día 16 de diciembre de 1993 a las 09.30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fdo.: Silvia Irene Rey, juez.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 19/8 Nº 56.797 v. 25/8/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, a cargo de la Dra. Julia Villanueva, sito en Callao 635, primer piso, Capital Federal, comunica que con fecha 31 de mayo de 1993 ha sido decretada la quiebra de ARENERA CASALONE HNOS. S. R. L. Se hace saber a los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la presentación en concurso preventivo y anteriores al decreto de quiebra, que deberán solicitar su verificación por ante el síndico, Dra. Marta Estela Acuña, con oficinas en Combate de los Pozos 129, primer piso "C", Capital Federal, hasta el día 6 de septiembre de 1993. Se informa asimismo que el síndico deberá presentar el informe contemplado por el art. 35 de la L.C., el 27 de setiembre, y el del informe general, el 19 de octubre de 1993. Se fija fecha de junta para el día 9 de noviembre de 1993, al solo efecto del cómputo de los plazos procesales previstos en la L.C. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 19/8 Nº 2081 v. 25/8/93

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL RURAL Y DE MINERIA COMODORO RIVADAVIA

Nº 2

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 2, a cargo de Dr. José Leonardh, Secretaría Nº 3, a mi cargo, en los autos: "TECNOPAX S.A. c/ Uriarte, Carlos Horacio s/pedido de quiebra", expte. Nº 101/1993, comunica por cinco (5) días que se dispuso: 1º) La quiebra de: CARLOS HORACIO URIARTE; 4º) Ordeno al fallido y a terceros que tengan bienes o documentación del mismo, a ponerla a disposición del síndico en el término de cinco (5) días; 5º) Intimar al deudor a dar cumplimiento al art. 93 de la Ley 19.551, si no lo hubiere efectuado a la fecha; 6º) Intimar al fallido a que en el término de 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la actividad comercial que desarrolla; 7º) Prohibir hacer pagos al quebrado, los que serán ineficaces; 10º) Intimar al fallido, para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 11º) Prohibir la salida al exterior del Sr. Carlos Horacio Uriarte sin previa autorización del Tribunal, a cuyo efecto líbrese oficio a la Policía Federal Argentina, Policía Aeronáutica, Dirección de Migraciones, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, con transcripción de los datos personales identificatorios del nombrado; 12º) Ordenar la clausura de todos los inmuebles donde desarrolla su actividad el fallido, oficinas y demás lugares donde se hallaren sus bienes y documentos. Para tal fin constitúyase la Actuaria y el Síndico; 13º) Dispongo la entrega directa de los bienes del fallido al Síndico, previa la descripción e inventario practicados en tres ejemplares; 14º) Ordeno la incautación de todos los bienes del fallido en poder de terceros, quienes podrán ser designados depositarios se fueran personas de notoria responsabilidad. Respecto de los bienes fuera de la jurisdicción, líbrese dentro de las 24 horas exhorto u oficio Ley 22.172 de estilo para su incautación; 15º) Fijar como plazo hasta el 3/9/1993, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico; 16º) Señalar el día 4/10/1993, para que el síndico presente su informe; 17º) Fijar audiencia para el día 19/11/1993 a las 09.00 horas, en la sede del edificio de Tribunales sita en Hipólito Yrigoyen Nº 650, de esta ciudad, para celebrar junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, con la prevención de que se realizará con los que concurran". Firmado doctor José Leonardh, juez.
Comodoro Rivadavia, 8 de julio de 1993.
Rossana Beatriz Strasser, secretaria.
e. 19/8 Nº 2084 v. 25/8/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

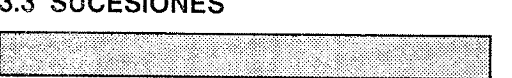
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 23/8/93 - Vence: 25/8/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	10/8/93	FRANCISCO DOMINGO CAPUTO	29.229
2	1	Gustavo Enrique Toledo	10/8/93	SEGUNDO JOAQUIN RAMOS COSTOYA	29.277
6	UNICA	Juan Luis Arito	10/8/93	RAQUEL DOMINGUEZ VDA. DE ESTEVEZ	29.266
11	UNICA	María Isabel Benavente	9/8/93	FANNY WAINGORTIN	29.252
11	UNICA	María Isabel Benavente	3/8/93	JUAN SANTIAGO SOLDAVINI	29.276
14	UNICA	Eduardo Daniel Gotardi	9/8/93	BEATRIZ VICTORIA LEVIN	56.962
14	UNICA	Eduardo Daniel Gotardi	27/7/93	JUAN ARMANDO TORINO BATTOLLA	29.256
14		Eduardo Daniel Gotardi	11/8/93	JORGE ALGERNON WILLSON	29.274
16		Luis Pedro Fasanelli	17/6/93	ESTHER GARCIA	29.267
16	31	Luis Pedro Fasanelli	30/7/93	NORMANDO OMAR LUSETTI	29.285
17		Raquel Elena Rizzo	1/8/93	LETICIA ANDRE PEREZ CARLETTI	56.999
20	40	Jorge E. Beade	9/8/93	ESTHER ROSA MOLO	57.046
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	11/8/93	JUAN ERNESTO MARLETTA	29.270
29	UNICA	Vilma G. Greco	6/8/93	ROBERTO EMILIO ANTONIO GAMARRA	56.969
29	UNICA	Vilma G. Greco	10/8/93	ROBERTO ORLANDO FERREIRO	29.291
29		Vilma G. Greco	5/8/93	MARIA ELENA SIMONINI DE CISLAGHI	29.205
33	UNICA	Clementina Ma. del Valle Montoya	10/8/93	NATIVIDAD HAYDEE OTERO	29.233
33		Clementina Ma. del Valle Montoya	10/8/93	CATALINA FEHER	29.215
34	UNICA	José María Pérez	4/8/93	OMAR ORLANDO ARNAUD	29.218
37	UNICA	Gustavo Daniele	12/5/93	MARIO ALBERTO KRAWIECKI	29.232
37	UNICA	Gustavo Daniele	15/6/93	ERNESTO CARLOS TOYOS	29.220
37		Gustavo Daniele	11/8/93	LEONARDO HECTOR GUGLIERRI	56.971
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	22/12/92	HUGO JUAN PESSINA	57.056
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	2/7/93	FRANCISCO ALBERTO ALBINO	29.257
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	6/8/93	ANTOLIN JOSE ACEVEDO	29.206
42	72	Julio Carlos Speroni	11/8/93	JUAN VINCI	29.247
47		Silvia R. Rey	18/6/93	MARIA ROSA LOPRESTO	29.255
50	UNICA	Juan C. Insúa	29/7/93	PEZZETONI, ALMA BLANCA	29.204
50		Juan C. Insúa	10/8/93	ROSA PACE	29.264
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	10/8/93	ANGEL ANTONIO FUSELLA	56.917
54		Fernando Cesari	4/8/93	ELECTRA NOELIA PUCHULUTEGUY	29.273
55	UNICA	Olga M. Schelotto	10/8/93	ANGEL JOSE MIEL ASQUIA	29.225
55	85	Olga M. Schelotto	12/8/93	ATILIO BENITEZ	29.239
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	9/8/93	CIRIO GHIGLIOTTI Y ANA CARMEN FALCINELLI	57.048
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	4/8/93	MARTIN, NELLY BEATRIZ Y QUINTEROS CARLOS ERNESTO	29.244
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	2/11/92	MANUEL JOSE FONTELA	29.238
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	5/7/93	FORTUNATO LUIS SANTIAGO LIZZA	56.897
58		Viviana Fernández Seoane	12/8/93	OSCAR ANTONIO COUSELO Y ELIDA ANGEL COUSELO	29.284
58		Viviana Fernández Seoane	6/8/93	GILBERTO CENGARLE	29.292
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	2/7/93	ANTONIA ROSA ALVAREZ	29.260
59		Juan Pablo Rodríguez	29/6/93	JOSE OSVALDO FRANCISCO D'ALESSIO	29.227
59		Juan Pablo Rodríguez	11/8/93	SANTIAGO BERTI	56.903
60	UNICA	Enrique C. Virto	28/6/93	ROQUE BUSTO	29.212
60	90	Enrique C. Virto	12/12/91	TEMPONE, ANGEL ANTONIO Y BATTAGLIA, MARIA ESTHER	29.278
61	UNICA	Eduardo José Gorris	12/8/93	FEDERICO SERVOS	29.265
61		Eduardo José Gorris	5/8/93	ALBERTO ANDUEZA	29.271
61	91	Eduardo José Gorris	9/8/93	HECTOR OVIDIO BOTTARO	56.910
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	11/8/93	ELIO PORFIRIO JAMIER	29.272
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	10/8/93	ESTHER EMILIA JOSEFA LEVIS	29.228
67		Julio M. A. Ramos Varde	9/8/93	JUAN OSES Y TEODORA BURDASPAR DE OSES	29.236
67		Julio M. A. Ramos Varde	10/8/93	JULIO GIANANDREA	29.222
68	UNICA	Patricia Barbieri	6/8/93	BAEZ, CONCEPCION E IDOYAGA, ELADIO	29.207
68		Patricia Barbieri	9/8/93	RAFAEL GUIJO	29.224
71		Susana A. Nóvile	10/8/93	EMILIO TEGONI	29.223
71		Susana A. Nóvile	4/8/93	JUSTA ANA ISMERIA HERRERA	29.219
71		Susana A. Nóvile	9/8/93	ESTELA VICTORIA TORNQUIST	56.887
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	5/8/93	JOSE MARIA FERNANDEZ	29.231
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	11/8/93	ANA MARIA CIOTTA DE FERRO	29.213
91	6	Alberto Ugarte	9/8/93	RAUL ANTONIO DE LA TORRE	29.258
95		Gustavo Caramelo	9/8/93	ANTONIO CESAR UREÑA	29.203
97		Guillermo C. Mercado	11/2/93	JUAN HERALDO SZAPIRO	56.905
103		Luis José Carballido	2/8/93	ENRIQUE DI GAETANO	29.263
109	UNICA	José Luis Bournissen	9/8/93	ALCIRA PANDOLFI Y ORLANDO CATONE	29.208
110		Eduardo Cecinini	27/7/93	CLODOMIRO GALINDEZ QUIROGA	29.234
110		Eduardo Cecinini	5/8/93	MARTHA BERNARDA CORDO DE PACIONE	29.262

e. 23/8 Nº 146 v. 25/8/93

3.3 SUCESIONES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

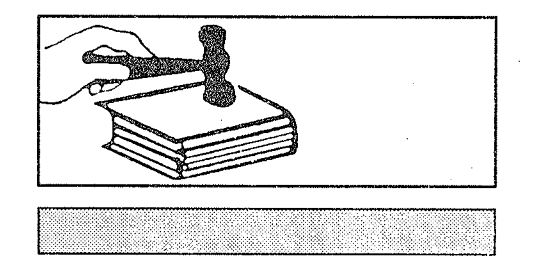
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 24/8/93 - Vence: 26/8/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	30-7-93	FERNANDO LAGO	29.339
1		Marcelo Gallo Tagle	10-8-93	JOSEFA BERTOLO	57.108
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	05-8-93	JOSE DIAZ RIGUEIRO	29.361
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	12-8-93	HECTOR JUAN PALTENGHI	29.326
5		María Celia García Zubillaga	12-8-93	FELIPE SOTO Y CLARA MARIA LUISA DE SIEHEN	29.310
5	9	María Celia García Zubillaga	12-8-93	TOYOKO OSHIRO	29.394

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Juan Luis Arito	29-7-93	PASCUAL ANTONIO DI BLASIO	29.331
11		María Isabel Benavente	11-8-93	LEONOR GARCIA BURIA	29.391
11	22	María Isabel Benavente	09-8-93	AGUSTINA TOMASA DEL CARMEN LASCANO	29.335
11	22	María Isabel Benavente	26-7-93	CARMELA BARBAGALLO	29.347
16		Luis Pedro Fasanelli	12-8-93	ADOLFO NESTOR CAVALCANTI	29.312
19	37	Alejandro G. Petrucci	12-8-93	ELVIRA PREITE	29.303
20	40	Jorge E. Beade	09-8-93	ELIAS MOISES BRUSILOVSKY	29.321
22		Fernando L. Spano	26-7-93	JAUME CARLOS ALBERTO	29.330
24	UNICA	José María Perrone	13-8-93	LUIS ALBERTO PEPE	57.146
24	UNICA	José María Perrone	11-8-93	DORA MARGARITA GARI	29.364
24	48	José María Perrone	28-7-93	JOSEFA MARGARITA SANTA CRUZ	29.349
28		Mónica C. Fernández	11-8-93	MELO, MARIA ALICIA	29.371
28	UNICA	Mónica C. Fernández	11-8-93	ANDRES JOSE CARLI	29.369
28	UNICA	Mónica C. Fernández	02-8-93	MIGUEL LEOPOLDO SERPE	29.350
29		Vilma G. Greco	09-8-93	MARIA ANGELA SPERANZA; ORLANDO HECTOR NASELLI; CAYETANO NASELLI Y ANGELA NASELLI	57.074
33	UNICA	Clementina Ma. del Valle Montoya	10-8-93	PAULINA ESTHER MIROLA	29.306
34	UNICA	José María Pérez	10-8-93	MARIA GAL	57.084
34		José María Pérez	09-8-93	MARTA PROCOPIO DE GALLEGO DIAZ	57.205
36	UNICA	Guillermo Valentini	09-8-93	BUCHICCHIO ROQUE	29.399
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	30-7-93	GERMAN PATO	29.357
42	72	Julio Carlos Speroni	12-8-93	GREGORIO DELLA BARCA	29.359
42	72	Julio Carlos Speroni	30-7-93	SUSANA CARMEN CICARELLI	29.352
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	12-8-93	CRISTOBAL BAUMGARTNER	29.333
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	10-8-93	ANGEL RAFAEL KAISER	29.376
48	UNICA	Ana María Himschoot	12-8-93	SANTIAGO IGNACIO GALLO LLORENTE	57.140
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	02-8-93	ALFONSO JOSE SORIA	29.327
49	79	Virginia Simari de Landó	09-8-93	ANTONIA MATKEVICAITE	29.348
50	UNICA	Juan C. Insúa	05-8-93	NILDA BLASA CHIAVETTA	29.324
51		Jorge A. Cebeiro	11-8-93	SARA ELENA SOLDAVINI	24.295
54		Paula I. Stanislavsky	30-7-93	HAYDEE MARIA ZABALA	29.354
55	UNICA	Olga M. Schelotto	09-8-93	ANGELICA REINA	29.302
55		Olga M. Schelotto	12-8-93	JOSUE JUZIELEWSKI	57.113
57		Carlos Roberto Garibaldi	12-8-93	VALENTINA SENA	29.363
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	12-8-93	MARIA LUISA MEZZANO	57.189
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	10-8-93	SERAFIN BUFARINI	29.299
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	22-2-93	ANTONIO PETULANTE	29.307
60	UNICA	Enrique C. Virto	04-8-93	SANTIAGO DOMINGO GUZMAN	29.341
60		Enrique C. Virto	09-8-93	DORA ELSA FARIÑA	29.362
60		Enrique C. Virto	09-7-93	ENRIQUE OSCAR GESUALTO	29.340
61		Eduardo José Gorris	02-8-93	ENRIQUETA PASERO DE TORAÑO	29.329
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	06-8-93	CORA GONZALEZ	57.079
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	09-8-93	EMILIO MIGUEZ	29.336
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	12-8-93	JOSE REY	29.368
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	12-8-93	REBECA ESTHER LIFSCHITZ	29.332
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	10-8-93	FULVIO CARLOS RAINOLDI	29.366
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	21-6-93	ORLANDO LEONARDI	29.308
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	13-8-93	MARIA DE LAS NIEVES PRIMITIVA BORRA	29.360
68		Patricia Barbieri	13-8-93	NELIDA SUSANA RECAGNO CEPEDA	29.400
68		Patricia Barbieri	05-8-93	MANUEL ELEUTERIO MOLINA	29.297
72	UNICA	Daniel H. Russo	10-8-93	VIRGINIA BAEZA	29.338
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	13-8-93	ROBERTO ISIDORO LEMA	57.173
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	12-8-93	MOISES JAWETZ	29.398
89		Daniel Guillermo Alioto	11-8-93	DINO BORDONE	29.320
89		Daniel Guillermo Alioto	12-8-93	CARMEN VAZQUEZ FERNANDEZ	29.374
91	UNICA	Alberto Ugarte	02-8-93	MARIA CRISTINA CRISTOBO	29.301
91		Alberto Ugarte	06-8-93	JORGE OSVALDO RIOPEDRE	29.294
91		Alberto Ugarte	02-8-93	CARMEN MARIA PALAMIDESSI, JOSEFA PALMIRA PALAMIDESSI Y TERESA CLORINDA PALAMIDESSI	57.147
91	6	Alberto Ugarte	04-8-93	CAMILA ANTONIA PLANA	29.337
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	12-8-93	DOMINGO IANNACI	29.367
93		Marta Susana M. Gastaldi	05-8-93	ANA LUISA SANGIACOMO	57.179
93		Marta Susana M. Gastaldi	12-8-93	FELIX DOMINGO MUCCIARONE	29.298
93		Marta Susana M. Gastaldi	11-8-93	PASCUAL ZARA Y COLOMBA EMA ITA FERRAGAMO	29.378
95	UNICA	Gustavo Caramelo	13-8-93	ANTONIO MANUEL FELIPE ELUSTONDO	29.319
95		Gustavo Caramelo	04-8-93	ISA RICARDO SAMARA	29.382
100	UNICA	María Cristina Gottardi	10-8-93	NILDA LUISA SOSA	29.343
104	42	Ramiro E. Rodríguez	11-3-93	ESTRELLA MENDEZ VDA. DE COSTANTINO	29.351
109		José Luis Bournissen	12-8-93	REMEDIOS GONZALEZ	29.305
109		José Luis Bournissen	12-8-93	JUAN CARDONI	57.132
110	UNICA	María Clara Lagache	11-8-93	SOFIA CATALINA CAMPOS DE AUGELLO Y ALEJANDRO AUGELLO	57.198
110	UNICA	Eduardo Cecinini	02-8-93	CARMEN MOSTEIRO	29.293

e. 24/8 Nº 147 v. 26/8/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 9 a cargo del Dr. Eduardo J. Cardenas, Secretaría 17 del autorizante, comunica por dos días en los autos "LOPEZ MARIA CRISTINA c/ REGALINI REINALDO EDUARDO s/Alimentos" Expte. 047118-91 que el Martillero Jorge Omar Abruzzese, rematará al contado y al mejor postor el día 31 de agosto de 1993 a las 10,00 horas, en Av. La Plata 1190 de Capital Federal los siguientes bienes: Un televisor color de catorce pulgadas, gabinete negro, marca "Sharp"; una computadora marca "Supercom" SV 1485 su monitor, el teclado FCCID; IZEOTCOK-100M; una disquetera sin marca ni número visible (compatible); una impresora marca "Citizen" GSX 140 y un equipo de audio marca "Sony" FH-B5CD de casettera compatible, radio AM-FM y dos parlantes. Sin Base. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y el martillero se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. Exhibición lunes a viernes de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1993.
Diego A. Iparraguirre, secretario.

e. 24/8 Nº 57.365 v. 25/8/93

Nº 59

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59 de la Capital Federal, hace saber por dos días en autos: GENOVESE, CAROLINA N. c/SANTA CRUZ, ARMANDO J. s/Ejecución de Hipoteca, que el martillero Vidaldi Fedele, rematará el día 6 de setiembre de 1993 a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1233 Capital Federal, una casa compuesta de un comedor, un dormitorio, cocina sin mesada y sin su artefacto para cocinar, carece de bombeador y sin servicio de electricidad. En cuanto a su estado presenta deterioros en general, edificada en un lote de 10,00 m de frente por 21,00 m de fondo, con frente a la calle 2 entre Guatemala y varios de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, ocupada por los intrusos Norma Roxana Gamarra y Víctor Barva y sus hijos menores Nancy Romina Gamarra, Adolfo Antonio Gamarra y Venecia Barva y por doña Alicia Herminia Gamarra y sus hijos Andrea Vanesa Regalado y Néstor Ariel Regalado. Se adeuda por impuesto inmobiliario la suma de $ 302,70 y por impuestos municipal desde la cuota primera de 1987 hasta la cuarta de 1993 la suma nominal a valores históricos de $ 245,78. Se podrá visitar los días 2 y 3 de setiembre de 1993 de 15 a 18 horas. Base $ 10.000, al contado, seña 30 % a cuenta de precio, comisión 3 %, todo en dinero en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El presente deberá ser publicado por el término de dos días.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Juan Pablo Rodríguez, secretario interino.

e. 24/8 Nº 29.461 v. 25/8/93

Nº 95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95, de la Capital Federal y Secretaría Unica, comunica por 3 días en los autos "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/FALCIONI, DUILIO s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 75 582/89, que el martillero Aldo P. Lio (312-8351), rematará el 31 de agosto de 1993, a las 12 horas, en el local de la calle Tacuarí

Nº 647, Capital, la unidad funcional Nº 40, del piso 7º, sita en la calle Lavalle 3641/43, designado con la letra "D", entre Bulnes y Mario Bravo, de la Capital Federal; sup. 40,45 m², porcentual: 1,83 %, compuesto de "hall" pequeño de entrada y ambiente grande, baño completo con sus artefactos en buen estado, "Kitchinette" también en buen estado, servicio individual de agua caliente, luminoso con gran ventanal al contrafrente, 2 "placards" empotrado de 3 puertas cada uno y línea telefónica funcionando número 87-6919. Dominio: F.R. 9-1848/40. Base: $ 22.500. Seña: 8 %. Comisión: 3 %; todo en dinero efectivo y de contado en el momento de la subasta. Deudas: expensas: $ 3.878 al 29/2/92 (fs. 138), Obras Sanitarias: $ 246,47 al 2/3/92 (fs. 135), Municipalidad: $ 704,90 (fs. 137). Se encuentra ocupado por Laura Wilner, como locataria, con contrato que vence el mes de marzo de 1994. Visitas: 26 y 27 de agosto de 1993, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.
Gustavo Caramelo, secretario.

e. 23/8 Nº 57.216 v. 25/8/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, comunica por cinco días en autos "CRISTOFARO DE TIBURZI MARIA ANTONIA A. s/Quiebra s/Incidentes de Subasta de Inmueble y de Bienes Muebles" expedientes 54.789 y 57.238, que el Martillero Miguel Pedro de Elizalde (Uruguay 1285, piso 1º, 811-4476) rematará el día 31 de agosto de 1993 a las 14 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital, el inmueble ubicado sobre la Ruta 39, km. 8 de la localidad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, designado como lote 400 b del plano 31/16/57, con 501,48 m. de frente sobre el camino que va de Capilla del Señor a Pilar, con una superficie total de 7 Ha., 2 a., 13 ca. "Ad-corpus" con todo lo plantado, adherido y edificado. Nomenclatura catastral: circunscripción II, sección Rural, parcela 400 b. Matrícula 2031. Base $ 50.000, seña 20 %, comisión 3 %, sellado 0,50 %, al contado y mejor postor. El saldo lo depositará el comprador dentro del 5º día de aprobada la subasta sin emplazamiento previo. Adeuda por impuestos municipales al 20 de abril de 1990 A 488.773 (equiv. $ 48,87) y por rentas A 153.240.370 al 31/5/91(equiv. $ 15.324,03). A continuación se rematan los bienes inventariados a fs. 1/2 del Incidente de subasta de bienes muebles cuyo catálogo se entregará en la exhibición y lugar del remate, consistentes principalmente en herramientas varias, implementos para avicultura y amoblamiento para chalet. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 %, comisión 8 %, I. V. A. a cargo de los compradores. Entrega inmediata previo pago total. Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la Capital Federal y denunciar su eventual comitente dentro de 3º día de realizado el remate. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reg. del Fuero, hasta 2 días antes del remate y se procederá a la apertura de los mismos el día anterior a la subasta a las 11 hs. El impuesto que fija el art. 7º de la ley 23.905 será a cargo de los compradores y no estará incluido en el precio de venta del inmueble. Se visita los días 28 y 29 de agosto de 1993 de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto 13 de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 20/8 Nº 57.073 v. 26/8/93

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en autos caratulados "TRITUMOL S. A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta" Expediente Nº 72.232, que el día 6 de setiembre de 1993 a las 11,30 horas, en Teniente General Perón 1233, el martillero Mariano Espina Rawson rematará los automotores, sampimóviles y grúa que se exhiben en la ribera sur del Riachuelo en el partido de Lomas de Zamora, en la planta que perteneciera a la fallida según cartel indicador ubicado sobre el camino lateral aproximadamente a 800 metros del Puente de la Noria hacia el Puente Uriburu; y los muebles y máquinas de oficina que se exhiben en Avenida Corrientes 456 tercer piso, Capital Federal. Todos los bienes se pueden revisar en los lugares indicados los días 1, 2 y 3 de setiembre de 10 a 14 horas. Los automotores son los siguientes: Ford Falcon: B 1969023 - Base: $ 5.500; C 1494170 $ 6.500; C 1332404 $ 5.000; C 1265076 $ 4.000; S 411232 $ 3.000; C 1321794 $ 5.000; C 411060 $ 3.000; Volks-wagen Gacel C 1211996 $ 4.000. Volkswagen: C 1306519 $ 3.000; C 1304465 $ 3.000 Ford con Cúpula: C 1125958 $ 5.000 Ford Ranchero: S 394972 $ 4.000 Ford Pick Up A 67066 $ 4.000; C 1180571 $ 5.500 y C 1245373 $ 5.500. Además se pueden ver en el mismo lugar dos sampimóviles y una grúa. La subasta se realizará según el orden indicado en los catálogos que se entregarán en los lugares de exhibición. Entre los muebles y máquinas de oficina se destacan: Computadoras, máquinas de escribir, aparatos de aire acondicionado, bibliotecas, escritorios, mesa de directorio, sillas y sillones etc. etc. Al contado y al mejor postor en dinero efectivo. Seña 30 % - Comisión 10 % En los casos que correspondiere el Impuesto al valor agregado se lo incluye en el precio de venta. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 10 de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 20/8 Nº 2102 v. 26/8/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días en los autos: "BABILUZ S. C. A. s/Quiebra" (Exp. Nº 47.173) que el martillero Miguel Carrera Baliero (383-7143) rematará el lunes 30 de agosto de 1993 a las 12 horas en la Corporación de Rematadores sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal. Los bienes muebles de la fallida que constan en autos entre los que se destacan: 6 escritorios, 28 sillas varias, 1 equipo de computación, con teclado y pantalla Texas e impresora Star, máquina de escribir eléctrica IBM, máquina de calcular Olivetti, 1 cilindro dosificador, mezcladora vertical con motor otra con bomba, calefactor Econaire, 2 hornos de aprox. 2 mts. de alto por 1.5 de frente con motor, quemador, cilindros transportadores, puerta hidráulica, batea de enfriamiento, etc., 1 inyectora de plástico con motor, 1 línea de empaque Gaynor, 1 máquina de coser, muebles de madera, compresores, torno de mesa con motor, cizalla, amoladora, agujereadora de banco y gran cantidad de partes de muñecas y juguetes para terminar, algunas muñecas terminadas. Todos los equipos y herramientas son usados con algunos deterioros y se venden en el estado que se encuentran y se exhiben. Al contado, comisión 10 %; Los bienes subastados se entregarán previo pago total del precio y deberán ser retirados indefectiblemente, dentro de las 48 horas de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de ser retirados los mismos a depósito, a costa de los compradores. Los adquirentes deberán constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Jueves 26, viernes 27 y sábado 28 de agosto de 1993 de 9 a 12 horas, en Pilar 1607 Capital Federal. En el acto de la subasta los compradores deberán acreditar fehacientemente su condición ante el I. V. A., el que será abonado por los compradores, sobre los bienes y la comisión, según corresponda, en efectivo juntamente con el precio total y la comisión.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 20/8 Nº 2103 v. 26/8/93

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, comunica por cinco días, en autos "UVITA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Planta de Santos Lugares" Expte. 29.283, que los martilleros César M. Estevarena, Lorenzo Ezcurra Bustillo, Gustavo V. L. Lauria y Juan E. Silva, rematarán el día 7 de setiembre de 1993, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, los bienes que a continuación se detallan, todos ellos sitos en la localidad de Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero (PBA), a saber: A) Planta fraccionadora de vinos ubicada en calle Patricios 1579 esq. Zavatarro, Nom. Cat. C. IV, S. G. M. 5, P. 15c. Pda. 3-1536. Sup. terreno 2725,74 m², que consta de tres plantas con área industrial, administrativa, baños y vestuarios personal con entradas para camiones por ambas calles. B) Inmueble conteniendo vasijas vinarias, conectado bajo calle con planta anterior, sito en calle Zavalarro 4142, entre Sud-América y Patricios. Nom. Cat. C. IV, S. G. M. 9, P. 10, Pda. 4363. Sup. Terreno 223 m². C) Terreno baldío sito en calle Patricios s/Nº entre Víctor Hugo y Zavatarro. Nom. Cat. C. IV, S. G. M. 9, Par. 14. Sup. terreno 309.51 m². Los inmuebles descriptos se subastarán con la totalidad de la vasija vinaria, tanques, maquinarias e instalaciones —adheridas al suelo o no— destinadas al proceso productivo, como así también con todos los muebles y útiles de oficina, conforme inventario agregado a fs. 74/88 en lo pertinente a lo mencionado. Se destacan tanques y vasijas con una capacidad total estimada en 1.300.000 litros; dos lavadoras de botellas Valmarco de 18 y 24 unidades de capacidad, tres llenadoras Buratto de 30 picos, llenadora Tover, etiquetadoras, 3 filtros de acero inoxidable y pasta (marcas Sain e Inquimet) de 5000, 7000 y 10.000 lts./hora; 3 pasteurizadoras de acero inoxidable de 7000 1/h, marca Mil con válcula Tyler, encorchadora Buratto, taponadora, roscadoras, bombas horno termocontraible para packs, laboratorio, caldera Gonella 1.500.000 cal./h. a gas o petróleo; taller mantenimiento; herramientas, etc. etc. Se incluye en la venta todas las marcas conforme listado agregado en autos, fs. 145/155, (exclusión hecha de las mencionadas a fs. 160 p. 1), entre las que cabe destacar: Uvita S.A., Uvita, Uvita de Oro, Uvita de Plata, Uvita Viejo, Guaymallen, Veneto, Clermont Ferrand, Travignano, Solenzara, Belvedere, El Tesoro, Copa de Fuego, Finca los Trigales, etc., en las clases y con las protecciones allí detalladas. Base de Venta en Block U$S 900.000, que se abonarán de la siguiente forma: 10 % en el acto de la subasta; 30 % dentro de los diez días corridos de aprobada la misma, y el saldo del 60 % restante, en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 15 % anual sobre saldos, venciendo la primera de ellas a los 180 días corridos de aprobado el remate. Previo a la toma de posesión por el saldo de precio deberán suscribirse garantías hipotecarias y prendarias a satisfacción del Tribunal. El escribano será designado de oficio por el Tribunal. Se hace constar que el I.V.A. se encuentra incluido en el precio y que al efecto de calcular dicho tributo el mismo se computará sobre el 25 % del total que se obtenga. Todos los importes a satisfacer en el acto de subasta en concepto de seña, como así también la comisión del 3 % e IVA de ley sobre la misma, y sellado, deberán ser oblados en efectivo. El importe correspondiente al 30 % deberá ser depositado dentro de los diez días corridos de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P. Los compradores declaran conocer el estado físico y jurídico de los bienes que se enajenan y se comprometen, cualquiera sea la objeción de forma o de fondo que se haga a la venta, a ingresar el saldo de precio en término, siendo estos invertidos en cuenta rentable y declarados indisponibles. Corre por cuenta de los adquirentes el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los inmuebles así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizare la escrituración y que fuera ajeno al concurso. El comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del CPCC. Se deja constancia que serán admitidas ofertas bajo sobre hasta la hora 10 del día anterior a la fecha designada para la subasta, y se procederá a la apertura de las que se presenten en audiencia pública fijada para la hora 12 del citado día. Dichas ofertas deberán ser efectuadas en la forma prescripta a fs. 72/73. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición días 1, 2 y 3 de setiembre de 1993, en el horario de 9 a 13 hs.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 24/8 Nº 57.364 v. 30/8/93

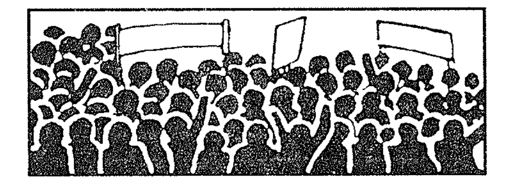
Nº 14

Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos: "WATMAN SACI c/CABELLO SANTILLAN Y ASOC. SRL s/Sumario" Exp. Nº 55.373, que el martillero Isaac Joaquín, Talcahuano 871 7º "E", Cap. Fed., rematará el 10 de setiembre de 1993, a las 17 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1) Impresora Citizen HSP-550 Nº 028-01; 2) Fax Panasonic mod. KX-F90, negro; 3) Computadora Samron Moderm SM 430 Nº de serial no visible, incluye pantalla PC, teclado y disquetera horizontal. 4) Máquina de escribir eléctrica Silver Reed EX34, serie Nº 3736; 5) Máquina de escribir manual Remington 100; 6) Calculadora Burroughs mod. C4107 matrícula 9641548; 7) Calculadora Burroughs Mod. C4175 Mat. 7644130; 8) Calculadora Citizen (CX100) Nº serie 70146708. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y se exhiben. Exhibición: 8 y 9 de setiembre de 1993, de 15 a 17 horas, en Av. Corrientes 1250 Piso 12º "E"; en este domicilio se entregarán los bienes a los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más información: ver el expediente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 24/8 Nº 57.231 v. 25/8/93

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO FRENTE SOCIAL Y POLITICO - EL FRENTE

Distrito Neuquén

A los fines dispuestos por el Art. 14º de la Ley 23.298, el Juzgado Federal con competencia electoral a cargo de la Dra. Margarita A. G. de Arguelles, Secretaría de la Dra. Mirta Zanotti de Rimmele, comunica por tres (3) días en la causa: "FRENTE SOCIAL Y POLITICO - EL FRENTE" s/Reconocimiento como Alianza del Distrito (Exp. 62 - Fº 377 - Año 1993) que la denominación y emblema adoptado por dicha Alianza en el Acta de Fundación de fecha 2/8/93, es la de "FRENTE SOCIAL Y POLITICO" - "EL FRENTE" emblema cuya copia se encuentra reservada en el tribunal.

Secretaría Electoral Nacional, Neuquén, 11 de agosto de 1993.
Mirta S. Zanotti de Rimmele, secretaria electoral.

e. 23/8 Nº 2117 v. 25/8/93

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO s/Personería - Capital Federal, Expte. Nº 88.824", se ha dictado la siguiente Resolución: "///nos. Aires, 12 de agosto de 1993. ... Publíquese —a costa del peticionante— por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación, el lema: "PATRIA Y PUEBLO, POR LA LIBERACION Y LA JUSTICIA SOCIAL", como así también la fecha 3 de agosto de 1993, en la cual fuera adoptado, a los efectos de las oposiciones que pudieren corresponder. (Arts. 14 y 38 de la Ley 23.298). ... Fdo. María Servini de Cubría, Juez Federal."

Buenos Aires, 17 de agosto de 1993.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 24/8 Nº 57.515 v. 26/8/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25